DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1973

| TOMO 271 | Dirección<br>Florida 1178 | Teléfonos<br>83?71 - ????25 - 916583 | Número 19035 |
|---|---|---|---|

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

1

**Resolución 746|973. — Se autoriza para erigir un mástil irradiante de 45 (cuarenta y cinco) metros de altura, en determinado inmueble de la localidad de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno.**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: estos obrados en los que el señor Arnol Franco, permisionario de la frecuencia de 1.550 KHz solicita autorización para erigir un mástil irradiante de 45 metros de altura en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno;

Resultando: el mástil que se proyecta instalar, cuyas características se detallan en el plano y memoria descriptiva que lucen de fs. 1 a 3, estará ubicado en el inmueble Padrón N.o 4698 de la localidad de Sarandí del Yí, determinándose su emplazamiento de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas: latitud: 33º 20'1 S longitud: 55º 38'2 W;

Considerando: I) Que el Comando General de la Fuerza Aérea, la Dirección Nacional de Comunicaciones y Dirección General de Aviación Civil del Uruguay dan su opinión favorable a la gestión formulada por el señor Arnol Franco, señalando que el mástil a erigirse deberá ser balizado de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 20,22 y concordantes de la reglamentación aprobada por decreto N.o 1.375 de 5 de febrero de 1942 y en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1.o de noviembre de 1951 con su enmienda del 21 de agosto de 1964 en su parte IV, capítulo III;

II) Que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes en la materia;

Atento a lo establecido por el artículo 90 del Código de Legislación Aeronáutica y los informes citados;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al permisionario de la frecuencia de 1.550 KHz señor Arnol Franco para erigir un mástil irradiante de 45 (cuarenta y cinco) metros de altura en el inmueble Padrón N.o 4698 de la localidad de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, en las siguientes coordenadas geográficas: latitud 33º 20'1 S, longitud 55º 38'2 W.

2.o El mencionado mástil deberá ser balizado de acuerdo con las exigencias establecidas en los artículos 20, 22 y concordantes de la reglamentación aprobada por decreto N.o 1.375 de 5 de febrero de 1942 y en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1.o de noviembre de 1951 con su enmienda de 21 de agosto de 1964 en su parte IV, capítulo III.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — WALTER RAVENNA.

### BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2

**Resolución. — Se establece un régimen de consignaciones a las importaciones de bienes de capital.**

(CIRCULAR Nº 445)

Montevideo, 7 de mayo de 1973.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central en su sesión del día 3 del corriente mes.

Las denuncias de importación correspondientes a mercaderías catalogadas como bienes de capital por el artículo 3º del decreto N.o 482|971 de 3 de agosto de 1971 gozarán del siguiente régimen de consignaciones:

1) Denuncias de importación cuyo valor CIF no supere la cantidad de U$S 10.000 o su equivalente en otras monedas.

Estarán exentas de consignación cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Denuncias no superiores a U$S 10.000 por empresa (excepto ómnibus).

**HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA**

Cada empresa podrá realizar una o varias importaciones hasta el importe indicado hasta el 31 de diciembre de 1973.

b) Las denuncias se referirán exclusivamente a aquellos bienes de capital, con destino a uso propio, declarados en la solicitud de datos publicada por el Banco Central del Uruguay con fecha 5 de diciembre de 1972 en el "Diario Oficial".

c) Contar con financiación del exterior no inferior a dos años. Los intereses de dicha financiación serán cursados a través del mercado financiero por el concepto 16 — Intereses de financiación de importaciones.

2) Denuncias de importación cuyo valor CIF sea superior a U$S 10.000 o su equivalente en otras monedas.

Estarán exentas de consignación cuando cumplan con los requisitos siguientes:

a) Denuncias de importación de bienes de capital con destino a uso propio declarados, en la solicitud de datos publicados por el Banco Central del Uruguay con fecha 5 de diciembre de 1972 en el "Diario Oficial", por empresas cuya actividad está comprendida dentro de las siguientes categorías:

1) Fabricación de tejidos de lana o fabricación de confecciones elaboradas con dichos tejidos.
2) Pesca, cuando cuente con informe favorable de la Junta Nacional de Pesca.
3) Terminación de cueros curtidos, fabricación de calzado de cuero y fabricación de vestimentas de cuero.
4) Faena y conservación, por enfriado de aves.
5) Elaboración de productos porcinos.
6) Extracción e industrialización de mármoles y granitos nacionales.
7) Procesamiento de la madera en las condiciones establecidas en la ley N.o 13.723.
8) Agroindustriales en las condiciones establecidas por la ley N.o 11.448 y los decretos N.os 33|972, 613|972 y 637|972.
9) Producción de fertilizantes en las condiciones establecidas en la ley N.o 13.892, artículos 437 a 443.
10) Industrias de exportación.
11) Industria automotriz.
12) Omnibus.
13) Industria frigorífica.

Las denuncias de importación que se cursen por empresas comprendidas en las categorías 11), industria automotriz y 12), ómnibus, deberán contar con informe favorable de la Comisión de la Industria Automotriz. También para la categoría 12) deberán contar con el informe favorable del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.

Las denuncias de importación que se cursen por empresas comprendidas en la categoría 13), industria frigorífica, deberán contar con informe favorable de la Junta Nacional de Carnes.

Para cursar denuncias de importación de bienes de capital por parte de empresas comprendidas en la categoría 10), industrias de exportación, se requerirá que las firmas industriales importadoras asuman el compromiso de incrementar la exportación, en un plazo de tres años a contar del despacho de las máquinas o equipos, en un valor FOB equivalente al costo CIF de los bienes importados.

En las categorías 11), industria Automotriz, 12), ómnibus, y 13), industria frigorífica, el Banco Central determinará los montos máximos de importación de bienes de capital, por categoría.

b) Contar con financiación del exterior no inferior a 5 años. Los intereses de dicha financiación serán cursados a través del mercado financiero por el concepto 16 — Intereses de financiación de importaciones.

3) Denuncias de importación de bienes de capital no comprendidas en los numerales 1) y 2) precedentes.

Estarán exentas de consignación cuando:

a) Sean necesarios para la ejecución de proyectos declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo a partir de la fecha.
b) Sean necesarios para la ejecución de proyectos de inversión que cuenten con apoyo crediticio de organismos internacionales de crédito o del Banco de la República Oriental del Uruguay a través de la División Promoción del Desarrollo.
c) Se realicen sin operación cambiaria y cuenten con el asesoramiento previo de la Comisión a que se refiere la parte final de esta resolución.
d) Se introduzcan en admisión temporaria.

4) Las denuncias de importación de bienes de capital para uso propio no comprendidas en lo establecido en los numerales 1), 2) y 3) precedentes tendrán una consignación de 500 o|o para los procedentes de terceros países y de 350 o|o para los importados por el régimen de la ALALC.

Las importaciones realizadas con consignación estarán sujetas a los mismos requisitos de plazo e interés de financiación que los establecidos para las denuncias exentas de consignación.

5) El Banco Central del Uruguay, con los asesoramientos pertinentes podrá:

a) Autorizar, por resolución fundada, importaciones financiadas por un plazo menor al establecido en los numerales 1) y 2) precedentes.
b) Exonerar de consignaciones total o parcialmente a importaciones consideradas impostergables para mantener la continuidad de la actividad productiva de la empresa destinataria o que se consideren imprescindibles para el cumplimiento de los propósitos de la política económica del Poder Ejecutivo.

6) Las autorizaciones que se concedan al amparo de esta reglamentación tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 1973.

Quedan sin efecto las solicitudes de exoneración de consignaciones presentadas con anterioridad a la fecha de la presente resolución.

7) Los importadores que contravengan las disposiciones que anteceden se harán pasibles de las sanciones por aplicación de las normas vigentes.

El Banco Central solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria y Comercio y Oficina de Planeamiento y Presupuesto su colaboración para la formación, junto con funcionarios del Instituto de una comisión técnica que tendrá el cometido de asesorar al Directorio del Banco Central del Uruguay en todo lo relativo al régimen de importación de bienes de capital.

El Banco Central solicitará asimismo al Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo, la designación de un funcionario para integrar la referida comisión técnica cuando ésta deba asesorar en materia de importación de ómnibus.

La Gerencia General reglamentará los procedimientos operativos a aplicar en la importación de bienes de capital. — Cr. Carlos R. Bello, Gerente. — Cr. William W. Rosso, Cogerente General.

# SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 8 y 20 del mes de febrero de 1973.**

Montevideo, 8 de febrero de 1973. (*)

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

15.335—"Tridocemina" ampollas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Enrique L. Langdon y elaborada por Laboratorios Roussell - Labur.

22.838—"Perebrona Ciclina 250 mg.", gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborada por los Lab. Warner Lambert Ltda.

3.811—"Depancol" grageas (renovación), gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborada por Lab. Warner Lambert S.A.

2.954—"Pyridium" (renovación), gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborada por Laboratorio Warner Lambert S.A.

16.735—"Polaramine 2 mg." comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Enrique Langdon y elaborado por Lab. Roussell Labur S. A.

9.943—"Desenfriol" grageas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Enrique Langdon y elaborado por Lab. Roussell Labur S. A.

16.738—"Polaramine 6 mg." (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Enrique Langdon y elaborado por Lab. Rousell Labur S. A.

22.984—"Bálsamo Sloan Termal", gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborado por Lab. Warner Lambert.

15.683—"B|Decortancyl" comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborado por Lab. Roussell Labur S. A.

22.935—"Framicel" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Ayala Bonilla y elaborado por Laboratorio Celsius.

16.348—"Formol con Sulfatiazol" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Rodolfo R. Perera y elaborado por Lab. Bome S. A.

3.764—"Tedral" tabletas (renovación), gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborado por Lab. Warner Lambert S. A.

14.878—"Hidrotisona Pomada 1 o|o Roussell", gestionado por el químico farmacéutico Enrique C. Langdon y elaborado por Lab. Roussell.

7.917—"Duplisedan Adultos" Tabletas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Lab. Gerardo Ramón.

12.346—"Duplisedan Infantil" supositorios (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Nelson A. Sarasúa y elaborado por Lab. Gerardo Ramón y Cía. S. A.

17.852—"Diazoclolx 10 mg." cápsulas (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Gerardo y Romón y Cía. y elaborado por Lab. G. Ramón y Cía. S. A.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 30 de abril de 1973.

18.501—"Diazoclox 5 mg." micrograegas (renovación), elaborado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y gestionado por Lab. Gerardo Ramón y Cía. S. A.

10.214—"Oreol" (renovación), gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro de Román y elaborado por Lab. Comex S. A.

12.879—"Aluctyl" comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborado por Lab. Roussell Labur S. A.

205—"Coloral" matizador, gestionado por la química farmacéutica Venus Coccáro de Román y elaborada por Lab. Cosmex S. A.

18.035—Dop Tonic" shampoo para cabello, gestionado por la química farmacéutica Venus Coccára de Román y elaborado por Lab. Cosmex S. A.

2.001—"Dop Active" (renovación), gestionado por la química farmacéutica Venus Coccáro y elaborado por Lab. Cosmex S. A.

---

Montevideo, 20 de febrero de 1973.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico expedido a favor de: Olga Amorín de Casal, María Vicenta Lazcano Sosa, Clelia Leda Staffa Rizzuti, Susana Traversa Mirande, Susana Zerbi y Liana Inés Negrone de Salnitro.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina expedido a favor de: Beatriz Castelao de Ramagli, Silvio Walter Charbonnier Berger, Carlos Daniel Bengiovanni, José Irineo Difilippo De Souza, José Carlos Dau Cabrera, Pedro Osvaldo Baeza Castellini y Luisa María de los Reyes Olivera.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Odontología expedido a favor de: Graciela L. Gianelli, Ricardo H. Cristiani, Myriam Elena Pioli Viera, Cristina Iraztorza Cordero.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Ingeniero Químico expedido a favor de: Valentín López Prado.

PRODUCTOS DE TOCADOR

(Venta en condiciones reglamentarias)

1.093—"Agua de Colonia Chenier", gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado por Laboratorio Algorta S. A. (Renovación).

1.974—"Crema Tonosol con o sin sol", gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborada por Laboratorio Belleres.

2.000—"Toque final de Polyana", crema de enguage capilar, gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado por Laboratorio Algorta S. A.

1.092—"Crema para manos Lady", gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado por Laboratorio Algorta S. A.

1.089—"Agua de Colonia Lovaina", gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborada por el Laboratorio Algorta S. A. (Renovación).

1.094—"Jabón de glicerina", gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado por Laboratorio Algorta S. A.

2.005—"Agua de colonia Polyana Diva", gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborada por Laboratorio Algorta S. A.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

8.148—"Veganine", Tabletas, gestionada por el químico farmacéutico Esther Alvarez y elaborada por Laboratorios Warner Lambert S. A. (Renovación).

22.482—"Naliclor", Tabletas, gestionada por el químico farmacéutico Cosme de los Santos Carvallido y elaborada por Laboratorios Fischer. (Renovación).

22.990—"Cebridín", comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki y elaborado por Laboratorios Szabó Hnos. Kessler y Batki (Renovación).

4.597—"Rectodyna", ungüento, gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado por Laboratorios The S. E. Massengill Company de Bristol, Tennesse, EE. UU. representado por Compañía Industrial Farmacéutica (Renovación).

15.438—"Tolbutil", gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado por Laboratorio Compañía Industrial Farmacéutica (Renovación).

6.418—"Conferro", gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado por The Knox Company de los Angeles, California EE. UU. representada por Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Renovación).

9.661—"Cloro-Trimetón", 4 miligramos, gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdón y elaborado por Laboratorios Schering, (Renovación).

15.030—"Metretón Comprimidos", gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdón y elaborado por Laboratorios Schering. (Renovación).

17.404—"Carbocain con Neo Nordefrina" gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha y elaborado por Laboratorios Sidney Ross Uruguay Ltda. (Renovación).

5.356—"Salicón Sedante", gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado por Laboratorios Compañía Industrial Farmacéutica (Renovación).

22.994—"Splentil" Comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki y elaborado por Laboratorios Szabo Hnos. Kessler & Batki.

22.918—"Auxilium 1", gestionado por la química farmacéutica Herminda Villa y elaborado por Laboratorios Pawlow.

22.992—"Quimocyclar" (Cápsulas Armour), gestionada por el químico farmacéutico Washington Ayala Bonilla y elaborado por Laboratorios Celsius.

22.963—"Orbecilina Inyectable 1.200 Bago", gestionado por el químico farmacéutico Dalmiro Aguiar y elaborado por Laboratorios Bernard.

22.965—"Orbecilina Inyectable 600 Bago", gestionado por el químico farmacéutico Dalmiro Aguiar y elaborado por Laboratorio Bago de Argentina, importada por Laboratorio Bernard.

22.966—"Orbecilina Inyectable 300 Bago", gestionado por el químico farmacéutico Dalmiro Aguiar y elaborado por Laboratorio Bago de Argentina, importada por Laboratorio Bernard.

17.049—"Nardelzine" Grageas, gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborada por Laboratorio Warner Lambert S. A.

22.666—"Bezedan Szabo 50 mil." (solución e inhalación), gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki y elaborado por Laboratorios Szabo Hnos. Kessler & Batki.

10.539—"Cloro Trimeton 8 mg.," gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborado por Laboratorios Shering Corporation representada por Roussell Labur.

22.995—"Orvilax" Gotas, gestionado por el químico farmacéutico Washington Ayala Bonilla y elaborado Laboratorios Celsius S. A.

(Venta libre en condiciones reglamentarias)

12.363—"Uvasal", gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellacha y elaborada por Laboratorios Sydney Ross Uruguay Ltda. (R.).

22.971—"Te Auxilium Oparupi", gestionado por la química farmacéutica Herminda Villa y elaborado por Laboratorio Pawlow.

6.305—Eter Anestésico "Mallinckrodt", gestionado por el químico farmacéutico, Humberto J. Escandell y elaborado por Mellincqrodt Chemical Works de New York, EE. UU e importado por Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (R).

PRODUCTOS DE TOCADOR

(Venta en condiciones reglamentarias)

1985—"Crema Pond's "H", gestionado por el químico farmacéutico Oscar Polla Bermúdez y elaborado por Laboratorios Chsebrough Pond's Int. Ltd. de Ltd.

1.984—"Colonia Cindy", gestionada por el químico farmacéutico Oscar Polla Bermúdez y elaborada por Laboratorios Chesebrough Pond's Int. ltd. de Ltd.

1.986—"Crema Ponds "A D 2", gestionada por el químico farmacéutico Oscar Polla Bermúdez y elaborada por Laboratorios Chesebrough Pond's Int. Ltd. de Ltd.

18.636—"Traital 3 Shampoo Anticaspa de L'Oreal", gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román y elaborado por Laboratorios Cosmex S. A. (R.).

1.966—"Cutex Endurecedor de Uñas", gestionado por el químico farmacéutico Oscar Polla Bermúdez y elaborado por Laboratorios Chesebrough Pond's Int. Ltda. (E. T.).

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 12 de marzo de 1973.**

Montevideo, 12 de marzo de 1973. (*)

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

**(Venta exclusiva bajo receta profesional)**

14.054—"Kace" inyectable (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

22.475—"Bexedan Szabó" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki y elaborado por Laboratorio Szabó Hnos, Kesler y Batki.

22.972—"Vincapan" comprimidos Roussel, gestionado por el químico farmacéutico Enrique Langdon y elaborado por Laboratorio Roussell Labur S. A.

22.970—"Vincapan" inyectable, gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborado por Laboratorio Roussell Labur S. A.

22.963—"Orbecilina" inyectable 1200, gestionado por el químico farmacéutico elabora Laboratorio Bago de la República Argentina e importado a esta ciudad por Laboratorio Bernard.

16.856—"Aurisan" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 30 de abril de 1973.

22.811—"Nafamicina, Infantil" gotas nasales, gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo. (renovación).

22.810—"Nafamicina, Adultos" gotas nasales, gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo. (renovación).

PRODUCTOS DE TOCADOR

**(Venta en condiciones reglamentarias)**

1.973—"Di Carlo Desodorante" (Spray), gestionado por el químico farmacéutico Eduardo Sabat Garibaldi y elaborado por Laboratorio Di Carlo.

2.003—"Fijador Ensemble", gestionado por el químico farmacéutico Eduardo Sabat y elaborado por Laboratorio Di Carlo Ltda.

2.004—"Champú de Limón", gestionado por el químico farmcaéutico Eduardo Sabat y elaborado por Laboratorio Di Carlo Ltda.

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 5, 9, 10 y 25 de abril de 1973.**

Montevideo, 5 de abril de 1973 (*)

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina expedido a favor de Marta Cárdenas de Espasandín.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del Título de Doctor en Odontología expedido a favor de: Carlos Enrique Rotundo Fernández, Alma Elena Corujo Cerdeña, Beatriz Blanca Chiesa Rabassa y Silvia Cristina Remedio Giordano.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del Título de Doctor en Medicina Veterinaria expedido a favor de: Manrique Laborde Dutrenit, Jorge P. Salle y Joaquín Francisco Pereira Silva.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

8.027—"Homatropina Bromhidrato, 1 o|o" gotas oftálmicas, gestionado por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por el Laboratorio Micrón S. A. (renovación).

**"DIARIO OFICIAL"**
**FORMA DE ESTAR COMPUESTO**

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

**1.a Sección** — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

**2.a Sección** — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

**(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).**

**3.a Sección** — **Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.**

8.026—"Homatropina Bromhidrato 2 o|o" gotas oftálmicas, gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por el Laboratorio Micrón S. A. (renovación).

18.441—"Heparina" gotas oftálmicas, gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por el Laboratorio Micrón S. A. (renovación).

8.250—"Pantomicrón 1 o|o" gotas oftálmicas, gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por el Laboratorio Micrón S. A. (renovación).

17.237—"Kalitrón", grageas, gestionada por la química farmacéutica Sarah García de Dubra y elaborado por el Laboratorio Instituto Científico Uruguayo (renovación).

22.875—"Apósito Graso Icu", gestionado por la química farmacéutica Sarah García de Dubra y elaborado por el Laboratorio Instituto Científico Uruguayo.

22.456—"Provamicina Specia" comprimidos de 500 mg., gestionada por la química farmacéutica Olga A. Valenti e importada por el Laboratorio Rhodia S. A.

22.988—"Ergofalea" supositorios, gestionada por la química farmacéutica Sarah García de Dubra y elaborado por Laboratorios Instituto Científico Uruguayo.

23.019—"Fluxán", comprimidos, gestionada por la química farmacéutica Sarah García de Dubra y elaborado por el Laboratorio Instituto Científico Uruguayo.

17.035—"Rert'sal", gestionada por la química farmacéutica Sarah García de Dubra y elaborada por el Laboratorio Instituto Científico Uruguayo (renovación).

23.008—"Endocistobil 30 o|o", gestionada por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado por el Laboratorio Bracco de Italia e importa el Laboratorio Clausen.

23.011—"Endocistobil al 50 o|o", gestionada por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado por el Laboratorio Bracco de Italia e importa Laboratorio Clausen.

15.306—"Micimicron" gotas oftálmicas, gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborado por el Laboratorio Micrón S. A. (Renovación).

9.068—"Pantomicron 2 o|o", gotas oftálmicas, gestionada, por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por el Laboratorio Micrón S. A. (Renovación).

23.029—"Uromiro al 24 o|o" (infusión) gestionado por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado en el Laboratorio Braco S. A. representado Laboratorio Clausen (Uruguay).

Montevideo, 9 de abril de 1973.

PRODUCTOS DE TOCADOR

(Venta en condiciones reglamentarias)

733—"Roux crayon para el cabello", gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso y elaborado por el Laboratorio LYFASA (Renovación).

1.996—"Refenador Wonder Tex", elaborado por la química farmacéutica Synda Scasso y elaborado por el Laboratorio LYFASA.

1.981—"Maxi Fix", (marcador de ondas), gestionada por la química farmacéutica Synda Scasso y elaborado por el Laboratorio LYFASA.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

(Venta en condiciones reglamentarias)

19.803—"La Reina", yerba mate mejorada gestionada por la química farmacéutica Elisa Suaya de Fernández, elaborada por el Laboratorio Poligalen Ltda.

**La Secretaría.**

Este artículo está preservando el derecho de la escuela a obligar a que los muchachos concurran en forma asidua, si no existe otro elemento que pueda distorsionar esa asistencia, como puede ser problemas de salud, justificados a través de certificado médico. Cuando un alumno falta 3 o 4 días seguidos, es obligación del maestro enviar una nota al padre preguntando cuál es la causa de su inasistencia; y si no hay absolutamente ninguna razón, cuando llega el momento en que el maestro tiene que firmar el carnet de la asignación familiar, que debe ser refrendado por el Director, para presentarlo en las Cajas respectivas para proceder al cobro de la asignación, el maestro informa a la Dirección que ese alumno no cumplió con las exigencias estipuladas.

SEÑOR ERRO. — Le quitan al padre el derecho a la asignación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — No es que le quiten al padre la asignación. Es que, de alguna manera, se obliga al padre omiso, aunque sea por el cobro de la asignación, a enviar a los hijos a la escuela. Es lo que hacen los maestros actualmente.

El otro aspecto que se señala, por ejemplo, "mantenga su condición de alumno reglamentado", no es para el problema de la asignación familiar, sino para las becas de estudio. Las mismas se dan a los alumnos en función de su rendimiento, de su asistencia y de una serie de factores al margen de su capacidad e inteligencia, que coadyuvan para formar una personalidad que se destaque y por la cual el maestro o profesor lo promueve para esa beca porque entiende que ese esfuerzo del alumno debe incentivarse de alguna manera. De manera que el artículo 16 es totalmente claro.

SEÑOR ERRO. — Es claro como sanción.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — El señor senador citó los artículos 22, 28, 33 y 35. Por ejemplo, el artículo 22 establece que todos los funcionarios están obligados a hacer cumplir esta ley, a velar por la continuidad, la regularidad, el orden, el buen funcionamiento del servicio de educación y observar a quienes promuevan la inasistencia de los educandos o el desorden en los establecimientos, a los efectos de prevenir o de evitar la repetición. Esto significa, lisa y llanamente, que esta ley está velando por aquellos alumnos que concurren a la escuela en su afán de aprovechar íntegramente el horario escolar, ya sea en la escuela o en los Liceos.

Es decir, que la gente que promueva disturbios dentro del aula o de los liceos...

SEÑOR ERRO. — Pero, ¿quién promueve el disturbio?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Pero si no hay nadie que lo promueva, entonces, la ley no se aplica.

Lo que trata la ley es de prever situaciones que puedan llevar a un distorsionamiento de la voluntad del padre o del alumno que concurre a estudiar. Es decir, si el padre envía a su hijo a un instituto de enseñanza y el alumno está presente, ya hay una sola voluntad de que estudie. En este país nadie tiene derecho a distorsionar esta voluntad, porque la Constitución de la República, incluso, establece y reglamenta el derecho de los padres de elegir la educación que más le convenga a sus hijos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Subsecretario, una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — No, no le permito.

SEÑOR ERRO. — Entonces, lo digo en voz alta.

En el liceo Bauzá existen especialistas en crear problemas y en balear gente y ustedes lo saben, porque yo he dado sus nombres. Nunca han tomado una medida en contra de ellos. Ahora no venga con la historia de los disturbios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Repudio, naturalmente, los sucesos del liceo Bauzá, pero también detesto todos los sucesos anteriores que ocurrieron en los demás institutos de enseñanza a través de bandas organizadas que distorsionaron la enseñanza, rompieron muebles y llegaron al colmo de sacar al Director del Iava de su sillón, sacarlo a empujones y llevarlo a 18 de Julio.

Estas actitudes también las repudio y no me parcializo con ninguna posición.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo la pasión que todos sentimos por este tema que, indudablemente, es trascendente e importante. Pero así no podemos continuar.

Ruego, cordialmente, al señor senador Erro que permita cumplir la exposición del señor Subsecretario.

SEÑOR ERRO. — Está haciendo una exposición con sentido político y partidario. No es de carácter jurídico.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor senador Erro es un legislador avezado que podrá tomarse todo el tiempo que desee luego para expresarse. Además, le prometo que vamos a mantener el quórum a efectos de que pueda realizar su exposición.

Agradecemos cordialmente que podamos manejar este tema con la serenidad con que lo hemos venido haciendo hasta ahora.

SEÑOR ERRO. — Esto no es romper la serenidad.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Si gritamos, lo hacemos todos y, entonces, no pasa nada. En lugar de cumplir nuestra función, la desvirtuamos.

SEÑOR ERRO. — No se puede oír en silencio esta especie de himno partidario.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Formulo una invitación a efectos de poder seguir trabajando serenamente, como lo hicimos mientras escuchamos la exposición del señor senador Plá, aunque no coincidamos con todos sus aspectos. Pero lo hemos escuchado respetuosamente.

SEÑOR ERRO. — No se ha dado una razón jurídica que contradiga la exposición jurídica del señor senador Plá Rodríguez.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor senador va a tener oportunidad de desarrollar ampliamente el tema y lo oiremos con todo interés.

SEÑOR ERRO. — No estamos dispuestos a que se contradiga así, lo que estamos diciendo y lo que el señor senador ha expresado jurídicamente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Formulamos esta invitación con el ánimo cordial de poder seguir trabajando y escuchar la exposición que está realizando el señor Subsecretario.

SEÑOR ERRO. — Invitación al silencio no acepto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es una equidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay caminos naturales de exposición que se pueden usar en los términos adecuados, en los momentos oportunos. Aún así, la contestación del señor senador estará pronta en el momento oportuno.

SEÑOR ERRO. — Pero cuando se hace una exposición polémica no estamos dispuestos a callarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Luego se insiste con respecto a la sanción a que serán pasibles los padres cuando sean omisos y no concurran al ser citados por la Dirección del instituto de enseñanza.

El concepto del artículo no es tan radical. No se trata de cualquier citación. Se dice que en caso de inasistencia injustificada a la segunda citación. Quiere decir que si el padre, frente a la primera citación, justifica de alguna manera su imposibilidad de concurrir, naturalmente, queda en suspenso todo tipo de aplicación, no de una pena, sino de esa conversación con el Director hasta que el padre pueda concurrir y dar las explicaciones.

El artículo dice claramente que se trata del caso de ausencia injustificada a dos citaciones. Esto significa que si el padre, por el mismo medio que fue citado, contesta que no podrá concurrir porque tiene dificultades, es decir, documenta de alguna manera su inasistencia, la justifica, entonces, habrá un compás de espera. No se trata de algo conminatorio o totalmente rígido. Es un artículo que se pone porque entendemos que si el menor ha cometido algunas de las violaciones establecidas en los artículos, el padre debe concurrir porque debe concurrir de cierta manera, es responsable y está obligado a responder por las actitudes del hijo.

SEÑOR ERRO. — ¿Y si no asiste a las dos citaciones?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Ese artículo establece que la reiteración de esa inasistencia se considerará que pone en peligro la salud moral e intelectual del educando y determinará, preceptivamente, la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes.

Naturalmente, si no hay ninguna respuesta justificada a la ausencia en la primera y en la segunda oportunidad, se entenderá que ese padre no tiene absolutamente ningún deseo, ninguna responsabilidad, es decir, nada que lo obligue a concurrir a defender el problema de su hijo ante el Director del establecimiento. En ese caso, no podemos defender a un padre que niega su condición más sagrada, que es la de defender los derechos de su hijo.

SEÑOR ERRO. — Eso es prejuzgar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — El artículo 28 que citó el señor senador, dice que queda prohibida toda forma de compulsión física o moral o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender o educarse. Esto está perfectamente bien dicho y, además, está inserto en nuestro sistema de educación, a través de toda la historia.

Todo el que intente, de alguna manera, anteponerse a ese derecho, todo el que pretenda distorsionar ese derecho, el que ejerza una acción coactiva para que ese derecho no pueda realizarse, naturalmente que tiene que tener alguna sanción. Esa es una cosa evidente.

Además, un hecho que no mencionó el senador, pero que está inserto todos los días en distintos artículos periodísticos como uno de los elementos más negativos de la ley, está en la segunda parte del inciso 2º del artículo 28, cuando dice: "Queda especialmente prohibido —además de toda forma de compulsión física o moral— realizar, participar en cualquier tipo o clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación no autorizados expresamente por los Consejos respectivos en cada caso, y con las razones debidamente fundadas".

Hasta este momento, en los liceos, fundamentalmente en ellos, era obligatorio, no se podía hacer, si no existía ese antecedente, ninguna reunión de estudiantes, si no contaba con la anuencia del Director. Es decir, no podían, bajo ningún punto de vista, los alumnos, en una manifestación tipo relámpago, hacer una asamblea en el liceo, si no se contaba con la autorización expresa del Director del establecimiento. Eso es así.

Había que solicitar, previamente, el permiso, diciendo qué se pensaba hacer, el día, el lugar y el Director del establecimiento concedía o no el permiso.

De manera que esto lo que hace es reafirmar ese orden que debe imperar en todo centro docente. Qué sería de los centros docentes si en cualquier momento, por cualquier motivo, por cualquier cosa, 10, 15 o 20 muchachos decidieran suspender las clases, salir al patio, hacer una asamblea sin orden, con compulsiones, en un caos tremendo. Para evitar eso expresamente se dice que todo este tipo de actos queda expresamente prohibido salvo que el Consejo lo autorice oportunamente. Pero eso que ha sido motivo de tantas críticas es lo que ahora debería regir en los liceos, porque el único facultado para dar el permiso para que la Asamblea se realice es el Director, con causa fundada.

Además, dice: colocar avisos, emblemas, insignias, dibujos, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad, o propaganda política o gremial, contraria a la moral o a las buenas costumbres, en las oficinas o establecimientos de educación.

Esto, ¿no es una defensa férrea, dicha vigorosamente, de la laicidad de la enseñanza? ¿No es, el pensamiento de este proyecto de ley, no está inserto en la vida misma de nuestro país? ¿No son acaso las aulas elementos de educación? ¿No han tenido que ser siempre elementos donde los carteles sirvan para fomentar o cultivar de alguna manera su grado de conocimiento? ¿No está dicho siempre que los murales de las escuelas están dando un motivo o un matiz, para afirmar algún conocimiento impartido, o alguna idea, o algún pensamiento de algunos de los hombres que más prestigio nos han dado? ¿Y eso, se me quiere decir a mí que en estos momentos no estaba distorsionado? Naturalmente que lo estaba. No generalizo. No lo puedo hacer, y además lo haría mal pero en algunos centros de enseñanza estaba distorsionado el concepto del respeto que se debe tener por cada una de las personalidades que se sientan en un aula para dar una lección o impartir un conocimiento. Naturalmente no todos van a participar de una leyenda que no tenga nada que ver con los conceptos pedagógicos sino que preconiza determinada ideología sea religiosa, política, etc.. Entonces, eso que se dice acá es una defensa natural, y lógica de lo que hasta ahora nosotros hemos hecho a través de los años en materia de educación. Es decir, aquí también está inserto el concepto del nacionalismo en la enseñanza. Aquí en las paredes de las escuelas o de los liceos solamente deben existir las imágenes de los hombres que hicieron todo para defender el país y que nos dieron la libertad. Las imágenes de los hombres que han engrandecido a este país a través de las letras, de las artes, y que de alguna manera han contribuido para que este Uruguay se conozca, y nada más.

SEÑOR ERRO. — ¿A Artigas lo van a poner en el exilio? Hay un profesor que lo sumariaron por hablar de las ideas de Artigas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Es imposible aceptar, si no fuera en base de este tipo de libertad que se empezó a dar en las aulas para algunos determinados profesores, que de pronto aparezca en una pared de cuatro por cuatro, una imagen del Che Guevara presidiendo un aula, o una Sala de Sesiones.

Con todos los respetos a la figura de un hombre que naturalmente tuvo sus facetas importantes en su condición; pero no puede estar de ningún punto de vista

presidiendo un aula, donde no tiene cabida, en función de ese principio laico que debemos respetar por encima de todas las cosas.

Todo ese conjunto de normas que se insertan en la ley, para el senador Plá Rodríguez tienen un carácter represivo, pero para mí solamente están indicando las pautas por las cuales la educación debe encarrilarse para que no sufra el distorsionamiento de los últimos años. Todo eso se ha hecho, repito, con el criterio de que en este país se debe salvar, fundamentalmente —a pesar de que sea una frase muy trillada— el estilo de vida que nos legaron los mayores, no con un concepto arcaico de lo que es la tradición, sino extrayendo de la enseñanza de los mayores los frutos necesarios para seguir en la vida luchando para engrandecer al país a través del mismo sistema, del mismo gobierno y de los mismos hombres.

SEÑOR ERRO. — Derecho de huelga, derecho de agremiación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — En lo que respecta al derecho de agremiación, dice el artículo 31: El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes... El señor senador Plá Rodríguez reconoce que ha sido preocupación del legislador colocar esto del "ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes y administrativos", porque naturalmente ese es un derecho y es legítimo. Está inserto en la ley, expresamente, para que nadie tenga ninguna duda respecto a la valoración que hacen los autores y los que estamos defendiendo la ley, de ese derecho.

El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes y administrativos, y de servicios, se efectuarán sobre la base del voto secreto obligatorio —primera cosa—. También el señor senador Plá Rodríguez reconoce que no tiene absolutamente ninguna objeción que hacer, porque este es otro tema, y gran tema del país: el voto obligatorio en todas las actividades que signifiquen algún pronunciamiento. Voto obligatorio en la Universidad está inserto en la ley. El voto obligatorio y secreto, como acota el señor senador Hierro Gambardella, debe ser una conquista inmediata para preservar lo maravilloso que tiene nuestra legislación cuando en el momento de votar cada ciudadano, solo con su conciencia en el cuarto secreto, elige. Eso que es realidad para el panorama nacional, también tiene que serlo en lo gremial, en la Universidad de la República. Es la única forma de garantizar que las autoridades que están representando a ese gremio son realmente, las que quieren, en un sistema republicano y democrático, las mayorías necesarias. Voto secreto y obligatorio, no tiene ninguna objeción.

La representación proporcional de los funcionarios en actividad. Las Convocatorias y la representación colectiva, sólo podrán efectuarse a través de asociaciones con personería jurídica.

Naturalmente, tiene que haber asociaciones que hayan demostrado a través de la conquista de la personería jurídica, que están habilitadas para ejercer el derecho de representación como candidatos a determinado acto de elección. De lo contrario, se reúnen 8 o 10 personas, forman una gremial; un movimiento y se creen con derecho de presentarse, en un centro docente o en cualquier lugar, por el hecho de ser electos por el resto de las personas que tienen derecho, de acuerdo con lo que dice el artículo respectivo. Lógico es que se exija como mínimo, que las asociaciones tengan personería jurídica, aquellas que hayan demostrado, a través de los requisitos formales que la ley tiene, que están habilitados para esa consulta, a través del voto secreto y obligatorio.

Por último, señor Presidente, no sé si el señor senador Plá Rodríguez lo dijo en un lapsus, cuando, refiriéndose al artículo 40, habló de "estudiante" en lugar de "funcionario".

El artículo 40, dice: "Los funcionarios sólo podrán ser destituidos por omisión, ineptitud o delito, previo sumario durante el cual el inculpado haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa. No significa destitución la cesantía resultante del vencimiento del término de efectividad, cuando lo hubiera, de la aplicación de los incisos 4) y 5) del artículo anterior o de la conclusión de una tarea transitoria".

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Yo me referí a la parte que sigue. Siga leyendo, por favor, señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — "El reingreso o cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios cesantes o destituidos, no se podrá autorizar para quienes hayan cometido delito o violado esta ley".

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No lo dije como lapsus, lo dije pensando.

Traté de no interrumpirlo, por razones de reciprocidad, aunque tenía muchas ganas de hacerlo. Como la aclaración que voy a formular, contribuye al esclarecimiento de su exposición, me voy a permitir hacerla, rompiendo mi propósito.

Hablé de estudiante, porque la parte final, dice: "El reingreso o cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios cesantes o destituidos, no se podrá autorizar para quienes hayan cometido delito o violado esta ley".

Esto tiene un alcance inusitadamente severo, por cuanto si un estudiante una vez es sancionado por haber violado esta ley, dentro de la enorme gama de actitudes prohibidas...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es así. Es para los funcionarios solamente.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero dice: "El reingreso o cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios..."

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es una suspicacia gramatical que no se concibe en un...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Lo que yo pienso, es que este punto no es claro.

(Interrupciones. Campana de orden)

No quiero calificar la inteligencia de los señores senadores...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Califico la suya en muy alto grado, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Digo que no es claro, porque aquí, "para quienes hayan cometido delito o violado esta ley", aparentemente, tiene una generalidad y una amplitud muy grandes. Creo que es gravísima la pena aún para los funcionarios. Pienso que un funcionario que haya sido sancionado en una oportunidad, no puede tener sanción perpetua. Es decir que una persona —volviendo al ejemplo de hoy— de 18 o 20 años que cometa un desliz en la aplicación de esta ley y sea sancionado, no puede ser nuevamente contratado por toda su vida. No existe ninguna reserva, es de una gravedad inusitada.

Me alarma más el hecho de que la amplitud de la expresión, podría considerar, que cualquier estudiante...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es así, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ...que haya violado la ley, está comprendido con estas prohibiciones.

Si los señores senadores entienden que no, y queda expresa constancia de esto, será un peligro menos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Vamos a dejar todas las constancias del caso.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Yo me refería a que era un lapsus del señor senador, porque decía estudiante en vez de funcionario. El señor senador acaba de afirmar que no, que lo había dicho expresamente. Por otra parte, creo que el artículo es tan claro, que no necesita otra consideración. Pero, este artículo, cuando dice: "los funcionarios que hayan violado la ley..." podrán quedar cesantes, lo expresa, teniendo en cuenta la parte primera, es decir, cuando ese funcionario haya agotado absolutamente, todas las garantías que le da la ley para la defensa. En otro artículo, se dice que no se podrá destituir a ningún funcionario previo sumario...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero dice: no significa destitución, la cesantía...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Pero dicen que sólo podrán ser destituidos previo sumario, ante lo cual el inculpado ha tenido oportunidad de presentar sus descargos en su defensa.

(Interrupciones.)

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — O sea que la cesantía es equivalente a la destitución y no tiene ningún sumario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Me refiero a las garantías que tiene el funcionario, en caso de que se pueda aplicar alguna pena por haber violado esta ley. El funcionario, naturalmente, apela a los organismos legales; tiene todas las garantías, como las tiene ahora. Recién en el caso de que el sumario resultante diga que ese funcionario ha cometido un delito contra la ley, queda cesante. No se trata de que, por un plumazo, el Consejo Nacional de Educación, declare cesante a un funcionario, por el simple hecho de declararlo. El artículo 40 es claro.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Me alegro de esa constancia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Señor Presidente; de acuerdo con la exposición que ha hecho el señor senador Plá Rodríguez sobre el carácter represivo de la ley, nosotros entendemos, sin hacer ninguna travesura ni buscar algún argumento enredado, de que esta ley no solamente no es represiva, sino que, además, está defendiendo en forma clara y precisa, a través de sus artículos, todos los derechos y deberes que tanto educandos, profesores y funcionarios tienen, en salvaguarda de la enseñanza de este país. Y, en función de eso, honestamente, repito, señor Presidente, es que entiendo que esta ley es el esfuerzo más serio que se ha hecho en los últimos tiempos, para el ordenamiento de la enseñanza y para que continúe por los caminos tradicionales que siempre ha marchado.

Espero, naturalmente, que cuando esta ley, si tiene los votos necesarios en la Cámara de Senadores, pueda ser aplicada en el país, haya una expectativa, no de violencia, sino natural...

SEÑOR ERRO. — Volcánica va a ser la expectativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — ...de todos los hombres de buena voluntad de este país, para que, en el correr del tiempo y sobre la marcha, pueda decirse sin prejuzgamientos y sin apresuramientos, si la ley está realmente cumpliendo con los destinos que el legislador quiso que cumpliera, cuando la elaboró.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

Voy a ser muy breve. No quiero reabrir el debate de fondo, porque naturalmente llevaría mucho tiempo. Pero, quiero hacer tres precisiones.

Primero, cuando yo pedía el gran diálogo nacional, no me refería —expresamente lo manifesté así— a este tipo de discusión apremiada por el tiempo. El señor Subsecretario preguntó qué estábamos haciendo aquí, sino discutiendo en un gran diálogo nacional. Yo creo que no; que la preparación de una ley de enseñanza entre todos, supone una colaboración, desde el comienzo, de los docentes, de los organismos, de la representación de los padres y, desde luego, de los sectores políticos pero, con la amplitud de tiempo suficiente como para que esta discusión se celebre en condiciones adecuadas.

Yo tengo la sensación —y los hechos lo están demostrando en estas últimas semanas —que la discusión no se va a poder hacer con esa amplitud.

En segundo término, el señor Subsecretario manifestaba que yo no había mencionado los otros incisos del artículo 28, leyendo, solamente, alguno de ellos.

El artículo 28 —yo no lo mencioné, porque me hubiera llevado mucho tiempo hacerlo— es uno de los casos típicos en que se menciona una serie de prohibiciones que son adecuadas, correctas o justificadas y junto con ellas, algunas que no lo son.

El inciso 3º dice: "Colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial o contraria a la moral o las buenas costumbres, en las oficinas o establecimientos de educación".

Nadie puede dudar que todos estamos de acuerdo en la prohibición de la propaganda política y de la contraria a la moral y a las buenas costumbres; pero, en cambio, discrepo con la prohibición de la propaganda gremial.

Desde que me conozco —me he formado en los establecimientos de educación de este país— ha habido siempre letreros o carteleras perfectamente presentados, en los que las instituciones gremiales de estudiantes establecen sus comunicaciones, sus avisos, o lo que fuere. Creo que eso no tiene sentido prohibirlo. Esa mezcla de cosas que junta todo tipo de prohibiciones como si fueran de la misma gravedad es una de las características que señalaba.

El otro punto al que quiero hacer referencia es el relacionado al artículo 31, que tiene que ver con la personería jurídica. Cuando yo decía que la expresión: "el ejercicio legítimo del derecho de asociación" era una de las tantas formas de expresar una prohibición, no es porque este artículo reconociera la legitimidad del derecho de asociación. No tiene sentido que el legislador lo reconozca, cuando lo ha establecido el constituyente. Pero aquí se establece como condicionante. Dice así: "El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes, administrativos y de servicio, se efectuará sobre la base del voto secreto obligatorio y la representación proporcional de los funcionarios en actividad".

Es ahí donde digo que se está rozando la disposición constitucional, puesto que establece la promoción de las organizaciones gremiales y sindicales en una actitud favorecedora, estimulante, fomentadora y no en una restrictiva y limitativa, como aquí se establece.

Donde este punto tiene la mayor claridad es en lo referente a la personería jurídica. Tenemos que ser precisos en el alcance de esto. La personería jurídica no se necesita, de por sí, para ejercer actividad gremial. ¿Qué es una asociación gremial? Es una agrupación de gente que desarrolla actividades comunes y que se reúne para defender sus intereses comunes, mientras que la personería jurídica ¿qué es? Es la capaci-

dad para tener derechos y obligaciones propias, distintos de los derechos y obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Una entidad gremial puede serlo, sin tener personería jurídica. Como todos sabemos, hubo muchos, en un tiempo que, hasta por razones ideológicas, no tenían personería jurídica. Incluso el propio legislador nuestro ha reconocido esto. La Ley Nº 10.449 equiparó las entidades gremiales con personería jurídica o con personería reconocida por el Poder Ejecutivo, aceptando ese hecho de que algunas entidades no querían, expresamente, tenerla.

Pero, de todos modos, lo que es evidente es que una actividad gremial se puede desarrollar sin la necesidad de tener la personería jurídica, porque, ¿para qué la va a tener si no celebra contratos, no realiza adquisiciones, si no adquieren derechos propios distintos a los de sus integrantes? Aquí la exigencia de la personería jurídica y las propias palabras del señor Subsecretario la abona, importa una especie de control, de limitación, de requisito previo para poder actuar. Eso es lo que yo entiendo que es violatorio, no sólo de la disposición constitucional —no sé si de la letra, lo confieso con toda lealtad— sino del espíritu. La disposición constitucional dice: "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordando las franquicias y dictando normas para reconocer la personería jurídica". Aquí es clara la actitud fomentadora, promovedora, la actitud de facilitar. Dentro de esa facilitación está el acordar franquicias y dictar normas para la personería jurídica. Es para facilitar. Es decir que aquí la personería jurídica se inserta dentro de las normas de facilitar la promoción de las entidades gremiales. En cambio, en el proyecto se establece lo contrario. "Las convocatorias y la representación política sólo se podrán efectuar a través de las asociaciones con personería jurídica". Esto aquí aparece como una limitación del derecho de asociación y éste no se puede ejercer si no es con personería jurídica. Se me dirá: y bueno; la personería es una cosa muy simple, es un trámite que se hace en el Ministerio de Cultura. Pero, todos los que alguna vez la hemos tramitado, sabemos que no es tan sencillo. Hay toda una sala de abogados que revisa los estatutos y les formula observaciones. Estas, a veces son atinadas; otras veces no algunas tienen justificación legal. otras tienen una justificación meramente racional, de sentido común o, a lo sumo de buen o mal criterio del abogado. Normalmente, la persona que está tramitando la personería jurídica concede, facilita o acepta la observación, para no demorar el expediente; pero, a veces, un expediente pasa meses y años en el tramitamiento en el Ministerio de Cultura. A mí muchas veces me ha pasado que he tenido que hacer gestiones para tratar de facilitar el trámite, porque ha habido casos que han tardado años.

Mientras tanto ¿qué pasa con esas entidades gremiales? Son entidades que no pueden actuar, porque en virtud de este artículo son ilícitas, ilegítimas.

Esto, como dije antes, viola el artículo 2º del artículo 87 de la Organización Internacional del Trabajo, que dice: "Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes así como el de afiliarse a estas organizaciones".

El señor Subsecretario decía que no puede permitirse que cualquier grupo de gente se organice sin tener los requisitos formales que aquí se pretenden señalar. A mí me parece que la personería jurídica no puede ser una exigencia "sine qua non" para poder desarrollar la actividad gremial. No es que me parezca a mí, sino que surge no sólo de las disposición constitucional, sino del compromiso internacional contraído.

Quería hacer estas precisiones, sin perjuicio de señalar que mantengo la discrepancia en lo global y discrepo, fundamentalmente, —no es el momento de extenderme— en el calificativo de que con esto se restablece la enseñanza nacional, como si ahora se hubiera perdido. Creo que no es así. A mí me parece que esto es un apartamiento de la enseñanza nacional que con el pretexto, con el motivo, o con la ocasión de querer corregir errores que pueden haberse cometido, se incurre en otros mucho más graves. Y lo peor de todo es que se introducen en la ley con un sentido mucho más trascendente y permanente.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a procurar señalar, muy brevemente, algunas de las observaciones del señor senador Plá Rodríguez, por supuesto que sin ánimo o propósito de calificar con una adjetivación peyorativa las precisiones del señor senador. Pero digo que en último análisis, la argumentación del señor senador ha sido centrada en aspectos que ya hemos venido viendo, a través del estudio de este proyecto de ley. Es decir que incursionó en lo periférico, en lo adjetivo y no entró a lo sustantivo de la ley.

Vamos a discutir el tema, porque por supuesto es por demás polémico y opinable.

Ahora, si toda la artillería que se ha manejado, desde que se hizo público el proyecto...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FA ROBAINA. — Yo lo escuché con el mayor gusto.

Desearía hacer dos o tres brevísimas puntualizaciones sobre lo que ha manifestado el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No era con ánimo polémico.

Esta exposición que usted escuchó, es lo que podríamos llamar, la segunda parte de una que hice hace unas semanas en otra sesión...

SEÑOR FA ROBAINA. — Yo la leí.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ...en la cual señalé otra de las líneas centrales, a mi juicio, del proyecto en estudio.

SEÑOR FA ROBAINA. — Tuve oportunidad de leer la versión taquigráfica de la exposición anterior del señor senador.

La argumentación que el señor senador desarrolló, en sustancia, hizo referencia a diversas disposiciones legales, todas las cuales él las incluye bajo el común denominador de normas de tipo represivo y como tal califica a toda la ley.

El señor senador Plá Rodríguez aceptó, también, en determinado momento, que algunas de esas prohibiciones, por elementales y obvias, no eran malas, que todos las admitimos, y en suma yo digo que si el señor senador admite que las partes son buenas, el resultado tiene que ser que el todo es bueno.

Lo que importa es esto. Las normas prohibitivas en torno a las cuales se pone tanto énfasis para criticarlas y calificar adjetivando el propósito de la ley, en definitiva, no son más que reiteración de principios que, como el señor senador sabe mucho mejor que yo, son viejos, al punto de tener que remontarnos hasta el siglo pasado.

Es decir, cuando el señor senador hace cuestión fundamental de ciertas normas que responsabilizan a los padres, sabe —porque incluso hizo alguna apreciación a propósito de las normas citadas, y aquí lo están con referencias concretas— que hay dos disposiciones del Código Civil, que es de 1868, que siguen teniendo vigencia y frescura hoy, porque evidentemente, el padre es responsable de lo que su hijo menor haga.

Ya que hacemos referencia a una limitación legal a que hacía mención un profesor de la Facultad, como el señor senador, es bueno recordar la famosa pirámide de Kelsen, y para empezar por lo primero, debo decir que en la propia Constitución está la sustancia de todo esto que se considera tan agresivo y represivo. Es bueno tenerla presente. Pido excusas, pero no tengo más remedio que leer el inciso 2º; del artículo 41 de la Constitución que establece: "La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso".

La instrumentación, el desarrollo o la reglamentación de esta norma fundamental de la Constitución, es la que está en otras disposiciones legales.

Si analizamos el articulado, creo que sobre este particular no vamos a encontrar ninguna disposición original en esta ley: todas ellas son reiteración de normas que existen, como las del Código Civil a que hacíamos referencia, las del Código del Niño, artículo 79 y siguientes, que es de 1934, las del Código Penal, que son normas que todo el mundo admite. No las inventamos en nuestro país. Con la sabiduría que tenía el codificador nuestro, tampoco las inventó él.

Por consiguiente, cuando se hace caudal tan fundamental, en esta materia, de estas disposiciones que se citan, en definitiva, tenemos que desbrozar el camino y llegar a normas que son de jerarquía constitucional.

Por ejemplo, el señor senador Plá Rodríguez se refirió al artículo 32, con respecto a que "Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente con excepción de las asociaciones de funcionarios...", etc., y luego dice: "Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el Estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente...".

Decía el señor senador que no se explicaba el propósito, el alcance, los objetivos de esta norma.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — De la primera parte.

SEÑOR FA ROBAINA. — Al respecto, digo que el artículo 58 de la Constitución, en su inciso 2º, dice, refiriéndose a los funcionarios públicos: "No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes".

Cuando la norma legal preceptúa este tipo de sanción, no hace otra cosa que tomar disposiciones que antes, sustancialmente, estaban establecidas en la propia Constitución de la República.

En otra parte —creo que en el artículo 33 del proyecto de ley— el señor senador mencionó una disposición relacionada con la remisión que se hace al Código Civil. Confieso que no interpreté el alcance y el desarrollo hermenéutico que hizo.

Las citas que aquí se hacen del Código Civil, están pura y simplemente referidas a lo que él dice en esa materia en lo que tiene que ver con los padres y los menores.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FA ROBAINA. — Termino en seguida.

El artículo 38, que también fue bastante cuestionado, cuando hace referencia a una disposición del Código Penal, es a la obligación que todo funcionario público tiene de denunciar la comisión de un delito que se configura en el ámbito de la oficina de la cual él es responsable. En sustancia, se trata de eso. Esa remisión a una norma del Código Penal, tampoco es original. Si falta algo, en estas normas, es originalidad, porque son reiteraciones de disposiciones legales que se recuerdan, lamentablemente, por el sistemático olvido que de ellas se ha hecho en el ámbito —lamentablemente, digo también— de la enseñanza de nuestro país.

En cuanto al artículo 40, no creo que tenga la gravedad que le asigna el señor senador. Su parte final —es bueno reiterar la interpretación que hacíamos, conjuntamente, con el señor senador Hierro Gambardella— es clara y creo que no cabe ninguna duda de que está referida, solamente, a los funcionarios.

Admito, por supuesto, que el fondo del asunto puede ser opinable, pero digo, también, que tratándose de este tipo de funcionarios y de la materia tan delicada y seria de que se trata, creo que no puede calificarse la sanción como excesiva —aunque puede admitirse que es severa— ya que el funcionario, agotadas todas las instancias procesales que la propia Constitución le reconoce (el sumario, su derecho a la defensa, etc.), sancionado que fuere por haber violado la ley o incurrido en un delito, tiene como sanción la que, en definitiva, el Código Penal establece cuando determina la inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En este caso, es una inhabilitación para desempeñarse, como funcionario, en el ámbito de los organismos docentes.

Habida cuenta de la distorsión que se ha hecho, del abuso cometido en el desmpeño de funciones que son sagradas, sin que magnifiquemos los términos, de parte de funcionarios docentes o no —algunos son administrativos— digo que la sanción, si bien puede ser calificada como muy severa, está dentro de las potestades del legislador, en una circunstancia determinada y en una coyuntura especial.

Por supuesto que puede ser discutible, admitirse que es muy severa, y que podrá atemperarse su alcance. Todo eso está dentro de lo razonable, discutible y opinable; pero no es una norma a la que se le puede dar un alcance tan desmesuradamente punitivo, como el que parece darle el señor senador Plá Rodríguez.

Para terminar estas breves puntualizaciones, a propósito de las consideraciones que hacía el señor senador, yo sigo viendo —con el respeto que me merece su opinión— que la retahíla de argumentaciones jurídicas que se hace (en el caso particular de este enfoque del señor senador Plá Rodríguez) no me convence porque no trata sobre lo vertebral del tema, que la ley entraña en sí misma. Son aspectos adjetivos, periféricos, que no tienen la importancia que se les asigna en la medida de que, en último caso, si hay normas punitivas y sancionadoras, como existen en todas las leyes, sea cual sea la materia de que se trata, éstas van a comprender a aquellos que no se ajusten a las que son disposiciones preceptivas, elementales del cumplimiento de deberes que, en materia docente, repito, son sagrados por ser tan importante la materia a que refieren.

Si se ha recogido en el país la lamentable experiencia de un situación de desorden en la enseñanza, nadie piensa que el clima educacional de normalidad de éste, ni de ningún país del mundo, podrá reencauzarse con normas sancionaoras, pura y simplemente. Cualquiera que haya tenido, aunque sea tangencialmente, un contacto con la enseñanza, sabe que el tema es mucho más complejo, difícil y amplio como para que a alguien pueda ocurrírsele que, con sanciones, todo se arregla.

Por consiguiente, las normas que en esta materia tiene el proyecto de ley, no son las sustanciales. Yo prefiero discutir, o preferiría que se hiciera, en todos los ámbitos y a todos los niveles del país, si esta ley es o no necesaria como un instrumento para acometer de una buena vez, lo que en forma ostensible está reclamando nuestro sistema educacional. Si es bueno o malo, el sistema que la ley procura establecer en lo que concierne, por ejemplo, al ciclo básico de la enseñanza media, y otras cosas fundamentales que en materia educacional tiene este proyecto de ley. No hay que centrar toda la crítica, repito, una vez más, en lo periférico y adjetivo que la ley tenga.

Para concluir, la argumentación que se hace por parte del señor senador no me convence. Además, debo decir que cuando se invoca por parte del señor —descuento que lo hace con la mejor buena intención— ese llamado a la grandeza, para que podamos discutir con mayor amplitud y en otro tono este proyecto de ley, como si en última instancia hubiera alguna responsabilidad de parte de quienes están apoyando esta iniciativa, o culpa de las condicionantes que han determinado este estado tan especial ,conflictivo, de la educación en el país, y no hubieren de parte de quienes agreden, del punto de vista argumental al proyecto, ninguna culpa. Digo que si se hace el análisis desapasionado (en la medida en que este tema pueda ser estudiado de esa manera) el resumen final será que, si esta ley —aparte esencialmente de lo que es el tema educacional— contiene normas que importan prohibiciones o sanciones, éstas han sido necesarias, no porque haya un propósito de hacer de ella una ley sancionadora, sino porque lamentablemente la realidad que se vive en esta materia ha demostrado que en nuestro país se ha olvidado, se ha agredido, se ha menoscabado algo que es —lo ha sido hasta ahora, y esperemos que siga siéndolo— reverencial, algo que todos los uruguayos hemos tenido, cualquiera haya sido nuestra bandera política, y que es la laicidad.

Termino, diciendo que aquellas cosas tan esenciales que defendió Varela se defienden en los hechos y no sólo invocándolas.

Digo, también, señor Presidente, que la argumentación del señor senador Plá Rodríguez no me convence por estas consideraciones, sin perjuicio de que luego podamos extendernos en otras deliberaciones ulteriores.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Tendré que intervenir más de una vez, ya que todos los señores senadores que hicieron uso de la palabra, se refirieron a la exposición que realicé.

Quiero señalar que rechazo la calificación de tema periférico el que yo señalé.

SEÑOR ERRO. — Reiterado.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — A mí me parece que el señor senador Fá Robaina no hace una ajustada apreciación de la crítica formulada. Es evidente que en un proyecto de esta naturaleza hay lo que podríamos llamar, un esqueleto administrativo; hay, también, una decisión clave de cómo se integran los órganos directivos; y una serie de normas que son las que le dan inspiración al proyecto.

Pienso que lo malo de este proyecto no es el esqueleto administrativo que, lógicamente, hasta lo podemos compartir y que inclusive es feliz en muchas de las normas programáticas que se refieren a los cometidos de la enseñanza, sino las otras dos partes claves: la integración del Consejo Nacional de Educación —cómo se forman todos los organismos— que marca como lo señalamos días pasados, ese defecto de politización, y luego estas disposiciones que lo inspiran y que tienen dos capítulos que, son, hasta por su propia denominación, importantísimos. Me refiero a los Capítulos VII y VIII, que se titulan, respectivamente: "De las funciones tuitivas", y "Disposiciones Comunes".

Estoy tan seguro que estos capítulos no son nada periféricos, que me animo a plantearles lo siguiente a los señores senadores que apoyen esta ley.

¿Se animarían a apoyarla, estarían dispuesto a hacerlo, eliminando estos dos Capítulos? Estoy seguro que no. ¿Por qué? Porque esto no es tan periférico, porque dentro de la concepción del proyecto estos capítulos tienen importancia fundamental. Por otra parte, esto lo confirmó el señor Subsecretario, cuando en defensa de este articulado señalaba que con él se pretendía volver en la escuela a la enseñanza tradicional nuestra. Y que con esto se quería afirmar la escuela nacional.

Al margen de lo que puedan tener de erróneas estas apreciaciones, es evidente que a estos artículos se les da una gran importancia. Esto es innegable. Por estas manifestaciones, digo que estos capítulos no son periféricos.

Repito, señor Presidente, que a mí no me gusta —es cuestión de gustos— que se califiquen los argumentos. Me gusta más, que se contesten. Al respecto, me parece que es claro que la serie de artículos que he mencionado conforman un conjunto que tiene un significado muy grande. Quizás en esta sesión no podamos hacer otra cosa que fijar nuestra posición. Pero mañana habrá alguien que lea la versión taquigráfica de esta sesión, y podrá sacar sus conclusiones.

Estoy convencido de que la tarea de darle otra interpretación a cada uno de los artículos que mencioné, no alcanza para borrar la impresión de conjunto que surge de la lectura completa, tranquila y desapasionada de esta ley.

Quiero terminar esta intervención aclarando dos puntos a los que se refirió el señor senador Fá Robaina, pero que no pude hacer, para no cortar el hilo de su exposición.

Uno de ellos tiene que ver con la relación del artículo 33 con el 1.324 del Código Civil. El señor senador Fá Robaina decía que no llegaba a comprender el alcance de las manifestaciones que yo había formulado.

Decía esto, señor senador. Si el artículo 33 se limitara a repetir el 1.324 del Código Civil, no tendría razón de ser, salvo que tuviese un objeto intimidatorio, con lo que se vería confirmado lo que decíamos en el sentido de que esto tiene un claro sentido represivo.

Pienso que este artículo tiene un alcance práctico del punto de vista jurídico. ¿Por qué? Porque, en primer lugar, confirma o clarifica la reparación del daño moral, cosa que, como se sabe, con carácter general es discutible. Pero, además, al establecerlo en forma clara y precisa elimina la aplicación del inciso final del artículo 1.324, que dice: "La responsabilidad de que se trate en los casos de este artículo cesará cuando las personas en ellos mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño".

De acuerdo con el artículo 1.324, es decir, el régimen actualmente vigente, régimen consagrado en el Código Civil, existe responsabilidad de los padres con respecto a sus hijos, habilita al padre para demostrar, si ha empleado la diligencia de buen padre de familia, que él no tiene culpa. Es decir, puede eximirse de esa responsabilidad, cosa que de acuerdo con el artículo 33 del proyecto no ocurre. Pienso que la simple inclusión entre paréntesis de los artículos 1.320 y 1.324, no tiene el alcance que parecería desprenderse de las palabras del señor senador Fá Robaina. Lo tendría si hubiera dicho: "de conformidad con los artículos" tal y tal. El señor senador Fá Robaina sabe que es un tema de bastante discusión teórica y doctrinaria, qué alcance tienen esas referencias entre paréntesis.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pero tampoco hay formas sacramentales de hacer las citas.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero no es el mismo alcance —a mí me parece que es clarísimo— de repetir el artículo 1.344, porque sino se hubiera hecho la referencia o se hubiera mencionado directamente. Creo que esta mención entre paréntesis puede crear confusiones.

El otro punto al que quiero referirme es el relativo a la incomprensión del artículo 32. Al margen de todo sentido polémico pido que se relea ese artículo. Creo que aquí hay o la omisión de una palabra o la inversión de una frase, lo que le da un sentido ininteligible en el primer párrafo. A menos que yo no lo haya entendido y los señores senadores sí, en ese caso, solicitaría que alguien me lo aclarara. Dice: "los consejos podrán emplazar, administrativa o judicialmente, con excepción de las

asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado públicamente la calidad de funcionarios de la institución para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación".

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Debe haber un error de copia.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No creo que sea de copia porque en todas las versiones está igual. Tiene que haber sido un error de algún anteproyecto al pasar a la versión oficial. Pero está tal como quedó. Lamentablemente, se sabe que en la Cámara de Diputados hubo algunas correcciones, pero no se llegó a corregir este artículo.

Ahora, con relación a las alusiones que hizo el señor senador Fá Robaina a disposiciones constitucionales, no sé qué alcance le dió. Quiero dejar bien en claro que, a mi juicio, no son pertinentes a los efectos de lo que estamos discutiendo. Ya sabemos que la Constitución establece que "la ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal o moral e intelectual de su padre o su tutor, así como contra la explotación y el abuso". De lo que trata es de que una conducta determinada, definida aquí, se le puede calificar de este modo. Nadie duda, nadie discute o pone en tela de juicio el hecho de que haya disposiciones legales que establezcan que tal o cual conducta sea un abandono por parte de los padres. De lo que se trata de saber es si es acertada esa calificación en un caso concreto, que es lo que ocurre en el ejemplo que hemos citado.

Y lo mismo esa referencia que el señor senador hizo a la disposición del artículo 58 de la Constitución: "No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de las reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes". Esto no tiene nada que ver, me parece, con el artículo 31 del proyecto que dice que no se puede constituir si no es con personería jurídica y que no se puede dar personería jurídica si no se establecen las cuatro condicionantes: solamente funcionarios en actividad, voto secreto, voto obligatorio y representación proporcional.

Y queda siempre en tela de juicio eso de por qué se dice "funcionarios en actividad", si es que quiere comprender una sola actividad o admite la posibilidad de que haya diversas agrupaciones. Yo quiero creer que haya la posibilidad de diversas agrupaciones.

De modo que me alarma un poco el carácter confuso de un artículo, cuando hubiera sido tan fácil su redacción. Nada de esto tiene que ver con lo que dice la parte final del artículo 58, que dice: "No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose la denominación de reparticiones públicas". Esto quiere decir que está prohibido constituir agrupaciones que tengan el nombre de la repartición pública, que pertenezcan a un determinado partido político o realicen la propaganda de un partido político. Pero no es este el caso, porque puede haber entidades gremiales absolutamente despolitizadas que no tengan nada que ver con la política y menos con la política partidaria.

Por eso entiendo que las consideraciones del señor senador Fá Robaina no son las pertinentes para resolver los problemas planteados.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Quiero manifestar mi decepción ante lo que ha ocurrido nuevamente en la Comisión. Hace ya más de media hora que está funcionando sin el quórum reglamentario y sólo con la presencia del señor Presidente, el señor senador Hierro Gambardella y el que habla. La Comisión tiene siete miembros.

Por una actitud que me parece correcta de parte del señor Presidente, se ha permitido seguir este diálogo entre los señores senadores. Pero hay en esto un marcado desinterés, algo más que la presencia de la Comisión de Presupuesto. En una sesión anterior he dicho que no todos los senadores integran la Comisión de Presupuesto, aunque tienen el derecho de hablar con sus representantes para saber lo que ocurre.

En esta discusión, importa decir que ha quedado demostrado que este proyecto de ley tiene un sentido represivo claro.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR ERRO. — Pero lo ha dicho el señor Subsecretario y lo acaba de reconocer el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — No me haga decir lo que yo no dije.

SEÑOR ERRO. — Yo escuché eso. Reconoce que sí, que hay sanciones disciplinarias, que había desorden en el país.

SEÑOR FA ROBAINA. — No es así, señor senador.

SEÑOR ERRO. — El señor senador no ha negado que este proyecto tenga sanciones disciplinarias que pueden ir hasta la sanción económica. Se ha referido al Código Civil, ha incursionado en dos disposiciones constitucionales, a los artículos 51 y 58.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es verdad que este proyecto sea represivo.

SEÑOR FA ROBAINA. — No es cierto.

SEÑOR ERRO. — El señor senador habló de sanciones que establece el proyecto.

Y si establece sanciones, tiene sentido represivo. Además, la propia expresión del señor Subsecretario —que yo la tengo que tomar en su sentido cabal, sin agregarle ni quitarle nada— está demostrando que la intención es represiva.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — No, señor senador.

SEÑOR ERRO. — De lo contrario, no valdrán los argumentos del desorden y de actitudes estudiantiles, etc. Todos los calificativos que se han empleado en forma reiterada, están demostrando que apuntan a un orden, según el señor Subsecretario. Yo digo que no. Pero, evidentemente, el resultado de esta tarde tiene que ser el de ratificar a los que estamos demostrando el carácter represivo del contexto del proyecto.

Voy a decir algo que abona un poco lo que manifestó el compañero Plá Rodríguez.

El proyecto tiene intenciones evidentemente dirigidas a determinados profesores y maestros o padres o alumnos. Nadie podría negar en esta mesa que no es la intención.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No diga que es represivo. No es así.

SEÑOR ERRO. — Excúseme, señor senador. Más que intención, tiene disposiciones en ese sentido. Por ejemplo, escuchaba al señor senador Fá Robaina —además estaba en el Ministerio cuando se hizo este proyecto— referirse a la parte segunda del artículo 41 de la Constitución de la República en su capítulo 2º Creo que este artículo no tiene nada que ver con la aplicación que se le pretende dar en este proyecto de ley. Este inciso 2º, del artículo 41, dice: "La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso". Este artículo nada tiene que ver con este proyecto de ley.

Tan es así que estuve recordando la discusión en torno al Código del Niño de 1934, en cuya redacción,

como es público y notorio, le cupo relevante actuación al entonces hombre público, ya fallecido hace unos años, doctor Roberto Berro. En los fundamentos del Código del Niño, cuando hace referencia a la protección de la infancia abandonada, intelectual o moralmente, es decir, al padre que, prácticamente, deja a su hijo en la calle, desinteresándose de él en todo sentido, no tiene nada que ver con éste o con los artículos que se refieren al niño que no asiste o al que no tiene rendimiento.

No se puede, por extensión, establecer que estas normas aprobadas por la Cámara de Representantes tienen su origen en estas disposiciones constitucionales o en las relativas al Código del Niño. En la obligatoriedad de la enseñanza fijada en las normas del Consejo del Niño, no se le ocurrió al autor de esta iniciativa, ni en la aplicación de sus disposiciones, que pudiera llegarse a los extremos de sanciones económicas a los padres ni de sanciones penales. Se dice muy claramente que en caso de que el menor cometa acto de indisciplina, como el de llevar, simplemente, un volante, que puede ser una citación gremial, un acto de protesta ante la injusticia de una agresión, todo eso de que la vida estudiantil está poblada, que cada uno en su etapa histórica lo cumplió, que puede no haber sido igual a lo que realizan las juventudes actuales, no puede castigarse, elevando los antecedentes, cuando es menor de 18 años de edad, al Juzgado Letrado de Menores y si tiene más de 18 años, a la Justicia de Instrucción. ¿Qué va a ocurrir con esto? Que se va a prestar a venganzas, a actitudes menores a efectos de hacer de nuestra juventud, una juventud mansa. Esto tiene el sentido de intimidar a los que luchan, a los que protestan y que, además, tuvieron que soportar, en este desorden inicial que ahora se les quiere adjudicar a determinados profesores, hasta el crimen de sus compañeros. ¿Quién no sabe de los primeros estudiantes asesinados en este país, y de la forma en que lo fueron? Todo eso fue lo que creó este clima en la enseñanza y no gente que tenía determinada ideología. Fueron llevados a ese terreno hasta culminar con el pasaje lamentable de la Interventora, que creó además, problemas tremendos en el país, de los que, paulatinamente, por el esfuerzo de un grupo de personas, fue posible salir.

Creo que este proyecto tiene una gran ausencia, que es el programa de educación física. Una gran ley de enseñanza no puede estar pergeñada en dos o tres detalles, que no tienen relevancia, y olvidándonos de un gran capítulo, que es preocupación de mucha gente en América Latina y en Europa, como es la educación física.

El país tiene un Consejo de Educación Física, pero, en esta ley de enseñanza, en la que debe estar integrado, el problema no se ha resuelto, como ocurre con respecto a la Universidad del Trabajo.

Queríamos hacer estas manifestaciones porque era nuestra preocupación señalar la forma absolutamente irregular y anormal en que se hace el estudio de esta ley. Constantemente la Comisión queda sin número y tiene inconvenientes en reunirse. Desde luego, mi crítica o va dirigida a los que están presentes, pero todos somos hombres políticos y no podemos dejar de hacer estas afirmaciones, debido a que cada vez quedan menos días para el estudio en profundidad de algunas disposiciones.

El señor senador Plá Rodríguez, tomó dos corrientes del proyecto, sin perjuicio de examinar todas las demás que vamos a analizar. Una, demostrando que el proyecto tiene una intención política partidaria. Es decir, da la impresión de que, de transformarse en ley, servirá para los años en que permanezca este Gobierno y cuando se renueve, se procederá a estructurar otra. Nosotros entendemos que la enseñanza de un país debe tener permanenccia en el tiempo por encima de la circunstancial presencia en el gobierno de determinados hombres y de determinados partidos. Primer error histórico por la intención de todo un esquema de Gobierno.

He dicho en otra oportunidad, que no esperaba otro proyecto que éste, porque un Gobierno que hace de la represión su modo de vida, tiene que prolongarla, también, en la enseñanza, lo que está extendiendo a los gremios. Luego vendrá al estado de peligrosidad, con lo cual se cerrará un ciclo tremendo en la vida del país que estará alejado a mil kilómetros de lo que sería política de pacificación, que a veces se menciona, pero no se practica.

El propósito de nuestra intervención, es pedirle al señor Presidente que trate de adecuar el tiempo disponible de cada uno de los miembros de la Comisión a los efectos de reunirnos, también, por la mañana, con el fin de fijar un régimen más intenso de trabajo, porque de lo contrario, llegaremos al día final, el 20 de diciembre, al plenario sin haber escuchado totalmente al señor Ministro de Educación y Cultura, ni al señor Subsecretario, ni a los organismos de enseñanza, quedándonos en la mitad del camino. Eso está demostrando que el causante de que eso ocurra es este rótulo de Ley de Urgencia que habría que repensar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El régimen que sigue esta Comisión es el de tolerar entradas y salidas de sus miembros. Algunas veces, en sesiones anteriores, hemos dado, inclusive, por terminada la versión taquigráfica...

SEÑOR ERRO. — No he criticado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — He señalado el hecho.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo las mismas preocupaciones, aunque de signo contrario, que el señor senador Erro. Es evidente que si la mitad de los integrantes de esta Comisión, está trabajando en la de Presupuesto, la gran responsable es la coincidencia inevitable, en el tiempo, para tratar ambos proyectos de ley.

Pienso que aunque no hayamos aprovechado con mucha fecundidad el tiempo, lo hemos ganado escuchando exposiciones y tomando posición respecto al proyecto, como el caso concreto de la exposición del señor senador Plá Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de no haber quórum, se interrumpe la toma de la versión taquigráfica.

(Así se hace a la hora 20 y 20 minutos.)

---

ARTICULOS SUSTITUTIVOS Y MODIFICATIVOS DEL PROYECTO DE LEY PRESENTADO EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS ELIZEIRE

Artículo 7º — La Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria e Industrial serán coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se denominará Consejo Nacional de Educación y ejercerá la Superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica conforme a las atribuciones establecidas en esta ley.

Art. 8º — Los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, Nacional de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo serán integrados a propuesta del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República.

Cada Consejo se integrará con cinco miembros, debiendo por lo menos dos de ellos ser docentes o haber ejercido la docencia por un período no menor de cinco años.

Art. 15. — El Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones, sobre las siguientes bases:

A) Cada uno de los Consejos, Primaria y Normal; Nacional de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo, elevará una terna de candidatos que deberán haber ejercido la docencia por un término no menor de cinco años. De cada terna, el Poder Ejecutivo elegirá uno.

B) Los dos restantes serán propuestos por iniciativa del Poder Ejecutivo y ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo, que se denominarán Rector y Vicerector, respectivamente.

Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por un número de votos equivalente a los tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución.

Si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de haber recibido la solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular nueva propuesta, o reiterar su propuesta anterior y en este último caso deberá obtener la mayoría absoluta del Senado.

Artículo 16. — Se eliminan los numerales 3, 5, 17, 18 y 23.

Se modifican los numerales 4 y 6 que quedarán redactados como siguen:

"Numeral 4. — Formular los proyectos de presupuesto del Ente, coordinando los presupuestos pertinentes de cada uno de los organismos establecidos en el artículo 8º"

"Numeral 6. — Impulsar la asistencia social, coordinar el otorgamiento de becas y formular una política de estímulo y perfeccionamiento de los estudios, acorde con los planes nacionales de desarrollo y demás prioridades del país."

Artículo 17. — Se modifica el numeral 4, se crean los numerales 5 y 6, y los numerales 5 y 6 pasan a ser 7 y 8.

"Numeral 4. — El ingreso a la docencia sólo puede hacerse por concurso de oposición. Las reglamentaciones vigentes a la fecha de sanción de esta ley para ascensos, traslados departamentales e interdepartamentales en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal serán mantenidos y sobre esa base se aplicarán las reglamentaciones de los otros Entes, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo.

Los ascensos deberán hacerse por concurso de oposición, o de oposición y méritos o de méritos.

El mismo sistema de concursos regirá para el ascenso en la carrera administrativa a la que se podrá ingresar, sólo mediante prueba de suficiencia previa.

Los contratados, para pasar al presupuesto, deberán cumplir el requisito de la prueba de suficiencia, exceptuando el personal de servicio."

"Numeral 5. — Para el ingreso efectivo a la docencia en Secundaria se determinará que el cincuenta por ciento de los cargos a llenar, deberán exclusivamente ser concursados por egresados del Instituto de Profesores Artigas y el cincuenta por ciento restante, por concurso libre, donde podrán presentarse también los egresados del Ipa.

El sistema vigente actualmente para el Magisterio de concurso anual, con vigencia del derecho adquirido por el término de cinco años para interinatos y suplencias, será regido por las normas reglamentarias, en lo pertinente, para este Organismo."

"Numeral 6. — Igual sistema que el del numeral precedente, en cuestiones de ingreso será establecido en la Universidad del Trabajo, en lo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4º de este artículo."

Artículo 23. — Los establecimientos de educación podrán utilizar asistentes técnicos o visitadores sociales, que tratándose de Primaria deben tener el título de maestro.

Artículo 31. — Sólo serán reconocidos a efectos de planteamientos y gestiones ante las autoridades pertinentes, las asociaciones de funcionarios docentes, administrativos y de servicio que tengan personería jurídica y que incluyan en sus Estatutos la elección de autoridades por voto secreto y representación proporcional de los funcionarios en actividad.

Artículo 32. — Se elimina.

Artículo 35. — La omisión o el incumplimiento injustificado de lo dispuesto en el artículo anterior, determinará que se eleven los antecedentes al Juez Letrado de Menores para que mediante el procedimiento que establecen los artículos 145 y siguientes del Código del Niño, determine si pierden el derecho a percibir la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia del menor.

Artículo 36. — Se elimina.

Artículo 37. — En caso de que las violaciones a esta ley se cometan por educandos menores de edad, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 35 de esta ley.

Si los menores no fueran educandos, se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 33, 34 y 35 previa decisión del Juez Letrado de Menores.

Artículo 38. — Se elimina.

Artículo 40. — Las sanciones a aplicarse al personal docente, administrativo y de servicio —cualquiera sea su categoría— sólo podrán hacerse previo sumario con las garantías constitucionales debidas y podrán ser:

A) Apercibimiento.

B) Suspensión.

C) Traslado.

D) Destitución.

"Numeral 1. — Las destituciones o cesantías del funcionario se determinarán por las siguientes causales:

A) Por el mandato de la ley al cumplir el máximo de trabajo autorizado por la misma.

B) Ineptitud, omisión o delito.

C) Renuncia aceptada.

D) La actividad proselitista en el ejercicio de sus funciones en ocasión de los mismos o en los lugares y horas de trabajo.

E) La realización de actividades prohibidas, consideradas ilícitas o contrarias a la Constitución o por esta ley."

"Numeral 2. — Todos los nombramientos y contrataciones de los funcionarios con excepción de los maestros titulados y de quienes hayan ingresado a sus cargos por concurso de oposición, serán siempre de carácter precario y revocable hasta transcurridos dos años desde su incorporación al Presupuesto."

**Juan Carlos Elizeire.**

---

**Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 13 de diciembre de 1972**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 30 minutos.)

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a plantear un problema previo, señor Presidente, ante la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura.

He recibido una denuncia seria, muy fundada. En el día de ayer me visitaron funcionarios de la Universidad del Trabajo, muy preocupados ante una decisión ilegítima que habría adoptado el Consejo Interventor.

Es un papel común, con los nombres de los funcionarios, y por orden del Consejo Interventor, se dice "no cobra por estar en paro". Es decir, que sin sumario ni enjuiciar a los funcionarios, el Consejo Interventor resolvió retener la totalidad de los sueldos y de los beneficios sociales correspondientes al mes de noviembre, de los funcionarios de la Institución que estaban realizando una medida de huelga, o sea ejerciendo un derecho legítimo que está inscripto en la Constitución de la República.

No sé qué disposición legal ha aplicado el Consejo para tomar una decisión de esta naturaleza. Es muy grave, al afectar no sólo económicamente sino en cuanto a sus derechos gremiales y de huelga, a este sector de funcionarios.

Por otra parte, el Consejo adopta esta medida en circunstancias en que la intergremial, por mandato de la asamblea, se encuentra realizando planteamientos al Consejo para dar soluciones concretas a la correcta culminación del año lectivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me parece muy importante el punto de fondo en sí, no la medida, que no la conozco.

El otro día vi que unos maestros iban a hablar con el señor Ministro para plantear no sé qué problema relacionado con Primaria o Secundaria o toda la enseñanza. Declaro una cosa que es muy importante y que debemos tener presente, incluso para nuestro trabajo de hoy: que de acuerdo con la Constitución actual, siguiendo el concepto incorporado en la del 51, el Poder Ejecutivo no puede hacer ni siquiera observación por inconveniencia o ilegalidad, a los entes docentes. Es decir que el régimen normal que existía antes, donde la autonomía tenía un control a través de la observación por inconveniencia o ilegalidad, fue roto en el 51, y para los Entes docentes esto no rige.

De mondo que formular un planteo el señor Ministro, es simplemente hacerlo porque es nexo con los organismos; pero, de hecho, no puede intervenir absolutamente para nada. Podría hacerlo en forma amigable, como componedor; podría intervenir para venir después al Parlamento y tener conocimiento de los hechos. Pero no puede dar una orden ni hacer una observación. Podrá mantener contactos personales, por razones obvias, pero no tiene nada que ver.

Cuando el señor Ministro recibe a maestros o a profesores de la Universidad del Trabajo o de la Universidad, lo hace a título de estar informado; pero la Constitución le prohibe terminantemente hacer una observación, por inconveniencia o ilegalidad.

Llamo la atención, porque sin este concepto, que importa mucho, no vamos tampoco a poder trabajar en serio en este proyecto de ley.

Cuando se habla de politización, se olvida de ese hecho que es muy importante. Nombrado el Consejo, el Poder Ejecutivo pierde todo control; únicamente por delito o, en fin, causales muy especiales, puede pedir al Senado la remoción. Pero, en lo demás, no puede intervenir.

SEÑOR ERRO. — Lo que quiero dejar bien claro, es que ante esta información de la Intergremial de la Universidad del Trabajo, a la que reconozco responsabilidad cuando hace estas denuncias, no podía dejar de plantear el tema, estando presente el señor Ministro de Educación y Cultura, para que tome conocimiento del mismo.

Lo que advertía ahora el señor senador Vasconcellos, con respecto al alcance de la disposición constitucional, es evidente; yo diría que va implícito en la posición del señor senador algo que nosotros también estamos sosteniendo: que hay disposiciones de este proyecto de Ley de Enseñanza, que son profundamente inconstitucionales, es decir que vulneran autonomías, que elminan Consejos —caso de Enseñanza Primaria— determinando una violación flagrante de la disposición transitoria de la Constitución.

En este proyecto de ley, se elimina la disposición transitoria de la Constitución, disponiendo un régimen distinto, al crear el Consejo Nacional de Educación, haciendo jugar los distintos Consejos, en una posición de dependencia.

En el momento de la discusión particular, analizaremos con una mayor detención, para probar nuestro aserto, la mencionada disposición.

Pero me parece que estando el señor Ministro de Educación y Cultura presente, ante un hecho tan insólito e ilegal como es retener los sueldos de funcionarios de la Universidad del Trabajo, so pretexto de que estaban ejerciendo el derecho de huelga que, por otra parte es constitucional, entendemos que dicho Consejo ha cometido una ilegalidad, por lo que hacemos el planteo. Diríamos que este Consejo, en los momentos actuales, tiene una situación muy comprometida.

Tomando conocimiento el señor Ministro, aunque no pueda tener una intervención directa, por razones explicables, resulta conveniente que de alguna *manera* podrá conversar con los interventores de la Universidad del Trabajo. Lo que pretendemos es que esto se solucione rápidamente.

Podríamos pedir, incluso —y lo vamos a hacer— que se invite con la mayor urgencia al Consejo Interventor, para que nos explique en qué disposiciones legales ha fundado su decisión de retener sueldos y beneficios de funcionarios porque están en huelga, de acuerdo a la determinación mayoritaria o unánime de su Intergremial. Pero el hecho es demasiado grave para silenciarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. La huelga de los funcionarios no existe. Usted me está hablando de una huelga como cosa lícita, de la huelga en general de los que trabajan; pero no de los funcionarios.

SEÑOR ERRO. — Comprendo que hay dos opiniones. Pero dejo, incluso, a su amable consideración, señor Presidente, lo someto a su juicio este hecho: ¿se pueden rtener los sueldos y los beneficios sociales de funcionarios por parte de un Organismo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una sanción administrativa.

SEÑOR ERRO. — Pero creo que es un exceso. ¿En qué disposición legal se funda?

SEÑOR PRESIDENTE. — En que el sujeto falta al deber administrativo de cumplir con la función.

SEÑOR ERRO. — Es que partimos de una base distinta. Sobre la huelga en los organismos públicos hay distintas opiniones. Yo me adhiero a los que sostienen su legitimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con distintos errores correlativos.

SEÑOR ERRO. — Este es un hecho que no pone al país en la vía de la pacificación sino que, al contrario, es un ingrediente de tensión en este grupo de funcionarios que, en este momento, se mueve —a mi juicio— con toda corrección, para obtener que se levante esta medida tremendamente drástica e ilegal que ha tomado la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, porque está la Constitución. La huelga no es para los funcionarios públicos. Ahora, si un sujeto resuelve enarbolar la bandera de la huelga de los funcionarios públicos, en rigor establece una condición que no está estipulada y, por lo tanto, no la puede establecer.

SEÑOR ERRO. — Pero fíjese, señor Presidente, que además rompen todos los precedentes. Yo no conozco ningún caso...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Ah, sí! En esa materia, desde el homicidio para adelante, están todos los precedentes...

SEÑOR ERRO. — Yo no conozco ningún caso en que se le retenga el sueldo íntegro, con todos sus beneficios sociales, además, sin dar razones, en un simple papelito que dice lo que acabo de denunciar: nombre del funcionario; no cobra por estar en paro, Consejo Interventor.

No se hizo un sumario a nadie; no se ha tomado declaraciones a ningún funcionario y, sorpresivamente, aparece esta resolución, que puede afectar también a funcionarios que no estaban en paro, porque la resolución tiene un carácter muy especial, muy extremo, que de pronto ni siquiera tuvo en consideración las personas que estaban en distinta situación dentro del Organismo.

Quería, por lo menos, dejar sentida mi opinión —y mi inquietud— frente a este hecho y me pareció que este era el ámbito natural donde debía plantearla.

En segundo término y en el orden de las preocupaciones muy intensas, el país se ha enterado de una decisión a nivel del Poder Ejecutivo, por la cual éste ha resuelto, por sí y ante sí, remitiéndose a las Medidas Prontas de Seguridad —que es un estado de conmoción pública— la eliminación del examen de ingreso, con lo cual habrá de crear situaciones muy desfavorables, y algunas irreparables, para el año lectivo de 1973, que está bajo una especie de palio de tragedia.

Yo estimo que el Poder Ejecutivo no puede invocar las Medidas Prontas de Seguridad para tomar esa decisión de eliminar el examen de ingreso, barriendo, prácticamente, con la autoridad y la autonomía del Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria. Esta medida ya ha provocado algunas manifestaciones de señores Consejeros, que han hecho público, no sólo su disgusto, sino su rechazo de esta medida del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Han renunciado?

SEÑOR ERRO. — Yo no conozco el hecho.

También quería expresar, señor Presidente, que en la Cámara de Representantes algunos legisladores han presentado proyectos de ley que planteaban la posibilidad de eliminar los exámenes de ingreso por ley, argumentando que esta prueba a que se ven sometidos los alumnos de las escuelas privadas es ya arcaico y, no tiene sentido en el andamiaje de la enseñanza uruguaya.

Se ha cometido una ilegalidad, por un apresuramiento que, con el ánimo de querer corregir lo que se entendía provocaba intranquilidad en los padres, se ha decidido avasallar al Consejo de Enseñanza Secundaria y, además, agregar nueva tensión a las que existen en el país. Lo que el Consejo quería era hacer una evaluación, un examen de determinadas condiciones, y con el personal que contara. No a la eliminación del régimen.

Me parece que no puede el Poder Ejecutivo ampararse en las Medidas Prontas de Seguridad para adoptar una decisión de esta magnitud. Era lo que quería plantear.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no integro esta Comisión, pero he querido venir a plantear un problema de fondo.

No sé si se ha repartido una solución sustitutiva que hemos presentado en la Cámara de Representantes. Si la Comisión está dispuesta a estudiar una solución diferente, estaríamos dispuestos a cooperar en el ajuste de los artículos que corresponderían. Si la Comisión tiene otro criterio, nos reservaríamos el derecho de plantearlo directamente en el Senado, ajustando nosotros, por nuestra cuenta, los artículos.

Yo discrepo básicamente con este proyecto, no en su filosofía ni en su finalidad. Incluso, declaro que, siendo partidario de la representación profesional como soy, en esta emergencia que vive el país creo que ella debe ser omitida, debe ser diferida, porque el clima que ha vivido el profesorado y los hechos, han demostrado que, lejos de ser beneficiosa para la enseñanza, es inconveniente. Comprobamos este hecho en el Consejo anterior a la intervención, se agudizó más tarde por la intervención, y lo seguimos comprobando en este Consejo que el Poder Legislativo, con el voto en contra de mi sector, nombró como una solución a los problemas.

Yo creo que hay un error de enfoque fundamental, que olvida una realidad seria del país, cuando se empieza por constituir un Consejo Nacional de Educación y de ahí se desciende hacia los demás Consejos. Se olvida que tenemos tres organismos —Primaria, Secundaria y Utu— de los cuales en Primaria el Consejo fue designado siempre por el Poder Ejecutivo, en Secundaria es solamente nombrado por el Poder Ejecutivo el Director, a proposición del Consejo, y en Utu el Ejecutivo nombraba directamente al Presidente habiendo numerosos miembros del Consejo más, cuya integración era notoriamente deficiente por demasiado amplia y designada por diversas instituciones.

Actualmente, todo esto ha variado. El único organismo que se mantiene dentro del régimen constitucional normal es Primaria; Secundaria ha sido íntegramente nombrada por el poder político, a través de la Asamblea General y la Utu ha sido intervenida por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — La Utu fue designada en las mismas condiciones que Secundaria y se confirmó la intervención por el Parlamento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No recordaba esa etapa posterior. Primero fue intervenido.

Es decir que, en este momento, todos los organismos docentes están designados, o por el Poder Legislativo, o por el poder político, a través de la Asamblea General.

Pero hay un hecho histórico: hay un organismo que tiene una tradición de organización, de funcionamiento, de reglamentación, que parte de la reforma vareliana, no tanto hecha por José Pedro Varela, que estuvo tres años apenas en su trabajo y dio el básico impulso inicial, sino por Jacobo y sus continuadores. Es un organismo que, con las deficiencias que tenga, ha funcionado bien, cubriendo las cosas más fundamentales y evolucionando y adaptándose a los métodos pedagógicos más modernos. Recuerdo que cuando María Orticochea visitó Europa, después de haber sido años Directora del Instituto Normal, venía asombrada de la diferencia de la técnica nuestra con las europeas, y decía que la nuestra era mucho mejor. Incluso se encontró con países donde se habían creado métodos nuevos, que han sido completamente olvidados. En Bélgica, Drecoly había sido olvidado, la Dra, Montessori y las

hermanas Agazzi eran personas prácticamente desconocidas en Italia. Ella venía asombrada de que en los países donde se habían aplicado esos sistemas innovadores para ciertos sectores de educación, esos educadores habían pasado totalmente desaparecibidos o habían tenido su momento, pero luego habían sido olvidados. Mientras, el Uruguay había recogido de todos lados para hacer su experiencia, ampliando su sistema educativo, con las escuelas especiales y lo que aún nos falta hacer, como escuelas de turno completo para atender otras actividades (actividades dirigidas), etc. Es decir le ha dado, a las escuelas especiales, un alcance que en pocos países tienen.

Esa experiencia que tiene Primaria del ingreso por concurso, del traslado departamental o interdepartamental, las pruebas de admisión para el cargo de auxiliar administrativo y luego concurso de oposición para ingresar y ascender dentro de la vida administartiva, la forma de manejar los sistemas de designaciones por contrato, es decir, todo esto corre el riesgo, en este sistema, de quedar sometido a limitaciones ajenas a su propia decisión.

Nosotros compartimos la filosofía de este proyecto porque creemos que es necesario darle al país, a esta altura, una organización coordinada en toda la enseñanza, que vaya desde Primaria, Secundaria hasta la Universidad del Trabajo.

Personalmente, recuerdo que vine a estudiar porque había ganado una beca, junto con otros compañeros, que daba la Comisión de Instrucción Pública; de lo contrario, no hubiera podido seguir Magisterio. Cuando terminé el cuarto año de Magisterio en el Normal —el señor Presidente recordará que en aquella época se hacía el curso desde primer año— en ese momento la intervención del Dr. Grompone en la Universidad de la República, que hacía tiempo estaba luchando por esto, permitió a quienes hacíamos la carrera normal, que pasaráramos a hacer Preparatorios. La carrera de abogado la pude realizar porque ingresé en Preparatorios nocturno, haciendo simultáneamente Magisterio durante el día.

Había una descoordinación tal en esa época, que quienes nos recibíamos de maestros, que hacíamos el cuarto año igual al del liceo, no podíamos continuar una carrera universitaria; debíamos empezar nuevamente por el principio. Este fenómeno ocurre actualmente en la Universidad del Trabajo y hay que superarlo. Aunque es una de las cosas que enfoca con eficacia este proyecto.

Como nuestro planteo es de forma y previo, deseo saber si la Comisión está de acuerdo con él para seguir trabajando en ello, y si no lo está continuaremos solos y presentaremos nuestro proyecto sobre estas bases.

Creo que en lugar de este Consejo Nacional de Educación que se establece, que es primero designado por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado, y después éste nombra a los otros Consejos chicos, que quedan derivados de ese Consejo principal, habría que hacer exactamente al revés. Sé que el sistema éste es más complejo, pero mucho más seguro.

Admito el nombramiento directo en forma similar al que hace Primaria actualmente, es decir, el Poder Ejecutivo nombra con venia del Senado y se establecen condiciones de que algunos deben tener título profesional y tiempo de ejercicio, ya que hay organismos que no tienen un título profesional específico, como el caso de la Universidad del Trabajo y, en menor grado, Secundaria, donde el Instituto Artigas recién está empezando a rendir frutos.

Pero se puede poner que sean profesores con tantos años de trabajo, etc.

De acuerdo a mi proyecto, se nombran, en una primera instancia, los Consejos de Primaria, Secundaria y Utu. Luego, cada uno de ellos eleva una terna de profesionales de esa actividad, al Poder Ejecutivo para que éste elija uno. Es decir, es un régimen similar al que se siguió para la elección del Directorio General de Secundaria. Y luego se reserva el derecho de designar el Presidente o Vicepresidente, o sea, el Rector o Vicerector, tal como se denomina en este proyecto. Este Consejo y Super-Consejo que se integra tiene la función de coordinar la actividad de los otros, pero éstos mantienen, como se establece aquí, su total autonomía.

Esto nos daría una serie de ventajas desde el punto de vista mismo de la redacción de la ley. Los sistemas actuales de estos Organismos siguen vigentes y pueden mejorarse poniéndose bases comunes, por ejemplo, Secundaria tiene un sistema de ingreso al profesorado que permite a pesar de la oposición durante equis tiempo, se mantenga a la persona sin la confirmación presupuestal. Este sistema no tiene por qué subsistir. El que hace oposición gana el derecho al cargo, como en Primaria, donde basta con llegar al puntaje para ser presupuestado, habiendo vacantes.

Además, Secundaria no tiene el sistema de Primaria de las listas que se constituyen dentro de cierto puntaje adquirido que ajustan o acreditan el derecho para el futuro, durante equis tiempo. Y creo que es conveniente que Secundaria lo tenga, porque eso facilita el ingreso de los funcionarios. Secundaria no tiene un sistema tan rígido, tan claro, tan dibujado, tan reglamentado para el traslado departamental o interdepartamental como Primaria. Pienso que es conveniente que exista.

Secundaria no tiene, como Primaria, Institutos Normales. Creo que se ha cometido un error llevando Institutos Normales a cada cabeza de departamento o algunas ciudades importantes, porque se ha confundido un poco la tarea cultural con la profesional. Pero, ha sido un reclamo de los distintos departamentos y eso se ha ido convirtiendo en un derecho de cada ciudad más o menos importante. Así llegamos a que en todo el país se han constituido Institutos Normales. Para mí es el mismo error que si se hicieran 10 facultades de Medicina, con las diferencias del caso. Pero lo hecho es irreversible.

Lo que pienso sería conveniente es que en lugar de tener un Instituto Artigas en Montevideo, hubieran tres o cuatro en el país, para que los estudiantes del Interior no tuvieran que venir forzosamente a la Capital. Siempre partimos de la misma base y de las mismas disposiciones.

También tendríamos que crear el sector de creación de profesores dentro de la propia Utu, que en este momento no existe.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Sí, existe.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Dónde está?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es el Instituto de Estudios Superiores de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me alegro. No sabía que existía para otorgar títulos de profesor.

Pienso que también habría que crear dos o tres en distintas partes del país.

Nos limitaremos a proponer, después, la eliminación de algunos artículos que, a nuestro juicio, son innecesarios, a modificar algunos y la creación de las bases comunes para que estos derechos de los docentes no desaparezcan. Si en cambio la Comisión está dispuesta a entrar a considerar el otro problema, que es el replanteo de la organización, primero Consejos designados conforme al sistema vigente para Primaria, Secundaria y Utu —sé que hay quienes discrepan con esto porque son partidarios de que haya delegados de los profesores, cosa que comparto, pero no en las actuales circunstancias, por hechos notorios que todo el mundo conoce— nosotros podríamos sacar de esos tres Consejos uno Central, median-

te este procedimiento. En el fondo, sería un sistema un poco parecido, aunque naturalmente distinto, al de la Universidad.

Me preocupa mucho y me hace mucha fuerza que nosotros eliminemos toda la experiencia realizada por Primaria, pasándola a un nuevo organismo, que sería, en definitiva, aunque Primaria mantenga su autonomía, el que coordinaría más allá de todo y tendría ciertas facultades que intervendrían en la vida interna de Primaria.

Me parece que es muy importante y absolutamente necesario en el país, el Consejo de Coordinación. Pero me parece muy peligroso que organismos que tienen su vida sentada en el país, con una experiencia realizada a través del tiempo, por la que han pasado hombres de todos los sectores políticos, que han actuado al margen de la política, salvo casos excepcionales como el del Ingeniero Maggiolo, que, en mi opinión, fue un desastroso Director de Primaria y el del señor Arquitecto Williman —pero se trataba de épocas anormales del país— salvo esos casos, con los errores y desaciertos de todos los hombres, y con los combates que hemos hecho contra alguno de ellos, y de una época en que se hicieron persecuciones en Primaria —sobre todo en la de Williman— pasaron por allí hombres como Vaz Ferreira y Eduardo Acevedo, y otros que pertenecían a todas las extracciones políticas, pero que no actuaron en función de ello.

Yo, señor Presidente, me temo esto. Si nosotros creamos esta Comisión en esta forma, vamos a tener una segunda etapa de esta lucha, una vieja idea que siempre hemos tenido que combatir. Después, viene la Universidad, pidiendo que todo esto pase a su órbita, porque esto no es nuevo, esto fue planteado. Recuerdo conversaciones amistosas con mi amigo Cassinoni, en las que me decía que la Escuela debía pasar a la Universidad. Aquel viejo Instituto de Instrucción Primaria de 1848, que creó todo un sistema de este tipo y luego empezó a desgajarse parte por parte, en una de cuyas etapas la separación de Secundaria se hicieron los mismos adjetivos de ahora, como recordará el Presidente de esta Comisión entonces Ministro de Instrucción Pública en 1935.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — La de 1935, una excelente ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esa ley, la hemos revisado y leído su discusión y la vamos a analizar en el debate parlamentario.

Lo que planteo como cosa previa, como consulta a la Comisión, es si ella está dispuesta a revisar este proyecto de ley, y hacerle las correcciones que sea necesario, que surgirán de su discusión. Por ejemplo, aquí hay cosas cercenatorias, que son absolutamente innecesarias. En cambio, hay que establecer algunos principios de garantías que existen, pero que han sido discutidos y que, a mi juicio, creo que es bueno establecerlo a texto expreso. Ellos son los que tienen que ver con concursos, con ingresos, con traslados, etc. Y hay que establecerlo a texto expreso, para evitar toda clase de resistencia a la ley, en base a cosas adjetivas, que no están en la ley, pero que se transforman en la discusión pública desfigurándolos en hechos muy importantes. El problema de fondo, como planteo previo para mí, es este. Si el Consejo Nacional de Educación que se nombre, va a ser el que a su vez, designe o proponga los Consejos menores o al revés. Designar primero Primaria, segundo Secundaria, tercero Universidad del Trabajo —pongo este orden caprichosamente, cualquiera puede ser el orden— y éstos proponen, a su vez, una terna de personas que tengan actividad profesional especializada en cada uno de los sectores intervinientes, el título de maestro, en caso del Magisterio, de los cuales, el Poder Ejecutivo, elegirá uno, para proponerlo como miembro del Consejo Nacional Coordinador. Uno por cada sector.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — La terna es afuera de cada Consejo. Es decir que el Consejo propone una terna de docentes ajena a su propia integración. De esa terna, el Poder Ejecutivo elije un docente de cada servicio y, a la vez, designaría el Rector y Vicerector...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los designaría el Poder Ejecutivo, también con venia del Senado.

(Interrupciones.)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — O sea que el Poder Ejecutivo elije directamente al Rector y Vicerector.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este sistema, para mí, tiene una ventaja. Quiero hablar lo más esquemáticamente posible, porque no quiero traer ahora un caudal de antecedentes, cosa que haremos en la discusión del Senado, que espero que sea muy ilustrativa, porque creo que es un tema sobre el cual, el país...

(Interrupciones.)

Tendría esta ventaja. Nosotros no deshacemos algo que está bien hecho, que tiene errores y defectos, sí, que es lo de Primaria. En Secundaria, que es donde actualmente tenemos los problemas más graves —en una parte de Secundaria, porque no es en todo el país, por suerte— eliminamos un factor, transitoriamente (espero que lo más transitoriamente posible, el tiempo dirá) la elección de delegados de profesores, que es la que contribuye a provocar la situación conflictiva, transformando un factor de política gremial, en política partidista.

Sé que es muy discutible esto, para algunos legisladores, pero es mi pensamiento. Yo, que soy partidario de que los maestros tengan su representación, y que todos la tengan, creo que en este momento es inconveniente para el país que la tengan.

Entonces, ahí propondríamos la misma tesis que para Primaria. El Poder Ejecutivo propone cinco personas, de las cuales dos —se fijaría el número— tendrían la calidad de profesores con tanto tiempo de servicio. Para la Universidad del Trabajo, lo mismo. Estos Consejos, una vez constituidos, elevan una terna...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

No alcancé a entender cómo sería la integración de los Consejos elementales, vamos a decirles así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Seguirían la misma base de Primaria actualmente.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — O sea, designados por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Exactamente. Con la condición de que uno o dos, tenga equis años de servicio. Uno o dos, no hago cuestión del número.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El concepto actual de que en los Consejos primarios pueda haber personas que no tengan título...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo mantengo.

Creo que debe haber profesores, pero no creo que sea necesario que todos lo sean. Porque puede haber personas muy capaces y el Poder Ejecutivo y el país, tienen interés en tenerlas allí. Eduardo Acevedo no era maestro y fue buen Director. He nombrado antes dos personas que tampoco eran maestros y que, a mi juicio, no fueron buenos Directores.

Luego, el Poder Ejecutivo selecciona a estas personas que tienen que tener el título profesional y también el ejercicio profesional. Es decir que Primaria propone una terna de personas que sean maestros, que tengan equis tiempo de profesionales y el Poder Ejecutivo selecciona una. Secundaria propone en la misma forma y el Poder Ejecutivo selecciona una. Con Utu, lo mismo. De esos tres, se pide la venia al Senado. El Poder Ejecutivo

se reserva el derecho de nombrar el Rector y el Vice-rector...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — De proponer...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con venia del Senado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El régimen sería todo con venia del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto llevaría a la siguiente necesidad. De precisar muy bien, el carácter coordinador básico que tiene el Consejo Nacional de Educación; de precisar muy bien que las disposiciones que rigen actualmente en Primaria, Secundaria y Utu, se mantienen, pudiendo establecerse bases comunes que den mayores garantías en cuanto a ingreso.

Este debe ser, rigurosamente por oposición. Y, el que gane por oposición, no tiene que pasar ni un año ni dos como interino, precario, o lo que sea. No. El que entre de esta forma, entra a ejercer su cargo presupuestadamente y se mantiene en él mientras tenga las condiciones necesarias para hacerlo. No tiene que ser como ahora, en Secundaria, que según las reglamentaciones, pasa tiempo sin estar presupuestado.

Además, aquí se prevé el sistema de los traslados departamentales e interdepartamentales, para que todo pueda jugar dentro de un molde común, que es el que hemos aplicado en Primaria. De esta manera, un profesor de Artigas que ganó su concurso pueda ejercer en su departamento, pero pueda también tener el derecho a venir a Montevideo, de acuerdo con la reglamentación y las bases que se establezcan.

Ese es el planteo, diría yo, de carácter previo. Si hay ambiente en la Comisión, podríamos trabajar sobre él; si no lo hay, no vale la pena mi presencia en ella y me reservo el derecho...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Felicito al señor senador, porque por primera vez oigo a alguien que entendió el objetivo del Poder Ejecutivo.

Hasta ahora, todas las exposiciones que habíamos escuchado, demostraron que los señores senadores no habían entendido nada. Yo entiendo que es un proyecto de coordinación y se pueden proponer otras bases.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con relación a esta referencia que acaba de hacer el señor senador Hierro Gambardella de los demás senadores que habíamos hablado sobre el tema, de que ninguno había entendido el proyecto del Poder Ejecutivo, me permito preguntar de quién puede ser la culpa cuando se presenta un proyecto, con un gran Mensaje, de 200 páginas, se hace una gran propaganda, una distribución, etc., y resulta que nadie lo entiende. Me sospecho que la culpa no es de los que no entienden sino del que no sabe explicar.

SEÑOR FA ROBAINA. — De los que no quieren entenderlo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El gran tema de este proyecto, es la coordinación de la enseñanza, sus métodos y sus instrumentos. Hasta ahora, en la Comisión, se han discutido muchas cosas menos de esto, que es lo fundamental.

Yo no sabría decir, ni se lo puedo adelantar al señor senador Vasconcellos si estoy de acuerdo o no con su propuesta, porque, naturalmente, es nueva para mí y tendré que examinarla. Pero, la verdad es que el señor senador Vasconcellos centra la discusión en el verdadero problema pedagógico y social de la coordinación de la enseñanza, que es el centro mismo del proyecto; lo demás, es accesorio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Pediría, señor Presidente, que se repartiera algo que vino de la Cámara de Diputados, donde figura la exposición que allí sostuvimos.

Yo estoy dispuesto, también, a propiciar la eliminación de alguno de los artículos que han venido en este proyecto —ya lo sostuvimos en la Cámara de Diputados— y algunas otras cosas más.

Los señores senadores se imaginarán que he estudiado con especial dedicación este tema, no sólo buscando lo actual en toda la historia uruguaya en esta materia, sino, remontándome a lo que es la organización de la enseñanza pública en el mundo occidental e, incluso, en otros países que no pertenecen al mismo, porque es un tema que me apasiona y, además, porque es un tema fundamental, que creo que tenemos que resolver.

Sé que va a haber discrepancias; conozco que hay gente que sostiene que sin la delegación de los profesores esto se viene abajo, que se politiza; pero, yo tengo la experiencia de Primaria, vivida como maestro y sé que Primaria, una vez nombrada, actúa totalmente al margen del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, todos cometimos un error en 1951 —recordarán los señores senadores en qué circunstancias se hizo la reforma de ese año y el poco apoyo popular que tuvo— que fue quitar al Poder Ejecutivo el derecho de controlar la inconveniencia o ilegalidad. Este error se volvió a repetir posteriormente en la Constitución vigente. El mismo fue hacer organismos que ya no eran sólo autónomos, sino donde se perdía toda posibilidad de control.

En aquella época había una campaña muy violenta contra el régimen constitucional, los partidos políticos estaban divididos, el Partido Nacional había entrado en un acuerdo político y, apenas fue un margen muy pequeño el que aprobó la Constitución. Es decir que lo que en aquel momento pesó, fue meramente un factor político. Recuerdo muy bien la discusión, porque yo intervine en la Comisión de los Veinticinco —como se le llamaba— que debatió este asunto.

Es decir que el Poder Ejecutivo nombra un Ente Autónomo con la venia del Senado y pierde absolutamente todo control.

Hoy yo manifestaba, cuando escuchaba la exposición del señor senador Erro, que cuando veo a los maestros que van a plantear sus problemas al Ministerio, están negando lo que dice la Constitución de la República, porque el Ministro no tiene nada que ver con lo que pasa en ese Organismo y, por lo tanto, no tiene ninguna responsabilidad.

En el Parlamento tuvo que enfrentar el Ministro Zavala Muniz, cuando vino interpelado por problemas de la Universidad del Trabajo. Recuerdo que el Partido Socialista hizo un violento planteamiento al señor Ministro Zavala —naturalmente él no era responsable— contra gestión de la Utu dirigida por el arquitecto Nunes, como lo recordará muy bien el señor senador Erro, porque se habían invertido, en la Escuela de Enología, sumas para la construcción de una obra realmente estupenda. El ingeniero Fernández, más allá de sus ideas políticas, es batllista de siempre y no es por eso nuestro reconocimiento, realizó una obra magnífica; pero, parece que alguna vez se fraccionaron cuentas y, eso motivó y descargó la interpelación.

Yo tuve oportunidad de terminar la interpelación. Nunes, que se sintió afectado moralmente, pidió una Comisión Investigadora. Entonces, solicité que se consultara a la Comisión respectiva, para ver si la Comisión Investigadora era posible. En esa oportunidad dije: Si se hace la Comisión Investigadora para la Universidad del Trabajo, la semana que viene yo voy a plantear algo sobre

el Clínicas. Ahí murió la interpelación. Nunca se expidieron sobre si era posible realizar una investigación sobre los entes culturales. El Ministro no tenía ninguna culpa, y, aunque Utu hubiera cometido las peores tropelías jurídicas no podíamos hacerle nada, porque, de acuerdo a la Constitución, no tienen derecho a observarle ni por inconveniencia ni por ilegalidad, salvo que hubiera cometido delito.

Dejo planteado el problema, señor Presidente, y pido que se reparta lo que hemos presentado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

No entendí bien la ligazón de esto último con la exposición anterior. ¿El señor senador dice que con estas modificaciones que él propone se corregiría un error de la Constitución de 1951?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor senador.

Hice una referencia a que la Constitución de 1951 había cometido un error que, en los hechos, la gente olvida con mucha frecuencia. Cuando veo a los delegados de tal o cual sector gremial o de la enseñanza, que van a plantear un problema al Ministerio, pienso que éste no lo puede resolver. Si al Ministro se le ocurriera hacer una observación a Enseñanza Primaria, a Secundaria o a la Universidad del Trabajo, éstos podrían no contestarle. Dije también que el Ministro no es responsable. Sin embargo, seguimos con el hábito de que los Entes Autónomos están bajo la órbita del Ministerio; a eso me refería.

Sostenía que la famosa politización, como tal, no se produce.

SEÑOR ERRO. — ¿En el país?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y en los organismos que están designados por el Poder Ejecutivo. En cambio, sabemos todos que en este momento hay, en la lucha de las agrupaciones gremiales que se constituyen dentro de los organismos, ahí sí, una violenta lucha.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — La gran tesis de este proyecto es enfrentar la eficacia del Consejo de Enseñanza Primaria, contra la ineficacia de Secundaria.

SEÑOR ERRO. — No se entusiasme, señor senador, porque hemos probado lo contrario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No deseo hacer perder tiempo a la Comisión. Yo vengo a plantear una cosa previa. Si están dispuestos a seguir este camino, colaboraremos para que el Consejo tenga facultades coordinadoras.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No le podemos dar la respuesta ya, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente; he venido a plantearlo y, además, hay un repartido que hemos presentado en la Cámara de Diputados, que no hemos leído hoy, que pedimos se reparta. Pero como tengo la experiencia reciente de que en la Comisión de Presupuesto planteé un problema sobre el Poder Judicial, que no tiene papel ni lápices para escribir y veo que lo han olvidado, no quiero que me pase con la Enseñanza lo mismo, que tenga que ir a plantearlo al Senado, cuando todo esto ya esté estudiado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

Hemos oído al señor senador con mucha atención e interés y trataremos, en esta breve intervención, de reiterar algunos de los términos que él manejó, para ver si estamos realmente en el camino de su proyecto.

Básicamente, en materia de designación, el proyecto del señor senador Vasconcellos, intenta, a través del mecanismo de la propuesta al Senado para el Consejo de Enseñanza Primaria, de Secundaria y de la Universidad del Trabajo el mismo régimen actual. Ternas propuestas por cada uno de estos Consejos —en este caso tendrían que ser específicamente técnicos— las que se elevan al Poder Ejecutivo, el que seleccionaría uno de cada uno de los tres. Por otra parte, el Rector y el Vicerector serían designados directamente por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado.

Nosotros, señor Presidente, recogemos con interés al planteo que formula el señor senador Vasconcellos. Obviamente no estamos en condiciones de darle una respuesta en este instante, porque tenemos que hacer las consultas respectivas; pero, las haremos con la premura del caso y trataríamos de mantener la conversación al nivel del Poder Ejecutivo, para ver la viabilidad de esto.

Desde ya adelanto que nos merece la consideración de siempre el planteo que formula nuestro estimado amigo, señor senador Vasconcellos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Quería hacer algunas referencias históricas sobre el trabajo de la Comisión.

Cuando se inició el estudio del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, insistimos en dos grandes temas. El primero, que todavía no ha tenido respuesta definitiva, era la declaratoria de urgencia del proyecto que consideramos inconstitucional, y así lo reconocieron especialistas en la materia.

El señor senador Plá Rodríguez realizó una exposición pidiendo a los miembros del Gobierno que repensaran el propósito de estudiar esta ley en un clima de tranquilidad y con un tiempo suficiente, que no tenemos en las condiciones en que estamos actuando.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo que ese problema, que es importante —porque el Poder Ejecutivo y el país necesitan que se resuelva rápidamente— una vez entrados al estudio de fórmulas que pudieran buscar el advenimiento de las distintas posiciones para tratar de encontrar un acuerdo quizá pudiera diluirse, prácticamente, porque posiblemente necesitemos algunos días más para hacer esta clase de consultas. Quizá sea viable el acuerdo de los sectores políticos que desean sacar esta ley en un plazo limitado.

Esto no entro a discutirlo ahora porque no soy especialista en Derecho Constitucional, como el señor senador Plá Rodríguez, sino en Derecho Laboral.

SEÑOR ERRO. — En segundo término, señor Presidente, hicimos un planteo para conocer la intención de los señores legisladores que integran el Gobierno, cuando el señor senador Ortiz se refirió a la viabilidad de reformas a este texto.

Advierto que desde aquella fecha a hoy, se produjo una modificación en la posición de los señores legisladores, porque el señor senador Carrere Sapriza admitió un cambio que, a mi juicio, no es tal.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No se apure tanto, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Es decir, nosotros hemos manifestado que nuestro sector, el Frente Amplio, tiene ideas muy claras en el problema educacional e, incluso, ello consta en nuestro programa de principios. Expresamos que presentaremos, en el momento en que se entre a la discusión particular, fórmulas sustitutivas al proyecto que viene de la Cámara de Representantes. Agregamos, además —quizá en forma casi fatigosa— que hacíamos nuestro, en sus grandes líneas, el proyecto que los profesores redactaron modificando la Ley de Enseñanza, de acuerdo el derecho que les confiere el artículo 40.

En ese sentido, la posición del señor senador Vasconcellos no ofrece una variante sustancial en las lineas del proyecto en lo que tiene que ver con la politización evidente, probada, y en lo que respecta a sus disposiciones represivas.

El proyecto traduce lo qué yo llamaría un código penal de la enseñanza, porque las sanciones aparecen permanentemente sobre el docente, los alumnos y los padres, ya que invade, el ámbito familiar.

Se me ocurre pensar, entonces, que en las líneas que anunciaba el señor senador Vasconcellos, se mantienen los criterios políticos de designación e, incluso, para la designación del Rector y del Vice-Rector —si no le he entendido mal al señor senador— de la Universidad. Sostiene el sentido o la filosofía, digamos...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hablé de la Universidad.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, yo tampoco le entendí.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Viene a ser el Rector de este Consejo.

SEÑOR ERRO. — Le concedo una interrupción al señor senador para no desordenar el debate, porque yo entendí otra cosa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hablamos del Consejo Nacional de Educación, que tiene 5 miembros, cuyo Presidente se denomina Rector y el Vicepresidente, Vice-Rector. La Universidad no entra acá, para nada.

SEÑOR ERRO. — El señor senador Michelini y el que habla habíamos entendido una posición diferente.

Consideramos, entonces, que se abre, ahora, una posibilidad que veíamos bastante cerrada, en las reuniones anteriores. Advierto que se está dispuesto a discutir. Reitero mi opinión en el sentdo de que cuando el señor senador Ortiz planteó que las mayorías circunstanciales trajeran su opinión, no estaba dispuesto a votar una consulta de ese tipo porque era quedar un poco prisioneros de lo que, posteriormente, decidieran las mayorías.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo soy de las minorías circunstanciales.

SEÑOR ERRO. — Este es un gran tema de la vida del país. He dicho alguna vez, que el destino nacional de nuestra juventud se está jugando en estas circunstancias, y me parece que, sin ninguna duda, la solución que el Poder Ejecutivo ofrece no es la que corresponde a nuestra juventud.

Dentro de este proyecto hay disposiciones que no tienen nada que ver con una Ley de Enseñanza. El primer lunes que tratamos este problema, el señor Presidente, con su jerarquía, administró 3 o 4 elementos para demostrar que había, prácticamente, un programa escolar, o se hablaba de tolerancia o intolerancia, es decir, una filosofía que no correspondía a lo que es una Ley de Enseñanza. Además impugnó la propia solución de los 3 años del ciclo de Secundaria.

Nosotros vamos a presentar fórmulas sustitutivas sobre temas que son fundamentales. Una de ellas va a incidir sobre la coordinación de la enseñanza, porque no basta que los autores de este proyecto planteen este problema que se arrastra desde hace tantos años en la vida del país y estimen que lo han resuelto. A nuestro juicio, la coordinación de la enseñanza no está bien encarada en el proyecto porque, prácticamente, hace una fusión de organismos y no una coordinación de los mismos.

En segundo lugar, en cuanto al Consejo Nacional de Educación, también vamos a hacer planteamientos, porque no compartimos lo establecido en capítulo 4º, artículo 15, en cuanto a que ese Consejo dispondrá de cinco miembros que: "Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general...", y luego: "Dos de los designados, por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años".

Estimamos que aquí se produce, evidentemente, un criterio casi político partidario, ya que es algo más que la palabra politización, por su contenido, alcance y naturaleza.

Vamos también a presentar modificaciones que han sido analizadas con acierto y con mucho fundamento jurídico y constitucional por el señor senador Pla Rodríguez, con respecto al sentido de la represión.

También nos vamos a referir a la oposición, porque en este tema del concurso, que se ha dicho que no es verdad que se elimine, la discusión en la Comisión de Instrucción Pública y en la Cámara de Representantes nos permite señalar que sí. Se mantuvo la opinión, por algunos señores legisladores, que los concursos realizados posteriormente a julio de 1972, en que había vencido el plazo de actuación de los actuales Consejeros interinos designados por el Parlamento, eran inválidos y que, desde luego, estaba bien que en el proyecto se señalara esa opinión. Nosotros estimamos que el Consejo Interino de Secundaria no cesa en sus funciones hasta que una ley diga lo contrario, porque así se resolvió cuando el Parlamento aprobó la disposición consiguiente, como ya se ha dicho y leído.

Entendemos, además, que al proyecto hay que quitarle todo lo que tenga de sentido represivo, y evitar que se transforme —repito la frase— en un Código Penal de la enseñanza. Todos estos criterios a que apunta la filosofía del proyecto, van a conducir a crear mayor tensión, nerviosismo e intranquilidad en el país.

Le he dicho al señor senador Hierro Gambardella, en un momento en que estábamos discutiendo este tema en general, que no creía en su optimismo en cuanto a que la aprobación de este proyecto, y las modificaciones que se le incorporaran, si no son de fondo, traería la pacificación del país, y que el rótulo de urgencia era conveniente porque permitía acelerar el trámite parlamentario, para que las autoridades pudieran, con tranquilidad, ajustar...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No he dicho que pacifique al país.

SEÑOR ERRO. — Usted dijo que la urgencia, incluso, era más proclive a pacificar que a crear tensiones.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Dije que la urgencia era imprescindible para asegurar el correcto funcionamiento del año lectivo 73.

No puedo pensar, señor senador, que un proyecto que se refiere a la adolescencia, traiga, como consecuencia, la pacificación del país, cuyos problemas insurreccionales tienen una raíz completamente distinta. Pienso que la pacificación del país viene por otra vía, y no por la eficacia de la enseñanza. Esto tendrá remotas consecuencias en la vida del país, pero no inmediatas. La pacificación del país viene por otras vías importantes.

Si no lo dije en aquel momento lo digo ahora, para establecer claramente mi pensamiento.

SEÑOR ERRO. — Evidentemente, señor senador, en la oportunidad en que nosotros insistimos en quitarle la declaración de urgencia, en su razonamiento estaba el poder darle a las autoridades que tendrían a su cargo el año lectivo 73, el tiempo suficiente para ajustar mecanismos administrativos, docentes, etc., que permitieran lo que el señor senador llamaba, un año lectivo completo.

Dimos los argumentos en contra de esa posición, estimando que ese carácter de urgencia no iba a cumplir los objetivos que el señor senador señalaba, y que su esperanza iba a verse frustrada, porque la movilización a nivel estudiantil, de profesores y de maestros, es demasiado intensa como para poder vislumbrar con facilidad que el clima del país se va a ir enrareciendo, de manera tal que, el propósito que enunció en aquel momento el señor senador no se va a ver cumplido.

Por lo tanto, la palabra pacificación fue utilizada en aquella emergencia, quizás, un poco, como una réplica de lo que nosotros señalábamos que podría originar el carácter de urgencia.

Tan tenemos razón, señor senador Hierro Gambardella, en que se le pueda quitar el carácter de urgencia, que ahora se incorpora una iniciativa del señor senador Vasconcellos, como pueden venir de otros, como está la del Partido Nacional, y como vendrá la del Frente Amplio. Por lo tanto, el término de tiempo de que disponemos es cada vez más difícil de superar para poder realizar un estudio en hondura de todo este gran tema de la esperanza.

Deseo recordar que tenemos unos pocos días para que el proyecto vaya a Sala del Senado, o sea al Plenario. El día 20 de este mes tiene que ser citado el Senado, para, en régimen de sesión permanente, considerar este proyecto de ley, o el que se pudiera modificar y fuese presentado. Y el día 3 de enero de 1973, —son apenas 14 días después— debe quedar definitivamente aprobado dado el sentido de la urgencia de la ley.

En consecuencia, tenemos que ser realistas. Entramos en un período de fiestas muy tradicionales en nuestro país, y por lo tanto tendremos muchos inconvenientes para podernos reunir. Yo estoy dispuesto a venir al Senado las 24 horas del día, pero sé que hay otros señores senadores que, de pronto, no pueden. Entonces, me temo que aún los 14 días no van a ser tales, del punto de vista real parlamentario, sino que se van a ver achicados para la consideración del tema.

Este no es, señor Presidente, un tema baladí, superficial, que pueda una mayoría circunstancial aprobarlo, sino que tiene que tener el mínimo de tranquilidad, fuera de la fatiga que producen estas sesiones tan extensas e intensas en el Senado. Ahora, señores senadores, vamos a tener la sesión que tratará el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones —seguramente el viernes citarán al Senado, y tendremos que aprobarlo el sábado a medianoche— y tendremos que estar 20, 30 ó 40 horas en Sala. Y luego de eso, de todo un esfuerzo, debemos volver nuestra mente al servicio de una gran Ley de Enseñanza, que no es, por cierto, la que se nos presenta por el Poder Ejecutivo, ni tampoco la que la Cámara de Representantes aprobó con alguna modificación, ya que todos tenemos que estar contestes en que no hubo, ni siquiera, podríamos decir, sustancialmente, una modificación.

Por supuesto que estamos dispuestos a aceptar y a estudiar modificaciones que los sectores propongan y no nos negamos —no podemos hacerlo— a lo que ahora presenta como opinión el señor senador Vasconcellos. Pero lo que sigo estimando es que no hay tiempo para todos estos estudios. Pienso que, por lo tanto, llegaremos a Sala del Senado en condiciones —yo diría— intranquilizantes, a los efectos de la aprobación de una Ley de Enseñanza.

Lamento que en este momento no esté presente el señor senador Vasconcellos —espero que luego vuelva— pero quería hacerle una pregunta que es la siguiente:

Al señor senador Vasconcellos, que es maestro, y que ha hecho su carrera en las condiciones que hoy ha señalado, de acuerdo a los planes del Instituto Normal, —también el señor Presidente siendo maestro de los cursos nocturnos, hacía su carrera estudiando en su escuela a fin de terminar su carrera de abogado; hechos que son conocidos por todos— quería preguntarle si él está de acuerdo en que se haya hecho un proyecto para resolver los problemas de la enseñanza, sin que los docentes y los educadores hayan sido consultados, y sin que hayan dado sus opiniones. Acá, entonces, en esta ley hay un gran vacío. No lo hay en la parte de Secundaria, porque ahí sí los docentes a través de muchas asambleas en todo el país, con carácter nacional, han dicho cuáles eran las soluciones modificativas de la Ley Orgánica de Secundaria. Pero yo no creo que el señor senador Vasconcellos, como maestro, esté de acuerdo, o mire con alegría espiritual y política un proyecto en que los docentes son los grandes ausentes. Aquí no han opinado; nadie les solicitó criterios. Se entendió, con una especie de sabiduría gubernamental, que se estaba en condiciones de dinamizar o impulsar un proyecto, al margen de los que naturalmente tienen que opinar. Con esto se violó, lógicamente a nuestro juicio, autonomía, ya que se prescindió de la opinión más valiosa que es la del educador. El educador tiene su experiencia, sabe lo que es el alma de sus educandos, conoce de psicología, ha hecho cursos especiales, etc. En fin todo esto desemboca en el gran vacío que esta ley tiene. Y, —en esto tendrán que estar de acuerdo todos los señores senadores— este vacío es el que queremos llenar, ya que por lo menos queremos convencer a los señores senadores de que sería, por lo menos, imprudente cerrar este libro, escuchándonos simplemente, para que cuando lleguen los plazos constitucionales, nos aboquemos nosotros a decir que no y ustedes a decir que sí.

Esto es lo que yo dejo planteado, ya que me interesa la opinión del señor senador Vasconcellos —además como docente, en el sentido de lo que refleja, en su pensamiento de educador, el vacío de opiniones de docentes y de gente de experiencia. Hay que tener en cuenta que el maestro uruguayo es un gran maestro. Y nuestros profesores —habrá, desde luego, como en toda actividad humana quienes tienen una menor capacidad— también. Pero el maestro, a través de toda su historia, ha demostrado que con sueldos exiguos, recorriendo grandes distancias en el interior, y con inconvenientes de todo orden, cumplió una misión muy importante, siendo fiel, hasta el momento, al pensamiento vareliano y a quienes con posterioridad hicieron algunas modificaciones a la Ley de Educación Popular. Esta ley madre sigue rigiendo, prácticamente en sus caracteres fundamentales, politización del sistema educacional uruguayo.

En cambio, esta ley, a nuestro juicio, se presenta como un retroceso de aquellas ideas.

Hacemos estas consideraciones impulsados, un poco, por la exposición que acaba de hacer el señor senador Vasconcellos, adelantando que vamos a votar, señor Presidente, el repartido de la fórmula que nos ha anunciado.

Además queremos aprovechar, señor Presidente, que hay número en la Comisión —puede suceder que quedemos sin número, ya que el resto de los señores senadores pueden tener otras actividades— para hacer moción en el sentido de que mañana a las 17 horas se invite a los Consejos y al Rector de la Universidad.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Ayer ya se resolvió, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Sí, pero ayer no había número. Propongo, señor Presidente, que ahora que hay número se vote la moción que formulé.

(Interrupciones.)

Hubo un acuerdo, pero no se votó. Solicito que se cite para el día de mañana a los Consejos y al Rector de la Universidad. Yo estaría dispuesto incluso a venir de mañana —sé que hay muchos señores senadores que tienen problema a esta hora— o de tarde a la hora que se convenga.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

Sostengo el criterio de que la Comisión debía facultar al señor Presidente para que él, con su buen criterio, y teniendo en cuenta las dificultades de tiempo que tenemos, estableciera el método de trabajo con respecto a las audiencias obligatorias, como son la de los Consejos y la del Rector de la Universidad. No se había fijado fecha. Pero teniendo en cuenta que tenemos el vencimiento del proyecto de Ley de Presupuesto, y tratándose el día viernes en Sala, tendríamos que leer el repartido en el día de mañana. Yo, por lo menos, quiero leerlo, ya que como no concurrí a la Comisión no estoy bien informado.

SEÑOR ERRO. — ¡Pero si usted se pone a leer el repartido de la Comisión de Presupuesto, no viene más a esta Comisión!

(Hilaridad.)

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Simplemente le decía, señor senador Erro, que me parecía más fácil facultar al señor Presidente, para que con la debida movilidad se manejara en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a que se pensó que el Rector podría intervenir, tengo algunas reservas que formular. Con motivo de la Ley del 35 se planteó, entonces, si la consulta a los Consejos de Enseñanza era obligatoria o si en realidad era simplemente una concesión un tanto retórica pero sin fondo técnico. ¿Por qué el Rector tiene que intervenir en la organización de una institución, que, quizá su lugar natural fuera la Comisión de Legislación porque se trata de la organización institucional del país?

Ahora, el Rector tiene una función docente. La función docente es específicamente distinta de la función de orden técnico en cuanto a la organización que se de el Estado para administrar sus diversos institutos. El Rector de la Universidad no tiene facultades, mejor dicho, no tiene como misión expedirse sobre la organización institucional del país. Se la concedemos. Es una institución docente y, si es así, quiere decir que se le reconoce una aptitud para la materia de la enseñanza, que es específicamente distinta en el orden institucional, de la organización política del país. Son dos cosas diferentes. Lo mismo diría del Consejo de Primaria, de Secundaria, etc.

Cuando se establece una organización en virtud de la cual se habilita a determinada institución para realizar una enseñanza, la aptitud que se le reconoce es esa, la de la docencia. Pero el día en que haya que organizar la docencia a los efectos de saber de qué forma tiene que articularse, hay un distingo perfectamente conciliable en cuanto a que la organización de las instituciones destinadas a realizar la docencia es una materia perfectamente distinta de la docencia misma.

Puede ser que esté un poco alemán.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Está muy claro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero este argumento no me sorprende ni a mí mismo, porque lo tuve que hacer en 1935.

El Rector de la Universidad no tiene nada que ver con este asunto. El Rector de la Universidad podrá ser muy experto —y se lo reconocemos en la medida en que lo tenga— en el arte de enseñar o en el arte de crear determinadas aptitudes desde el punto de vista profesional, según las distintas ramas de que se trate, pero otra cosa es que tenga el derecho de intervenir necesariamente como condición "sine qua non" en la materia que se refiere a la organización que el país se de en cuanto a la enseñanza. Eso es otra cosa.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

En la sesión anterior habíamos resuelto, por unanimidad de presentes, invitar a los Consejos y al Rector de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un error.

SEÑOR ERRO. — Eso se resolvió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se pueden resolver errores.

SEÑOR ERRO. — Lo hicimos atendiendo al texto constitucional. El artículo 202 dice: "La enseñanza pública superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos. Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Los Entes de la enseñanza pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios por las comisiones parlamentarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Sus servicios.

SEÑOR ERRO. — La Universidad está comprendida en el Capítulo 14 de esta iniciativa que estamos estudiando.

SEÑOR PRESIDENTE. — No me apasiona tanto el número del capítulo sino otra consideración que es la organización que el Estado se ha dado, la distribución de materias en el orden administrativo, etc. Ni el Rector de la Universidad, ni ninguno de los Consejos, tienen autoridad para decir como se debe constituir el propio Consejo al que le pedimos opinión.

SEÑOR ERRO. — Pero pedimos opiniones generales sobre la ley y los servicios. palabra que tiene un sentido amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los servicios consisten en enseñar.

El error está en confundir la docencia intrínsecamente, que es una materia bien separable de la organización institucional, con la organización del Estado como orden político. Un individuo puede ser habilísimo en la docencia propia de determinada materia y no saber absolutamente nada de cómo se debe organizar la docencia. El hecho de que esté habilitado singularmente para ejercer la docencia, no le da facultad necesaria para entender en materia de organización institucional del Estado, desde el punto de vista docente del Estado. Porque lo que se va a organizar es el Estado en una de sus ramas. Si tomamos a un discípulo al que se le enseña aritmética y le preguntamos: ¿Quiere decirnos cómo debe enseñarse en materia docente en Enseñanza Secundaria? Eso lo debe hacer el Estado cuando haga la Ley de Secundaria.

Todo esto quizá sea un poco enrevezado, un poco enredado, pero es mi pensamiento íntimo, viejo y antiguo. Lo sostuve en 1935 porque, cuando no, surgió la misma tesis. En el Senado, repetidamente, se ha sostenido la tesis. Podría citar algunos ejemplos, pero haría cargos a su mención.

No todo lo que toca de alguna manera a un Consejo pertenece al Consejo. Si se tratara de un plan de edificación escolar, por ejemplo, puede ser que tuviera que ver como puede ser que no. Todo eso será susceptible de una consideración graciosa que se otorga a los Consejos docentes entendiendo que todo lo que tiene que ver con la docencia pertenece al cuerpo de que se trate. Yo entiendo que no.

El Rector de la Universidad no tiene otra función que no sea más que la docente. Y organizar la enseñanza del punto de vista de como está instituida la docencia, no es materia del Rector. Y si todos se han puesto de acuerdo entendiendo que debe llamarse a todos los Consejos, lo único que me prueba es que se sigue cometiendo el mismo error que en el año 35, en que surgió la misma tesis. Creo que eso no es verdad.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Quisiera aclarar este último punto que acaba de mencionar el señor Presidente con la erudición que lo caracteriza.

Quiero destacar que en el año 1935 todavía no regía la disposición constitucional que ahora existe en el inciso 3º del artículo 202 y que según mis recuerdos, fue incorporado en la Constitución de 1951, o la reforma de 1951. Aquí dice: "Los Entes de enseñanza pública serán oídos con fines de asesoramiento en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios por las comisiones parlamentarias". "Leyes relativas a sus servicios", es una expresión sumamente genérica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero con buen sentido, lo bastante como para interpretarlo.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pienso que si es relativa a la organización del régimen electoral interno de la Universidad, es relativa a sus servicios. Lo mismo que la creación de un Consejo de Enseñanza distinto del actual o con distintas finalidades o cometidos.

La única duda —y en eso participo de las apreciaciones del señor Presidente— es que en lugar del Rector tenga que convocarse al Consejo Directivo Central. Aquí habla de los Entes de enseñanza pública. Como en la parte primera del artículo 202 se habla de que la enseñanza pública será regida por uno o más Consejos Directivos Autónomos, pienso que...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para sus servicios. Párese ahí, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Lo que corresponde, me parece a mí, es que sea convocado o invitado el Consejo Directivo Autónomo. Creo que en el año 1935 el señor Presidente tenía razón porque no existía esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es por eso.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero a partir del año 51 se incorporó.

SEÑOR PRESIDENTE. — De Vaz Ferreira para abajo se hicieron esos argumentos.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No recuerdo si estaba Vaz Ferreira de Rector. Pienso que no. Ahora rige esto. Es una disposición que, más allá de las interpretaciones que puedan hacer los legisladores de cada período, decide el punto. Porque se trata de las leyes relativas a sus servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sus servicios. Ahí está dicho todo.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Los servicios que son los de la Enseñanza...

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted lo resuelve todo. Así resulta fácil.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pienso que si el servicio de enseñanza está organizado de otro modo, igual lo estamos llamando proyecto de Ley de Enseñanza. Y la importancia que le damos a esto es porque es una Ley de Enseñanza. Incluso podría ser objeto de una impugnación por inconstitucionalidad, formal, si esta ley se aprobara en el Senado sin haber consultado con esos Consejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería un lamentable error. Porque "su servicio" no quiere decir la organización institucional del país del punto de vista administrativo, sino el orden docente. No es su servicio, porque a los docentes no se les convoca para que den su opinión sobre materia que no sea docente. Por definición tiene que ser materia docente porque, si no, está fuera de ámbito o de círculo. Si se les llama para otra cosa es un error.

Se les podría llamar...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Podría ser un error, pero está en la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la luz de su interpretación, que creo equivocada.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Digo de acuerdo a la letra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sostuve esta misma idea, equivocado o no. No me cuesta nada admitir que me equivoco con frecuencia, pero en este caso no. Sumo en los años que van desde el 35, toda la experiencia, etc., y las veces que me ha tocado transitar por estas leyes, para concluir que esto es verdad.

Si hubiera que organizar a Ancap, ¿usted llamaría también a los miembros de ese Ente?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No, porque la Constitución no lo establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es por eso, es por buen sentido. No se sujete demasiado a la estrictez constitucional.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Las razones por las cuales le contesto las conozco yo y no otro senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quiero decir es que debe haber un orden natural en lo que se refiere al tipo de los servicios. Son lo que son, por definición. El docente es para enseñar.

Hablo en términos bien sintéticos. Lo que no sea enseñar, no es docente, en términos genéricos y estrictos.

Entonces, si usted trata de organizar la enseñanza, para fijar si deben ser tres, cuatro, veinte o treinta órganos, y elegirse por tal o cual sistema, por voto secreto o no, eso no es docente. Demuéstreme, señor senador, que lo es.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Son los servicios docentes del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por allí dice docentes.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Dice la enseñanza pública. Le pediría que releyera este artículo 202.

SEÑOR PRESIDENTE. — Olvidado lo tengo de tan sabido.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Dice: "La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística serán regidas por uno o más Consejos Directivos autónomos. Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan".

Reitera que tiene que ser cada Cámara; no puede pedir asesoramiento una sola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respeto, con la consideración debida, la erudición que me demuestra el señor senador leyéndome varias veces lo que supone que no he leído ninguna. He leído, sí, todo eso, y lo sé; no lo he olvidado tampoco.

Pero lo que dice es referido a materias docentes y el asunto es de orden técnico. Demuéstreme que es relativo a cargos docentes lo que estamos haciendo al organizar la institución general de la enseñanza, en cuanto a si deben ser tres o cuatro órganos, o un Rector o un Vicerector. Eso no es materia docente. Saber si debe ponerse un hombre o tres al frente de la docencia, no significa que esa institución —desde el punto de vista

institucional— sea función docente. Es una función institucional. Es la organización administrativa del Estado.

El señor senador, que es muy docto también ha de serlo en cuanto a que hay una división en el orden de las funciones del Estado, respecto de las administrativas y las que no lo son. Las funciones administrativas pueden ser organizadas y cumplirse una función determinada, concreta, pero que no signifique hacer compartir a los miembros de ese Ente, la organización institucional —óigase bien, institucional— del mismo organismo. Eso es otra cosa.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, para terminar la incidencia?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Pido excusas a la Comisión, pero mientras continúan dilucidando esta incidencia de trámite, tendría que realizar una gestión urgente, fuera del Palacio, de modo que me retiraría por unos minutos, regresando después. Desde luego que continúa en Sala el señor Subsecretario para informar a los señores senadores.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Educación y Cultura.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas por ser un tanto latoso; desde luego que el señor Ministro tiene el tiempo que crea necesario para cumplir con sus menesteres.

Ese punto de vista a que me refería, pienso sostenerlo aquí o donde haga falta. Lo he sostenido entonces y hasta ahora no he cambiado de opinión. Tampoco he visto que nadie pierda tiempo en estudiar el tema.

Cuando se dice que se consultará a todos los Consejos, da la sensación de que todo el mundo queda boca abajo y hay que consultarlos, pues a todos. Dice por razones de su servicio y aquí no se trata de eso sino de la organización institucional del país, que es otra cosa. Es el orden administrativo no el docente.

Creía que a esta altura ya habíamos hecho el distingo acabado entre lo docente y lo administrativo. Lo mismo que digo de lo docente, sirve para una cantidad de especialidades, que el Estado tiene a su cargo. Por ejemplo, hablada Ancap. Es un servicio importantísimo pero por grandes que sean las funciones que realiza para el país o por eminentes que sean las personas que pongamos a su frente, no le daría ni el menor asomo de intervención en todo lo que tenga relación a si el Ente debe o no ser modificado y tener diez miembros en vez de los que tiene. Eso no es materia del Ente sino administrativa. Corresponde al Derecho Administrativo.

En ello consiste la confusión en que han incurrido los que han tomado todos los Consejos, entendiendo que la denominación docente es una palabra sagrada que involucra a todos aquellos que ejercen la enseñanza. No; los que ejercen la enseñanza hacen eso, y si lo hacen bien, es bastante.

Pido autorización para disculparme por ser demasiado extenso, teniendo el deber más que todos, de ser discreto; pero me parece que alguna preocupación de ese orden no está de más que caiga en esta Mesa, donde las uniformidades suelen ser fatales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sería muy parlamentario.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera terminar la incidencia, señor Presidente, dejando la salvedad, simplemente, de que respeto con la consideración adecuada no sólo a su conocida erudición y volumen de conocimientos jurídicos sino a su larga trayectoria política, la opinión del señor Presidente.

Pese a toda esa consideración que me merece, pienso que la claridad de las disposiciones constitucionales me exime de seguir haciendo comentarios. Incluso entiendo que los propios argumentos que acaba de formular el señor Presidente, remontándose a un período en que no estaba vigente esta Constitución, aludiendo incluso a casos como el de Ancap donde esta disposición no es pertinente, trasladado el problema a otro plano que no es aquel en el que yo lo sitúo. Lo ubico, exclusivamente, en el terreno del cumplimiento de la disposición constitucional tal cual luce, a mi juicio, a mi leal saber y entender —desde luego que cada cual tiene su propia cabeza para poder pensar— el tenor literal.

En consecuencia, me permito, simplemente dejar constancia de la opinión que surge o fluye, a mi juicio en forma muy clara, de este texto y reiterar con cuanto gusto, siempre, uno escucha las explicaciones jurídicas que formula el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me abstendré de decir que la suya es oscura. No lo diré nunca. La mía no será clara, pero pienso lo mismo de la de usted, aunque no lo digo porque no tengo interés en que conste una manifestación hostil, cuando yo creo es fruto del error.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Para volver a nuestro cauce, quiero insistir en mi moción. Era valor entendido que escucharíamos a los Consejos de Enseñanza y al Consejo Central Universitario. Yo tenía entendido, incluso, que hoy se les iba a citar; como puede haber surgido algún inconveniente que desconozco, insistiría para que esa reunión se hiciera mañana jueves, porque el viernes va a ser citado el Senado para considerar el Presupuesto, cuyo plazo constitucional vence el sábado a la 0 hora y, por tanto, vamos a perder viernes, sábado y a lo mejor, domingo. Son tres días útuiles que no se contarán para el estudio de esta ley.

Propongo que los citemos para mañana en horas de la tarde, por ejemplo, las 17 horas, para oír sus respectivos asesoramientos, a los que se agregaría la proposición que hoy hacía el señor senador Vasconcellos.

Si ya había una votación que implica una opinión mayoritaria, debemos hacerla efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoritaria, dice bien, porque usted no siempre está con la mayoría.

SEÑOR ERRO. — Esta vez, sí.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que me afilio a la finísima interpretación jurídica que ha hecho nuestro Presidente. Creo que este tema es fundamentalmente institucional y —digamos— accesoriamente pedagógico.

Celebro, además, que esta intervención tan fina nos permita repensar muchos temas, en cuanto se ha dicho que no se ha querido consultar a quien tiene la voz decisiva en esta materia, cuando en tan pocas como claras palabras el señor Presidente ha demostrado la naturaleza de este proyecto de ley, que nosotros hemos insistido no era como los señores senadores trataban de interpretar, sino estrictamente un tipo de organización de un servicio de este país.

Ese no es el tema. Al decir que me afilio a la tesis del señor Presidente y lo felicito por su exposición tan clara, también digo que hay hechos políticos que me inclinan a sostener la conveniencia de la presencia de los Directores, a título de información, como se recibe a otros, sin que la Comisión establezca un compromiso de que los recibe porque lo manda el artículo 202.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Deseo establecer un pronunciamiento en la materia: Si vamos a re-

cibir a la Federación Uruguaya del Magisterio, que no nos manda la Constitución hacerlo; si vamos a recibir a la Gremial de Profesores, que tampoco la Constitución lo manda; lo hacemos con el sentido civilizador —perdone el señor Presidente; no quiero decir que no sea civilizado su concepto, ya que lo es— o pacificador, cuando un reclamo público tan constante de que sectores de opinión o de pensamiento y profesionales digan su opinión, y la propuesta mía es que abramos la expectativa para que esos organismos digan su opinión, sin hacer referencia a las supuestas, o discutibles, o reales obligaciones constitucionales del artículo 202.

Serían oídos los Consejos, como otros organismos que van a estar presentes acá.

Formulo esa moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — He oído su opinión con mucho respeto. Sigo pensando igual que antes, pero acataré lo que resuelva la Comisión.

SEÑOR ERRO. — Que se vote, señor Presidente, para mañana de tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá según los antecesores de la Comisión entendían. Por lo menos por los argumentos de vejez, se sigue pensando lo mismo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Señor Presidente: yo voy a acompañar el deseo de oír a los entes de enseñanza. No creo que sea el momento de entrar a la discusión del tema planteado por el señor Presidente.

Yo pienso que esta ley, si bien tiene un contenido que afecta, fundamentalmente, aspectos de organización o aspectos administrativos, también tiene aspectos nítidamente docentes, como que hay artículos que establecen, por ejemplo, cuáles son los cometidos del Consejo de Secundaria, los cometidos del Consejo de Primaria. De manera que creo que está incluido el problema dentro de lo que dispone el artículo 202 de la Constitución. Pero como esa discusión no viene al caso en este momento desde que, con buen criterio, el señor senador Hierro Gambardella dice que aunque no lo dispusiera la Constitución, parece natural oírlos, desde el momento que se oye a otras instituciones —tesis razonable que yo también la comparto— voy a votar afirmativamente que se oigan los Consejos.

No sé si será muy productivo que concurran los tres Consejos conjuntamente, haciendo aquí una especie de asamblea de la enseñanza, cuando, en definitiva el provecho para la Comisión es oír, en un ambiente más pequeño y más tranquilo, las opiniones. En definitiva, no creo que vayamos a hacer una polémica con los organismos, sino escuchar opiniones valiosas, naturalmente. Entonces pienso que debían citarse en horas separadas, y concretamente, en cuanto al día de mañana —si la opinión de la mayoría así lo dispone— yo la acompaño; pero, en fin, tenemos el Presupuesto y no creo que todos los miembros de la Comisión podamos estar mañana presentes.

Pero de cualquier manera, para no dilatar más esto, yo voy a votar que se invite a oír la opinión de los entes de enseñanza.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Yo no decía que recibiéramos a todos los Consejos a la misma hora, sino que fijáramos un horario escalonado, para oírlos por separado. Lo que queremos es información de cada uno de ellos, y no que vengan conjuntamente, para discutir entre sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de acuerdo a lo que se propone.

(Se vota:)
—4 en 5. **Afirmativa.**

Consulto a la Comisión qué desea considerar ahora. Se ha estado picoteando en asuntos diversos, como el sustitutivo del señor senador Vasconcellos y otros puntos que por vía lateral han sido tocados.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

Parecería que la nueva etapa es la que vamos a iniciar mañana y que hoy no tenemos prácticamente nada que hacer. El debate está planteado en términos tales que creo obligarían al levantamiento de la sesión. Si no es una moción que pueda aparecer como forzando la decisión de los compañeros, propondría que se levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)
—5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 10 minutos.)

**Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 18 de diciembre de 1972.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 35 minutos.)

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como hay número, deseo manifestar que cuando propuse invitar a los Consejos, iba implícito el Consejo Interventor de la Universidad del Trabajo. Posteriormente, por un mal entendido, se citó a los Consejos de Primaria, Secundaria y al Central Universitario, quedando excluido el antedicho.

Pediría que también se lo citara, para fecha que combinaríamos posteriormente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es Consejo Interventor, señor senador, pues fue nombrado por ley.

SEÑOR ERRO. — Es verdad. Fue confirmado por ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores están de acuerdo, así se hará.

Estando en Antesala los integrantes del Consejo Central Universitario, los invitaríamos a pasar.

(Entra a Sala la delegación del Consejo Central Universitario.)

Los hemos molestado con esta citación, para recabar vuestra opinión con respecto a la Ley de Educación General.

Estamos a disposición del Consejo esperando su intervención en la medida en que deseen participar.

Tiene la palabra el señor Rector.

SEÑOR LICHTENSZTEJN. — En nombre del Consejo Central Universitario, agradezco a la Comisión y en especial al señor Presidente, la gentileza de habernos invitado, a los efectos de exponer sobre el proyecto de Ley de Educación General.

En primer lugar, quisiera puntualizar que nuestra exposición y la de los restantes miembros de nuestra delegación, cuenta, en esta oportunidad, con el valioso asesoramiento de la Asamblea General del Claustro Universitario que, como lo señala el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad, es preceptivo en estos temas.

Ello no invalida las apreciaciones vertidas por el ingeniero Maggiolo en la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados. A nuestro entender, en realidad, estas apreciaciones del Claustro Universitario ratifican sus puntos de vista expuestos allí.

En segundo término, creo conveniente precisar que esta exposición versará, en lo fundamental, sobre el proyecto original, por cuanto no hemos recibido la versión corregida; pero, no obstante, creemos que no han habido modificaciones de fondo.

Entramos al tema diciendo que la Asamblea General del Claustro, interpretando fielmente el sentir de la Universidad, se pronunció rechazando, en general, el proyecto de ley.

Este pronunciamiento, no sólo tuvo en cuenta distintos aspectos históricos y doctrinarios sobre el tema educativo, sino que, además, recogió la inquietud que el asunto, en su conjunto, provoca en la Universidad.

Si bien ésta es aludida, en lo concreto, en algunos aspectos de su funcionamiento, se estima que el esquema educativo es, por esencia, un conjunto, una totalidad, a la que la Universidad no puede escapar en sus efectos y orientaciones.

Por lo tanto, compenetrados de esa idea y del carácter amplio con que el proyecto atiende el problema educativo general, es que la Universidad ha tomado posición sobre el proyecto en su conjunto y no sólo en aquellos aspectos parciales que a ella refieren.

Por lo mismo, y en grandes lineas, habremos de esbozar la fundamentación que la Asamblea General ha elaborado y cuyo texto íntegro ponemos a disposición de los señores miembros de esta Comisión.

La Universidad entiende que corresponde a una estructura educativa que, según emana de la exposición de motivos, se adapta a realidades ajenas al Uruguay y no recoge, en su enfoque, la rica experiencia acumulada en nuestro país, que figuras señeras de la cultura y de la ciencia han marcado brindando una senda y dando jerarquía a la educación uruguaya.

El concepto modernizador que el proyecto alienta constituye, a nuestro modo de ver, una incorporación de aspectos extraídos de la legislación comparada, sin medir las especialidades y particularidades de la realidad uruguaya, en muchos de sus múltiples aspectos; concretamente, a nuestro modo de ver, en aquellos aspectos que hace, sobre todo, al problema de la dirección técnica de la Enseñanza y al grado de autonomía, con respecto al poder político.

Esta precisión inicial tiende a ubicar la validez del uso de la legislación comparada que se hace en la exposición de motivos. Es un vicio relevante de procedimientos extraer conclusiones, a nuestro modo de ver, de esa legislación, ignorando el proceso histórico y el contexto político-social que determina y condiciona el funcionamiento de la educación en particular.

En ese sentido, la Universidad, reafirma que las estructuras de la educación carecen de sentido y tienden a fracasar si se las interpreta al margen de las relaciones recíprocas que deben tener con las estructuras económicas y sociales, particularmente las de nuestro país.

Si la modernización es criticable desde ese ángulo, también lo es el concepto de democratización de la enseñanza, que no puede ser separado de la democratización general de la sociedad y la posibilidad de sus ciudadanos de entrar al proceso abierto de usufructo y creación, no sólo de los objetos materiales sino también de la cultura misma.

Todo intento democrático de replantear el problema de la educación nacional empieza, por lo menos, en una política compensatoria de los déficit sociales que aproximan al principio de la igualdad real de oportunidades.

En ese sentido, queremos señalar, precisamente, que el problema de la educación comienza a plantearse con el antecedente inmediato del Presupuesto en el que, a nuestro modo de ver, dicho problema educacional ha sido tramitado en cierto modo en términos no justos o de acuerdo con las necesidades que los distintos entes de la enseñanza han tenido.

Por lo tanto, ese aspecto a que hacemos mención, en este momento, tiene ese antecedente y señala, en cierto modo, también, la justificación de las expresiones que acabamos de verter.

Una ley que se basa en la versión equivocada de que la ruptura está planteada entre la democracia o el poder político actual y los entes de enseñanza y los grupos docentes, por otra parte, no entendemos que pueda resolver nada, porque, en definitiva, ella no va, en última instancia, al problema educativo sino al político.

La democratización comienza, pues, por contar, a nuestro modo de ver, con la participación de quienes están estrechamente vinculados a la educación, incluso figuras que son fundamentales en el quehacer educacional nacional y no partir de un proyecto que, en cierto modo, ha sido creado sobre la base de grupos de asesores desconocidos.

Entendemos que un Ministerio puede hacer uso del grupo de asesores que desee, y eso no es un defecto; pero en materia educativa el problema de la democratización comienza por hacer participar, y sobre todo demostrar la capacidad creativa del Uruguay en el tema, sobre la base de la actuación de un cuerpo de docentes y de educadores que son esencialmente nacionales, y que tienen una larga experiencia en el ramo.

Desde el punto de vista histórico, el Claustro Universitario realiza un largo proceso de análisis de las raíces del problema educativo del Uruguay que parte del siglo XVIII y que han ido conformando, paulatinamente, un espíritu autonómico, de independencia de los entes de enseñanza frente a las directivas políticas de cada gobierno, en cada momento.

Es así que puede reseñarse, como en el nacimiento de la enseñanza superior, Secundaria y Primaria, ya está planteado el concepto de autonomía y de cátedra; como los primeros ataques a la Universidad, por parte del poder político, son reveladores del activo papel que ésta tiene en la vida cívica y de la celosa defensa de sus fueros.

Estamos hablando, ya, del siglo XIX y casi todo el transcurso del XX.

Las Leyes de los años 1885 y 1908 logran otras conquistas, en especial esta última, cuando se crean Consejos independientes para la Enseñanza Secundaria y Preparatoria y para cada una de las Facultades.

También debemos citar que la Constitución de 1917, reconoce la autonomía a la enseñanza superior, Secundaria y Primaria; no así la industrial. Bajo el Gobierno de Terra se ejerció un ataque contra la autonomía universitaria y se separó parte de ella, concretamente la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con el pasaje —como parte final diríamos— de la Enseñanza Industrial a la Universidad del Trabajo, determinándose, en el caso, la categoría de Entes Autónomos.

Para sintetizar, y en definitiva, es importante precisar cómo el concepto de autonomía llega a culminar, en cierto modo —a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad— entendida como un proceso en una expresión con participación no sólo de los poderes políticos (el Parlamento concretamente) sino de la comunidad universitaria, discutiendo, como un aspecto que diríamos definitorio, la concepción de la Universidad como un instrumento necesario para el desarrollo.

Toda la historia de la enseñanza es, pues, un arduo y largo proceso de luchas, que significó el reconocimiento público, legal y constitucional de principios esenciales para

el desarrollo de la labor educativa en los que, en última instancia, descansa la base de la autonomía de los Entes de Enseñanza, la elección de sus autoridades, con plena participación en el proceso educativo y, fundamentalmente, con una participación constante en la educación, a través de una libertad de cátedra que ubica a los entes de enseñanza en el desarrollo de la vida social, económica y política del país.

De este modo ve la Universidad la situación, y en el caso particular de uno de sus órganos más especiales —el Claustro General Universitario— se marcan, claramente, situaciones contra las cuales atenta el actual proyecto de Ley de Educación General.

No entraremos a particularizar en el aspecto jurídico de la iniciativa y del trámite que a la misma se le ha dado, porque su explicitación, en este sentido, estará a cargo del doctor Alberto Pérez Pérez. Pero, señor Presidente, nos vamos a referir, sí, a aspectos pedagógicos que tienen que ser puestos de relieve.

Tanto la fundamentación de motivos como el texto del proyecto de ley en consideración, no se avienen a respetar los fines de la educación establecidos en la "Declaración Universal de Derechos Humanos", de la cual Uruguay es signatario, y que, en su artículo 26, señala: el desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a sus libertades fundamentales.

En términos generales, y más allá de lo que tienen que ver con las fundamentaciones del proyecto de ley, corresponde marcar algo que es particularmente trascendente: el aspecto punitivo de la iniciativa que crea y facilita una atmósfera de un total autoritarismo en los establecimientos de enseñanza. Esto será, sin duda alguna, totalmente contrario a los fines educativos que se dice perseguir.

Precisamente, hacemos estas consideraciones sobre el carácter punitivo que en esto se pone de manifiesto, porque en él es que radica, justamente, uno de los aspectos esenciales que mueven este proyecto de ley. Y esto lo marcamos, señor Presidente, no por lo que pueda resultar dél deseo de los autores de elaborar un código específico con directrices a aplicar en la materia, sino porque nuestra experiencia nos ha dado suficientes elementos de juicio como para demostrar que, incluso con cualquier tipo de juventud, la linea reglamentarista punitiva fracasa si no existe conciencia real de cuales son los fines que exactamente se persiguen. Y esto lo decimos con validez para cualquier clima político y, también, para cualquier tipo de situación que se plantee, porque así ha sido siempre, precisamente. Esto que ponemos de manifiesto forma parte no solamente de nuestra experiencia personal, sino de la de todos los que, en algún momento de su vida, han sido docentes.

Además, el articulado del proyecto de ley contiene numerosas expresiones vagas e imprecisiones de todo tipo, en especial y sobre todo cuando se refiere a aquello que se entiende prohibido. Es evidente que si se entiende que es necesario prohibir, la consecuencia natural y lógica debe ser la de que se aclare, concretamente, cuales son las distintas cosas que están, precisamente, prohibidas. Para esto debe saberse, específicamente, que es lo que no se acepta que se desarrolle en los entes de enseñanza.

Por supuesto, el inevitable resultado de esas imprecisiones es, entre otros, el de abrir camino a la arbitrariedad, incluso más allá de lo que pudiere estar previsto en este proyecto de ley.

El hecho cierto es, señor Presidente, señores senadores, que esta imprecisión en relación con el sentido punitivo de las disposiciones en cuestión, sólo pueden dar lugar a una atmósfera de incertidumbre con respecto al proceso inmediato que se producirá de aprobarse la iniciativa en análisis.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Rector?

Cuando el señor Rector incursionaba en el concepto de "prohibido" que se incorpora en este proyecto de ley mal llamado "de enseñanza", marcó algunos aspectos que me llevan a consultarlo si la referencia la está haciendo concretamente en vinculación con el artículo 28 de la iniciativa.

Así, esta disposición dice lo siguiente: "Queda especialmente prohibido" y, luego vienen cuatro apartados, que dicen lo siguiente:

"1) Toda forma de compulsión, física o moral, o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse.

2) Realizar o participar en cualquier tipo o clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación no autorizados expresamente por los Consejos respectivos, en cada caso y por razones debidamente fundadas.

3) Colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial o contraria a la moral o las buenas costumbres en las oficinas o establecimientos de educación.

4) La ocupación de las oficinas o establecimientos de educación".

Parecería que aquí hay dos campos, que pueden dar lugar a situaciones, a través de las cuales podrían cometerse injusticias tremendas que limitan el derecho del educando y, por extensión, del educador.

En segundo término, quisiera hacer otra pregunta.

Tal como están las posiciones aquí planteadas, diríamos que, en algunos casos, nos encontraríamos en la frontera de lo ilícito. Una cosa es prohibir determinados actos o situaciones, y otra posibilitar actos o situaciones ilícitas delictivas. Creo que hay aquí una confusión muy importante en cuanto a mezclar lo ilícito con lo prohibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores consejeros han sido invitados para hacernos conocer cuales son sus puntos de vista respecto a este proyecto de ley que se encuentra a nuestra consideración. Se nos ocurre que si interrumpimos el orden natural de la disertación del señor Rector, es probable que no obtengamos los resultados deseados. Sin perjuicio de las consultas y planteamientos que pudieren hacerse posteriormente, parecería que lo más adecuado sería permitir que el señor Rector continuara su exposición en el orden en que la ha traído, para el mejor desarrollo de la sesión.

SEÑOR ERRO. — Perfectamente, señor Presidente; simplemente, pedía una aclaración.

SEÑOR LICHTENSZTEJN. — Continúo, señor Presidente. Comprendo la conveniencia de seguir el orden lógico de la disertación y agradezco la interrupción.

Dando satisfacción al planteo del señor senador Erro, a quien le inquieta el concepto de prohibición, debemos decir que el hecho punible tiene características propias, que responden a la realidad existente.

Nosotros creemos que la libertad de expresión de las ideas es un concepto fundamental que no puede jamás olvidarse. Y esto debe ser considerado tanto dentro de la actividad estudiantil como en todo lo que con ella se relaciona. Los estudiantes forman parte orgánicamente de la actividad universitaria, y todo esto está directamente conectado con los propios entes de enseñanza. Y entendemos que de seguir adelante disposiciones de esta naturaleza, la consecuencia sería la de que esas tareas llevadas en el nivel de la actividad estudiantil —conectadas con la docencia y con los organismos de enseñan-

za— podrían llegar a ser prácticamente eliminadas como tareas, impidiendo que se desarrollen por caminos que tienen que ser normales.

Y eso, entiendo yo, un aspecto de la prohibición que no es solamente compatible con el hecho de que exista un umbral indefinido de qué es lo prohibido propiamente dicho, sino que, aun quitándole un marco preciso y basándose en los elementos de la ley, entendemos que son contrarios a la propia base de la actividad estudiantil y a toda base de actividad social que debe admitir la agremiación, que debe admitir todos aquellos aspectos que tienen que ver con la expresa conducta de quienes están en condiciones de emitir opinión sobre lo que sucede en el país y dentro de su centro de enseñanza.

Existen otros aspectos jurídicos, por supuesto, en juego, en estos elementos, que yo dejaré de lado, para ser sintético, que podrían indirectamente oponerse a aspectos constitucionales y legales. En ese sentido, dejaré la palabra al doctor Pérez Pérez para que los desarrolle.

Por otra parte, también, hay un elemento importante. El proyecto de ley es de educación general. Esto implica, en consecuencia que se entiende que ella aborda la totalidad de la problemática educacional en el país y, sin embargo —y creo que el Claustro así lo ha captado, yo diría, en forma eficiente— en el proyecto sólo se toman algunos aspectos de los procesos educativos. Es decir que se comienza casi con la enseñanza pre-escolar y se termina, en forma lineal, con la enseñanza superior, a través de la educación pública, pero no se esbozan aquellos problemas que hacen a la enseñanza de los adultos, la recuperación de los semianalfabetos, la enseñanza especializada para subnormales o defectuosos; no se abarca una serie de enseñanzas dispersas que existen en el país y que el proyecto de educación no contempla como la educación y reeducación de los menores bajo tutela del Estado o de los liceos militares o navales. No se hace mención de la enseñanza privada más que para prohibir determinados aspectos de su funcionamiento, pero sin involucrarla en la estructura del proyecto de ley.

En consecuencia, es evidente que existe una dirección definida en términos de un proyecto que no podría, ya, por lo pronto, denominarse de "educación general". Entendemos que en todo caso debería denominarse de "educación dirigida de determinados centros de enseñanza de estudio primario, medio o superior público", desde que no involucra orgánicamente, no en cuanto a su organización sino a su coordinación el papel que le habrá de corresponder a estos distintos aspectos de la vida educativa y de la enseñanza del país.

En lo que se refiere a la autonomía y/o a la autonomía de los diversos entes, mejor dicho, es evidente que el concepto de autonomía no es un concepto que se haya definido por el mero hecho de admitir una libertad total de actuación de los entes por los entes mismos, por la enseñanza misma, sino por proteger los procesos culturales.

Creo que éste es un principio fundamental y que de alguna manera está integrado a la tradición uruguaya y, por lo tanto, reivindicamos como un aspecto fundamental a través de todo su proceso histórico proteger a los procesos culturales y a los científicos, técnicos y artísticos, de las pasiones y de los cambios accidentales que provengan de la lucha política partidaria.

Porque no se trata en lo particular, de ubicar una estructura educativa que cada gobierno puede tener en mente, en función de sus necesidades o intereses, sino de ubicar un proceso cultural que sea ajeno al proceso que se va dando en el país y de cuyo fruto surge un gobierno, pero de cuyo gobierno no puede surgir, necesariamente una óptica de la educación sino en términos de algo que supere de lo que ese mismo gobierno representa en ese momento.

De ahí que esa ha sido la experiencia histórica del país, o sea formular una estructura educativa capaz de superar todo cambio de gobierno e, inclusive, yo diría, todo cambio del proceso ideológico del país. Lo que no implica que el proceso educativo no trasunte y sea influído por el proceso ideológico, pero no puede estar en función de determinada ideología. Y entendemos —indudablemente, aquí se ha discutido mucho— que es indudable que lo que se pretende (y creo que en el proyecto de ley de educación no se logra) es lograr el pluralismo ideológico que los distintos centros educativos y los docentes hemos tratado de buscar en cada campo. Sabemos que es muy difícil aislar, en la objetividad de la libertad de cátedra, lo que un docente puede verter en términos de su posición personal. Pero somos conscientes de que existe una amplia y total libertad en materia de expresiones y, sobre todo, de libertad de cátedra y, fundamentalmente, de pluralismo ideológico.

Si, acaso, en determinado momento, hubo intentos en cualquiera de los entes de enseñanza y, en particular, en la Universidad, por tratar de forzar este criterio, ha sido la misma Universidad —y existen hechos documentados que lo certifican— que ha rectificado el rumbo o marcado el que corresponde, en el sentido de que este pluralismo ideológico y la libertad de cátedra se den con su más amplio sentido.

Entiendo que éste debe ser el marco general y el punto de referencia con que debe mirarse el proyecto de educación general.

Con respecto a lo que a la Universidad hace en particular, existen algunos artículos que tienen referencia al voto secreto.

El Claustro General de la Universidad expresa que ésta no teme y no tiene por qué temer, por otra parte, el voto secreto, aunque no lo considera conveniente. Esto se sustenta, sobre todo, en el hecho de que bajo una aplicación particular, se entiende que no debe variar o no variará la integración de sus órganos directivos. La experiencia muestra que no hay diferencia entre los resultados obtenidos en elecciones simultáneas por voto secreto, para la integración de Consejos de Facultad, y por el voto público para la integración de los Claustros.

Preocupa, sí, al Claustro, otro aspecto que está incluido en el proyecto de Ley de Educación General y es que se pretenda implantar la obligatoriedad del voto, no porque no sea deseable la intervención de todos los universitarios en la elección de las autoridades, sino porque esa participación no puede ser implantada compulsivamente, con amenazas de aplicación de sanciones —y aquí vuelve una vez más a aparecer las sanciones— sino por la convicción de la necesidad de participar. En la Universidad es donde esa capacidad es mayor o donde la madurez en cuanto a la necesidad de participar es mayor. Y quizás el interés de la Universidad sería que precisamente, sean cada vez más los docentes, estudiantes y profesionales que así actúen, evitando en consecuencia, dar a la visión de la Universidad, un sentido meramente pequeño o reducido de personas que activamente participan. Entendemos que el hecho de participar da el carácter de universitario. Este no se integra sólo con el título sino con participar realmente en la Universidad.

Igualmente preocupa al Claustro Universitario, independientemente de la inconstitucionalidad que ello implica, que se pretenda impedir la libre actividad gremial no ejercida a través de asociaciones con personería jurídica, personería jurídica que, en la práctica puede conceder o retirar con un alto grado de discrecionalidad. En ese sentido, vuelvo a ratificar el hecho de que, si bien la Universidad aparece restringida en algunos artículos, a determinados aspectos de su funcionamiento, toma este propósito entendiéndose consustanciada con toda la problemática que integra, porque el proceso educativo es acumulativo y el proceso de educación que va desde el niño que comienza sus estudios hasta el universitario e, incluso, el especialista, es un proceso educativo integrado, al que no se puede hacer recortes, porque las consecuencias de un proceso repercuten en otro.

Si el señor Presidente lo permite, cedería el uso de la palabra al Dr. Buño, que se va a referir, en forma más concreta, a algunos temas.

SEÑOR BUÑO. — Señor Presidente: a esta altura del estudio de la Ley de Educación, y después de haber oído, seguramente, las versiones de otros entes de enseñanza y de haber escuchado al Rector de la Universidad, adelanto que tengo que reiterar, necesariamente —y pido excusas por ello— algunas de las expresiones desde que esta ley es una etapa de todo un proceso que tiene ya varios años de evolución que empezó, en realidad con los conflictos entre el Poder Ejecutivo y la Enseñanza, con la clausura en 1968, que siguió con el Cosupen en 1969 y con la intervención de la Enseñanza Secundaria en 1970, que duró 16 meses y cuyo resultado fue catastrófico para la enseñanza y que fue necesario terminar con una ley que emanó, precisamente, de este Cuerpo.

La Ley de Educación tiene siempre, inevitablemente, y está bien que así sea, un respaldo político. Es decir que viene con una filosofía y con una doctrina política y social, que orienta ese tipo de educación.

Esto que nosotros vamos a estudiar la tiene, y la vamos a destacar.

En realidad, los fundamentos para presentar este proyecto de ley se basan, principalmente, en dos bases primordiales: en algunas orientaciones pedagógicas y, en otras, políticas. Las pedagógicas las vamos a analizar primero.

Se refieren, en primer término, a la subdivisión de los ciclos de la Enseñanza Secundaria en dos de tres años cada uno en lugar del actual; y, luego, en la colocación de la enseñanza industrial en el segundo ciclo, a nivel de la enseñanza superior, es decir entre los 15 y 18 años del estudiante. No voy a analizar este aspecto, porque no tengo preparación para hacerlo.

Este tipo de división ha sido defendida y criticada por muy eminentes pedagogos y, seguramente, hay argumentos muy importantes para analizar con mucho cuidado.

El Rector expresó que las autoridades pedagógicas más importantes de nuestro país —casi todas ellas— se han expresado en contra de este proyecto de ley y creo que uno de los argumentos ha sido, precisamente este tipo de división en ciclos, como fundamento pedagógico.

Otro fundamento de este tipo se refiere al fracaso, como dice el proyecto, de la actual enseñanza. Fracaso que lo analiza en la exposición de motivos cuidadosamente y cuando comienza por estudiar la relación entre el fracaso de la enseñanza y la situación del alumno.

Por ejemplo, dice: "Es preciso compensar los déficits sociales para aumentar el rendimiento del sistema escolar. Es necesario extender el período de la enseñanza obligatoria".

Compartimos, señor Presidente, íntegramente, estas opiniones de los fundamentos de la exposición de motivos del proyecto de ley. Sin embargo, nos preguntamos de inmediato. ¿Es este proyecto el que va a resolver este problema? La respuesta que nos damos es no. Estos problemas que se plantean aquí, de superpoblación, de analfabetismo, de repetición escolar, de extra edad, de deserción escolar, de ningún modo son resueltos por este proyecto. Se trata de problemas que se resuelven por otros mecanismos, por los económicos, dado que son problemas económicos de la escuela y de la sociedad. Es a ello a que hay que atender para resolver el problema.

Sorprende que el mismo Ministerio que envía este proyecto, cuando somete a consideración del Parlamento un proyecto de presupuesto, no atienda, precisamente por ese mecanismo presupuestal, estos problemas económicos en la forma en que debiera hacerlo. Es consciente del problema; pero, busca solucionarlos por mecanismos que no son los más adecuados.

Dice también, un poco como conclusión en lo que se refiere a la Enseñanza Primaria, lo siguiente: "El gran objetivo futuro de la enseñanza primaria entonces, debe ser superar progresivamente esa inadecuación en la realidad, tarea revolucionaria que se plantea impostergablemente en estos momentos. Hay que hacer de la escuela pública un segundo hogar para todos los niños uruguayos como única manera de compensar y atenuar las diferencias artificiales que provienen de las diferencias económicas y que constituyen una real injusticia".

Compartimos también este concepto, pero somos conscientes que no es solución para el problema este proyecto que vamos a analizar un poco más profundamente.

Cuando habla de la Enseñanza Secundaria, problema que todavía, más que en Primaria se ha agravado en los últimos años, debido al aumento más sustancial de la población estudiantil, que en los últimos 20 años se ha quintuplicado; se dice en la exposición de motivos: "El ritmo de equipamiento no ha acompañado a la expansión tanto en el interior donde funcionan liceos en locales inadecuados, como en Montevideo, donde la expansión también desborda la capacidad locativa. Ello ha llevado a aborratar los locales existentes con cuatro turnos, lo que elimina toda posibilidad de extender la acción educativa fuera de los horarios normales.

En el caso concreto del Plan Piloto, se han terminado por desnaturalizar las tentativas de una mayor permanencia del alumno y la realización de actividades complementarias".

Obsérvese que esto es la confesión paladina de que el Consejo de Enseñanza Secundaria intentó el Plan Piloto, bueno o malo, pero superior al que existía. Se trata de una modernización pedagógica. Aquí se reconoce que fracasó, porque no hay capacidad económica para llevarlo a cabo.

Se acota aún: "En Montevideo predominan los liceos desbordados por el alumnado, lo que demuestra que son pocos para cubrir las necesidades educativas".

La primera etapa, que se refiere a la modernización de la Enseñanza Secundaria, no está contemplada en el proyecto que vamos a analizar.

El otro aspecto es la coordinación. Todos los entes de enseñanza y la Universidad están muy interesados en que haya una eficaz coordinación de la enseñanza. La Constitución de la República introdujo, sabiamente, la coordinación de la enseñanza, que debe ser reglamentada por ley.

Ahora, hay una Coordinadora de la Enseñanza, que creo que ha sido proyectada por el señor senador Hierro Gambardella y que ya está aprobada. Y esta Coordinadora puede tener toda la eficacia necesaria en la medida en que todas las personas interesadas trabajen en ella.

En primer lugar, el señor Ministro debe reunirla con regularidad y conocerla debidamente.

Ese mecanismo puede ser eficaz para lograr la coordinación de la Enseñanza y por supuesto no esta ley que si bien unifica las Enseñanzas Primaria, Secundaria y Técnica, si bien coordina las mismas, sin embargo, necesita crear una segunda coordinadora para coordinar estas enseñanzas entre sí, coordinadas, con la Universidad de la República.

En cuanto al aspecto político, es más grave, todavía, que el pedagógico, porque el proyecto que se estudia impone un criterio de autoridad vertical, descendente desde el Poder Ejecutivo hasta todas las etapas de la educación, terminando en el alumno pero pasando, con una meticulosa vigilancia para que no puedan apartarse de las directivas generales, incluyendo a los directivos, a los docentes, a los alumnos y a los funcionarios. Es una ley tremendamente centralista, contrariamente a lo que ha sido siempre la tradición educativa uruguaya.

Fundamenta esta política en el Capítulo II de la Exposición de Motivos que se refiere a la Educación y Voluntad General donde hay algunos aspectos que merecen cierta reflexión.

Dice que "Las voluntades gremiales o mayorías circunstanciales circunscriptas a estrechos límites, han fomentado un apartamiento de los principios circunstanciales y filosóficos de la comunidad vocacional, habilitando a los educandos para fines reñidos con la voluntad democrática".

Este párrafo me parece que merece un cuidadoso análisis. Las mayorías circunstanciales, si son reglamentarias, tienen tanta validez como cualquier otra. El Poder Ejecutivo, a veces, es una minoría de la voluntad general, pero es constitucional y debe actuar como tal.

En lo que se refiere a lo demás "Ha fomentado un apartamiento...

(lee:)

...constitucionales". Si es así supongo que debe caer dentro de los mecanismos punitivos del Código Penal.

Luego agrega "...y filosóficos de la comunidad nacional". Creo que a nadie se le puede ocurrir que la comunidad nacional tiene una filosofía única. Es todo lo contrario. Caben todas las filosofías y cada una de ellas tiene su razón de ser. Dice más adelante "Frente a ello de nada...

(lee:)

...democrática". Estamos de acuerdo en esto. Pero no creo que otro mecanismo de designación dé tampoco garantías de probidad, ética y reafirmación democrática.

Tenemos también una referencia a la voluntad ética que muestra un aspecto muy claro, cual es la verdadera filosofía de este proyecto. "La voluntad técnica, debe pues ponerse al servicio de la voluntad general, como arte o sistema conducente a desarrollar las virtudes de la doctrina de la comunidad". Volvemos otra vez al punto inicial. Dudo que exista una doctrina de la comunidad. La Comunidad alberga a todas las doctrinas, a todas las orientaciones políticas, religiosas o filosóficas. Pero se pretende usar a los técnicos, como una herramienta sin voluntad para que aplique a su nivel esta pretendida doctrina de la comunidad.

Voy a referirme, también, a la ausencia, en el proyecto, de una referencia siquiera parcial a la libertad de cátedra. En los hechos está suprimida la libertad de cátedra. Dice el fundamento: "En tanto que el joven...

(lee:)

...de la República". Es muy importante esa frase pues muestra cómo se quiere suprimir la posibilidad de cualquier referencia a la realidad actual a pesar que después, en este aspecto, se quiere traer a ella.

El artículo 12 de la ley dice: "Presentar a los jóvenes un análisis objetivo de las manifestaciones sociales, políticas, económicas, técnicas y morales del mundo actual".

Lo obliga a presentar esa posición objetiva, pero, al mismo tiempo, le advierte que no puede hacer ninguna otra cosa que la presentación objetiva.

Si ustedes me permiten, quiero leer una referencia de una declaración hecha por el Círculo Católico Juan XXIII en donde dice, refiriéndose a la libertad de cátedra: "El silencio...

(lee:)

...del racismo".

Exactamente esto es lo que quiere evitar la ley en cuestión cuando dice que la "sociología, la geografía, la economía con especial y enfática referencia a nuestro país, han de ser los principales vehículos para que el joven obtenga la lucidez indispensable para realizar concretamente su libertad". Y enseguida marca que debe ser "por encima del nivel de los conflictos sociales y políticos".

Yo diría que un profesor de Historia que en el momento actual enseñase las torturas de los cristianos en el circo romano o aquellas a que eran sometidas las brujas durante el medioevo o las torturas del nazismo o del stalinismo y que no hiciera referencia al Uruguay de 1972, no sería respetado por sus alumnos porque la historia no es sólo la relación de lo que pasó sino que hay una valorización, una axiología de los hechos que debe reflejarse en nuestro proceder en el momento en que estamos viviendo.

En otro aspecto, me quiero referir a la pedagogía comparada, de mucho interés, que trae la ley. Se mencionan 23 países. Curiosamente no menciona a Estados Unidos, país en que precisamente la enseñanza es casi escandalosamente descentralizada; se refiere a Uruguay y Argentina como dos excepciones en Latinoamérica, porque son los dos únicos países, dice, en los cuales "la alta dirección y la orientación de la política educativa...

(lee:)

...asumen funciones muy amplias en la administración educativa".

Se está procurando que el Uruguay pase a ser uno de esos países latinoamericanos en los cuales toda la enseñanza depende del Ministerio de Educación y Cultura a través de un Consejo nombrado políticamente.

¿Qué sabemos nosotros de la Enseñanza en todos esos países latinoamericanos, en comparación con Uruguay y Argentina? Sabemos, precisamente, que Uruguay y Argentina son los dos países que tienen menos analfabetismo, que poseen más elevado porcentaje de alumnos en Enseñanza Secundaria, que han obtenido una más extendida cultura general. Todo ello, frente al 95 % de analfabetismo en Haití, 30 % en Brasil, Perú con 30 %, Paraguay con 50 %, o Bolivia que no sé qué porcentaje tiene.

Son países a los cuales no podemos, con toda honestidad, tomar como ejemplo para copiar sus leyes. Los otros ejemplos son muy interesantes y me parece apropiado que hayan sido puestos aquí, porque incluso se trata de una muy buena organización.

El otro aspecto político, que ya ha sido mencionado, y no quiero abundar en información o argumentación, es el de que la ley, cuidadosamente, designa, por medio del Poder Ejecutivo, de acuerdo al mecanismo del artículo 187 de la Constitución, a un Consejo y luego éste verticalmente, nombra o destituye —son todos organismos de confianza— a los Directores que van a dirigir la Enseñanza Primaria, Secundaria Básica y Superior y Técnica. Los Directores, a su vez, designan, también, como funcionarios amovibles, a los Directores e Inspectores, con excepción de la Enseñanza Primaria.

Todo esto está cuidadosamente realizado, para que no pueda apartarse en un ápice de las directivas que se mencionan.

Con respecto a la libertad de cátedra, creo que omití leer el artículo correspondiente de la ley. Este está textualmente copiado del Proyecto de Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria que fue elevado al Parlamento y creo que se encuentra en el ámbito del Senado.

SEÑOR ERRO. — Está en la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR BUÑO. — Este artículo dice: "Cada docente ejercerá sus funciones —en la Ley de Enseñanza Secundaria decía con libertad de cátedra, lo cual acá fue tachado— dentro de la orientación general fijada en el

plan de estudios, y cumpliendo el programa respectivo. Hasta aquí era el artículo de Enseñanza Secundaria, pero ahora se agrega: "conforme a las líneas de actualización educativa que establecerá la autoridad competente".

También ahí, hay directamente, una imposición de las autoridades en el mecanismo y en los mínimos detalles acerca de cómo se dicta la Enseñanza.

Otro aspecto al que también queremos referirnos, para rechazarlo, desde luego, es el que tiene que ver con todas las disposiciones de los Capítulos 7º y 8º. La gran mayoría o todas, las rechazamos. Son las que se denominan "de las funciones tuitivas" y "Disposiciones Comunes".

Todas ellas son aquí cuidadosa y meticulosamente organizadas para dominar completamente la Enseñanza, en sus menores resortes.

Buena parte de lo que en los otros capítulos es fundamentalmente declaratorio, sin ir a detalles precisos, de cómo se van a realizar tales o cuales cosas, está aquí con todos los detalles previstos. Aquí no hay declaraciones sino realmente disposiciones cuidadosamente hechas.

Tenemos, por ejemplo, las prohibiciones. Está como especialmente prohibido "realizar o participar en cualquier tipo o clase, decretos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación no autorizados expresamente por los Consejos respectivos, en cada caso, y por razones debidamente fundadas".

De modo que para realizar un acto cualquiera, una asamblea, es menester dirigirse al Consejo. Esto demora, todos sabemos lo que son los trámites y esa asamblea podrá realizarse cuando el asunto por el que se reunía haya pasado de actualidad.

Continúa así "colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial o contraria a la moral o las buenas costumbres en las oficinas o establecimientos de educación".

Incluso aquí cabe una duda, porque dice en las oficinas o establecimientos de educación y no utiliza la definición de si públicos o privados. De manera que, en realidad, en un establecimiento privado puede plantearse la duda de si puede colocar un crucifijo en una de sus salas.

Luego vienen sanciones serias, para los que no cumplen con estas disposiciones.

Entre los de sanción están los artículos 33 al 35, por ejemplo, que obliga a los padres a una vigilancia extrema que si bien para los niños menores no puede ofrecer mayor dificultad, los que tenemos hijos sabemos que para los de 15 años o más, no es muy fácil de realizar un control estricto de todas sus actividades.

En algunos casos, hay cosas que parecen irrealizables, que no deben estar en el texto de una ley.

Dice, por ejemplo, en el artículo 33: "Los padres, tutores y encargados de los educandos menores de edad, tienen la obligación de colaborar en el cumplimiento de esta ley y de reparar daños morales y materiales causados por el acto o hecho del educando menor de edad en perjuicio de los funcionarios del Ente. De los otros educandos o de los establecimientos de educación".

No sé hasta qué punto se puede hacer desistir de algo que va a suceder.

Por último, tenemos un artículo sobre el que ya se ha conversado mucho, que fue modificado, en la Cámara de Representantes, que es el 35.

Dice: "En caso de inasistencia injustificada a la segunda citación dispuesta por los Directores de establecimientos en cada caso los padres, tutores o tenedores de educandos quedarán suspendidos en el derecho de administrar la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia de aquéllos".

No se trata ni siquiera del padre que buenamente busca hacer algo. Basta faltar dos veces, no concurrir dos veces injustificadamente, para que automáticamente se le suprima la administración de la asignación familiar.

Por si esto fuera poco, tenemos todavía el inciso 13 del artículo 16, que dice: "Determinar los requisitos mínimos exigibles —es una de las competencias del Consejo Nacional de Educación— de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez inscriptos mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales".

Es decir que aquí se determinaba un cierto grado de libertad, para el Consejo en cuanto a poder juzgar cuáles eran los comportamientos apropiados de un educando para poder seguir recibiendo los beneficios de la Asignación Familiar.

Quedaría, por último, el problema de las elecciones universitarias, punto que el señor Rector ya mencionó.

No nos preocupa el voto secreto. Creemos que en un nivel universitario, donde las coacciones no existen, el voto público traduce un asiento de responsabilidad por lo que se hace, mayor que el voto secreto. El voto público es una vieja tradición. En estos volúmenes que vamos a entregar al señor Presidente y a los señores senadores, está el discurso del doctor Cassinoni, analizando el punto, en relación con el voto público.

Cuando yo era estudiante, en la Asociación de Estudiantes de Medicina teníamos el voto público. El señor senador Carrere Sapriza lo recordará. En el Colegio de Abogados —no sé si habrá algún miembro presente— el voto también es público. Y nunca se han planteado problemas.

Pero tampoco está excluido el voto secreto de la Universidad. Como lo decía el señor Rector, el voto, en el Consejo es secreto, siendo público en el Claustro. Se han realizado elecciones y no se han planteado situaciones que traduzcan diferencias electorales en cuanto a lo que significan el voto secreto y el público.

La obligatoriedad del voto, no es tampoco rechazable por sí; lo es, en lo que significa como una única etapa de participación en el gobierno universitario.

La Universidad desea que todos sus docentes, y todos los egresados y todos los alumnos participen en el gobierno universitario, asistiendo a sus actos, concurriendo a las asambleas, formando parte de las gremiales y actuando activamente. Y, señor Presidente, por supuesto que tienen que votar. Lo que ocurre es que, en algunas circunstancias, ese voto no tiene la misma significación, la misma energía, diríamos, la misma categoría de participación.

El mero hecho de que una persona —supongamos un egresado de hace años, que vive en el interior del país y que no se preocupa por la marcha de la Universidad y que no tiene vinculación de ninguna clase con los problemas universitarios— vote, no significa, necesariamente que está participando. Esta persona va a votar, sin tener, evidentemente, una visión acertada y real, aunque sea global, de cuál es la marcha de la Universidad.

Creemos que el voto debe ser lo más amplio posible; pero siempre condicionado a la participación activa en lo que significa el desarrollo de los grupos universitarios en la vida general de la Universidad.

No sé si a los señores senadores les interesa alguna otra precisión.

SEÑOR LICHTENSZTEJN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se autorice al doctor Pablo Carlevaro a hacer uso de la palabra, para exponer algunas consideraciones sobre la gestación del proyecto de ley en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Carlevaro.

SEÑOR CARLEVARO. — Voy a hacer algunas brevísimas acotaciones a lo ya expuesto por el señor Rector.

No podemos desligarnos de nuestra condición de médicos —y perdónesenos— y, por consiguiente, de persona vinculada al campo científico y es natural, entonces, que nuestras consideraciones se refieran al origen y a la gestación de este proyecto de ley.

Vamos a anotar los siguientes aspectos.

Esta fue una iniciativa elaborada por el Poder Ejecutivo, sin consulta previa. No fue sometida a la consideración crítica particular de cada Ente de Enseñanza. Y tampoco fue discutida en la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza, que, como se sabe, es un órgano legítimamente establecido que, además, funcionó regularmente durante todo el proceso de gestación.

Si se estaba elaborando una gran Ley de la Enseñanza —como así se le ha llamado— por la amplitud de los campos que abarca y por la pretensión de sus objetivos, era natural y lógico que, funcionando la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza, ésta tuviese participación activa en el respectivo proceso. Sin embargo, señor Presidente, señores senadores, este proyecto de ley fue cuidadosamente ocultado de la consideración de la referida Comisión.

El señor Presidente de la República elogió, incluso, la discreción con que había sido elaborada la iniciativa. El profesor Inspector Antonio María Ubilla — de Enseñanza Secundaria— dijo en la respectiva Comisión de la Cámara de Representantes que este era un proyecto de ley que se había procesado en la clandestinidad. Lo que es una expresión sinónima que señala el carácter de ocultamiento con que esto se elaboró.

Cabe, entonces, la siguiente reflexión.

¿Por qué se despreció el aporte de los organismos educativos que pertenecen al Estado, que son oficiales, públicos, y que actúan específicamente en el campo de la enseñanza? ¿Por qué se pidió el asesoramiento de otros —también en forma cuidadosamente oculta, manteniéndolo en el desconocimiento de todos, compartimentado— en torno a este proyecto de ley? ¿Por qué se impidió una revisión ulterior y una discusión de lo que se había elaborado con relación a la educación nacional, eliminando la posibilidad de que los entes de enseñanza contribuyeran en el proceso de referencia?

Yo digo, señor Presidente, que la educación uruguaya tiene un enorme prestigio internacional. Es sabido el concepto tan elevado que nuestro país tiene, en lo que se relaciona con los organismos educativos, del punto de vista exterior; tanto, que se lo marca, precisamente, como el de más significativo valor entre los países del Plata.

Sus educadores son permanentemente elogiados —no me comprenden las generales de la ley— tal como lo revelan episodios que pueden ser frecuentemente citados.

En la Argentina, en discusiones mantenidas por educadores de Enseñanza Secundaria —por eso decía que no me comprenden las generales de la ley— se puso de manifiesto, expresamente, que el fuerte carácter autonómico que tenía la Dirección de este nivel de la enseñanza era lo que le daba, en relación importante, una efectividad altamente calificada en el funcionamiento del servicio, hasta el extremo de gozar de un enorme prestigio continental.

A nuestra Facultad de Medicina concurren estudiantes de todos los países del Continente, Estados Unidos incluido. Sabemos perfectamente bien que la acción educativa de los estudiantes uruguayos —aun con las carencias que se han señalado— es netamente superior a la de todos los otros estudiantes provenientes de los demás países del continente.

Entonces, ¿por qué ese rechazo? ¿Por qué, señor Presidente, señores senadores, ese desconocimiento que ha hecho el Poder Ejecutivo en cuanto al asesoramiento que podía haber ofrecido a la Comisión Coordinadora de los entes de enseñanza, en las que se hallan representados todos los organismos, que justamente, pertenecen al Estado.

Quería señalar este carácter que asumió la ley, en su origen y en su gestación, ese carácter de omnipotencia. Omnipotencia porque todo lo puede el que elaboró la ley, a pesar de que sus asesores no sabemos quienes son y a pesar de que, probadamente, por ejercicio no es un educador.

En los campos científicos nuevos que se han desarrollado. desde hace unos 20 ó 25 años a la fecha, es el de los sistemas de comunicación, del control.

Existe una cosa que se llama la retroalimentación. Esta es fundamental para el funcionamiento de los sistemas con propósito, es decir, de los sistemas que se proponen hacer algo. En el caso la retroalimentación no puede estar ausente dentro del mecanismo de elaboración, aquí, de una ley. ¿Por qué no utilizar la componente retroalimentadora que hubiese sido el juicio crítico de los organismos de enseñanza, no en esta instancia, en donde sabemos muy bien que la Constitución obliga que así se haga, sino en la elaboración misma para que la ley ya fuera planteada en términos depurados y mejores?

¿Por qué, entonces, preferir este procedimiento anómalo de gestación? Bien sabemos las consecuencias de las gestaciones anómalas. ¿Por qué desperdiciar esta oportunidad de hacer un gran esfuerzo intelectual y programático colectivo para dotar al país de una gran ley de educación? ¿Por qué yo me lamento y a esta altura nos lamentamos todos, por las derivaciones laterales que ha tenido todo este trámite. ¿Por qué no iniciar un camino de diálogo a propósito de la educación nacional, entre todas las tendencias, las orientaciones filosóficas, todas las corrientes de pensamiento, de todos los educadores, cualquiera sea su nivel, para poder darle al país algo que efectivamente el país está reclamando?

Porque, señor Presidente, fíjese cuáles son las paradojas.

Tuve oportunidad de discutir en Juan Lacaze, a casi 150 kilómetros de aquí, en representación de la Universidad de la República, con el señor ex-Ministro de Educación y Cultura y autor, con responsabilidad única, según dijo allí, de este proyecto, es decir, la ley de la educación.

El señor Ministro inició su exposición diciendo que tenía un enorme placer en discutir con nosotros y con representantes de otros entes de enseñanza la ley que había elaborado. Y la está discutiendo en todo el país. ¿Es a los fines de qué? ¿a los fines de valerse de nuestra crítica y de nuestro comentario para mejorar el texto de la ley?

¿O es a los fines de crear un clima de apoyo político a la aprobación de la misma? Tenía un gran placer de discutir con nosotros, representantes oficiosos de los entes de enseñanza, entonces, le preguntamos, ¿por qué

se privó usted del placer mucho mayor y constructivo de haber discutido esta ley de la educación en la Comisión Coordinadora, que era su ámbito natural de elaboración?

Muchas gracias.

SEÑOR LICHTENSZTEJN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la Comisión lo permite, le pasaría la palabra al doctor Pérez Pérez, a los efectos de aclarar algunos aspectos desde el punto de vista jurídico.

SEÑOR PEREZ PEREZ. — Señor Presidente: se da en este caso la circunstancia un poco curiosa de que coinciden en mi persona la condición de abogado consultado por la Comisión a título personal y de integrante de la presente delegación. De modo que el análisis jurídico general del proyecto de ley, que se encuentra a consideración de esta Comisión, he de dejarlo para la parte escrita, que está siendo elaborada y que espero que en el día de mañana pueda llegar al conocimiento de los miembros de la misma, que recoge, por otra parte, los lineamientos generales de una exposición verbal que había formulado integrando una delegación similar a ésta en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes.

De acuerdo con el plan que habíamos trazado, con el señor Rector y los demás integrantes de la delegación, para la presente exposición me iba a limitar hoy —salvo que hubiera alguna solicitud de aclaración o ampliación en otro sentido— a referirme a los aspectos jurídicos del trámite a que ha sido sometido este proyecto, porque se trata de aspectos que ya fueron considerados. Y aquí yo repetía esa doble circunstancia, para la Cámara de Representantes, de un dictamen escrito que probablemente haya sido de conocimiento de los señores senadores. Pero es conveniente volver un poco sobre aquellos argumentos y también hacer alguna referencia a lo que podría parecer como soluciones discrepantes planteadas por mis distinguidos colegas, y profesionales nuestros.

Habíamos sostenido en aquel dictamen y lo sostenemos también ahora, que no ha sido correcta la declaratoria de urgente consideración que se le ha asignado a este proyecto, fundamentalmente porque a través de varias disposiciones, de las más importantes, el mismo necesita para su sanción, de acuerdo con el texto constitucional, del voto de las 2/3 partes del total de componentes de cada Cámara, y la Constitución, en el inciso 7º del artículo 168 prohíbe que se atribuya el carácter de urgente consideración a los proyectos que requieren tal mayoría especial, lo mismo que la de 3/5, por la obvia razón de que, en caso contrario, se estaría permitiendo algo que no fue la finalidad del constituyente al establecer este mecanismo de sanción ficta de las leyes. Se estaría permitiendo que el Poder Ejecutivo legislara contra la voluntad de una mayoría parlamentaria, y no simplemente, como, es el verdadero propósito de esa disposición, que legislara a pesar de la instancia parlamentaria pero no contra la opinión de una mayoría.

Las disposiciones que requieren para su sanción el voto de los 2/3 del total de componentes de cada Cámara, en este proyecto de ley, son de tres tipos, fundamentalmente: las que implican la creación de un ente autónomo y la supresión de otros tres; las que implican el establecimiento y reglamentación de funciones de la Corte Electoral y las que establecen reglas fundamentales de carácter general para los funcionarios de la Universidad.

Resulta indudable, aunque en algunos de los informes se han hecho esfuerzos dialécticos para sostener lo contrario, que, a través de este proyecto, se crea un ente y se suprimen otros tres. No solamente surge así del análisis de varias disposiciones del proyecto sino de la propia exposición de motivos que anuncia con toda claridad que el propósito es la creación de un nuevo ente autónomo de enseñanza que sustituya —y por lo tanto suprima— a otros tres existentes, de tal modo que han de quedar subsistentes dos Entes Autónomos de Enseñanza: la Universidad de la República y el nuevo ente a crearse que será regido por el Consejo Nacional de Educación.

Esta creación de un ente y supresión de otros, que implica, a su vez, la fusión o reunión de tres ramas de la enseñanza hasta ahora separadas, en un nuevo ente, es perfectamente legítima desde el punto de vista constitucional de acuerdo con la previsión del artículo 202, inciso 1, de la Constitución, pero es legítima en la medida en que se respete la exigencia constitucional de mayoría especial de 2/3, que proviene del inciso 1, del artículo 189, que es aplicable a los servicios de enseñanza, de acuerdo con lo que dispone el artículo 205 que determina, de entre aquellos artículos del primer capítulo de la Sección 11, cuáles son los que se aplican a los entes de enseñanza.

El texto de la Constitución es suficientemente claro como para que resultara, tal vez, inútil, hacer una referencia a los antecedentes, a la historia fidedigna de su sanción, para tratar de hallar en ella cuál es el espíritu de las normas respectivas. Pero ocurre que esos antecedentes son, además, totalmente explícitos y claros en cuanto a la determinación de que esas normas del artículo 189, la que establece la existencia de mayoría especial de 2/3 para la creación o supresión de Entes Autónomos, ha sido hecha aplicable deliberadamente por los legisladores del 51 en función constituyente para cubrir esta situación de los entes de enseñanza.

Surge, en efecto, de los antecedentes que he esbozado en el informe y que serán incorporados al que en el día de mañana, puedo traer a consideración de esta Comisión, que cuando en la Universidad de la República, con el asesoramiento de los Profesores de Derecho Constitucional y Administrativo de la época, se había proyectado una norma que además de tener la fórmula actualmente incorporada en el inciso 1º del artículo 202, que refiere a que los distintos entes de enseñanza serán regidos por uno o más Consejos Directivos autónomos, agregaba, expresamente, que para dividir los entes de enseñanza o para fusionarlos se requería una mayoría especial de dos tercios. Uno de los miembros de la Comisión de los Veinticinco, de la Cámara de Representantes, me atrevería a decir que el que tuvo actuación preponderante en la discusión y aprobación de esa Reforma, el doctor Salvador Ferrer Serra indicó que era, diría yo, un gasto inútil de palabras decirlo de una manera explícita, cuando alcanzaba, para obtener la misma finalidad con incluir, en lo que ahora es el artículo 205 una referencia al 189, que en aquel momento era el 193.

Quiere decir que la finalidad con la que se incluyó esa referencia, que no estaba hasta ese momento, se hizo para aligerar el artículo 202 y para establecer claramente el hacer aplicable a los entes de enseñanza, algo que ya le era, antes de esa fórmula, en razón de las Constituciones del 34 y del 42: la exigencia de dos tercios del total de componentes de cada Cámara para la creación o supresión. Es una cosa distinta de lo que regula el inciso 2º del artículo 202, que pide una mayoría especial para otorgar la calidad de autónomo, a servicios de enseñanza que no sean los comprendidos en el inciso 1º de este artículo.

Esta autonomización, puede operarse perfectamente sin crear ningún nuevo ente, simplemente atribuyendo uno de esos cometidos a alguno de los ya existentes; o puede operarse mediante la creación de un nuevo ente autónomo. Entonces, en ese caso, la mayoría especial de dos tercios, sería doblemente requerida.

Me interesa especialmente referirme, ante la jerarquía de la persona que elaboró el informe, el profesor doctor Barbagelata, a la interpretación que él ha formulado para la Cámara de Representantes. En ella y refiriéndose a la historia de los antecedentes directos y remotos de la actual Constitución, llega a conclusiones contrarias a las nuestras; pero, lo advertimos, lo hace sin referirse a los antecedentes de la reforma constitucional de 1951.

Se refiere allí, el doctor Barbagelata, a lo que fue la finalidad de los autores de lo que ahora es el artículo 189 en su inciso 1º. En aquel momento fue hecho explícito por varios de los constituyentes miembros de los dos Partidos tradicionales de la actividad política de aquella época que estaban representados en la Convención Nacional Constituyente, que la exigencia de la mayoría especial de dos tercios para crear o suprimir entes tenía como finalidad conciliar, o establecer una especie de transacción entre las tendencias, a su vez contrapuestas, de esos sectores políticos en materia de extensión del dominio comercial e industrial del Estado.

Era notorio, en ese texto Constitucional, como ya venía siéndolo desde la Constitución del 18, que el Estado no podía intervenir en el dominio comercial e industrial, sino a través de Entes Autónomos. De ahí, entonces, en líneas generales, el establecer que se requería, para crear nuevos Entes Autónomos, una mayoría especial, significaba, también, que era necesario por lo tanto, dentro de las coordinadas políticas de nuestro país, el acuerdo de los dos grandes partidos para ampliar el dominio industrial y comercial del Estado. Otro tanto valía, también, en líneas generales, para el caso de la supresión de entes autónomos, como limitación o reducción del dominio industrial y comercial del Estado.

Habría que explicar ahora por qué decía en líneas generales. Porque esa puede haber sido la finalidad que explicó en la mente de los autores la norma; pero, el alcance, coincidía sólo parcialmente con ella. En parte abarcaba más que la finalidad de los autores, porque comprendía la creación y supresión de cualquier Ente Autónomo. En consecuencia, se incluía también a los Entes Autónomos de la enseñanza, por ejemplo, en la medida en que a la Ley de diciembre de 1935 —creación de Enseñanza Secundaria— le fue aplicable también la exigencia de una mayoría especial. Por otro lado, abarcaba también menos de lo que pretendían los autores, porque era perfectamente posible que se produjera una ampliación del dominio industrial del Estado, sin creación de Entes Autónomos, atribuyendo nuevos cometidos a los ya existentes, como pudo haber sido el ejemplo anterior a esa reforma de la ley sobre servicios telefónicos de la Ley de 1931 con respecto a las Usinas del Estado; y, también era posible la reducción del dominio industrial y comercial del Estado, sin suprimir Entes Autónomos, simplemente eliminándole algunos de sus cometidos.

Quiere decir entonces, que no podía ser la finalidad de esa norma, un elemento interpretativo como para limitar o apartarnos de su texto claro.

Por otra parte ocurre que en el texto constitucional vigente, inclusive esa finalidad originaria, ha desaparecido o quedado frustrada, porque es notorio también que el actual artículo 185 de la Constitución no requiere de una manera preceptiva la forma de Ente Autónomo para la intervención en el dominio industrial y comercial del Estado. Puede hacerse ya como Ente Autónomo o ya como servicio descentralizado. Dependerá de lo que diga la ley dictada, en ese caso, por la mayoría del total de componentes de cada Cámara. Para la creación o supresión de servicios descentralizados, no dice la Constitución actual, como no lo dijeron las tres anteriores tampoco, que se requiera una mayoría especial.

Con todos los respetos debidos que nos merece el profesor Barbagelata, entendemos que esa interpretación que él ha formulado no se adecúa al sentido de la norma ni originariamente a la Constitución de 1934 ni a la del 42 que no la modificó a ese respecto ni mucho menos a partir de las reformas constitucionales de 1951 y 1966.

Entendemos con toda claridad que sigue siendo exigible la mayoría especial para la creación o supresión de entes de enseñanza, como personas jurídicas específicas de derecho público y no simplemente para la modificación del ámbito de la autonomía a que se refiere el inciso 2º del artículo 202.

El segundo aspecto en el cual esta ley contiene disposiciones que requiere mayoría especial, nos parece que es la que se refiere al capítulo sobre elecciones universitarias, en la medida en que dentro de él se establecen y reglamentan funciones de la Corte Electoral. No por cierto todas las disposiciones del capítulo, pero gran parte de ellas, establecen y reglamentan funciones de la Corte Electoral. De acuerdo con el artículo 77 de la Constitución, así debe ocurrir toda vez que algo se agrega o modifique a las leyes de elecciones sobre Registro Cívico vigente y ésta se presenta específicamente como complementada a su vez por la Ley General de Elecciones, según lo dispone el inciso 2º del artículo 54 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

No hay ninguna duda que la Corte Electoral no tiene, por directa atribución del texto constitucional, en lo que se refiere a la organización y la reglamentación de las elecciones universitarias ninguna ingerencia, a diferencia de la competencia que le corresponde por directa atribución del texto constitucional de ser Juez de las elecciones de los órganos que integran la Universidad, lo mismo que de las demás elecciones en el país, de acuerdo con la jurisprudencia de esa Corte Electoral que ha intervenido en más de una oportunidad ante recursos instaurados en ocasión de elecciones universitarias.

El tercer punto en el cual este proyecto tiene disposiciones que requieren para su sanción el voto de los dos tercios de los componentes de cada Cámara, es donde se establecen normas que quedan encuadradas dentro de lo previsto por el artículo 64 de la Constitución, normas especiales que por su generalidad o naturaleza son aplicables a los funcionarios de todos los gobiernos departamentales y de todos los Entes Autónomos o de algunos de ellos, según los casos, normas que cuando se trata de los entes de la enseñanza —en esto coincidimos con el doctor Barbagelata, como lo ha sostenido él en su oportunidad y el doctor Casinelli Muñoz, también en lo que se refiere a entes de enseñanza— trae la exigencia formal de una mayoría especial de dos tercios y también la exigencia contenida en el artículo 204, inciso 2º de la Constitución, reglas fundamentales que respetan la especialización del ente.

Todos estos motivos hicieron que respaldáramos, en su momento, la tesis de que el Poder Ejecutivo no debió haber dado el carácter de urgente consideración a este proyecto de ley, pero vinculado ahora en esta etapa significan, además, que todas estas disposiciones no contaron con los votos afirmativos de los dos tercios del total de componentes de la Cámara de Representantes. Estamos ante un trámite viciado desde el punto de vista formal, y ese vicio puede ser obviado en la medida en que las disposiciones aludidas sean desglosadas o aprobadas en esta Cámara y en la de Representantes, al volver allí, por una mayoría constitucional como lo requiere la Constitución.

Habíamos indicado también en aquel informe dos aspectos en los cuales se puede decir que la redacción de este proyecto no ha respetado, por lo menos, el espíritu de los textos constitucionales en materia de declaratoria de urgente consideración. El primero es el que se refiere al hecho de que cuando se trata de una ley como esta deben ser oídos los Consejos, las autoridades de las distintas ramas de la enseñanza en las Comisiones Parlamentarias y se establece, en el artículo 202, inciso 2º una regla sobre fijación de plazos para la consideración de los proyectos de ley, para la recepción de los informes, que lo puede fijar cada Cámara. Hay, entonces, una discordancia entre dos sistemas de fijación de plazos para la consideración de este proyecto que plantea dificultades interpretativas, algunas de las cuales se ha intentado solucionar creo que correctamente, en el informe que se elevara a la Comisión de la Cámara de Representantes, pero, todavía hay algo más importante que esto, sobre todo en este caso específico y es el hecho de que el proyecto de ley fue remitido mientras estaba a consideración del Parlamento otro proyecto que tiene fijado un plazo constitucional para su consideración. Me refiero al proyecto de Ley Presupuestal. No hay en el texto constitucional una disposición expresa de que esto ocurra, pero entendemos que entra en el espíritu del mismo. In-

cluso podría pensarse en lo que fueron los antecedentes de la última reforma constitucional, donde algunas disposiciones fueron tomadas del proyecto del Partido Colorado y otras del presentado por los legisladores del Partido Nacional, es decir, si no habría aquí una referencia, por lo menos implícita a lo que había sido el proyecto del Partido Nacional que, al revés de lo que quedó finalmente aprobado, establecía, para el caso de las Leyes de Presupuesto la forma de Ley de Urgencia. La finalidad de vedar el envío simultáneo de los dos proyectos es la misma. Incluso creo que la experiencia parlamentaria, desde que algunos miembros de esta Comisión lo fueron también de la que estudió el Presupuesto muestra que física y síquicamente no se puede dedicar la atención que la Constitución ha querido se le dedique al estudio de ambos proyectos, al tan importante como es el presupuestal y a éste al que el Poder Ejecutivo le asigna tanta importancia que lo ha calificado como de urgente consideración. Hay, en estas consideraciones, una desviación con respecto al espíritu de las disposiciones constitucionales, que es importante destacar.

Todo ello va unido a lo que ya fue destacado por el Decano doctor Carlevaro, cuando hablaba de la falta de estudio previo, tanto en el seno del Poder Ejecutivo como en el ámbito de la Comisión Coordinadora de los entes de enseñanza a la cual se le sustrajo el análisis de este tema a pesar de que frente a versiones circulantes en el sentido de que el mismo se estaba estudiando, representantes de varios de los entes solicitaron un pronunciamiento al Ministro de la época y creo que indicó que no se estaba estudiando o no estaba avanzado el estudio de ese proyecto. Es muy distinto a lo que fue el clima previo al estudio y sanción de la Ley Orgánica de la Universidad, en 1958, que fue precedida de varios años de estudio interno de la Universidad, pero, también, de análisis prolongado en el Ministerio de Instrucción Pública de la época en conexión con el entonces Consejo Central Universitario así como en el propio Parlamento en forma integral.

La versión del análisis de ese proyecto de ley en la Cámara de Representantes, por ejemplo, cubre un gran tomo del Diario de Sesiones, dedicado, en gran parte, al estudio del mismo.

En cambio, el pasaje de este proyecto por la Cámara de Representantes —esperemos que ocurra lo contrario en el Senado— fue hecho con una celeridad que incluso se puede decir que viola directamente el texto de la Constitución en la medida en que allí se establece que por lo menos los últimos 15 días del proceso para la consideración de un Proyecto con declaratoria de urgente consideración deben ser destinados a sesión extraordinaria y permanente. En esa Cámara se realizó un cuarto intermedio que absorbió más de los dos tercios de ese breve plazo de 15 días.

Me parece que, desviándose de lo que fue la voluntad del Constituyente, en el sentido de que hubiere efectivamente una sesión destinada al estudio del proyecto, y no una que fictamente se estaba realizando ya que de hecho había pasado a cuarto intermedio, se actuó en esa forma.

También resulta un poco extraño, del punto de vista del trámite que a esta altura del plazo de elaboración del proyecto, se mencione la posibilidad de realizar un plebiscito, una vez que el mismo haya sido sancionado.

Entendemos que en la medida en que ese propósito parece surgir de los defensores o autores del proyecto, debieron, en caso de entender que era necesario la consulta popular, haberla celebrado en forma previa a la remisión del proyecto con carácter de urgente consideración. Inclusive, en esa circunstancia habrían reforzado de hecho, en gran forma, la atribución del carácter de urgente consideración del proyecto respectivo.

Pero dentro del texto constitucional vigente —artículo 79, inciso 2º— parecería que una vez sancionado el proyecto, ya no tiene sentido, obviamente, recurrir, dentro de esos textos jurídicos vigentes, a la iniciativa popular. El otro mecanismo que allí cabe, es el de recurso de referéndum contra la ley, no parece justamente, que debiera ser promovido por los defensores del proyecto sino por quienes son contrarios a él.

Esto ha planteado una perplejidad adicional en cuanto al trámite del proyecto, tal como lo plantean sus defensores, que nos parece oportuno mencionar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Rector dispondrá lo que le parezca oportuno en cuanto a la versión taquigráfica, entre los miembros del Consejo.

SEÑOR LICHTENSZTEJN. — Si me permite, señor Presidente, mi interés es que queden en actas todas las posiciones que se han planteado, porque son, dentro de la Universidad, los puntos de vista que se han manejado, que hemos querido traducir aquí.

Para finalizar nos interesa destacar, señor Presidente, que como podrá constatar, la Universidad no ha olvidado el tratamiento del articulado correspondiente a la ley. No obstante, nuestra posición es que, en realidad, el punto fundamental o básico sobre el cual descansa cualquier consideración de este proyecto, es la filosofía que el mismo tiene.

Desde ese punto de vista, quisiéramos destacar tres aspectos, para finalizar nuestra intervención en el día de hoy.

En primer lugar, es evidente que en el proyecto, tanto del punto de vista jurídico, en la aplicación de su trámite de urgencia, como en las consideraciones que se han hecho en el mismo proyecto, como por parte del Presidente de la República, se trata de dar al tema el valor de un factor de cambio en la situación actual del país.

Este es un aspecto realmente destacable y digamos que, desde el punto de vista de la Universidad, representa incluso una interpretación totalmente equivocada.

Si bien es cierto que la educación constituye un factor de cambio, eso ha sido demostrado en aquellos países que están en pleno desarrollo o en etapas de progreso, donde la ciencia y la cultura general significan un elemento adicional, que tiene valor positivo y da posibilidades, repito, para desarrollar más aún a la Nación.

No obstante, la situación que vive el país, por todos conocida, es de crisis. Ubicar a la educación como factor de cambio, significa dejar de lado las verdaderas raíces de los problemas que el país vive, que no son de índole educativa, precisamente, sino que de orden económico y a los cuales, la Enseñanza capta, como efecto y no como causa.

Al respecto existe una real equivocación de valor trascendental en la ubicación del problema, si se entiende que el trámitar un sistema educativo, una reforma de dicho sistema, de acuerdo a esas bases, significa remover las verdaderas causas del problema del país. Por el contrario, la Universidad entiende que la educación es, en cierta manera, un efecto, una resultante de esa situación.

Este tipo de tergiversación, entre causa-efecto de los problemas, entendemos que tiene un valor, insisto, trascendental, porque significa dar a la educación un sentido de cambio que ella tiene, pero en otras condiciones, en esas otras que el país en estos momentos no cumple. Por lo tanto, ello determina que ubicar la educación como factor de cambio, impone, indudablemente, encubrir realmente cuáles son las razones últimas que determinan la situación por la cual el país atraviesa.

En segundo lugar, dentro de esa filosofía, de esa interpretación del papel de la educación, es indudable que

**(Continuará)**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 271 | Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1973 | Núm. 19035


## TARIFAS

### AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | $ 200.00 |

Avisos particulares:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | " 500.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | " 400.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " 900.00 |
| Matrimonios del interior | " 400.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 4.800.00 |
| Por año | " 9.600.00 |

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 8.400.00 |
| Por año | " 16.800.00 |

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 3 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

### EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

| | |
|---|---|
| Por día | $ 70.00 |
| Atrasados | " 180.00 |
| De más de 15 días | " 330.00 |
| De más de 1 año | " 450.00 |
| De más de 3 años | " 900.00 |
| De más de 5 años | " 1.200.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

| | la página |
|---|---|
| Hasta un año | $ 500.00 |
| De más de un año | " 700.00 |
| De más de tres años | " 900.00 |
| De más de cinco años | " 1.300.00 |
| De más de diez años | " 1.800.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | |
|---|---|
| 1939 (reeditado) | $ 1.500.00 |
| 1945 (reeditado) | " 1.500.00 |
| 1955 | " 1.500.00 |
| 1969 | " 1.670.00 |
| 1970 (1.er semestre) | " 1.600.00 |
| 1970 (2.o semestre) | " 3.200.00 |
| 1971 (1.er semestre) | " 3.900.00 |

Encuadernados

| | |
|---|---|
| 1965 | $ 3.000.00 |
| 1966 | " 3.000.00 |
| 1967 | " 3.460.00 |
| 1968 | " 3.650.00 |
| 1969 | " 3.800.00 |
| 1970 (1.er semestre) | " 3.400.00 |
| 1970 (2.o semestre) | " 3.900.00 |
| 1971 (1.er semestre) | " 4.600.00 |

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

| | | |
|---|---|---|
| Con un capital hasta | $ 1:000.000.00 | $ 55.000.00 la página |
| De $ 1:000.001.00 | " " 3:000.000.00 | " 63.000.00 " " |
| " " 3:000.001.00 | " " 5:000.000.00 | " 73.000.00 " " |
| " " 6:000.001.00 | " " 10:000.000.00 | " 81.000.00 " " |
| " " 10:000.001.00 | " " 20:000.000.00 | " 90.000.00 " " |
| De un capital mayor de | " 20:000.000.00 | " 99.000.00 " " |

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

## Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ven[illegible]
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# 1 ...ura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARIA TRIFICH o TRIFICH BERGRUBER (S. 170|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7956 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO GALLO PASTORINO (S.62|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7955 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RENE LARRE o LARRE BORIHEIRY (S.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8019 My.16-v.my.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA JUANA PADILLA BARLOCCO (S.150|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7897 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VEGA (S.112|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7890 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o REDEMPTA MARIA ERUNDINA VILLEGAS DE RAMPONI (S.88|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7838 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO FELIPE NIN (S.108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7837 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMANDA o AMANDA o FRANCISCA AMANDA AURELIA LAGUZZI CHIARANTE o LAGUZZI de BORTEIRO (S.546|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7835 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GRANERO o GRANERO DALLERA (S.184|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7694 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO MONTAÑEZ JAUREGUY (S. 478|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7460 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTOR MURANO BAFFA (S. 20|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7226 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO BERTINO o BERTINO BELTRAMO (S. 102|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SAITA o SAITA BERETTA de LIETTI (S. 132|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7264 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINA ACUÑA de MELLO (S.188|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7122 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CURBELO (S.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7123 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MONTAÑA GESTEIRA (S.136|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7124 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO URUEÑA CORBO (S.112|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7126 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ODOLFO OTTONELLO (S.548|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7125 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S.6|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6279 Ab.24-v.jn.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6280 Ab.24-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MARTINEZ o MARTINEZ CATALINA de LEITE (S.110|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7058 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MENENDEZ ROMERO (S.6|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7025 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELELI o ANGELELI BERNARDO de PERTUSO (S.66|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7024 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO REINOSO MACHADO (S. 140|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7023 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO RAFAEL HUELMO CORREA (S. 622|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7937 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MIGUEL VALENTE PIPPO (S.596|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7840 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BRENILLA (S.568|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7839 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA EBOLI de CARRACEDO (S.328|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7737 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA o TECHERA SILVERA de AIRES (E.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7696 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ MACEIRAS de ARANA (E.546|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7616 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO EUDOXIO MOREIRA, (E. 230|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7615 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MARTINEZ CABRERA, (E.2.934|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7614 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS (E. 876|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7613 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA BERRUTTI (E.620|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7612 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL WALTER DELVESCOVO LAURENZ (E.412|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7611 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON GONZALEZ (E.420|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7646 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BAUTES FRAGA (Ficha E.602|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7461 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA SPINELLI de ZUNINO (E.644|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7353 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO SILINGAUSKAS o SILINGANSKIE-NIE PERGLO o PEXGLO (E.334|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7352 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANEIRO LOPEZ de MASSOLA (E.554|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7350 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CANTONNET de MC.CALL o MAC CALL (E.594|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7348 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORAGNO (E.642|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7347 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSA o NELSA MARGARITA RUBIO BENITEZ (E. 490|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7132 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WLADYSLAWA CHORAZEWICZ o CHORAZEWICZ de MLYNARSKI (E.408|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7129 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA VITORIA o VICTORIA (E. 592|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7227 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRANDWAJN KLUG (S.363|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7127 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO CARRARA OLIVARES, (Ficha E.2.606|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7128 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES DIENESCH SCHATZ o SCHAZ (E.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7130 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GANDOLFI FACELLO (E.593|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7131 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RUPENIAN DAVOIAN (E.606|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7133 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ZIRPOLI de BELLO o ANGELINA o ANGIOLINA ZIRPOLI (E.398|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7135 My.7.-v.my.21.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSENDE de LOPEZ (168|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7987 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARAUJO de CABRERA (116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7986 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO LOPEZ GARCIA (604|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7874 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA (618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7873 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BARRIOS BARRIOS o ANGEL BARRIOS (204|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7872 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO GERMAN VILLALBA (596|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7738 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OTTIERI (152|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7710 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ VILASECA (186|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1. $ 6.000 10|pub. 7491 My.14-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GARCIA de GONZALEZ (122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7603 My.11.v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES LARAY (184|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7604 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o JOSE EDUARDO COTELO (112|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7492 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO PABLO MUSSI o MUSSI GUIDI o GUIDE (172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7493 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN HERBSTREIT o HERMAN HERBSTREIT WITMAYER (162|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7162 My.9-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA o MARIA JOSEFINA GUIDO de MAURO (450|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7252 My.8..v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA TURCATTI PESQUERA (182|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7251 My.8..v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONIFACIO DELGUE (180|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7250 My.8..v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA del PILAR FERNANDEZ TASENDE o FERNANDEZ TASENDE de FREIRE (170|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7161 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAUTIER o GAUTHIER de GRATADOUX (154|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7165 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o GAETANO FASOLINO o PASOLINO (100|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7048 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PICCO MORALES de INCHAUSTI (S.16|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7983 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA MENDEZ de ZURANSKAS (S.602|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7982 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ MUÑOZ (S.23|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7870 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de GODOY (S.258|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7869 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7868 My.15.v.jn 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PEREZ MAREXIANO de GIORDANO (S.54|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7711 My 14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del AMPARO PRADO de MARTINEZ (S.118|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7601 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI FERRARI (S.34|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7500 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL LABAT (S.522|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 7498 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ GIARRETTO (S.78|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7495 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DUBARRY de DAU (S.354|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7494 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BUERI ALONSO (S.604|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7382 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Panizza y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CRISTINA GONZALEZ BENTENCOUR o BENTANCOUR (Ficha S. 10|973) emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4.o) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 20|pub. 4928 Mz.29..v.ab.11.
My.3..v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

DOMINGO SEQUEIRA (S.332|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7178 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LUSIARDO CARBONELL y ROSA CARBONELL de LUSIARDO (S.60|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7173 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INCORNADA PACE GALLICCHIO, (S|46|73). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7171 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES (S.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7170 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LUCIANO CARBAJAL ZEBALLOS (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7169 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN UALDE CALZADA (S. 58|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7047 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ORENDE GUERRA (S.156 972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7043 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DECIMA o DESIMA o DE SIMA BAUTE o BAUTTE (S.30|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7042 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PIGNATARO TOSCANO, (S. 166 bis|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7041 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAUREL ROSA DE SOUZA (S 26|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6852 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.69|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5650 Ab.6-v.my.28.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIX TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7903 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBANO PINTOLIANO o PONTILLANO o PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7736 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ CAAMAÑO o MARIA GOMEZ de GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7697 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OTTONELLO o JOSE BENITO OTTONELLO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7354 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREGRINA DIAZ de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7212 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO ALVEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7205 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEBER ROBERTO AYCAGUER WIRGMAN o AYCAGUER WIRGMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7078 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO HECTOR RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7073 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEDROS BOGHOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7069 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PINTOS LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7070 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO CURTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7067 My.4-v.my.17.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA, (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7901 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CATOIRA (S.103|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7900 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MANUEL GLEICHER SPALTER (S. 84|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7899 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GERPI GARCIA (S.638|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7898 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GRAIA o GRALA (S.580|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7731 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL BIANCHI (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7730 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL ROBERTO o ROBERTO DANIEL PEREZ FUENTES (S.102|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7729 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALTASAR ALVES DIAS (S 116|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7728 My 14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAURENTINO o LAURENTINO NOVAS o NOVAS CASTRO (S.106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub 7209 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIEN de MARTINEZ (S 574|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7063 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA LEMA o LEMAS DE PERA (S. 100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 6.000.— 10 pub. 7064 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CATALINA CALCAGNO de PEREZ (L.o 63 F.o 539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7065 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNA ALDUNATE de FERREIRA (S 98|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7066 My 4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO MARTINEZ MAGARIÑOS (S. 74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6469 My.3-v my 16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S 500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 12 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18 000 30 pub. 6664 Ab.27-v.Jn 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO VEDEKIND (S 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6868 Ab 11.-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PEREZ PUGA (A. 96|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7879 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS de los SANTOS (A.394|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7878 My 15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIA MENESES o MENESSES CIPOLINA (A.122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7865 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BALCARCER o BALCARCEL JENDE o GENDE (A.620|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7650 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORMAECHEA IBARRA (A.222|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7408 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORRANO BERNACCHI o BERNACHI (A. 602|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 10|pub. 7256 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA CROVETTO de CASSANELLO (A. 610|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7259 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVOA SALGUEIRO (A. 598|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7267 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN GEIRINHAS o YEIRINHAZ y de JACINTA MILHEIRO o MILHEIRA (A. 86|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7266 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO BALDANTA LOPEZ y ELIDA ANTONIA SORRONDEGUI de BALDANTA (A. 584|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7303 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERENG de LUKAS (A. 716.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7168 My.7-v.my.21.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO BECKERMAN (F.1.006|972), citándose a herededos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7959 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO BOSQUE DE LEON (F.58|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7960 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA DOLDAN de FROSTE o FROSTI o FROSTER )216|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7961 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GOLDA GOLDBERG FRIDMAN de TRENER (F.246|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7843 My.15.-v.my.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL CRUGNOLA de GONZALEZ o ISABEL CRUGNOLA BERTOLINI de GONZALEZ (F.252|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7842 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA SIENRA (F.254|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7702 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDILA MACHADO de MAINARDI (F. 250|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 7618 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIJELCIC (F. 200|73) citándose a herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7617 My.11-My.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ENRIQUE BESIO VIÑA (F. 1032 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7463 My.10-v.my.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO CASTEL o CASTEL MONTERO (F.218|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7394 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO CALO ROMERO (Ficha 236|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7136 My.[illegible] my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de [illegible]RMA LOEWY de LEWIN (F. 1.959|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5696 Ab.[illegible]-v.my 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.132|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5244 [illegible] my.23

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CALCAGNO PICCARDO (A. 104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7962 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA PLACIDA o RAMONA ERAZO o ERASO GOMEZ (A.84|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7963 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ ISABEL LOPEZ SOUTO o LOPEZ de FERRO (A.108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7|5|1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7846 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO SENA FONTES (A.12|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7849 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICO COIROLO ALVARIZA (A.288|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 7845 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERAMENDI ZUGASTI (A|42|73), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7844 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA REY de RIVERO (A. 193|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7623 My.11-v.my.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO HELGUERA HELGUERA, (A.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7626 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRA MELANIA FERREIRA de PEREZ (A.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7623 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ANGEL COSTA (A. 80|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6722 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER FERNANDEZ FERREIRA, (A. 90|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7360 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO LEWY o LEWY MEVORAH (A 86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7363 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTA (A.496|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7362 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ (A 706|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973, — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7143 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.370|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5516 Ab.6-v.my.28.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MILBURN o MILBURN de TAYLOR o KATHRYN STEELE MILNURD de TAYLOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7833 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS CASAL MARTINEZ (S.109|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 9 de 1973 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7892 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO E. o ENEREO o NEREO CARMELO ACOSTA DELGADO (S|19|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuari. Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7891 My.15-v.my 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO MATO o MATO VIDAL (S. 31|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7836 My.15-v.my.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIORITO de FERRARIO (S.113|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7691 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANILO PASQUET (S.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7692 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA CALZADA de PIANA o MARTINIANA CARLOTA CALZADA LADERECHE de PIANA (S.520|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7693 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RIVERO (S.97|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7619 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUSSO o MUSSO DAGUERRE de ACUOSTO (S.525|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7344 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PERFECTO o PERFETTO o DOMINGO PERFECTO MAGGIORINI (S.69|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7345 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL SENEN GONZALEZ PELETEIRO (S. 99,973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7265 My.3.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER AGUSTIN SURRA MARIÑO (S 473|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7057 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE FELIPE RIVERA RODRIGUEZ o FELIPE RIVERA (S.61|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7022 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 297|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my.28.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ...STO CESAR MESA MORALES (E.279|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7958 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE ALFARO (Ficha E.507|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7346 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CORONA SCARABINO (E.273|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7349 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA MANEVICH YASNOVSKI o JASNOWSKI o IASNOVSKI (E.683|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7351 My 9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso de apertura de la sucesión de EUGENIO BRIOZZO o EUGENIO AGUSTIN JOSE BRIOZZO ANDREA (E.213|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7695 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIVORI VAILATTI (E. 513|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7134 My.7-v.my.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINHARD ENRIQUE o ENRIQUE JOHANN (133|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10|pub 7875 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PRIETO de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ (73|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10|pub. 7709 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SALAZAR o SALAZAR RUIZ (85|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7605 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALOMON HERCZ ZYMAN o ZIMAN o SIMAN (125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7606 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO MATYSZCZYK o MATYSZCZYX (119|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7166 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LEOPOLDO de IDOYAGA o IDOYAGA (89|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7167 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA CASTAINGS de LOPEZ (115|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 7040 My 4-v my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO UMAR GEMELLI (S.143|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7984 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GAINZA (S.129|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. —
1) $ 6.000.— 10|pub. 7985 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIGNONI o BRIÑONI o BRIGÑONE o BRIGNOLE de RATTA... (S. 411|972) citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7255 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA PUIME MANZANARES de HERRERA (S. 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7871 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DABKOMSKI ZACZYK (S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7602 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL AMADOR BUSTABAD (S.161|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7501 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME ROSENBAUM NIESTENPVER o JAIME ROZEMBAUM NIESTEMPOWER, (S.247|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7384 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ANGEL FERNANDEZ (S.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7383 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN STEPONAVICIUS POVILIUS, EMILIA NIKSTAS de LUKASEVICH o LUCASEVICH, IGNACIO LUKASEVICH o LUCASEVICH (S. 97|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7253 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MACHO ESCALADA (S. 548/971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7174 My.7-v.my.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FORAPAGLIERO o FAROPAGLIERO VIANI (S. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7177 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO COLOMAR (S.515 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7046 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA GEMMITI de YAFRATE (S. 3|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10 pub. 7045 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SUAREZ BAUTISTA (S.77|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7044 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PARRA o ANTONIO PARRA DE HARO (S. 79|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7175 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 7906 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7902 My 15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON FERNANDEZ BOUBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Rafael Chario, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7739 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ LAZBAL o JOSE FRANCISCO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7735 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COSME RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7734 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO SAINTAGNE GAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10.pub. 7733 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO CORNELIO MARTINEZ SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7698 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORLIS DEMETRIO BRUNO LANGONE u HORLIS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, abril 30 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7206 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINA OFELIA BROZIA de MICHELIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7074 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ u ORFILIA SALVADORA RODRIGUEZ u ORFILIA RODRIGUEZ de BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7076 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AUGUSTO STOCCO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7072 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMABILIO PASSANO CHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7071 My.4-v.my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TAGLIERI (S. 163|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10,pub. 7732 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOMAUS o BARTOLOMEO NIGGEMEYER (S. 419 971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7722 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA BONFILIO CAMPOS o CAMPS (S.551|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7396 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS o BARROS ABUIN (S.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomas Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7395 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HINDA o HINDE SUSSER MAUS de MAUS (S. 141|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7210 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUPITER BRIANZA FERRE (S. 33|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7062 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA AGGERO de RODRIGUEZ (S. 439|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomas Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7061 My 4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GERARDO o GERARDO CAMPOS (S. 467|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo abril 26 de 1973. — José Tomas Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7060 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA CATALINA DELFINO

o DELFINO TARAFFO de SCANDROGLIO (S. 117|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 6 000 10|pub. 7059 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PEÑA (S.19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALIFONZO o ALFONSO MUÑOZ (A. 105|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7712 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIRONE SANTALUCCI (A 37|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7860 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ROZADA POMAR (A. 131|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7713 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CALDERON CAEIRO (A. 159|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7699 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SANTORO de MARTIGNONI (A.91|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7490 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCHI de GOTUZZO (A.73|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 2 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000.— 10|pub. 7404 My.9-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GANNELLO o GANNELLI GIAMPIETRO (A. 109|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7391 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO o JOSE ANTONIO BASANTA DIAZ (A.119|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7389 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO SAVINO o RAYMUNDO SABINO BAFICO PORTELA (A.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7330 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ENRIQUE SARANO (A. 148|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7304 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TRUJILLO HERNANDEZ (A. 317|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7106 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTURRO ROMASO (A. 461|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7105 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARDON DAVID PEDRO BETTINELLI GUIDO (A. 65|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7055 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FLORIO PALADINO (A. 79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7091 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A. 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7877 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES BATALLA CUADRADO (Ficha 181|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10.pub. 7841 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR LORENZO CASARETTO FRASCHINI (F. 177|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7700 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN URIARTE BARRETO (F 183|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7703 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER FAJGA o FAIGA SZYJKA (F. 213|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10.pub. 7701 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX CATALICIO URIOSTE URIOSTE (F.629|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7619 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO BARTOLOME ALZAGA o FRANCISCO ALZAGA (F.215|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo de mayo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7462 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICTOR FUSE (F.75|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7355 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MERCEDES MUÑOZ de ARCE o MERCEDES MUÑOZ y de WASHINGTON PRESNO PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7356 My.9-v.my.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO VILA SAN ROMAN (Ficha 147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7138 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL AMESTOY BAATYNY (Ficha 185|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7211 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7137 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARCO o SANTIAGO MARCOS o GIACOMO o GIACOMO MARCO ZUCCOLO TORTOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA VARINI de VAZQUEZ (F. 93|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7031 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5636 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO PARISI o MARIO PARISI DIPRE (F.187|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8018 My.16-v.my.30.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MAINERO VIDAL (A.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7964 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR MIGUEZ PEREYRA o MIGUES PEREIRA (A. 163|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7847 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA ROSSI de CAIMI (A|207|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7848 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMARO PIREZ o PIRIZ o PEREZ (A. 95|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7620 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO MELITON CASARETTO FRASCHINI (A. 123|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7621 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIANNINI LEORATTI (A. 201|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7624 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO GUTIERREZ VIGNOLI (A. 159|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7625 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LEAL MAZARIEGOS (A. 191|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7627 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC VICENS THIEVENT (A. 85|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7629 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA IRENE ZABALA (A. 173|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7630 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUDILIO CLAUDIO o BAUDILIO ELADIO ROMERO (A. 187|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7589 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARDIER CASARES (A. 61|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7357 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR LUIS BELGERI CASTIGLIONI (A. 93|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7358 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROBERTO CAMPODONICO (A. 183|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7359 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VALERIANO FERNANDEZ VELAZQUEZ (A. 125|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7361 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA ELISA SAENZ RIVERO (A. 169|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7364 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGLIZZO VASSALLO (A. 111|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7365 My.9.-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI VICH (A. 121|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7140 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ISABEL GAMBA de ACOSTA o MARIA ESTER ISABEL GAMBA de ACOSTA (A. 89|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7141 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERMANISCHEK o GERMANISOCK o GERMANISOK GANZ de SAPIRO (A. 91|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7142 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ o MARIA LUISA MARTINEZ MARTINEZ, (A. 52|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7144 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEDRO MELIAN PASTORINO (A. 177|973) citándose a [illegible]

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7145 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL POGGI ROCCA (A. 63|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7146 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA VARSANO o VARSANOFF MEZRAJI o MEZAHE de ATENELOFF (A. 115|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7147 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA MARIA CASELLA BENVENUTO de FORTUNATO (A. 57|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7021 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS (A|207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — *Montevideo marzo 28 de 1973.* — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5533 Ab.6-v.my.28.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUCLIDES dos SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7922 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7552 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7311 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TRIVEL de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7310 My.9.-v.my.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SANTA MOREIRA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 10 de 1973. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7312 My.9.-v.my.23.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO FUMERO GONZALEZ (Ficha Civil S.60|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8005 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO OMAR PEREZ CABRERA (Ficha Civil N.o S.232|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8006 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA YANIERO de LANFRANCONI (Ficha Civil S|250|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5869 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA o ANGELA SARA HERNANDEZ de TROTEIRO y CANTALICIO TROTEIRO (Ficha Civil S|11|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7917 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o PAULINO SOSA PEÑA, (Ficha Civil S|16|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7916 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE YANIERO (Ficha Civil S|249|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7915 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o AGUSTINA TUERO OSUA (Ficha N.o S. 117|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7479 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MEDINA VAZQUEZ (Ficha Civil N.o S.18|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7480 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORITTO UMPIERREZ, (Ficha Civil N.o S.21|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7481 My.10-v.my.24.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA PEREZ de HERNANDEZ, (Ficha V|225|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 26 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7818 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBAR CREMEL (Ficha V|410|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 19 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7817 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PINTO TAROCO de GUERRERO (Ficha V. 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7094 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALA LEMOS (Ficha V. 2|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 9 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7200 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROGER de TRIOL (Ficha V. 365|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7201 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7202 My.7.-v.my.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA VERO REGGIO de MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7199 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHUDYKI JAKIMIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7198 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRABALLES ACOSTA (Ficha V. Nº 382|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7195 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DA SILVA (Ficha V. Nº 391|72) citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7196 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BARBOZA ANCHETA (Ficha V. Nº 403|972) citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7197 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO DIONISIO CURBELO PEREZ (Ficha V 62|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7010 My.4-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI. Sucesión. (Ficha 420|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 23 de 1972. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7920 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIANO CARRANZA VAZQUEZ. Sucesión (Ficha 197, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 22 de 1968, Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7577 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA PRADERIO DE INTROINI. Sucesión Testamentaria (Ficha 86|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando abril 26 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7573 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BIUTI o SIUTTI o SUITTI o SCIUTTI de BELLATI. Sucesión (Ficha 97|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 8.000 10|pub 7574 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO TEODORO ACOSTA CESAR. Sucesión (Ficha 73|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7576 My.11-v.my.25.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ECHAVE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7977 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA AMALIA OLIVERA de GONZALEZ o JUSTINA OLIVERA de GONZALEZ o SANTINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7535 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOISA ACOSTA PERRONE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. — 10|pub. 7536 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ISIDORO PIÑEYRO INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7441 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO JOSE CORREA (Ficha 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7352 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODORICO LOPEZ (Ficha N.o 50|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7053 My.4-v.my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO LANGE LANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLA o CARLOTA o CARLITA ARAUJO de ROSAS, LEONCIO ROSAS ARAUJO y AMERICA FRANCISCA ROSAS ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7440 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ PINTOS (Ficha N.o 60 año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 13 de marzo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7443 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA CLOTILDE RODRIGUEZ SANTANA de DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7234 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA VIEIRA DE FREITAS de SILVA o MARINA VIEIRA DE FREITAS MACHADO o MARINA VIERA DE FREITAS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7050 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO HERNANDEZ o MARCELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7051 My.4.-v.my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REUTOR de OCHANDORENA o CLARA REUTOR AHLERS de OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7416 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VAZQUEZ VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7417 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7418 My.9.-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de herencia yacente de GUISEPPE ANTONIO CRAVIOTTO ARGILLA (Fa. 40 C|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 1.125 in fine CPC). — Carmelo, marzo 20 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 5909 Ab.12.-v.my.3.
My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NASHAR PEREYRA ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 3 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7560 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1973. — Ester Stabilito de Battó, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7340 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA LUCIA o LUCIA GERONIMA SANDES o SANDEZ CERECETTO o CERECETO de CHIALVO. (C. 930|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 11 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6967 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO VIGNOLO MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 22 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
2) $ 6.000 10|pub. 6976 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JESUS BONANSEA MARTINA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6977 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GABRIEL o RICARDO GABRIEL VILLALBA (Ficha C. N.o 28, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7341 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GABINA GOMEZ ALONSO (Ficha C. número 68, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7342 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1971. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7829 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA VEGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7557 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodriguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7558 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AUGUSTO GODOY GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 10 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7555 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DORADO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7556 My.11.-v.my.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZULMA PUIG de SARACHAGA o JUANA ZULMA PUIG CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 2 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7027 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIA o MARIA ELBIA GONZALEZ de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 15 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7028 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA o ANASTASIA AYMAT QUEVEDO de LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7029 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 1.o de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7030 My.4-v.my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7422 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL ENRIQUE TEJERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7423 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA AMARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7424 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO ELSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7425 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MODESTO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA HIPAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7430 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7431 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO de LEON o de LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO ROBAINA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LORENCIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 25 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BALDOMERA CAMINAL de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7436 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BRANDA CORE o BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7313 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO URIBARRI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverri de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7314 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de CEDRES, citándose, a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7315 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEDRES o CEDRES NIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7316 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERMINIA TORRES de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7317 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIANO COLMAN FOSE, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7318 My.9-v.my.23.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA LARROSA de MONSUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7929 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELADIA SILVA de LAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7930 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ESTURLA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7931 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SARA ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. UUrtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7932 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LONGINO GUTIERREZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7933 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROMANO BARBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7934 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS ESCOBAR ZIPITRIA y FORTUNATA ZIPITRIA de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter Ismael Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7413 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL VARELA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7412 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO ISASA o VENANCIO VALERIO ISASA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7411 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA JULIANI o JULIANES de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDEE PAIZ de SALAZAR o HAYDEE PAIS ESTEFAN de SALAZAR, o HAYDEE PAIS de SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7409 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA HEREDIA de GARCIA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7030 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO INFANTE TUDESCO o JUAN PEDRO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7037 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NASARIO ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 23 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7023 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ABOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7089 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA CALVO FALERO de RODRIGUEZ y JUANA CALVO de RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7090 My.4-v.my.17.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION BENTANCUR CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7563 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN LOFREDO MOZO o LOFFREDO MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado abril 30 de 1973. Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7564 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7565 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JACINTO PARADA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7566 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7567 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERMIN VEZQUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7568 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7107 My.7-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PIRIZ HERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6985 My.4-v.my.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TIBURCIO STAGNARO o STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6386 My.4-v.my.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALCONDA SILVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6987 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO : FRANCISCO LEANDRO JUAN CHOCHO LARROSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6988 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SILVEIRA DE SOCA o DIONISIA SILVEIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6989 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONILLA MESA de DEANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6990 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PARODI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6991 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO MARTINEZ y MARIA ANA c MARIANA SALALAVERRY de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6992 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ABASOLO o PEDRO ABASOLO ESCARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6993 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA BATISTA o BATISTA FAGUNDEZ de SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6994 My.4-v my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA UMPIERREZ de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6995 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JULIO JOSE PEREZ GALIANO o GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6996 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO TABAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6997 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO NICOLAS MENDEZ, citándose a los herederosa, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6998 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA RAQUEL BUGALLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6999 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MIGUEL SCHIAVONE FRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7000 My.4-v.my17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MACHADO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7001 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de VAZQUEZ de POZZI, PETRONA, POZZI, RAMON y POZZI VAZQUEZ, JOSEFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7002 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de INES EUGENIA MACHADO de NUÑEZ y JUAN CLIMACO NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7903 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO POZZI VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7004 My.4-v.my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASCHUK o LACHUK (L. 27 F.o 555 número 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7448 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesón de FELIPE FUIDIO (Libro 27, Folio 544, N.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7238 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERNAN VANZINI RIMOLDI (Libro N.o 27, Folio 544, número 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7301 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12-v.jn.1.o.

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 538 N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12-v.my.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAGGIO DE PANDOLFI (Libro 18, Folio 262) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7300 My.8-v.my 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN DESSIMOZ PATIÑO (Libro 18, Folio 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $ 8.000 10|pub. 7236 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MUNICHOR de VIÑAR (Libro 18, Folio 345, N.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7237 My.8-v.my.22.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL CASTRO... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 9 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7939 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ISMAEL FASCENDINI CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7938 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la Sucesión de JULIAN CIRILO ZAMORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 27 de 1973. — Carlos M Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7325 My.9.-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO o ESTANISLAO LUGO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos marzo 20 de 1973. — Carlos M Mazzilli Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6824 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CAMEJO (Ficha B. 72|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7821 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MODERNEL de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7822 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO PINTOS FERREIRA (Ficha B. 124|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de abril de 1973. Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7825 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DO COUTO BORBA o MARCOS BORBA DO COUTO o MARCOS COUTO BORBA (Ficha B. 44|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7826 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA o SILVA ESCOBAR (Ficha B. 24|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10 pub. 7823 My.15.-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7824 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDORO VIERA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7814 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ de VEJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7815 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLIDES ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7816 My.15.-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7950 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7951 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DIONISIO GONZALEZ MACEIRAS u OSCAR GONZALEZ MASEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1973. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7952 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA CEDRES o CEDREZ o CEDRES RODRIGUEZ de BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, abril 9 de 1973. — José R Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 — 10|pub. 7532 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7533 My 10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CUSTODIA o CUSTODIA ESTHER GOMEZ AZAMBULLO de NIEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973 — José R Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6 000.— 10|pub 7534 My 10-v.my 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO PEREZ PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7015 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN SEGUNDO SOSA ACOSTA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 11 de 1973 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7016 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ABRAHAM o ABRAAM o HABRAN HELOU CHICANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7017 My.4-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATILDE RECA de BALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7327 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN URRUZOLA BOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7328 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBORSKY u OBORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7329 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIMITIVO SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7330 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ASIS o ASSIS de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000 10|pub. 7331 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALFONSO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 7 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7830 My.15.-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLANDO o DEOLANDO PRIMO o PRIMO DECLANDO o PRIMO PERERA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8030 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEVERA TRAVIESO de CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8031 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREZ de BUSTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8032 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LINK de ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8033 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BERNABE MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8021 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SELLANES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8022 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SABINA SILVA de DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8023 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZUNINO de VERDINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8024 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CABRERA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8025 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FAJARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8026 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ZUNINO de BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 12 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7387 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES CABRERA BRITOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7386 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o CARMEN AGUILAR de BEVILAQUA o BEBILACUA o BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7385 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOYENI o GOYENY o GOYENIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7379 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ de ALFARO o LUCIANA ADELA GONZALEZ BRIETO de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 24 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7271 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LEPANTO ROUEN MARRA BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7272 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BATISTA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7273 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEREZ MARRERO o TITO SILVANO PEREZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7274 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7275 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA INOCENCIA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7276 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICERATO AREVALO o AREVALO ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7277 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO o MAXIMINIANO o MAXIMINIANO CANDIDO RODRIGUEZ CORUJO o RODRIGUEZ CORUJO o CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7278 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BALLESTERIOS VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7279 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO CICERO GUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7288 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PIRIZ ESTALARDI o STELLARDI de MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7289 My.3-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ISIDORA o ISIDORA MUGUIRO o MUZIRO de DELGADO y de DOMINGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7290 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ PEREZ de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7291 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SELLANES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7292 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA VILLAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7295 My.3-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ROBAINA de ALONSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7754 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONRROY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7189 My.7.-v.my.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFILIA OCANO de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7924 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ENRIQUE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7925 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 2 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7927 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7335 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7337 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GRAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7338 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6963 My.4-v my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7941 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CORREA DA COSTA de AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7942 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA D. o CANDIDA FELISBINA o FILISBINA CORREA y de MARCOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7943 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GOROSITO SANTANA o CONCEPCION GOROSITO de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1973.
1) $ 8.000 10|pub. 7944 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS BATALLA o LUIS CARLOS BATALLA PIEDRA BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1973 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7945 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTURENCIO o JOSE G. ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7912 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7283 My.8-v. my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN JOSE ANTIGA y de MARIA MAGDALENA IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7284 My.8-v.my.22.

## 2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

**WELLINGTON F. BERENGUER**

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor RAMON W. NIEVAS BREO, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compraventa Compromiso y|o documentos relativos al solar N.o 4, manzana 113, Padrón N.o 2.523, ubicado en Salinas, Decimoctava Sección Judicial de Canelones. — Washington F. Berenguer.
2) $ 15.000 15|pub. 7672 My.11-v.jn.1.o

**BANCO COMERCIAL**

AVISO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

—Efrén Barrera, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, solar 13 de la manzana D, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|a.

—Wáshington Delgado, solar 8 de la manzana O, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|a.

—Francisco Enrique García, solar 15 de la manzana P, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m a.

—Umberto Sanfile, solar 16 de la manzana Q, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m a.

*Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares*
2) $ 52.500 15|pub. 7667 My.11-v.jn.1.o

## 3-Convocatorias Comerciales

**DISTRAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día miércoles 23 de mayo próximo a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Angel Salvo 79, de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972 (artículo 29, inciso A);
2) Designación de nuevo Directorio, titular
3) Designación de Síndico titular y suplentes y suplentes (artículo 29, inciso C); te (artículo 29, inciso C);
4) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 34)

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar las acciones en el local social, calle Angel Salvo 79, hasta el día 21 de mayo inclusive, (artículo 33). — Montevideo, mayo de 1973.
3) $ 12.000 3|pub. 8035 My.16-v.my.21.

**SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de junio de 1973, a las 16 horas y 30 minutos en la sede social de la calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad (Estudio de los Dres. Zerbino, Rachetti y Kuster), a los efectos de considerar la siguiente *orden del día:*

1.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1972.
2.o) Remuneración al Directorio.
3.o) Elección de Directorio.
4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Se hace presente a los señores Accionistas que para tomar parte en la citada Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios dos (2) días antes de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 8041 My.16-v.my.17.

**I P U S A**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 1.o de junio de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Avda. Agraciada N.o 1670, piso 1, de esta ciudad.

Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente (artículo 30).

Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25) para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el escrutinio y firmar el acta de esta asamblea.
2.o Consideración de la memoria anual, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 36.o ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1972.
3.o Distribución de las utilidades, forma de pago del dividendo y capitalización de reservas.
4.o Elección parcial del Directorio por cuatro años y Síndico y suplente, por dos años.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito de alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la sociedad, Avda. Gral. Rondeau N.o 2083

(Art. 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943). — Montevideo, mayo de 1973. — El Directorio.

3) $ 19.500 3|pub. 7855 My.15_v.my.17.

OTTONELLO HNOS S. A.

Convócase a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la sede social. Av. Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972.

2.o Elección del Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio.

3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad como mínimo con cinco (5) días de anticipicación. — El Directorio.

3) $ 17.500 5|pub. 7828 My. 15-v.my.22.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973, a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente:

Orden del día

Asamblea General Ordinaria

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 50.o Ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1972.

2.o Aplicación de las utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.

3) $ 30.000 10|pub. 7183 My.7_v.my.21.

COMPAÑIA SALUS S. A.
70.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos.

2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio.

3.o Elección para integrar el directorio, de un accionista como titular y uno como suplente, para ocupar dichos cargos hasta el año 1976. (Art. 8.o, inciso A).

Los directores pueden ser reelectos.

4.o Retribución a los señores Interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio de 1971|72.

5.o Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del Capital representado. (Artículo 26).

II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y resolución de este directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deben depositar las acciones o certificados de Instituciones bancarias en el Banco de Montevideo. Casa Central, calle Rincón esq. Misiones.

El Registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 14 del corriente mes y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio

3) $ 67.500 9|pub. 7590 My.11_v.my.24.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú N.o 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.

2º) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas.

3º) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.

4º) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.

5º) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.

6º) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.

7º) Remuneración de los señores Directores.

8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 82.500 15|pub. 8007 My.16-v.jn.6.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8_v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS ROMAN y MARIA ESTHER RIERA (V.64|73) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, 10 de abril de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6081 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARTIN GERARDO MASSAT y ELSA BEATRIZ MATOS, (V. 76.973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6444 Ab.25.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO HUGO FIANDRA y MARTHA BELTRAN (V. 328|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6443 Ab.25.-v.my.24.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7366 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR JUAN BALLESTEROS y ANGELA MARIA BERTUCCI (Ficha C. 2154|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6795 My.2_v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ABELENDA y LIDIA AQUINO (Ficha C 262|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6617 Ab.27-v.my.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO (Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7907 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZEVEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES de NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS VARESE y ANA CATALINA CAMPI (Ficha 402|V|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16 000 20|pub. 6872 My.2_v.my.30

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o

ley 18 de setiembre de 1943. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 162_973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAVALIERI DE LEON y AIDA PRANDI SANJURJO, (F. A. 1346|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7079 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO DONATO CABAÑA y OLINDA MEYER (F.A. 104|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6080 Ab.13_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GARCIA CESIO y CEFERINA MARTINEZ CABRERA, (por auto de 30|10|73). (Ficha B 956.72), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 5 de 1973. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5890 Ab.12-v my.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 188|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7685 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN IRIARTE y WASHINGTON URSE (Ficha C. 1562|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1973. Se tramitó Auxiliatoria de Pobreza. — María Inés Munio Llano, Actuaria Adjunta.
5) R. 20|4|55 20|pub. 31202 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATIVIDAD COLOMBO y JUAN CARLOS TEXITOR (Ficha 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973 — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6873 My.2-v. my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal intgrada por MARIA ANGELICA MARTINEZ y ENRIQUE LOPEZ AMATO (Ficha C 38|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 5665 Ab.27-v.my.28

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparescan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20pub. 7988 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JOSE MAXIMO ALONSO (A. 708|72), y se cita a todos aquellos que tuvieren un interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7832 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 28|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 7539 My.10_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 582|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.8_v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO BABINO y REGINA MENDEZ (A. 166|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6511 Ab.23.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO ALVARENGUE e IRMA PRAXEDE ARRILLAGA (A. 4 373), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5957 Ab.13_v.my.21.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR D'AGOSTI con OLGA ESTHER DI MAGGIO (Ficha E. 508|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7965 My.16_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DIANA y MAZZITELLI VANETTI, FRANCISCO ELBIO (Ficha E. 584), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7905 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL FRAGA RAMA y NORMA LOPEZ (Ficha E. 432|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6918 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL P. STRAUCH y ANA INES QUADROS (Ficha E. 72|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20.pub. 6797 My.2_v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSSA GALLO-PROT y ALBA ROSA SALDAÑA (Ficha E. 545|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6200 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGAPITO PAZOS COUSILLAS y OLGA PEREZ DEUS de PAZOS (Ficha 38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6297 Ab 24.-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MONESTIER y SHIRLEY VEGA (Ficha E. 146|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7931 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JULIAN PEREYRA con MARIA CELESTE CORREA (Ficha E. 582|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.15_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MANGINI con EVA GLADYS GUERRICO (Ficha E. 522|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos.

dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6827 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO MARCELINO BELOSO contra GLORIA CRISTINA ORIETTA, (Ficha E 580|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5975 Ab.12-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE HIPOLITO GODOY y MARIA ERMINDA USUCA (Ficha E. 126|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 6755 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ACHE y NORMA DOMINGUEZ (Ficha E. 102|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6618 Ab.27-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS BADO y ELENA MARIA LUISA SECCO (V. 229|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2967 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V|87|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMALIA ETHEL SOMMARUGA y WALNER GIORGETTI (V. 327|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7080 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA LILA MENDEZ y EMILIO LUZ SILA (V. 13|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6798 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO ANDRES SAVIO y MARIA ELIFIA SOTO (V. 69|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6543 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ROBERTO GONZALEZ y MARGARITA ESTHER MACHIAVELLO (V. 27,973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6547 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MARIA CLEMENTE EVIA y MARIA DEL HUERTO PEREIRA, (V. 77|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6290 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL VARELA y CRISTINA STELLA GENINAZZI, (V. 227|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6204 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE OMAR GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN ALCOBA (V. 28|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.23-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA BREO CARREÑO de GARCIA CONDE y HECTOR GONZALO GARCIA CONDE COSTA (Ficha C. 3015|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7996 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|997|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7704 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI, (Ficha D. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OFELIA SUAREZ (Ficha C. 159|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 159|1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D| 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7149 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MUCHER y BARTOLOMITA SAPOSNICOFF (Ficha D.491-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6796 My.2-v.my 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SERAFIN ACHUGAR y MARIA SUSANA PERCIVALE (Ficha B 2695|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6019 Ab.13-v.my.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan a autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|76|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ISMAEL MAITZA y BLANCA DIVER SOSA (D. 99|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6619 Ab.27-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VON GERNGROSS NEYELOFF

y ROSA ABRAMOVICH FLAKSMAN (Ficha 79|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7908 My. 15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 19|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7687 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO MATTOS LARRAECHEA y MARTHA BEATRIZ ZOCCHI, (Ficha 61|V|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7081 My.4-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7909 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY de SOUZA LOPEZ (Ficha A|187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7636 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO RIOS y BLANCA IRIS ROSANO (F.C. 1433|72) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6874 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JURGEN DUCK ENSS y GERDA WALTRAUT SCHATTAT (F. A. 1607|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6502 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GALVEZ y ELENA AURORA VILA (por auto de 21|12|72) (Ficha 1109|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6283 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PEBAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGA, (Ficha C. 3|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA DE ZUÑIGA, ENRIQUE y BORGES RUIZ, SARA ESTHER (Ficha C. 195|973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6079 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por FERMIN VALENTIN OLIVERA y EVA RODRIGUEZ ROSSI (Ficha C. 997|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6078 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 69|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL SAGRADA y CLICELDA NEVES (A. 593|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7082 My.4-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAMON PRIGGIONE y BERTA NELLY FERNANDEZ de PRIGGIONE (A 43|973) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6440 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO ROSSI y LIDIA ALMA SILVA (A. 625|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de marzo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6323 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA INES DIAZ con ANIBAL OMAR POSE (F. E. 153|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7965 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7705 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRETO MACHADO WALTER y MILKA ANATOLIA VICINDAI PEREZ (Ficha E. 105|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6462 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLEMINA LAGARDE y JAN MARINUS VAN TOORN (Ficha E. 81|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6202 Ab.13-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMINCO CORDERO, ROBERTO LUIS con FERREIRO JEWKES, SUSANA MARIA (F.a E. 425|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6201 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Povanni Décimo contra SOELI SHIRLEY ROLFO (Ficha E. 669|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6585 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA PERLA PICOS y ARTIGAS ARAUJO, (Ficha E. 373|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6361 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO GUTIERREZ y MYRIAM PILAR ETORENA, (Ficha E. 105|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 6434 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas

dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre OLGA GOMEZ de VARELA y DIEGO VARELA (Ficha 113/973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) $ 16.000 20.pub. 6358 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 30 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA REINA MARTINEZ MEDINA y FRANCISCO PEIRA SILVA (Ficha V. N.o 328 - 972) y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 6222 Ab.23.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "MORYS BELLA y PAULINA ELENA SZTERMAN de BELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 129/973) se hace saber que con fecha 10 de abril de 1973 por decreto N.o 1997 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Morys Bella y Paulina Elena Szterman de Bella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 7862 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97/973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Zulma Sofía García del Puerto contra JOSE LUIS PONZONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 414. Año 1972) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Zulma Sofía García del Puerto y José Luis Ponzoni, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de diciembre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 6513 Ab.26.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO RODRIGUEZ BRIOSO y LIDIA FLORES CRIADO (F. 198 - 973), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 30 de abril de 1973. — Hugo Nelson Ordriozola, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7937 My.16.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "ECHEGARAY MERLI, DOMINGO AGUSTIN PAULINO y ALHERS CAMACHO de ECHEGARAY, HAYDEE NELIDA Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. número 96 C 973) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre Domingo Agustín Paulino Echegaray Merli y Haydee Nelida Alhers Camacho de Echegaray citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Esc. Esther Sta. bilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20 pub. 6682 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTIN POUQUETTE WITT e IRIS IRMA BIANCHI CATROFE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de marzo de 1973. — Esc.Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5999 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43. Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20 pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad de bienes. (Ficha 51/1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PINEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 465/73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20.pub. 7108 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DUILIO HEBERT FABELLI y JUSTA ALMA PEDRAJA (Ficha Nº 1719/71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 6982 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 5.III.973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SAVELLI MOISES PEISNER y CARMEN ALICIA MAUTONE (Ficha N.o 232/973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5976 Ab 13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre KELVIN o KUELVIN EDEN MACHADO CAL y MARIA NINHA PUHL GATTERMANN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
5) $ 16,000 20|pub. 6215 Ab.23.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MOISES MARIA LEMONNIER VEGA e IRENE ALZUGARAY ALVAREZ (Ficha A. 319/972), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5993 Ab.13.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban PABLO CALIXTO PEREYRA y EVA CATALINA FURTADO, debiendo los interesados comparecer a estar a derechos dentro del plazo de sesenta días, a los fines del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7820 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AURELIO VICTORIANO ACEVEDO DE LEON y HERMINDA GUERRA TEJERA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha abril 23 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7018 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8369 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó a disolución y liquidación de la sociedad

conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6725 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8._v.jn.5.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose se hace saber, que por resolución número 955 de 22 de febrero del año en curso, se decretó la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de PEDRO BERNARDO GALAIN SOÑORA y ROSA ELENA PINTO: citandose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del termino de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendran acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San Jose, marzo 20 de 1973. — Humberto A. De Leon, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose se hace saber, que por resolución número 8412 de fecha 4 de setiembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATIAS DE ARMAS y MARIA DEL CARMEN NODA, citandose a todos los que tengan interes, a que comparezcan dentro del termino de sesenta dias, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del conyuge deudor. — San Jose, noviembre 3 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 6153 Ab.23_v.my.22.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — En autos: BLANCA ROSA GRELA OLIVERA con RICARDO ARRIVILLAGA IGLESIAS. Disolución de sociedad (Ficha número 143 año 1973 se hace saber: que por resolución de fecha 27 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6857 My.2._v.my.30.

---

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9._v.jn.6.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL SILVA y CESAR NILO CUSTODIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 6497 Ab.25-v.my.24.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS FERNANDO ESNAL y GISELLE EGUREN (F. 108 — C 973). emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 7945 My.16-v.jn.13.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973). emplazándose por el término de 10 días. — Treinta y Tres 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.16_v.jn.13.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO RODRIGUEZ y MARIA ELIA DE LEON (Ficha 750 año 1972), emplazandose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocio Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20 pub. 6710 Ab.30_v.my.29.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RENE CAMARGO y JUANA CROSSA, emplazandose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1972. — Rocio Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 6709 Ab.30_v.my.29.

---

# 6-Disoluciones de Sociedades

**TELCA S.R.L.**

Con fecha 27 de abril de 1973 se procedió a la disolución de la sociedad comercial que gira bajo la razón social TELCA S.R.L. con domicilio en Cerrito 420, escritorio 306. Acreedores presentarse en Uruguay 1274, Montevideo. — Montevideo 9 de mayo de 1973.

6) $ 10.000 10|pub. 7669 My.11._v.my.25.

---

# 7-Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOBEZKO. Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Bobezko, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) R. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Melián Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE. Divorcio unilateral" (B|1990 bis|72" citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11_v.my.31.

---

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. Divorcio". (B 2.392|72). y "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. "Auxiliatoria" (B 244|73). citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30878 Ab.3-v.my.23.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ, Divorcio Causal" (Ficha D.20|73), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7968 My.16-v.jn.28.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos Cimoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO Divorcio" (C A 26|973), se cita llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los tramites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalia, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 4575 Mz 30-v my.21.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F E. número 100|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3_v.jn.14.

---

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972). se cita llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO. (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125.972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE. Divorcio por causal" (Ficha D. 19|73), se cita, llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 5824 Ab.11-v.my.31.

---

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9._v.jn.21.

---

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO. Divorcio" (Ficha E 257 971) se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

7) $ 24.000 30|pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656 970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA. Divorcio" (Ficha Civil 655|970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabel contra CAMESELLA, HUGO CESAR. Divorcio s|v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo César Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.23-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Pablo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho de estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor EMERSON EUCLIDES VALIENTE; en los autos "Baudin, Blanca Neris contra Emerson Euclides Valiente. Divorcio" (F'C 156 973), a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado Defensor de Oficio con quién se le seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario.

7) $ 8.000 10|pub. 7428 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 7414 My.11-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES EDUARDO MONICO. Divorcio por sola voluntad" (A. 180|972) y "LUISA LILIAN DIAZ DE ALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25-v.jn.7.

## 8-Emplazamientos

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 7 de mayo de 1973 se resolvió emplazar por el término de cinco días a la funcionaria NELLY CRISTINA SEOANE GONZALEZ (Padrón 30.148) Secretaria (Contratada) de Miembro Honorario de la Comisión de Teatros Municipales para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incursa en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 10 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 5|pub. 31333 My.15-v.my.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA**

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 16|5|969, se emplaza al funcionario Walter Restuccia a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. Este emplazamiento se efectúa a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — José Pagani, Secretario General.

8) (C. C.) 3|pub. 31344 My.16-v.my.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLANO. Toma de Posesión (Libro 24, N.o 989, Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olano y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y|o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

8) (C. C.) 30|pub. 30974 Ab.10-v.my.30.

**LUIS COLL**

Según expediente D. 1972 tramitado en la Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza por el término de treinta días a interesados en expedición de título de parcela N.o 15 cuadro A Cementerio de Las Piedras, (artículo 20 Ordenanza Cementerios). — Las Piedras, abril 6 de 1973.

8) $ 10.000 10|pub. 7203 My.7-v.my.21.

## 10-Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "CARLOS EDUARDO FORINO VIERA. Incapacidad" (S. 341|1971), se hace saber que por auto número 7855 del día 8 de junio de 1972 se declaró a Carlos Eduardo Forino Viera en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes designándose curadora del incapaz a su tía Josefina Ana Forino de González, a la cual se le discernió el cargo por auto N.o 12833 de fecha 29 de setiembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

10) $ 12.000 10|pub. 7230 My.8-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que por resolución de fecha 10 de noviembre de 1972 este Juzgado nombró curador interino del presunto incapaz GLADYS GARCIA SUAREZ a doña Felisa Suárez de García, habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de febrero de 1973. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $ 3.000 10|pub. 7740 My.14-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "SUAREZ, VENANCIO CELIO" (Ficha 834.971) se hace saber que se declaró incapaz a Venancio Suárez, designándose curadora del mismo a María Carmen Romeo de Suárez, por decreto del 3 de noviembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, abril 4 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

10) $ 6.000 10|pub. 7473 My.10-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 281 de fecha 8 de febrero del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a GERARDO LEONEL RAMOS TEJERA, designándose a su madre Ofelia Tejera de Ramos, como su curadora legal. — San José, marzo 26 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

10) $ 8.000 10|pub. 8027 My.16-v.my.30.

## 11-Informaciones de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIO VIDAL, constituyendo domicilio en Misiones 1361, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Roberto Bonada y Raúl Caputi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.

11) $ 4.000 10|pub. 7677 My.14-v.my.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro N.o 784 bis, Ap. 3, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Ana María Delbraccio y Graciela Repicio, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — María Gladys Fernández. — Estela Nolla, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 10.000 10|pub. 6799 My.7-v.my.21.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: JUAN CARLOS GERVASONI KAMMERMANN, (V. 301|971) constituyendo domicilio en San José 1085, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, vengo a solicitar se produzca información de vida y costumbres, ofreciéndose sin necesidad de citación y como testigos a Alfonso Fidelin domiciliado en Irlanda número 2038 Apto. 5 y a Carlos Pereira domiciliado en San José N.o 1085, expidiéndose los edictos correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Gervasoni. — Antonio Rubio Mullin, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $ 12.000 10|pub. 7553 My.11-v.my.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado Civil de Decimosegundo Turno, MIRTA CAMIÑA (V. 117|973), constituye domicilio en Zabala 1542, escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece el testimonio de Jorge Andreu y Esther Muñoz de Haro sobre mi vida y costumbres. — Mirta Camiña. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado. Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

11) $ 8.000 10|pub. 7178 My.7-v.my.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó DOMINGO BIESTRO, domiciliado en Río Negro 1394, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Roberto Moore y Carlos Gagliardi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.

11) $ 4.000 10|pub. 7678 My.14-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja. ROBERTO MOREIRA RODRIGUEZ constituyendo domicilio en Arostegui N.o 427, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de los señores Herman Vergara Olazábal, Ana Jorge Artigas, respectivamente de mi vida y costumbres. — Roberto Moreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, abril 4 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 7097 My.7.-v.my.21.

# 12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

Nº 3|0054 (Plaza) — Cobre en lingotes.
Apertura: 5 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas.
Nº 3|0055 (Plaza) — Carbón de piedra.
Apertura: 5 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 13 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C. C.) 3|pub. 31337 My.16.-v.my.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1609
Cuarto Llamado

Adquisición: material aislante.
Apertura: 11 de junio de 1973, hora 16.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer Piso. — Montevideo, Uruguay.
12) (C. C.) 3|pub. 31336 My.15.-v.my.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1739

Apertura: 13 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 2.000.000 de Tarjetas impresas de 13 x 8.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31351 My.16.-v.my.30.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1733

Adquisición: de 1.000 Cajas de Matrices para Mimeógrafo de 48 Matrices c|u.
Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 15.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31244 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1735

Adquisición: de 11.000 Libretas Tapa Negra c|Indice y s|Indice de aproximadamente 100 hojas c|u.
Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 16.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31245 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1734

Adquisición: de 350.000 Fórmulas Numeradas Rayadas e impresas.
Apertura: 7 de junio de 1973, a la hora 15.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31246 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1 736

Apertura: 11 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 112.000 Carpetas diversos tipos.
Esta licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de marzo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31247 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.732

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 16.
Adquisición de: 4.500 Cintas de Máquinas para Escribir.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 31248 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.731

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 15.
Adquisición de: 1.000 Biblioratos c|Indice Tamaño Oficio.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 31249 My.9-v.my.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Licitación Pública N.o 847

Adquisición de diversos útiles de escritorio y papelería.
Apertura de las propuestas:
Primer Llamado: 5 de junio de 1973 a las 14 hroas.
Segundo Llamado: 5 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia del Departamento de Servicios Generales, (Río Negro 1494).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31262 My.11-v.my.17.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

(1os. y 2.os LLAMADOS)

Nº 8|73 — Una máquina para control de recaudación y pagos de Tesorería.
Nº 9|73 — 3.500 equipos descaryables de suero.
Nº 10|73 — 1.600 jeringas hipodérmicas.
Nº 11|73 — Un equipo de aire acondicionado de ventana para 13.000 BTU frío solo.
Apertura de propuestas: 1er. llamado: el día 22 de mayo de 1973; segundo llamado, el día 29 de mayo de 1973.
Horario: a las 15 (Licitación 8), 15 y 30 horas (Licitación 9), 16 horas, (Licitación 10) y 16 y 30 horas (Licitación 11).
Información y pliego de condiciones: Sección Compras, Avenida Agraciada 2967, de 13 a 19 horas.
12) $ 9.000 3|pub. 7918 My.15.-v.my.17.

CORTE ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública Nº 472
(As. 1660|72 S. G.)

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, para la adquisición de 20.000 kgs. de metal linotipo en lingotes.
Los interesados pueden retirar los Pliegos de Condiciones en la Sección Adquisiciones y Proveeduría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó N.o 1467, 4.o piso de 13 y 30 a 18 y 30 horas. El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1973 a las 15 horas en dicha Sección, en presencia de los oferentes que concurran a tal efecto, quienes están obligados a presentar los recaudos a que se refieren los artículos 1.o inciso G y 2.o inciso A del Pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, mayo de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 31326 My.15.-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|973
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 9|973, por la compra de Mesas y Banquetas de Cármica, fijándose para la apertura de propuestas el día 12 de junio de 1973 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, Avenida Uruguay N.o 878.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el Segundo Llamado se efectuará el día 13 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Sección Adquisiciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31335 My.15-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 10|973
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 10|973, por la compra de Refrigeradores tipo Familiar, fijándose para la apertura de propuestas el día 14 de junio de 1973 a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación. Avenida Uruguay N.o 878.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el Segundo Llamado se efectuará el día 15 de junio de 1973 a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Sección Adquisiciones.
12 (C. C.) 5|pub. 31334 My.15-v.my.22

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPLOTACION DE MONTES DE EUCALIPTUS EXISTENTES EN LA COLONIA "DOCTOR EDUARDO ACEVEDO"
(8.a Sección Judicial de Artigas)
Licitación Pública N.o 89
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la explotación de montes de eucaliptus existentes en la Colonia "Doctor Eduardo Acevedo", situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Planos y Memorias respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Compras (calle Cerrito N.o 488, Planta Baja) en horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.500.00.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de mayo próximo a la hora 16, en Cerrito N.o 488, en presencia de los licitantes. En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 17. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — La Gerencia General
12) (C. C.) 8|pub 31223 My.8-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 Hojas de Papel Mimeógrafo formato oficio para uso de esta Secretaría.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1112, Segundo Piso
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de junio de 1973 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 de junio de 1973 a la misma hora, y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31241 My.9-v my.23.

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 500 Rollos de cintas para máquina de escribir colores Negro fijo y Negro rojo, para uso de esta Secretaría
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en

la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.
La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 18 de junio de 1973 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 de junio de 1973 a la misma hora en el mismo lugar. — Eduardo F. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31242 My.9-v.my.23.

Llámase a licitación Pública para el suministro de 70 resmas de papel florete rayado, doble, 50 resmas de papel florete liso, doble, 200.000 hojas de papel copia formato oficio y 7.000 hojas de papel carbónico oficio para uso de esta Secretaría.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.
La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de mayo de 1973 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 5 de junio de 1973 del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. — Eduardo F. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31243 My.9-v.my.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO**
**CANTINAS MILITARES**
**Licitación Pública Nº 100**
**Primer y segundo llamado**
Artículos: Hasta 3.000 pares de botas reglamentarias.
Hasta 400 pares de botas largas reglamentarias.
Hasta 2.400 pares zapatos de paseo color negro, (Reglamentarios).
Hasta 240 pares de zapatos de paseo color negro, (Reglamentarios) para damas militares.
Hasta 4.000 pares de zapatos y|o botas de paseo: (uso civil) para hombres, en varios gustos y colores.
Hasta 1.200 pares botas de goma: para damas y hombres varios modelos.
Hasta 2.400 pares zapatos deportivos, color blanco, bajo, suela de goma o similar.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado, día 11 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31297 My.14.-v.my.24.

**Licitación Pública Nº 101**
**Primer y segundo llamado**
Artículos: Hasta 300.000 kgs. de azúcar refinada, envasados en bolsas de hasta 50 kgs. c|u.
Hasta 120.000 litros de aceite comestible, envasado en recipientes de hasta 5 litros cada uno.
Hasta 72.000 kgs. de arroz (varias calidades).
Hasta 15.000 kgs. de grasa de vaca.
Hasta 120.000 kgs. de harina de trigo, envasado en bolsas de hasta 70 kgs. c|u.
Hasta 9.000 kgs. de sal gruesa en bolsas de hasta 1 kg.
Hasta 9.000 kgs. de sal fina envasados en bolsas de hasta 1 kg. c|u.
Hasta 140.000 kgs. de yerba mate, envasados en recipientes de hasta 1 kg. c|u.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: 1er. llamado día 12 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 12 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31296 My.14.-v.my.24.

**LICITACION PUBLICA N.o 97**
**Primer y segundo llamado**
Artículos: hasta 75 libros "Altas y bajas del personal".
Hasta 20 libros "Altas y bajas de personal y ganado".
Hasta 75 libros "Artículos de consumo".
Hasta 100 libros "Libro Caja".
Hasta 500 libros "Travers".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 11y30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 4 de junio de 1973 a las 12 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31220 My.8-v.my.17.

**CANTINAS MILITARES**
**Licitación Pública N.o 99**
**Primer y segundo llamado**
Artículos hasta 10.000 paquetes de agujas para boquilla de calentador sin ruido.
Hasta 600 cepillos para calzado.
Hasta 600 cepillos para piso, con mango.
Hasta 2.400 escobas.
Hasta 20.000 esponjas limpia aluminio.
Hasta 10.000 esponjas de alambre.
Hasta 2.400 espejos comunes, de 22x18 cms. aproximadamente.
Hasta 1.200 filtros para café, tipo familiar.
Hasta 28.000 palillos para ropa.
Hasta 2.400 perchas para ropa.
Hasta 1.200 pulverizadores.
Hasta 2.400 unidades de Insecticida, en latas botellas, conteniendo hasta 1 lt. c|u.
Hasta 1.200 unidades de Creolina, en latas, botellas, etc. conteniendo hasta 1 lt. c|u.
Hasta 1.200 tapones con pico para termos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de junio de 1973 a las 9y30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31222 My.8-v.my.17.

**LICITACION PUBLICA N.o 94**
**Primer y Segundo Llamado**
Artículos: Hasta 6.100 metros de hierro ángulo de 1|8 x 25 mm.
Hasta 50 litros de pintura negra.
Hasta 363 planchas de neoplac.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 11 de junio de 1973 a las 11.30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 11 de junio de 1973 a las 12.00 horas.
12) ( C. C.) 8|pub. 31328 My.15-v.my.25.

**CANTINAS MILITARES**
**Licitación Pública N.o 102**
**Primer y Segundo Llamado**
Artículos: Hasta 35.000 kilos de Dulce de Membrillo, en latas de hasta 5 kilogramos cada una.
Hasta 20.000 kilos de Dulce de Batata, en latas de hasta 5 kilogramos cada una.
Hasta 36.000 unidades de Dulce de Leche en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo cada una.
Hasta 24.000 unidades de Duraznos en Almíbar, en latas, bollones, etc. de hasta 1 kilo c|u.
Hasta 24.000 unidades de Mermeladas Surtidas (Durazno, Higo, Zapallo, etc.), de hasta 1 kilo c|u.
Hasta 12.000 unidades de Peras en Almíbar, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo c|u.
Hasta 9.000 unidades de Zapallos en Almíbar, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo c|u.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 13 de junio de 1973 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 13 de junio de 1973 a las 9.30 horas
12) (C. C.) 8|pub. 31327 My.15-v.my.25.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Licitación Pública Nº 10**
Se llama a licitación pública para la adquisición de estereo microscopio, audiómetro y laringo-estroboscopio destinados a diversos servicios de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día 13 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 31340 My.16.-v.my.21.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Licitación Pública Nº 11**
Se llama a licitación pública para la adquisión de una máquina para picado de matrices y matrices para la misma destinados a Estr. y Func. Norm. de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día 13 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 31339 My.16.-v.my.21.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**Escuela de Agronomía de Cerro Largo**
Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de una camioneta ensamblada por la industria nacional (Exp. Lic. N.o 1.973).
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Secretaría de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Bañado de Medina, Ruta 26) o en la Administración Delegada de la Facultad de Agronomía (Avda. Garzón 780, Sayago), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.
La apertura de propuestas se realizará en la misma Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Bañado de Medina, R. 26), el día 4 de junio de 1973 a las 9 horas con el número de ofertas que concurran al acto. — Bañado de Medina, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 31258 My.15-v.my.17.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Licitación Pública N.o 9**
Se llama a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las Sesiones del Consejo, de la Asamblea del Claustro y otras reuniones o actos a realizarse en la Facultad, destinados a Decanato de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 11 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras
12) (C. C.) 3|Pub. 31320 My.15 v.my.17.

# 13—Llamados a Acreedores

**ERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.**
Se llama a acreedores (Ley de 26 de setiembre de 1904) por adjudicación total de activo bajo amparo ley N.o 14.100. Presentarse con justificativos de créditos y demás derechos en Palacio Salvo Oficina 511. — Montevideo, abril 27 de 1973.
13) $ 20.000 20|pub. 3836 My.3-v.my.30.

# 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 16 de mayo de 1973**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).**

**1.a SECCION**

**WALTER SOSA ESTRADA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Médanos 1585 Ap. 1 y DORIANA MANICI VENTURINI, 22 años, soltera, empleada italiana, domiciliada Médanos 1585 Ap. 2.**

**2.a SECCION**

**ROBERTO ITZAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1539 Ap. 9 y ANA MARIA CARLOSENA 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1539 Ap. 9.**

**4.a SECCION**

**JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 908 y MIRYAM RENEE GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 908.**

**5.a SECCION**

**RUBINDRANAT ACOSTA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Salto 1075**

Ap. 3 y ROSA OTILIA ZAMORA, 34 años, soltera chilena, oriental, domiciliada Salto 1075 Ap. 3.

RAMON PIREZ, 42 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado San Salvador 1511 y ELSA MARINA CUADRADO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1511.

MAXIMO ROSSI, 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4337 y ALBA BUSTO, 25 años, soltera, estudiante, española (C. Legal), domiciliada Canelones 1813.

6.a SECCION

NELSON PEREZ VALVERDE, 32 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2282 y MARIA MAGDALENA BIANCHI MUSSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2282.

MARIO EDUARDO ARTECONA WHITE 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado, Juan Paullier 1330 y PATRICIA OLDENBURG GIUFFRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada, Juan Paullier 1330.

10.a SECCION

ODILIO MARTIRENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 30 2063 y ELIDA CARMEN GUTIERREZ, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 30 2063.

JOSE JAVIER LOAYZA, 25 años, soltero, estudiante, boliviano, domiciliado Missouri 1484 y PATRICIA MARTHA FREIRE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Missouri 1484.

HUGO DIONISIO KRAUSE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 5995 (casa 5) y ZULLY NAHYR DI TRANE, 22 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan María Pérez 5995 (casa 5).

11.a SECCION

DOMINGOS da FONSECA, 32 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Oficial 4 N.o 3220 y ANA MARIA GASTELUMENDI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 3220.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3611 y OLGA NOEMI de la LLANA, 18 años soltera, oirental, domiciliada Oficial 4 N.o 3211.

12.a SECCION

CARLOS MARIO AMIR, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Carabelas 3396 y MARIA TERESA CASTELAO, 26 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3396.

ABILIO MELLO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3525 y GRACIELA BEATRIS MARTINEZ JARDIN 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3525

13.a SECCION

ROBERTO MARTINEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Viacaba 1666 bis y MIRTHA LILIAN BOGARIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Viacaba 1666 bis

HIPOLITO NORIA, 60 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5191 (Cerro) y ELOISA LATORRE 49 años divorciada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4112.

ADAN DIOSTIDE RIVERO, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1834 (Cerro) e IRIS ALBANO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 1834 (Cerro)

JOSE ROBERTO REY, 45 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1978 y NELLY MEDINA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1978.

LUIS EDGAR SEDRES, 20 años soltero relojero, oriental, domiciliado Vizcaya 3718 y ADRIANA IRIS LEYTON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3718.

14.a SECCION

HEBER ALBERTO AROCENA, 55 años viudo, gráfico, domiciliado Venancio Benavídez 3525 y ELENA REINA ALVEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental número 3397

MIGUEL ANGEL YAZBEK, 22 años, soltero, electricista oriental, domiciliado A. Flangini 778 y MILCO FUSANA MAÑANA, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1213.

16.a SECCION

JOSE DOS SANTOS, 60 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado Víctor Manuel 6122 y MARIA EDINA WERNER, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6122.

RAMON MELITON SANCHEZ, 62 años, divorciado, jubilado, oriental; domiciliado Calle "B" N.o 2648 (Piedras Blancas) y LUCIA NUÑEZ, 47 años, soltera oriental, domiciliada Calle "B" N.o 2648 (Piedras Blancas).

17.a SECCION

ANTENOR WILSON SOSA, 26 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Burgueño 4609 y GRISELDA OFELIA YACOMETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4609.

18.a SECCION

RAINER SCHUETZE, 22 años, soltero, agregado adjunto Embajada Alemania en Uruguay, alemán, domiciliado Ellauri 1075 y MARIA del CARMEN PAZ HERRERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Diago 701.

18.a SECCIO N

HECTOR ROSARIO LUCERO CASTRO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guayaquí 3024 Apto 2 y ALMA ISABEL PENINO de la SIERRA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayaquí 3024 Apto. 2.

19.a SECCION

JUAN CARLOS SOSA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2638 y MARIA del CARMEN BOUTUREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2638.

RUDI DANNY LEWY 23 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Garibaldi 1969 Apto. 701 y CLARA LEWIN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 1969 Apto 701.

HUGO AGOSTO VEZQUEZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2370 y JUANA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2370.

Sección 20.a

HUGO ARIEL da SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4722 y TERESITA MIQUEIRO, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4956.

ARTEMIO CECILIO RODRIGUEZ, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado M. Berinduague 597 y JUANA PLACIDA VIERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 597

21.a SECCION

SERGIO FERNANDO CORREA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4142 y MONICA ISABEL BRUNETTI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4142.

22.a SECCION

ANIBAL MANFRO, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4136 y FRANCISCA ROSA CARRASCO 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ibirocay 4136.

BATLLE TOMAS RODRIGUEZ, 24 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Elba 4328 bis e ISABEL VARELA CENTURION, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4328.

24.a SECCION

JORGE RICARDO BARINDELLI, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1573 y MABEL GRACIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 1720.

FRANCISCO EDUARDO MOLINARO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3318 y MARIA ISABEL FURCHI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio César 1630 Apto. 2.

JULIO MARIA FERNANDEZ, 47 años, viudo, comercio, oriental domiciliado Thieband 1825 y VILVA AURORA LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebalid 1825 apartamento 4.

14) $ 900.00 3|pub v-my.19.

---

Montevideo, mayo 15 de 1973

1.a SECCION

LUIS SCHUBERT MURIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3865 y DORA CARMEN UMPIERREZ LATORRE, 24 años, soltera oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1515.

ALBERTO JOSE MONTANBAN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. Benito Blanco 1142 Ap. 203 y LAURA SILVIA FRASCHINI, 25 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1658 P. 19.

LUIS ALBERTO RIOS MILLER, 48 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Resistencia 1776 Ap. 2 y MARIA ISABEL SUAREZ 35 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 1524 Ap. 102.

5.a SECCION

JUAN CARLOS LAVALLEJA, 25 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Pablo de María 909 y TERESA FELIPA REINOSO, 22 años, soltera, militar (soldado 19), oriental, domiciliada Pablo de María 909.

PEDRO MENTA, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1164 y GRACIELA SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1916 Ap. 15.

JOSE WALTER LOBELCHO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Ramírez 1568 Ap. 5 y BRENDA ANGELICA PASCAL, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gonzalo Ramírez 1568 Ap. 5.

8.a SECCION

ARMILDO ANDRES LOPEZ VALLEJO, 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado Esperanza 883 Ap. 1 y ANA MARIA MACCHI MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Esperanza 883 Ap. 1.

9.a SECCION

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 4692 y VICTORIA ALICIA DE MARIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Instrucciones 1160 Ap. 1.

GABINO LOUIT, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aranguá 4534 y LUCIA GRABOSCH, 63 años, viuda, alemana, domiciliada Aranguá 4534.

FRANCISCO IGNACIO GARRO, 46 años, viudo, empleado oriental, domiciliado José M. Silva 4512 y CELESTE NUÑEZ LA CUESTA, 25 años, soltera, oriental domiciliada José M. Silva 4512.

CARLOS MANUEL MARRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauricio Maeterlink 5158 y ELFIA GONZALEZ, 37 años divorciada, oriental, domiciliada Milton 4631.

12.a SECCION

AVELINO GARCIA RIAL, 40 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3909 y ELIDA GLADYS MODERNELL ALCAIDE, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 3909.

SERGIO OMAR ACEVEDO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2392 y ANA MARIA VIOLANTE 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2392.

14.a SECCION

LADISLAO BYCYK, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4241 bis, y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Criollos 4241 bis.

EMILIO DELIO NUÑEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3516 y MARIA TERESITA CABRERA, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3512.

HORTENSIO GONZALEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 735 y MIRTA IVONNE PATTORUSO, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Luis de la Torre 735.

16.a SECCION

ARIEL NESTOR CABRERA 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 y SELBA LIDIA SUAREZ, 34 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 Ap. 3.

ARTURO RESQUIN, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3477 y AMELE DUDZIUTE, 67 años divorciada, lituana, domiciliada Patricios 3477.

PABLO CESAR GOMEZ 35 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardo Berro 4026 y ANGELA ANTONIA BORRELLI, 17 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Bernardo Berro 4026.

AVELINO ALEGRE, 36 años soltero metalúrgico oriental, domiciliado Marrubio 1627 y GLADYS FERRARO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marrubio 1627.

EUFRASIO INDALECIO PEREYRA, 45

años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 80 y LAURA FERREIRA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Besares 3021 Ap. 3.

ANGEL NELSON CASAL 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4767 y ANA MARIA BORGEN, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Fco. Saint Rosas 4755 bis.

LUIS MORALES, 66 años, soltero, jubilado, oriental domiciliado Oficial 5 3445 y BLANCA NELLY FRANCO, 44 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 5 3445.

### 18.a SECCION

LUIS MARCELINO FABRE GARCIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado, Avda. Brasil 2917 y ADELA MARIA GUIDO DURAÑONA, 30 años, viuda, profesora, oriental, domiciliada Guaná 2284, Ap. 9 3er. Piso.

SANTIAGO JOSE EDUARDO FONTANA, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1288 y ZULMA INES ROMAN, 24 años, soltera oriental, domiciliada Brito del Pino 1288.

### 20.a SECCION

JOSE RAMON DUARTE, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Yapeyú 589 y MARIA del CARMEN NAVARRO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Yapeyú 589.

RUBEN GUALBERTO CORRALES, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 616 y MARIA LILIAN ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 332.

### 22.a SECCION

WALTER NACIMIENTO PEREZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4386 y MIRTHA RAQUEL VEGA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4386.

### 24.a SECCION

RICARDO MIRANDA, 33 años, soltero aviador militar, oriental, domiciliado Agustín Urtubez 1368 y ANA MARIA BRACHO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Almirón 5061.

TOMAS CARLOS SALVO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereira Rossell 1474 Ap. 4 y MIRTHA BREINE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores Pereira Rossell 1430 bis Ap. 2.

CASILDO RODRIGUEZ, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3374 y ELSA RICHINO PANIZZA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1443.

14) $ 900.00 3|pub. v|my.17.

# 16-Prescripciones

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO, "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 88 909 con una superficie de 731 metros 60 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.021); Mateo Berisso (padrón N.o 115.021); Dragomar S. A. (padrón 68 904); herederos de Josefina Magg' de Salveraglio, (padrón N.o 68 905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68 909) y Nelson J Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

### JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da Elena Heber de Gallinal adjudícose al comparenciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há, 2093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 8170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há, 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguilá es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.130, 126.294, 95|96,97, 124.181,82, 401.515 16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 155.876, 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro, que separa rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Maximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendan, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bolognа, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos, sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA, Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116; padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

### JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ SIMONA y ESMERALDA NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y/o a sus sucesores, al siguiente bien inmueble:

Padrón 559, ubicado en la Primera Sección de Canelones situado en la manzana N.o 136 con una superficie de 700 metros registrado en la Oficina de Catastro de Canelones según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my 23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA, Prescripción treintenaria" 257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16.-v.jn.28.

### JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C., Prescripción Adquisitiva" (L.o 5, F.o 152, N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 35 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle p: 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L; 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz.

Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.

16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16.-v.jn.28.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX, Prescripción" (Ficha 506|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos) padrón N.o 1315 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N.o 871m.40 con Raúl Caycialí; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 273m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12.-v.jn.[illegible]

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO, Prescripción Adquisitiva" 216 C 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, Manzana N.o 269 de Rocha, 1ra. Sec. Judicial, Padrón N.o 144, de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho, sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan

estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Rioot Llana, Actuario.

16) $ 60.000 30 pub. 7953 My.16-v.jn.28.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ JUAN ANGEL, Prescripción. "A" (N.o 1.603|972)" se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Cotton o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 22 del siguiente cuartel de esta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José está empadronada con el N.o 1 173 tiene un área de 190 metros 65 decímetros linda al Norte calle Ricardo Detomasi al Este con el solar 5 del plano al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León Actuario Adjunto

16) $ 60 000 30 pub 4519 Ab.5-v.my.23

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José dictada en autos: "PARADISO PATETTA ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19. Folio 104 N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 52 metros 03 centímetros con Pedro Patetta. Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco: al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 66.000 30 pub. 7299 My.8-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: PARDIÑAS, FRANCISCO y otros: Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.050 30 pub. 7219 My.8-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "ALMENAR, ISMAEL. Prescripción. (825 C-1972)" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A: modelo 1929 padrón 951, chapa verde N.o 1323 y motor N.o AA 1825889, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30 pub. 30898 Ab.4-v.my.24

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ESTHER FRANCISCA MENENSES MALET solicita la inscripción de la revista titulada "Mate Amargo" de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10 pub. 7407 My.9-v.my.23.

BARBOSA CARAVIA Y CIA. por DEUTSCHER FUSSBALLBUND e. V. solicita la inscripción del emblema de campeonato mundial 1974 y de las mascotas de campeonato mundial 1974 de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10 pub. 7508 My.10.-v.my.24.

EMMA MATILDE MANQUIS de TORRES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy oriental" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10 pub. 7999 My.16-v.my.30.

# 19-Rectificación de Partidas

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 80|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15 pub. 7690 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES DI SANTO HERNANDEZ, (V. 590|972, pues en donde figura el apellido paterno como "Disanto" debe decir "Di Santo". — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.000 15 pub. 7077 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA ANTENORI, (V. 14|973), pues donde figura el padre como "Federico Antenari" debe decir "Federico Antenori". — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 30 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15 pub. 31203 My.4.-v.my.25.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIA FERNANDEZ URRETA (V. 768|972), donde dice Ureta debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15 pub. 7607 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ADHEMAR MERLADETT ESCOBAR, (V|802,972), donde dice Merladtt, debe decir Merladett, por así corresponder. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15 pub. 6549 Ab.26-v.my.17.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron LEONEL ALVARO COUTO y MABEL GLADYS GUZZO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Beatriz Couto pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el 1.o de febrero de 1960, debe decir 1.o de marzo de 1960, y por lo tanto, la fecha del acta N.o 410 del Registro de Nacimientos del Juzgado de Paz de la 10.a Sección, donde dice 4 de febrero debe decir 4 de marzo de 1960. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15 pub. 7398 My.9.-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MANUEL GONZALEZ". Sucesión. (S. 222|71), se hace saber que en los referidos autos se ha presentado Luis Alberto Agustín Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde se estableció que es hijo natural de "Manuel Agustín" debe decir: es hijo natural reconocido de "Manuel González", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1973 — José T. Pereira Actuario.

19) $ 15.000 15 pub. 7078 My.9.-v.my.25.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARCELO FITIPALDI y MARY MARTHA MARTINEZ SOARES, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Mary Martha Soares", debe decir Mary Martha Martínez Soares, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoría de pobreza. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15 pub. 31235 My.9.-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos "GONZALEZ CAMACHO, ANGEL, rectificación de partida (Ficha 878|972)" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Angel González Camacho pues donde el recién nacido figura como "Angela" debe decir "Angel" y donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 6 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Utnurburu, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31138 Ab.30-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DAVID SAVORNIN, en el sentido que donde aparece con el apellido paterno como "Sabornin", debe decir "Savornin", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31254 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RICARDO ETCHEBARNE SOSA, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Etchevarne" debe decir "Etchebarne" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15 pub. 31174 My.3-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SARLI de ICATTE, en el sentido de que donde el apellido paterno y materno aparecen como Cerlo y Mascarino deben decir Sarli y Mascarini, por ser como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 12 000 15 pub. 7152 My.7-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de ARAMIRES SANTIAGO RODRIGUEZ y EDELMA ARAIL SANTOS MELO, donde la contrayente figura como Edelma Arail Dos Santos, debe decir Edelma Arail Santos Melo. 2) De nacimiento de DEONEL ARAMIRES RODRIGUEZ SANTOS, donde el apellido ma-

terno figura como Dos Santos, debe decir Santos Melo. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Lecnera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R 20 4 55) 15 pub. 31295 My.14-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIRA ..R.S MARTINEZ (V. 333 972), pues donde figura como nacida en el año 1928, debe decir 1938 — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.000 15 pub. 7631 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASDRUBAL RAMON SUAREZ, estableciéndose que donde dice Andrúbal, debe decir Asdrúbal. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 31330 My.15-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JOSE JUAN POKORNY y FILOMENA ALICIA FERREIRA, (V-511 972), pues donde dice "Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Filomena Alida Ferreira", y b) La de nacimiento de Elizabeth Esperanza Pokorny, pues donde dice "hija del declarante y de Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Hija legítima del declarante y de Filomena Alida Ferreira". — Montevideo marzo 15 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) $ 15 000 15|pub. 6410 Ab.27-v.my.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA FASSANELLO de LAPPADO. Rectificación de Partida" (Ficha E. 2897 72", se hace saber que se solicitado la rectificación de la partida de defunción de María Fassanello de Lappado en el sentido de que donde dice que falleció María Vita de Laffado, debe decir María Fassanello de Lappado, por ser así como corresponde.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 30 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15 000 15|pub. 7153 My.7-v.my.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) Matrimonio de RODOLFO ESCANZANA y EUGENIA MIRANDA, donde la contrayente figura como Dominga debe decir Eugenia; y b) Nacimiento de Carmen Gladys Escanzana Miranda, donde figura como hija de Dominga Miranda debe decir Eugenia Miranda. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7397 My.9.-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DANTE TURCATTI y MARIA DOLORES CORNES solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Estela María del Rosario, Gerardo Miguel, Magdalena María y Graciela María de la Asunción, pues en todas ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como María Dolores Cores debe decir María Dolores Cornes. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) $ 15 000 15|pub 6550 Ab.26-v.my.17

## JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de "MARIA ANTONIA ELVIRA MARTINEZ de CABRERA y SINFOROSO EVANGEL CABRERA" estableciéndose que en donde la misma figura como "Elvira Antonia Martinez" debe decir "María Antonia Elvira Martínez". — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
19) $ 12 000 15 pub. 6921 My.3.-v.my.24.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CAROLINA NAGUILA de SERE (Ficha C. 8. 705/972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la compareciente figura con el apellido paterno como "Naglia", debe decir "Naguila" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 19 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6535 Ab.30-v.my.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "JELENOVIC, JUAN y otro Rectificación de Partida" (F. 153.73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de Juan Jelenovic y Malvina Juana Gonella, donde el contrayente figura como Juan Ielenovich, debe decir Juan Jelenovic; donde dice es hijo de Nicola Ielenovich, debe decir Nicola Jelenovic, y donde dice y de María Kirinchi, debe decir María Kirincic.

b) De nacimiento de Juan Carlos y Luz María Jelenovic Gonella, donde el padre figura como Juan Ielenovich Kirinchi, debe decir Juan Jelenovic Kirincic. Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.11-v.jn.1.o.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ y ROSANA LILIAN PACHECO FERNANDEZ, en el sentido, de que en ambas partidas, donde dice: "Racel Arnaldo Solano Pacheco", debe decir "Racel Arnaldo Pacheco", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31253 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civ. de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO WILSON ASTESIANO MONDILLO, en el sentido que donde dice "que es hijo ... de ..." debe decir "que es hijo legítimo de Mario Nicolás Astesiano y de Antonia Filomena Mondillo de Astesiano" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
19) R. 20|4 55 15|pub. 31117 Ab.27-v.my.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos "YANE JESUS GOMEZ TAJES. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 'B' N.o 58|972), se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Yane Jesús Gómez Tajes de tal modo que, donde dice Gómez Yane, debe decir Gómez Yane Jesús, donde dice femenino debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo, donde dice nieta, debe decir nieto y donde dice Yane, debe decir Yane Jesús, por ser estos los verdaderos. Se deja constancia que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 22 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 31338 My.16-v.jn.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DERDUQUEZ PERDOMO de SPINELLI, GRACIA RENEE. Rectificación de partida" (Ficha Nº 801, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Gracia Renée Derduquez Perdomo de Spinelli pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la citada aparece como de apellido paterno Derduguez, debe decir Derduquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 10|pub. 7475 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARTIN FRANCIA MOLINA, en el sentido de que donde dice Conrado, debe decir Martín. — Canelones, 27 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7476 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos. "GONZALEZ, ANTONIA ERCILIA. Rectificación de Partida" (Ficha 41'973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Ercilia González, en donde dice "hija de su esposa María del Carmen Sánchez" debe decir de su esposa María del Carmen González. — Canelones, marzo 30 de 1973 — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6580 Ab.26-v.my.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANDREA FUNDARENA VAZQUEZ (Ficha V. N.o 31|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura el apellido del padre y del abuelo como Fundaré, debe decir Fundarena, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 23 de 1973. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7095 My7-v.my.28.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de EZIR MARIA PEREIRA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "sexo femenino que es hija legítima" debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Sodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31252 My.10.-v.my.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fa, N.o 93, C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1968, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 5 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "FLORES de BONILLA, SANTA TERESA. Rectificación de partida" Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha C. Nº 532 Año 1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Omar Cresencio Silva en el sentido de que donde dice "Medina, Cresencio Omar" debe decir "Silva, Cresencio Omar" y donde dice "Adora Medina" debe decir "Adoración Silva" que es lo que corresponde en ambos casos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 27 de abril de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31233 My.9.-v.my.30.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores en los autos caratulados: "JUAN ALVIMAR VIAZZO. Rectificación de Partidas" (Ficha C. 61|973), se dispuso la siguiente rectificación de partida: "Partida de Nacimiento de Juan Alvimar Biazzo, al margen donde dice "Biazzo Juan Alvimar" debe decir: "Viazzo Juan Alvimar"; donde dice: "Olga Puyol de Biazzo", debe decir: "Olga Puyol de Viazzo"; y donde dice "de su esposo Juan Biazzo" debe decir: "de su esposo Juan Viazzo"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, abril 10 de 1973 — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6780 Ab.30-v.my 22.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora MAXIMA CARMEN CAETANO de OJEDA, solicitando las rectificaciones de partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos legítimos Aníbal Ramón, Carlos María y Alba Teresita Ojeda Caetano, en las que se padeció error en el sentido que donde dice "Carmen Máxima" debe decir: Máxima Carmen; que es el verdadero. Y a los efect-

legales se hacen estas publicaciones. — Auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etchevérry de Taran. to, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31240 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO, ANGELA. Rectificación de Partida (Ficha 1513|972)", se hace saber que ante esto Juzgado se ha presentado Angela Clavijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como hija de: "Hipólita Casiana Clavijo", en vez de: "Hipólita Casiana García", que es como corresponde — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7569 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PIRIZ, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha 521|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Piriz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma "Pirez" en vez de "Piriz" que es como corresponde. — Maldonado, 10 de noviembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6983 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "POSADA, ELVIA CATALINA. Rectificación de Partida". (Ficha 1589|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvia Catalina Posada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma hija de: "Gregoria Plada", en vez de: "Gregoria Posada", que es como corresponde. — Maldonado, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6984 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "SUSANA CECILIA CALRUS y otros" Rectificación Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus (Ficha C. N.o 107|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus en el sentido de que donde dice falleció Virginia Deolinda Fripp de Cairus, debe decir falleció Deolinda Virginia Fripp de Cairus. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bray Bentos, abril 30 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7940 My.16.v. jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY FERREIRA PINTO (Ficha B.442 - 1972), en el sentido de que, donde dice del sexo masculino e hijo legítimo, debe decir sexo femenino e hija legítima. — Rivera, 23 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 8014 My.16.v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTUNEZ de ANTUNEZ, en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino y con el nombre de Mario debe consignarse como del sexo femenino y el nombre María — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 7813 My.15.v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MUÑOZ MOREIRA y AIDA DE SOUZA (Ficha B. 55973), en el siguiente sentido: Donde la contrayente figura como Aida Souza debe decir Aida De Souza y donde el apellido del padre de la contrayente figura como Souza y en las firmas el mismo apellido, en ambos casos debe decir De Souza. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6652 Ab.27.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "NELSO OROMIL FERRAZ LACROIX. Rectificación de Partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma aparece con el nombre de Selso Oromil, debe decir "Nelso Oromil", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7926 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SERVANDA RODRIGUEZ, por su hija menor Juana Adela González. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Juana Adela en el sentido de que donde en el texto de dicha partida figura con el nombre de Juan Adela, debe decir "Juana Adela" por ser lo verdadero. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31188 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MACHADO, EVA. Rectificación de partida" se hace saber que compareciN la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura como del sexo masculino, debe decir sexo "femenino", y donde dice que es nieto, debe decir que "es nieta" por ser lo que corresponde. La intresada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 23 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31187 My.4.-v.my.25.

# 20-Remates

RAUL CABARA

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 Nº 185 a cargo de MATIAS ECHEVERRIA y MARTINA BERAZA el próximo 30 de mayo a las 15 horas en las puertas de la Suc. Durazno (18 de Julio 551), el martillero Raúl Cabara venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 7.325.000 (siete millones trescientos veinticinco mil pesos) el siguiente bien: fracción de campo y construcciones sita en la 10.a Sección Judicial de Durazno, padrón 1168 señalado con la letra A) en plano del Agrim. Eduardo Copetti de marzo de 1971, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 3204 el 31 de los mismos, según el cual tiene sup. de 694 Hás. 4690 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados que se deslinda: al N. O. recta de 397 metros 25 centímetros frente a Camino Vecinal; al N. E. recta de 297 metros 40 centímetros con fracción B; al S. E. tres rectas de 1217 metros 17 centímetros, 130 metros 40 centímetros y 997 metros 60 centímetros con padrones 7144 y 1160; al S. recta de 2072 metros 50 centímetros con padrones 1160 y 5106 y al S. O. cuatro rectas de 776 metros 80 centímetros, 624 metros 40 centímetros, 465 metros y 1176 metros 60 centímetros frente por la primera a Camino Vecinal y por las restantes con padrones 4614, 4815 y 7505.

Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación existiendo contrato de arrendamiento inscripto con plazo de 3 años a contar del 15 de febrero de 1963. Precio: $ 54 2093 diez milésimos la há. anual. c) Según nota al pie del título, de 18 de diciembre de 1970 por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de diciembre de 1963 fue designado para ser expropiado para obras de ruta 14 una superficie de 12 Hás. 5509 metros cuadrados. (Exp. 6530 — Dir. Vialidad del M.O.P.). d) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate. e) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador Impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. f) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620, 3er. piso o en Suc. Durazno. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31350 My.16.-v.my.23.

JULIO RODRIGUEZ

Banco Hipotecario del Uruguay

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo Reglamentación 5365 N.o 3066 a cargo de LILA CARRANZA de CASANELLO el próximo 24 de mayo a las 15 horas el martillero Julio Rodríguez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2 567.290.00 (dos millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional) el siguiente bien: Unidad 001, Padrón 209.749, superficie 81 m.c. 6183. Planta baja cota más 1 m. 43, le corresponde el uso exclusivo del patio H (bien común). Tiene derecho a un lugar en el garage A.

Dicha unidad forma parte del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 41.416 que según plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5127 en fecha 27 1 941, se deslinda de la siguiente manera: 12 m al Sureste con frente a la Rambla O Higgins número 5031 entre las calles Michigan Estrázulas; 35 m. 26 cm. al Suroeste con María A. N. Mendilharzu; 40 m. 63 cm. al Noreste con César N. Conde y 10 m. 17 cm. al Noroeste con el solar 1) del mismo plano.

Se previene: Que a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos: Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31276 My.11.v.my.17.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Alberto Noguera contra CERRO S.R.L. Cobro ejecutivo de pesos" (1286|971), el 31 de mayo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 2 cámaras refrigeradoras, cortadora de fiambre Berkel 114 sillas, máquina licuadora Cotacci y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 10.000 10|pub. 7992 My.16-v.my.30.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Héctor Speranza y otros contra HUGO GERARDO FARESE y otros. Juicio ejecutivo" (Ficha D|1.228|72), se hace saber que el día 14 de junio de 1973 a las 15 horas, en Zabala 1328 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66 del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002. Propiedad horizontal, padrón 63.785|002, Superficie: Planta baja cota más 21 centímetros, ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros superficie un metro cincuenta y cuatro; Planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie: sesenta y un metros sesenta; superficie total de la unidad: 143 metros 85 dcms, y se deslindan así: Planta baja: Noreste frente a Cooper N.o 1973, retiro A por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta: Noreste calle Cooper terraza DL, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", correspondiente uso terrazas D1 y F1. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha unidad está construída en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el N.o 63.785, con una superficie de 540 mts. 60 dcms. 17 mts. de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5.365, hipoteca 4.893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7970 My.16-v.jn.6.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cía. Ericson Soc. Anónima contra ELECTRO AZAMBUYA S. R. L. Ejecución de prenda" (C 557|72), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: maquinaria metalúrgica, torno, taladros, soldadoras, balancín y demás bienes prendados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 8009 My.16-v.my.30.

---

**EDUARDO I. OLMEDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MARIÑO MENDEZ, JUAN LUIS. Herencia Yacente". (Libro 71, Folio 180), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zábala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo I. Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la base de $ 360.000 (su aforo por la Dirección General de Catastro), del siguiente bien inmueble: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.826, con frente a la calle Francisco Miranda N.o 4363.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo. III) Que de la seña percibida en el acto del remate el martillero deducirá los rubros indicados en el escrito de fojas 53. IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 39). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria 9djunta.

20) $ 39.000 15|pub. 7505 My.10-v.my.31.

---

**HAROLDO GOMENSORO**
**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Carbajales de Canedo, Cevadonga contra TATARIAN ALALLAIN, PEDRO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1098|70), se hace saber que el próximo 14 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local sito en la calle Piedras 318, por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 124050, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor A. Idoyaga, de marzo 8 de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 333 mts. 5440 ctm. que se deslindan así: 10 mts. 26 ctm. de frente al Sur a la calle Samuel Blixen, donde la puerta del edificio tiene el N.o 4081; 30 mts. 41 ctm. al Este, lindando con el solar 36; 12 mts. 23 ctm. al Norte, separado de Vicente Nicolini; y al Oeste línea quebrada formada por 2 rectas: una de 71 mts. 75 ctm lindando con solar 34 y otra de 8 mts. 58 ctm. lindando con terreno del citado Nicolini.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, en su garantía, y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, gastos y comisión de remate, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.

III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente testimoniado, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7154 My.7-v.my.28.

---

**HECTOR CAMBIASSO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Olin Boris y otra contra AZNAREZ VIDAURRE CARLOS V. y otra. Ejecución de hipoteca". (C 2.738|71), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1973 a las 15.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Héctor Cambiasso, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de campo, ubicadas en la Quinta Sección Judicial de Maldonado empadronadas con los números 5.864 y 7.962, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Arnaga Nougué, de julio de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.034 el 8 del mismo mes y año, según el cual se componen de una superficie total de 73 hectáreas 7.881 metros que se deslinda así: 141 metros 25 centímetros al Suroeste que da frente en parte a camino departamental; al Oeste quebrada de tres rectas de 420 metros 20 centímetros; 125 metros 65 centímetros y 1.513 metros 25 centímetros, corriendo la primera y tercera de Sur a Norte, y la segunda de Este a Oeste lindando por las dos primeras con Francisco Pérez González, padrón 1.073; y por la tercera con Pedro A. Alvarez padrón 5.865; al Norte quebrada de tres rectas de 326 metros 30 centímetros (de Oeste a Este), 493 metros 20 centímetros (de Norte a Sur) y 323 metros 50 centímetros (de Oeste a Este) limitando con Juan M. Asencio, (padrón 1.363), Norberto López (padrón 1.362) y Josefa E. de Barrios (padrón 1.351) y al Sureste recta de 1.608 metros 35 centímetros confinando con Cipriano Toledo (padrón 6.062). La fracción N.o 1 padrón 5.864 tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 centímetros; y la fracción N.o 2, padrón 7.962, tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros. Dichas fracciones corresponden a las señaladas con los N.os 6 y 7 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de marzo de 1928.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio de venta, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo el siguiente rubro: "Carlos Víctor Aznárez Vidavarte, Lille Lorenzi Solari de Aznárez, Hipoteca Rural N.o 40 serie A|62"; IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 113.469 21|pub. 5825 Ab.11-v.my.17.

---

**HECTOR CAMBIASO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Ríos de Bruno, Diamantino Araceli contra NELSON ALVEZ ALCANTARA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. 922|72), se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero señor Héctor Cambiaso, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras qeu le acceden sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 78.460, con un área de 296 m. 50 d. según títulos y 295 m. 42 d. según plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti de julio de 1970, teniendo 9 m. 21 c. de frente al SE a la calle Corumbé cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4851 y, por ser esquina 33 m. 29 c. al SO a la calle Callao cuyas puertas de entrada se individualizan con los N.os 3566, 3566 bis y 3568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en al Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7969 My.16-v.jn.6.

---

**RUBEN BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "DOLORES IGLESIAS FARIÑA de CASTRO. Sucesión" (Ficha B. N.o 232|966), se hace saber que el próximo 4 de junio de 1973, desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles inventariados en autos a fs. 7 vta., 8 y 8 vta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7193 My.7-v.my.21.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S.A. contra RICARDO SABAL SAGARAY, Ejecución de prenda" (C. 523|72), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 máquina coser botones Singer, 1 máquina coser recta Husqvarna y demás bienes inventariados. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7895 My.15-v.my.29.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mirbe T.V. S.A. contra OSCAR BERTOLOTTO, Juicio Ejecutivo" (C. 188|71), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de coser industrial Singer, 1 máquina deformadora de calzado y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7894 My.15-v.my.29.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en autos: "Díaz Martilli Eduardo contra VICTORIO R. ABREO, Juicio Ejecutivo", (F. 814|71), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Kendall 1861. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 6.000 10|pub. 7893 My.15-v.my.29.

---

**RUBEN BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Díaz Menéndez Manuel y otros contra JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha A. 846|72), se hace saber: que el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Ruben Benech, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón

N.o 31.503 ubicado en "Pocitos", 15.a Sección Judicial de Montevideo (Ex 18.a Sección), el que según el plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 50.019 del mismo mes y año, consta de una superficie de 293 mts. 6 dsms. con 8 mts. 57 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarmiento, puerta de calle N.o 2516.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 8040 My.16-v.jn.6.

---

**EDUARDO OLMEDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariani de Carranetto, Olga con NORMAN NEUHAUSER OSORES y otra". Ejecución de Hipoteca (Ficha B. 446|972), se hace saber al público que el próximo 29 de mayo a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones en el barrio "Barrio Jardín San José de Carrasco" empadronado en mayor área con el N.o 5174, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Alberto Novo, suscripto en julio de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro de Pando el 17 de julio de 1961 con el N.o 1471 que consta de un área de 416 metros cuadrados que se deslindan así: 12,52 metros de frente al Sur a la calle Estados Unidos de Norte América, entre las de Continuación Avenida Italia y Colombia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 Planta Baja, en poder de la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Zózima L. Martino Actuaria.

20) $ 47.600 17|pub. 7056 My.4.-v.my.29.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Rodolfo Traversaro contra LIDIA GAMBARDELLA. Juicio ejecutivo" ,(1.856|71), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 refrigerador G. E. Nº 071864. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 8.000 10|pub. 7991 My.16.v.my.30.

---

**HECTOR BAVASTRO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados "Willy Marchand contra DAVID MARIO GAGO FERNANDEZ y otra. Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 850|971), se hace saber que el próximo día 23 de mayo a las 15 horas en la puerta del Juzgado (Valparaíso número 1225) por intermedio del Martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y construcciones en él existentes ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje "Carrasco" empadronado con el N.o 64.168, el que consta de una superficie de quinientos doce metros ocho mil seiscientos cincuenta centímetros y se deslindan así: trece metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) puerta de entrada número seis mil cuatrocientos treinta y ocho entre la Avenida Arocena y calle Divina Comedia; treinta y cinco metros treinta centímetros al Este con solar letra "T"; diecisiete metros en el fondo al Sureste confinando con solar "S" y cuarenta y cuatro metros treinta centímetros al Este con solar letra "V". Su punto medio del frente sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) dista noventa y cinco metros de la esquina que forma con la calle Divina Comedia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador: a) Los impuestos municipales que gravan los remates; b) La comisión del rematador y c) Los gastos honorarios e impuestos que la ley las normas ponen a su cargo. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Valparaíso N.o 1225) a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 49.500 15|pub. 6552 Ab.26-v.my.17.

---

**JUAN MARQUEZ**
PUBLICO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra HUGO BERRONDO LISTUR y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.13|971), se hace saber que el día 28 de mayo de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La unidad cero cero uno y la cuota de dominio correspondiente en los bienes comunes del edificio de propiedad horizontal construido en el terreno situado en la La Sección Judicial de Montevideo (ex séptima) Padrón Matriz N.o 459. Padrón individual N.o 226.966 está ubicado en la planta baja, a esta vertical cero metro y tiene una superficie total de 128 metros, 27 centímetros, con frente a la calle Carlos Roxlo entre Paysandú y Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador.

3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador

4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Sección Escribanía (Misiones N.o 1435) a disposición de los interesados.

5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15|pub. 6182 Ab.26-v.my.17.

---

**MANUEL AGUIRRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Otero Maceira, Juan contra HASIN ABU ARAB JALDIA. Ejecución de Prenda" (Ficha C. 1335|972) se hace saber que el día 29 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas y en la calle 12 de Diciembre N.o 955, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Caja Registradora marca National modelo C 503 N.o 146.419; una Cortadora de fiambre Berkel modelo 9H N.o 25.087; una Cámara de roble refrigerada con 11 puertas y evaporación vertical y cajón de frío eléctrico completo en mostrador con equipo para ambas unidades; una Cafetera Coferem de dos brazos N.o 247 eléctrica; un equipo para elaborar soda. Una cocina a gas de seis hornallas y horno; una Instalación de bar de 5 m. 30 de largo con tres sectores cubiertos y tres con escalerines; un Pannenux de espejo y alero inclinado; dos Mesas de elaboración; ocho Estanterías; un Mostrador de bar de 8 metros por 1 metro 20 y por 0.60 con frente de cármica y tapa de mármol; un Mostrador de 3 metros por 1 metro 10 y por 0.40 con frente cármica y vidrio con sobrestantes de chapa enlozada; una Vitrina de roble para repostería; cinco Mesas plegables salus; dieciocho Sillas plegables salus; un Toldo Metálico Tol.Teck de 31 metros 50 con armazón de caño.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1.o). — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 10|pub 7401 My.14-v.my.28.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "Banco República contra NEIRA GONZALEZ ANCHETA. Ejecución de prenda" (B. 69|969), se hace saber que el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas y en la calle Gral. Fraga N.o 2173, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina de coser marca Singer modelo 195 K5 Nº 228947 con motor 1|4 H.P. con Nº 109699; y una máquina de coser tipo industrial marca Durkopp modelo 207 K5 Nº 20709669 completa con mesa porta conos y motor eléctrico marca Hoover de 1|4 H.P. de 1.425 r.p.m. Nº 32236.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523 Piso 1.o. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.000 10|pub. 7989 My.16-v.my.30

---

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Jasa Raúl Felipe y otros contra BONORA BACCINO AUGUSTO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 471|971), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Departamento cero cero uno sito en la planta baja y primer piso del edificio construído de acuerdo a la ley N.o 10.751 en el terreno que se describirá, con los derechos de copropiedad afectados al uso común que le son anexos, empadronado con el N.o 218429 (padrón matriz: 118827), señalado con el N.o 001 en el plano del Agrimensor Gabino Lalinde de noviembre de 1962; según el cual esta unidad se integra con dependencias en planta baja, cota menos cero metro 90 centímetros y en primer piso, cota más 2 metros 15 centímetros y se describe así: Planta baja: Superficie: 76 metros 24 decímetros, lindando: por el Sur con porche Be (B) y jardín Ce (C) que tiene frente a la Rambla República de Chile; por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con patio A y pasaje jardín De (D) y por el Este con el mismo pasaje jardín De (D): Primer piso: superficie: 57 metros 70 decímetros, lindando: por el Sur con Terraza A uno (A1); por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con Terraza Be uno (B1) y vacío; y por el Este con vacía y Terraza A uno (A1). Superficie: total de la unidad: 133 metros 94 decímetros

Le corresponde a esta unidad la utilización del patio A, porche Be (B) y jardín Ce (C) de planta baja, y de las terrazas A uno y Be uno (A1 y B1) en planta alta.

El departamento descripto está construído en un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118827, que según el plano citado se compone de una superficie de 1561 metros 72 decímetros con frente al Sur a la Rambla República de Chile, por odnde la puerta de entrada a los edificios se señala con los números 4609 y 4611 entre las calles Yacó y Veracierto (hoy Hipólito Irigoyen).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, obtención de certificados y lo que la propiedad descripta pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualesquiera otras obligaciones o gravámenes.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 73.000 15|pub. 7155 My.9-v.my 30.

---

**HAROLDO GOMENSORO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pallante, Regina y otra contra GAGGERO ISIDRO ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 2501|70) se hace saber que el

próximo 11 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él construido y a construirse, sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 45.496, que según plano del Agrimensor Eduardo Larrieux, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de setiembre de 1965 tiene una superficie de 369 metros 8 decímetros y se deslinda así: 13 metros de frente al Noreste, a la calle Isidro Fynn; 13 metros de frente al Suroeste a la calle Waldemar Hansen; 2 rectas de 7 metros 24 centímetros y 18 metros 64 centímetros al Noroeste, con padrón 45.493; y 36 metros 26 centímetros al Sureste con el padrón 45.495.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 6919 My.3.-v.my.24.

**RUBEN BENECH**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pacelli, Antonio contra CASTRO, EDISON. Medidas Preparatorias" (Ficha C. 393|71), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados o inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 7192 My. 7-v.my.21.

**HORACIO CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pesquera Sagaseta Omar y otros contra DABEZIES MASSONE RAUL B. Ejecución de hipoteca" (C. 3145|bis|71), se hace saber que el próximo 7 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por intermedio del martillero don Horacio Castells, asistido por el Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.018, que según plano del Agrimensor Raúl B. Conde de diciembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de diciembre del mismo año se compone de una superficie de 223 metros, en el Paraje del Prado: que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Hermanos Ruiz por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 3381, entre las de Gaetán y Adolfo Berro; 27 metros al Sudoeste linda con bien padrón N.o 141.541; 8 metros 50 al Noroeste linda con parte del bien padrón 141.540 y 26 metros 50 al Noreste linda con los padrones N.os 125.017 y 131.017.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o'o de la misma en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros e impuestos o tributos que genere la escritura de venta; así como la comisión del martillero. III) Que el inmueble se encuentra ocupado en la situación que se indica en autos. IV) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaira del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 6920 My.7.-v.my.28.

**RAFAEL LADAGA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito contra LUCIA ESPAÑOL de DELGADO y otros. Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 21|70) se hace saber al público que el día 4 de junio de 1973 a las 15 horas 30 minutos en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Ladaga asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Vigésima Sección de este Departamento, compuesto según plano de ciento cuarenta y siete metros, ochenta y un decímetros con siete metros ochenta centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, hoy José Mármol y empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas o impuestos. 3) Que la comisión del rematador deberá ser pagada por el mayor ofertante en el acto de serle aceptada su oferta. 4) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, Piso 4. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7502 My.10.-v.my.31.

**CARLOS DE ANDA**

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Rodolfo Traversaro contra IVAN C. GARCIA. Medidas Preparatorias" (993|971), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un tractor Ford, una disquera 16 discos y un arado. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7896 My.15-v.my.29.

**ARIEL D. PINTADO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Brandón José L. y otros contra FARAH YAPOR WALTER J. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 559|971) se hace saber que el día 4 de junio de 1973 a la hora 14 y 30, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base al mejor postor, del siguiente inmueble: Unidad 904, padrón individual N.o 210.898, área: 96 metros 95 decímetros del inmueble sito en la 7.a Sección Judicial, padrón matriz 191.869, con frente a la calle Cebollatí y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo la comisión usual del martillero, así como también los gastos de escrituración, certificados, y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada. III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6.o. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — J. T. Pereira, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 6918 My.3.-v.my.24.

**LUIS EDUARDO PEREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez mayo próximo, a las 14.30 horas, en el Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra. Juicio ejecutivo". (Ficha O 959|71), se hace saber que el 31 de local de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 3 según plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el número 82, el 15 de octubre de 1920, la cual, según títulos y planos citados, se compone de un área de 763 hectáreas 3.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 93.000 35|pub. 6942 Mz.29-v.my.25.

**RUBEN BENECH**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Electra Automotriz contra SILK S. A. Juicio Ejecutivo." (Ficha 27|972), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 1027, se procederá por intermedio del rematador Rubén Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7194 My.7-v.my.21.

**HORACIO CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "Farini Guillermina y otro contra FARAH, WALTER y otra. Ejecución de Hipoteca" (C.1191|971), se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1973 a las 14 y 30 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 2109 (antes 2061 en mayor área), señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Julio de 1957, registrado el día 23 de los mismos con el N.o 1881 en la Dirección de Catastro, según el cual consta de una superficie de 165 hectáreas, 8.808 metros, y se deslinda así: al Oeste quebrada en cuatro rectas que miden: la primera 169 metros 78 centímetros, corre de Sudoeste a Nordeste: la segunda de 158 metros 16 centímetros y tercera de 349 metros 96 centímetros corren ambas de Sur a Norte, y la última de 232 Mts. 31 cms. corre de Sudoeste a Nordeste dando frente por todas a camino vecinal a Ruta Ocho por medio con campos de Cándido y María Mesa; al Nordeste rectas de mil setecientos sesenta y cinco metros 21 centímetros y 211 metros 90 centímetros, lindando con campo de Sucesión Núñez; al Sudeste, quebrada en tres rectas que miden: la primera 691 metros 70 centímetros, la segunda 735 metros 33 centímetros y la última 107 metros 26 centímetros que corren la primera de Este a Oeste, y las dos últimas de Nordeste a Sudoeste, dando frente por todas a camino vecinal por medio con la fracción "tres"; y al Sudoeste, recta de 734 metros, 72 centímetros, lindando con campo de Bosch de Bourdillón, todo según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, comisiones o impuestos del rematador.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados

en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) Piso 6.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973.
20) $ 88.000 20|pub. 6717 Ab.30-v.my.29.

**JUAN ARTURO BOUZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos Llanes Ramón contra LAPORTA, EDUARDO: Juicio Ejecutivo. (Ficha C 653|968), se hace saber que el 7 de junio próximo a partir de las 14 y 30 horas en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328 el martillero Juan Arturo Bouza asistido por el Alguacil del Juzgado procederá al remate en pública subasta, al mejor postor de los siguientes inmuebles con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en la 1.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19).
I) Padrón 19564. Superficie: metros 160.34 con frente a calle Cufré 2145, y por ser esquina con frente a calle Nueva Palmira.
II) Padrón 19735. Superficie: metros 191.90 con frente a calle Cabildo 2183;
III) Padrón 19736. Superficie: metros 191.30 con frente a calle Cabildo 2175|2181.
Se previene: 1.o) Los mejores postores consignarán en manos del señor Alguacil, en efectivo, el 15 o|o de su oferta al serle aceptada;
2.o) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o Piso;
3.o) Son de cargo de los compradores los gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo, Comisión de rematador e impuesto de remates.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 36.000 15|pub. 6556 Ab.26-v.my.17.

**DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos "Vaboens Rederi A.S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 71|972) y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de Junio de 1972, se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del buque denominado "Zorzal" inscripto en el Registro de Naves de la República O. del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vuelta del libro 65, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.050 BHP; construído en Suecia, en 1950 por Oresundsvarvert A. B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros; manga: 14 metros 33 centímetros; puntal: 6 metros 35 centímetros; tonelaje bruto: 3312 toneladas; tonelaje neto: 1770 toneladas. Quedan comprendidas en la venta, todas las máquinas calderas, equipos, mástiles, velas, botes, anclas, cadenas, aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2º) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3º) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados, 25 de Mayo N.o 523 6º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
20) $ 48.000 15|pub 6621 My.2-v.my.23.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rossi de Alcántara, Celia y otros contra ENRIQUE BADDOUH-SASSON y otros Ejecución Hipotecaria (Ficha O. 2217|970)", se hace saber: Que el día 7 de junio próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 33.231, con una superficie de 138 metros 18 decímetros, con 8 metros 294 mm. de frente al S.O., a la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Gral. Pagola y cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2072.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo.
II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.
III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 42.000 15|pub. 7372 My.9-v.my.30.

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Arias, Víctor contra LILA CARRANZA de CASANELO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A. 311|70), se hace saber: que el día 31 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble padrón individual N.o 221.080, compuesto de local de comercio y subsuelo salón de comercio, que integran la unidad 001 del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 7203 con frente al Sur sobre la calle Colonia número 1181, entre Cuareim y Rondeau. Dicha unidad consta de una superficie total de 97 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de abril de 1963 e inscripto en Catastro con el número 48.753 en mayo de 1964.
Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
20) $ 36.000 15|pub. 6620 Ab.27.-v.my.21.

**JUAN ARTURO BOUZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoséptimo Turno, en autos "Rodríguez, María Leopoldina contra RAMOS, ROQUE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 197|68", se hace saber que el próximo 30 de mayo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586) el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil por ante un actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la manzana número cuatro A de la Villa del Cerro, 18.a Sección Judicial de este departamento, señalados con el número 22 y 23 del plano del agrimensor Alfredo Lerena del 8 de agosto de 1924, compuesto, por estar unidos, de una superficie de 787 mts. 83 dcm. 10 cm. con 17 mts. 18 cms. de frente a la calle Bélgica 1816|20 padrón N.o 23.984.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; será de parte del comprador el impuesto que grava las trasmiciones inmobiliarias, en la parte que le corresponde; los tributos, gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 36.000 15|pub. 6555 Ab.26.v.my.17.

**ALBERTO BRUN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Bespalko Manuel contra DIEZ Y CIA. Acción Ejecutiva" (1333|70) el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 56 mallas de baño, 9 trajes de hombre y 9 gabanes.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 10.000 10|pub. 7993 My.16.-v.my.30.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Israel Creimer contra JOSE MARIO DE LEON y otros. Juicio Ejecutivo". (C. 323|69), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Emerson.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 8.000 10|pub. 7990 My.16.-v.my.30.

**GLORINDO MERLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, dictada en autos: "Cáceres, Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELIS GARCIA PEREZ, Ejecución de Hipoteca" (Ficha 749|971), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Glorindo Merlo, asistido por el Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de un millón ochocientos mil pesos, de un solar ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el N.o 1960, compuesto de una superficie de 258 mts. 7670 cents., según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de diciembre de 1931, y tiene 11 mts. 87 cents. de frente al No. a la calle Rivera.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma.
2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos legales a las ventas, comisión del rematador, y demás gastos que la ley pone a su cargo.
3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, abril 11 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) $ 36.000 15|pub. 6531 Ab.26-v.my.17.

**ANTONIO VAN VELTHOVEN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "JUAN ABREU. Sucesión" (V.19|69), se hace saber que el día 5 de junio de 1973 a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble "Los Cerrillos" se procederá por medio del rematador Antonio Van Velthoven, asistido del señor Alguacil ad-hoc y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los bienes muebles y por el aforo íntegro del bien inmueble de los siguientes bienes: 1.084 bloques $ 10.000.00, 1 pala de pozo $ 300.00, 1 azada de hierro $ 100.00, 1 pala puntear $ 300.00, 1 pala ancha $ 150.00, 1 horquilla $ 120.00, 1 azada $ 30.00, 1 escardillo $ 30.00, 1 cabo guadaña $ 20.00, 1 rastrillo $ 35.00, 1 pico azada $ 125.00, 1 hoz $ 20.00, 1 serrucho $ 70.00, 1 hacha $ 200.00, 1 puerta con marco $ 700.00, 1 hoja media puerta $ 100.00, 1 ventana hierro 6 vidrios $ 600.00, 1 ventana madera con marco $ 500.00, 1 banderola con marco pesos 150.00, 1 puerta con marco $ 350.00, 1 lima triángulo $ 20.00, 24 cajones de fruta vacíos $ 1.000.00, 1 pedazo caño de 80 cms. $ 15.00, 1 parrilla de hierro $ 170.00, 4 chapas grandes Dolmenit $ 1.200.00, 1 tijera de podar $ 250.00, 1 canilla y dos codos $ 30.00, 1 tenaza $ 40.00. Total tasado $ 16.645.00.
Un solar de terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Los Cerrillos, señalado con el N.o 37, e individualizado en el padrón con el N.o 133, según el cual consta de una superficie de 801 mts. Aforo íntegro $ 258.750.00.
Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad en el caso de los muebles y el 20 o|o de su oferta en el acto en caso del inmueble; b) Que serán del comprador los gastos de escritura comisión del rematador y certificados e impuestos y c) Que los antecedentes del inmueble se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria. — Las Piedras, mayo 8 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $ 51.000 15|pub. 7554 My.11-v.jn.1.o.

**ROMULO J. BONAVOGLIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo**
**PUBLICA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de Firma. (Nº 330, Año 1969), que el once de junio próximo a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, a la venta, en subasta pública, asistido del rematador del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779, y 4794 ubicados en la 5.a Sección Judicial de este Departamento (padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas cero cuatrocientos cuarenta metros), padrón número 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil trescientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón N.o 4794 con una superficie de 13 hectáreas, 3800 metros; y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio, padrones 4751 con una superficie de 12 hcetáreas, 1427 metros; padrón N.o 5961 con una superficie de 18 hectareas, 2289 metros, también ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, el 20 o|o en efectivo, así como comisión del rematador e impuestos que correspondan. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, 27 de abril de 1973. — Aramis Buonomo Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 7443 My.10.-v.my.31.

---

**HECTOR MARIO ALBERNAZ**
**Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Ferreira, Brígido contra OLMOS ALZA, LUIS ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Libro 18, Folio 675, Nº 127), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 2.609, antes parte del padrón en m|á. N.o 1.442 con una superficie de 2.253 metros 75 decímetros y 25 metros de frente al Suroeste a calle Pública.

Se previene: A) Que la base es $ 1.307.00; B) Serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o los impuestos y tasas nacionales y municipales así como los gastos y honorarios de escrituración; C) El título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 5 de abril de 1973. — Dr. Hugo Rodríguez Caorsi, Juez de Paz.

20) $ 33.000 15|pub. 6631 Ab.27.-v.my.21.

---

**JUAN CARLOS PUPPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Rodríguez de Mallada, Elsa Esther contra FLORISMAN MALLADA, (Cesación de Condominio" (Ficha 955|71), se hace saber que el día ocho de junio a la hora 15 (quince), por intermedio del martillero Juan Carlos Puppo, se rematarán sin base y al mejor postor, los siguientes bienes:

A) Padrón Suburbano, casa habitación ubicada en el Real de San Carlos, con superficie solar de 1530 m.2, según plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1931, señalados con los Nos. 14 y 15 de la Manzana Catastral número 36.

B) Un solar de terreno, sito en el Real de San Carlos zona Suburbana, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, según el cual consta de una superficie de 664 m.2 62 dm.2, empadronado con el N.o 4199.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia.

20) $ 33.000 15|pub. 7810 My.14-v.jn.4.

---

**RAUL ALBERTO RAMADE**
**PUBLICO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Claudio Francisco Cechetto y otros contra MANUEL VARELA MACCHIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, F.o 316, N.o 97), se hace saber al público que el día 30 de mayo p. v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186, por intermedio del martillero señor Raúl Alberto Ramade, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, manzana 248 de esta ciudad, empadronada con el N.o 6865, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, el 17 de mayo de 1944 con el N.o 50, tiene una superficie de 498 mts. 1993 cnts. y se deslinda así: 12 mts., 13 cnts. de frente al Sur, a la calle Leandro Gómez N.o 1015.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía.

2.o Que asimismo el Impuesto Municipal y la Comisión del Rematador.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escritura de traslación de dominio.

4.o Que el título de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 6879 My.2-v.my.23.

---

**EDGAR S. VALIENTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Gardil, Gustavo contra TECHEIRA, OMAR y BONILLA BENTANCOURT, WALTER ANTONIO. Reconocimiento de firma. Hoy Juicio Ejecutivo" (Libro 27, Folio 38, número 423), se hace saber que el día 29 de mayo de 1973 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el Rematador Edgar S. Valiente asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 64.000.00 (sesenta y cuatro mil pesos) suma que corresponde a las 2|3 partes de su valor real, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras y edificio sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8198, manzana N.o 181 constando de una superficie de 359 metros 2 sobre calle Wáshington entre N.o 1 y Bulevar Artigas

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que deberá consignar además el 2 o|o del rematador.

3.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que lo establece la ley.

4.o) El título y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, abril 11 de 1973 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 39.000 15pub. 7302 My.8-v.my.29.

---

**LIBER GONZALEZ**
**Juzgado de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEOMAR ADHEMAR BOGLIACINO MALLORCA. Medidas Preparatorias (Ficha C. 458|969)", se hace saber al público que el día siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el Martillero don Líber González, de un Tractor John Deere, Modelo 3020 diesel, motor número 13-E 67409, chasis 2T 67386, powlitrell, rodado neumático, equipo de luz, y una Sembradora John Deere de 24 discos, con cajón sembrador de chapa, rodado neumático.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto el precio total de su oferta y que serán de su cargo la comisión del Rematador y el impuesto municipal de remates.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de la Cruz, abril 13 de 1973 — Segundino S. Rovere, Juez de Paz.

20) $ 20.000 10|pub. 7326 My.9-v.my.23.

---

**LUIS MARIA FUENTES**
**Receptoría de Aduana de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 de junio a partir de las 13 horas en las puertas de esta Oficina, por intermedio del martillero Luis María Fuentes (Matrícula N.o 187) asistido por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta y subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que indican:

Exp. Reg. N.o 423|69. — 2 Juegos de cubiertos con 48 piezas c|u y 6 frascos esmaltes para uña, base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. Nº 2707|69. — Un Camión marca Ford Modelo BIG. JOB, en regular estado, base: $ 400.000.00.

Exp. Reg N.o 3006|69. — 24 cintos, 6 máquinas de afeitar 30 soutienes, 60 cámaras para pelota de fútbol, base: $ 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 3553|69. — 39 pares de chinelas, base: $ 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 416|70. — 1 prensa de hierro, 3 máquinas de picar carne 10 cuchillos para cocina, 2 planchas eléctricas, 1 regulador de voltaje, 17 bombillas para mate, 9 juegos de cubiertos, 108 cuchillos para mesa, 1 juego de porcelana para té, 5 toallas chicas, 5 juegos de sábanas estampadas, 8 sábanas de 1 plaza 800 pilas chicas, 50 latas de sardinas, 6 cintos, base: $ 115.833.00.

Exp. Reg. N.o 1002|70. — 167 piezas de cubiertos, 1 ducha eléctrica marca "Nadir", 1 tocadisco portátil, 1 juego de loza para té, 24 platos, 1 fuente, 1 plato adorno, 1 lechera, 1 azucarero 4 platillos, 1 tapa mantequera, 1 máquina picar carne base: $ 82.000.00.

Exp. Reg. N.o 1305|70. — 3 lámparas aladino, 3 tubo para Idem, 3 mantillas para Idem, base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1523|70. — 6 sombrillas, base: $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 1631|70. — 1 rollo de piola, 12 latas de pomada para calzado, 30 cajas con 100 ondulines cada una, 144 agujas máquina de coser, 120 gomas para borrar base: $ 16.333.00.

Exp. Reg N.o 3902|70. — 45 metros con 38 centímetros de pana, base: $ 60.867.00.

Exp. Reg. N.o 4200|70. — 12 pañuelos de gasa, 6 buzos, 2 camisas de hilo, base: pesos 11.383.00.

Exp. Reg. N.o 374|71. — 20 kilogramos de tabaco, 1 llanta para auto, 5 calzoncillos, 8 camisas, 3 bombachas de montar, 2 pantalones vaqueros 12 vendas de yeso, 1 lámpara aladino completa, 12 mantillas para Idem, 2 cable para cuenta kilómetro de automóvil, base: $ 34.333.00.

Exp. Reg. N.o 506|71. — 100 piezas de cubiertos en acero Inox. base: $ 20.000.00.

Exp. Reg. N.o 691|71. — 1 juego de té compuesto de 10 piezas, 47 piezas de porcelana para adorno, 19 cuchillos para cortar pan, base: $ 8.333.00.

Exp. Reg. N o 692|71. — 1 juego de cubierto de 48 piezas en acero inoxidable, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1165|71. — 1 juego de té con 9 piezas, 1 máquina de picar carne N.o 8, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1231|71. — 240 pilas para transistor, 240 pilas medianas base: pesos 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 1249|71. — 7 planchas a carbón, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1318|71. — 3 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: pesos 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1390|71. — 4 juegos de sábanas y 4 paraguas base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1666|71. — 37 piezas de porcelana, 6 cintos, 2 juegos con carpetas de plástico con 6 piezas, 2 manteles de plástico con 6 servilletas, 1 colcha de chenil, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 1917|71. — 6 kilos de tabaco, 1.000 bolitas, 144 pilas medianas 48 idem grandes, 30 adornos de loza, 5 pocillos, base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N.o 2017|71. — 24 piezas de porcelana, 12 juegos de carpetas de plástico con 6 piezas cada uno, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u., base: $ 10.000.00.

Exp. Reg. N.o 4321|71. — 1 juego de café de 16 piezas, 35 piezas de porcelana para adorno, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 4322|71. — 1 bolso pantazote, 7 cortes de tela de algodón con 26 metros y medio, 12 platos de loza, 6 tazas de loza, 1 olla a presión, 2 amortiguadores, 1 juego cable para bujía, 1 porta equipaje para coche, base: $ 16.667.00.

Exp. Reg. N.o 4341|71. — 2 juegos de café con 16 piezas c|u., 11 tazas de loza, 86 adornos de porcelana, 12 platos de loza, 18 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno, 2 piezas cubiertos, 1 pantalón de pana, 1 pollera de gamuza, 2 vestidos, 3 buzos, 14 camisas, 11 sábanas de 2 plaza, 22 fundas, 32 pañuelos de seda, 30 juegos de carpetas de plásticos con 5 piezas cada una, 2 planchas eléctricas, 6 platillos, 6 cremeras de loza, 1 tijera de trinchar, 122 pares de medias, 6 cortes de seda con 21 metros, 6 platillos de loza, 10 metros de tela para cortina, 1 coche para bebé, base: $ 93.333.00.

Exp. Reg. 5145|71. — 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 23.333.00.

Exp. Reg. N.o 6758|71. — 24 vinchas plásticas, 20 carteritas para niña, 100 juegos carpetas plástico con 6 piezas cada una, 100 pares repuesto de chinelas, base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 6985|71. — 1 plancha eléctrica automática marca "Walita", 12 platos de loza, base: $ 7.000.00.

Exp. Reg. N.o 370|72. — 18 botellas de Wisky, base: $ 20.000.00.

Exp. Reg. N.o 2263|72. — 1 olla a presión, 30 platos de loza, 8 mantillas para lámpara

aladino. 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno. base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N.o 2386|72. — 300 lijas al agua. 4 paraguas para hombre. 4 ídem para dama. 1.150 láminas de afeitar, base: pesos 52.800.00.

Exp. Reg. N.o 3008|72. — 1 máquina de calcular usada Marca "Everest" 1 máquina de escribir usada marca "Underwood". base $ 133.333.00.

Exp. Reg. N.o 3054|72. — 240 paquetitos con barra de chocolate. 6 buzos. 2 camisetas. 1 mantel con 6 carpetas en plástico. 7 bolsones en plástico. 54 latas de sardinas. 9 kilo de pimentón. 2 juegos de cubiertos con 48 piezas. 1 juego cubierto con 36 piezas. 6 cuchillos mesa. 1 juego cubierto para cocina con estuche de madera. 3.500 hojas de afeitar. 3 piezas de porcelana para adorno. 1 exprimidor. 28 platos de loza. 150 tiches los grandes. 50 ídem chicos. 900 pilas chicas. 12 antisudorales marca "Mistral". 18 sierres metálicos. 18 tazas sin platillos. 6 juegos carpetas plástico con 6 piezas c|u.. base: pesos 200.000.00.

Exp. Reg. N.o 3171|72. — 4 pistones para "Wolkswagen. 4 pernos para ídem. 2 tubos adhesivo para juntas 1 engranaje de distribución. 1 disco de embreague. 2 juntas para "Wolkswagen". 2 juegos de carbones, base: $ 22.667.00.

Exp. Reg. Nº 3229|72. — 1 tijera. 1 máquina de picar carne. 1 plancha eléctrica. 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u.. 2 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u.. 1 colcha. 18 platos loza. 6 paraguas para dama. 2 ídem para hombre. 2 ruedas para auto "Ford". 2 ollas a presión. 5 lamparitas de porcelana. 50 piezas de porcelana. 1 máquina de hacer fideos. 1 cuchillo de cocina. 6 buzos. 14 pares de chinelas estampadas. 12 pañuelos de seda. 8 tubos de vidrio para lámpara. base: $ 80.000.00.

Exp. Reg. N.o 3261|72. — 100 lijas para agua. base $ 33 333.00.

Exp. Reg. N.o 3295|72. — 4 tazas para automóvil y 4 metros de pantazote floreado. base $ 8.000.00.

Exp. Reg. N.o 3331|72. — 100 lijas al agua. 1 calentador marca Lorenzetti. 22 cajas de chiclets con 120 unidades c|u.. base $ 11.333.

Exp. Reg. N.o 3333|72. — 500 lijas al agua. 100 máquinas de afeitar. base $ 33.667.00.

Exp. Reg. N.o 3414|72. — 1 juego junta automóvil. 1 retén 1 polea ventilador. base $ 3.333.00.

Exp. Reg. N.o 3536|72. — 13 piezas de porcelana. 1 pilot con paragua. 6 pares de medias. 6 juegos carpetas con 6 piezas c|u.. base $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 3537|72. — 2 lámparas aladino. 12 platos loza. 1 colcha. 1 bocina a aire. 1 amperímetro. 1 juego de mantel. 7 toallas. 225 hojas de lija al agua. 800 láminas hoja de afeitar. 1 estuche de madera con 5 piezas de cubiertos. 2 señaleros para auto. base $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 3660|72. — 4 Juegos de porcelana para té con 51 piezas c|u.. 2 juegos de porcelana con 16 piezas c|u.. base $ 33.333.

Exp. Reg. N.o 3732|72. — 30 frascos de tretamisol para ganado. base: $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 4034|72. — 1 rollo papel fotográfico. base $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 4463|72. — 3 juegos de té con 9 piezas c|u.. 5 kilos de coco rallado. 1 juego cocina con 6 piezas y estuche. 38 platos de loza. 1 juego de llaves con 6 unidades. 4 tazas con platillos. 12 latas de pomada mínancora. 78 latas de polvo de hornear de 250 gras. c|u. 72 ídem de 100 gras. c|u.. 30 latas de dulce de ananá. 5 Jgos. de cubierto de 48 piezas c|u.. 4 piezas de cubiertos grandes. 80 pares repuestos de chinelas. 12 pañuelos seda. 5 buzos. 2 sábanas. 2 camisas. 10 bailerinas. 12 pares de chinelas de goma. 19 kilos de nuez moscado. 4 portátiles en porcelana. 58 piezas en porcelana. 6 kilos de té. 8 kilos 300 gramos de pimienta blanca. 800 grs. clavo de olor. base: $ 220.000.00.

Exp. Reg. N.o 4474|72. — 60 latas de polvo de hornear de 100 grs. c|u.. 100 láminas de afeitar. base $ 7.333.00.

Exp. Reg. N.o 4653|72. — 3.036 cepillos para diente. base $ 303.333.00.

Exp. Reg. N.o 4779|72. — 1 antena para radio. 4 soportes de parachoques. 1 caja con tornillos y arandelas. 4 bujías. 4 bancadas para árbol de leva. 1 árbol de leva. 9 resortes para válvulas. 8 pinos para válvulas. 4 punteras para barra de dirección. 2 punteras para caño de escape todo para Volkswagen. base $ 35.333.00.

Exp. Reg. N.o 4783|72. — 10 válvulas para agua de automóvil. 1 disco para rueda de automóvil. 24 piezas de cubiertos. base pesos 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 419|73. — 16 kilos con 450 gramos de tabaco elaborado. 2.500 cajillas de fósforos. 2 kilos de pimentón. 24 pares de chinelas de goma. 1 rollo de lija para parquet. base $ 36.667.00.

Exp. Reg. N.o 418|73. — 71 pares de chinelas de goma. 120 pares de tirillas para las mismas. 100 latas de sardinas. de 240 grs. c|u.. 2 pinceles base $ 38.000.00.

Exp. Reg. N.o 1089|58. — 1 pileta W. C., 1 bidet. 1 taza W. C. 430 piezas de azulejos. 18 hojas de persianas. 6 postigos. 3 puertas madera de pino. 3 ventanas madera dura. 6 marcos desarmados madera dura. 3 marcos desarmados madera de pino. 3 piezas de marco de madera dura. 18 alfajías para contramarco. 5 tablas cielorraso. 6 tirantes de 4 x 2. y 9 contramarcos de madera dura. base $ 120.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 30 o|o que resulte de la misma. con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías. siendo además. de su cargo los impuestos internos e impositivos en general. que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera. mayo 4 de 1973. — Joaquín P. Mendiondo. Receptor de Aduana.

20) (O. C.) 10|pub. 31261 My.10.v.my.24.

---

**JUAN A. DELGADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera**
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Héctor Castagnetto Fernández contra ENRIQUE KAUFFMAN MELOGNO. Medidas cautelares" (Ficha A. 85|969), se hace saber que el día 31 de mayo de 1973 en el local "Paso Valiente" ubicado en el paraje "Yaguarí" 6.a Sección de este Departamento, el rematador Juan A. Delgado, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior a los 2|3 de su tasación, de los siguientes semovientes: 16 novillos invernar. y 5 años (tasación: $ 70.000); 8 novillos conserva 6 y 7 años (tasación: pesos 70.000); 35 toritos conserva 2 a 4 años (tasación $ 60.000); 14 vacas gordas y 2 vacas conserva (tasación $ 48.000); 47 vaquillonas 1 a 4 años y 104 piezas cría (tasación $ 48.000).

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el total del precio en el acto del remate. b) Que será por cuenta del adquirente los gastos de comisión, impuestos municipales y|o nacionales, etc. c) Que se expedirá a los compradores la documentación correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes. — Rivera, 8 de mayo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $ 22.000 10|pub. 8016 My.16.v.my.30.

---

**CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Pieza sobre inmueble padrón 506. Ficha 1724. año 1972 el día 27 de mayo de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 524.792.00 del bien inmueble padrón número 506 manzana N.o 52 de esta ciudad con una superficie total de 441 m.2 con un área edificada de 219 m.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes. abril 13 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6868 My.2.v.my.23.

---

**JUAN ANTONIO CURBELO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — En autos: "Rafael Nieto Borrás contra LUIS CELESTINO RODRIGUEZ FABREAU". (Lo 37. F.o 481). el día 27 de mayo próximo a la hora 10 en el lugar de ubicación. localidad de Santa Catalina se sacará a la venta por el martillero Juan Antonio Curbelo. al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 14.312.50 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de Soriano. padrón N.o 24. con superficie de 792 mts. 0160 centímetros manzana N.o 35.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes. abril 24 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6869 My.2.v.my23.

---

**JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle. los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782. unidad 101 Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 52.000 25|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

---

**VICENTE ALFONSO ZARDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — En Autos: "Milton Cervantes contra LAURA PEREYRA NUÑEZ de SCHIAFFINO. Reconocimiento de Firma" Libro 37. Folio 507. el día 26 de mayo a las 11 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores. se sacará a la venta por el Martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 10.096.571.00 del siguiente bien: dos fracciones de campo linderos, empadronados con el N.o 963, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Soriano con superficie y linderos a saber: a) Fracción N.o 3 A., con una superficie de 25 Hás. 5.000 metros lindando: por el Norte y Oeste con Arroyo del Aguila; por el Sudeste con fracción dos; al Sudla; por camino vecinal; y Fracción N.o 3 B. con superficie de 314 Hás. 519 metros y linda: por el Noroeste en parte arroyo el Aguila y en parte recta de 442 metros que da frente a Camino Vecinal; al Nordeste recta de 120 metros 45 centímetros frente a camino vecinal; al Sudeste recta de 2.251 metros 81 decímetros lindando con fracción 4 y al Sudoeste recta de 1.916 metros 90 centímetros con inmueble padrón 4848.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que, legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado

Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, abril 23 de 1973. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15 pub. 6871 My.2-v.my.23.

---

**MAXIMO FERREIRA**
**REMATE INMUEBLE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos: "RINALDI TERNI de MARCO, TERESA PASCUA por el incapaz ANGEL MARCO RINALDI. Venia". se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado. por intermedio del martillero Máximo Ferreira presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 437.000.00 de una fracción de terreno baldío. sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó. Barrio Centenario. Padrón número 5523. con una superficie de 6749 Mts.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador. serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. y

3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado. a disposición de los interesados. — Tacuarembó. abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

20) $ 30.000 15|pub. 6498 Ab.25.v.my.16.

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presen-

tado PIERINO DEMARCO en representación de SICADE SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura que con fecha 23 de setiembre de 1965, autorizó el escribano Mary Betty Villarrubi, por la cual la mencionada sociedad adquirió de "Bydoca Sociedad Anónima", el inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 52.146 que según plano del agrimensor Ruben Kovacevich de mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 39.603 el 13 de los mismos y consta de una superficie de 358 metros 6 decímetros

La compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 18.000 10|pub. 6810 My.7.-v.my.21

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que en los autos caratulados "EMILIO CARLOS COLOMBINO MARCO. Expedición de segundas copias" (Ficha Nº CA. 837|972) se ha presentado don Emilio Carlos Colombino Marco, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura pública que se referirán: Por escritura de Cesación de Condominio que en esta ciudad autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena, el día 3 de diciembre de 1963, el compareciente conjuntamente con su esposa María Isabel Frechou se les adjudicó los siguientes bienes inmuebles: a) Fracción de terreno y mejoras sita en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 12.747, zona urbana, que según plano del Agrimensor Horacio Usiengui de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3676 el 28 de diciembre de 1946, tiene una superficie de 6 há. 160 metros 8 centímetros, con 160 metros 8 centímetros de frente al N. O. a la Carretera al Paso de Escobar; 368 metros 30 centímetros al N. E. 155 metros 41 centímetros al S. E. y 403 metros 96 centímetros al S. O. lindando por los tres vientos con más terreno de "Sol mar S. A."; b) Solares números 6 y 7 de la manzana letra "A" del plano del Agrimensor Horacio Usiengui de agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de julio de 1948 con el número 4557, teniendo aprobación Municipal en Pando con fecha 19 de julio de 1948, sitos en la 7ª Sección Judicial de Canelones cuyas superficies y deslindes son las siguientes: el solar N.o 6 padrón 12.731, zona urbana, superficie 1 há. 1163 mc. 16 decímetros con 50 metros 50 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 16 metros; 226 metros 42 centímetros por el N. O. con solar número 5, 50 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino y 220 metros 17 centímetros al S. E. con el solar N.o 7. El solar N.o 7, padrón 12.732, zona urbana, superficie 1 há. 1918 m.c. 90 decímetros con 55 metros 54 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 17 metros; 220 metros 17 centímetros al N. O. con solar N.o 6; 56 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino; 213 metros 30 centímetros por el S. E. lindando con el solar 8 y parte del 17.

Dicha Cesación de Condominio fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando el día 18 de diciembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $ 42.000 10|pub. 7100 My.7.-v.my.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ferreira Galán, Mario y otra contra FERREIRA MARTINEZ, MARIO y otra. Segundas Copias" (Ficha B. 2237|972), se hace saber que ante este Juzgado han concurrido Mario Ferreira Galán y Ana María Arguí de Ferreira solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura relativa a los siguientes bienes inmuebles: Varias fracciones de campo situadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (zona rural) que suscintamente se individualizan:

Paraje: Cuchilla Cabo de Hornos: 1) Padrón N.o 5984. Sup. 117 hectáreas 8051 metros. 2) Padrón N.o 5985. Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 3) Padrón número 13.268. Sup. 11 hectáreas 96 metros. 24 decímetros. 4) Padrón N.o 13.269. Sup. 14 hectáreas 8655 metros 84 decímetros. 5) Padrón N.o 17.731. Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 6) Padrón N.o 17.732. Sup. 22 hectáreas 2812 metros 79 decímetros. 7) Padrón N.o 17.735 Sup. 1 hectárea 293 metros, 22 decímetros.

Paraje: Piedras de Afilar: 8) Padrón número 6032. Sup. 126 hectáreas, 7200 metros. 9) Padrón N.o 6033. Sup. 88 hectáreas 6195 metros 59 1|2 decímetros. 10) Padrón número 6069. Sup. 56 hectáreas 4573 metros. 11) Padrón N.o 12.815. Sup. 7 hectáreas 2770 metros 90 decímetros. 12) Padrón N.o 18.148. Sup. 23 hectáreas 6908 metros. 13) Padrón número 18.152. Sup. 20 hectáreas 8379 metros. 14) Padrón N.o 18.154. Sup. 23 hectáreas 9039 metros.

Paraje: Cueva del Tigre: 15) Padrón número 5979. Sup. 43 hectáreas 431 metros 1 decímetro. 16) Padrón N.o 16.106. Sup. 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros.

La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 701 al folio 544 del libro 31. Por otra escritura de "Ratificación" que autorizara el Esc. Arturo Puig (hijo) el 28 de diciembre de 1961, hallándose ya regularmente constituída la sociedad anónima Mariana S. A. que había comprado antes estando aún en formación, los vendedores y los representantes legales de la sociedad ratificaron en todos sus términos la escritura de compraventa referida. La primera copia de este instrumento confirmatorio se inscribió el 5 de enero de 1962, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando como anotación marginal de la registración de la compraventa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 42.000 10|pub. 7504 My.10.-v.my.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado GUILLERMO LOCKHART HELGUERA y WALTER JAIME LOCKHART HELGUERA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura Pública que el 31 de diciembre de 1965, autorizó la escribano Nelly García de Gómez, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, con el N.o 101, del L.o 46, año 1966, por la cual la señora Adelaida Helguera de Lockhart, vendió a los arriba mencionados, el siguiente bien: una fracción de campo con todos sus alambrados y mejoras, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones inmediaciones de estación "Lasala", señalada con la letra D, en el plano del agrimensor Edgardo Goyret de noviembre de 1965 el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de diciembre del corriente año con el N.o 12.914, de un área de ciento setenta y tres hectáreas mil novecientos dos metros, empadronado con el N.o 9352 m|a.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 24.000 10|pub. 7852 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Rubens Guaragna por MARGOL S. A. solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Montoro Elzaurdia, el día 21 de diciembre de 1967, por la cual la mencionada sociedad compró a los esposos José María Silva Fernández y Rosa Ferreira Martínez, el inmueble siguiente: solar con las construcciones que le acceden sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.580, que de acuerdo al plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel, de setiembre de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 57.992, el día 10 de octubre siguiente, consta de una superficie de 1.105 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Dicha compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 7633 My.11.-v.my.25.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA DE LUJAN ALONSO OLALQUIAGA (Ficha B. 15|972) gestionando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Delibio Paiva Olivera, el 19 de agosto de 1955 y que fuera inscripta su primera copia el 26 del mismo mes y año en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera con el N.o 530 al folio 411 vto., por la cual José Leoncio Eula y Ernestina Vieira Antúnez vendieron a María de Luján Alonso Olalquiaga el inmueble ubicado en la Primera Sección de Rivera, empadronado con el N.o 4135.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 25 de abril de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

21) $ 16.000 10|pub. 8013 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dictada en autos: "MAGDALENA BLANCA SAAVEDRA RUSSI de RODRIGUEZ y otros. Segunda copia" (Ficha B. 387|972) se hace saber que se presentaron Magdalena Blanca Saavedra Russi de Rodríguez, Beatriz Rodríguez Saavedra, Antonio Rodríguez Saavedra y Blanca Martínez Rodríguez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Delibio Paiva Olivera el 15 de octubre de 1932, en el pueblo de Tranqueras, Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera y por la cual Manuel J. Macedo vendió a Américo Rodríguez Murgiondo el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial del departamento de Rivera, padrón actual N.o 2050 en mayor área —antes N.o 3377— compuesta de 8 hectáreas, 8545 metros 72 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con Américo Rodríguez Murgiondo; al Este José Honorio Suárez, camino departamental por medio; y al Sur, sucesión Agustín Martínez

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub. 8015 My.16.-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "CABRERA SENA, ALDO. Segunda copia" (176, año 1973) se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que el 13 de enero de 1948 autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Lucas Brun de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, en la manzana 112 padrón N.o 1036, que lo hubo el causante don José Pagani, por compraventa y tradición de Isabel Irazábal de Marchelli y Lila, Walter, Elbio y Ruben Marchelli emplazándose por el término de treinta días a todos los interesados en la presente gestión. — Treinta y Tres, 3 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $ 14.000 10|pub. 7948 My.16.-v.my.30.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**ATHENS LIMITADA**

Por documento privado suscrito el 26 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 235 al folio 832 del libro 1 de Contratos STYLIANOS ALEXANDRAKIS cedió su cuota social a Andrés Zunino Ruibal y se convino la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 15.000 10|pub. 7647 My.11.-v.my.25.

**BONZANIGO S.R.L.**

Contrato del 28 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 192 al folio 667 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: SANTIAGO CARLOS ABBATE y ANIBAL EMILIO ABBATE.
Objeto: obras funerarias, marmolería y afines.
Plazo: tres años a partir del 1.o de diciembre de 1972, prorrogable por períodos de tres años.
Capital: $ 5.000.000 Santiago Carlos Abbate $ 2.500.000, y Aníbal Emilio Abbate pesos 2.500.000.
Administración: Santiago Carlos Abbate Aníbal Emilio Abbate indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 7648 My.11.-v.my.25.

**"JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA (SUCESORES DE FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL)**

Cesión de cuota y modificación del contrato de la sociedad "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial".
En virtud de las escrituras autorizadas en esta ciudad
I) Por el Escribano Dante Ferrari el 28 de octubre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 334, al folio 2985 del libro 1 de Contratos fue modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)", ingresando a la misma en calidad de socios los señores RODOLFO JULIO IOCCO CARRATU JUAN CARLOS RIVEIRO BESTUTI y ALDO ENRIQUE ONABEHERE MOLINARI;
II) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el precitado Registro con el N.o 47, al folio 180, del libro 2 de Contratos, don Rodolfo Riveiro cedió a los señores Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier Sabbia, Rodolfo Julio Iocco Carratú, Juan Carlos Riveiro Bestuti y Aldo Enrique Onabehere Molinari la cuota social que le correspondía en dicha sociedad, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero del año de su otorgamiento; y
III) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el mencionado Registro con el N.o 48, al folio 137 del libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social en cuanto a la distribución de las ganancias estableciéndose que los señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier percibían el veintisiete por ciento cada uno, el señor Rodolfo Julio Iocco el veintidós por ciento y los señores Juan Carlos Riveiro y Aldo Enrique Onabehere el doce por ciento cada uno; y que en caso de impedimento de los socios administradores señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier serán sustituídos el primero, por el señor Rodolfo Julio Iocco y el segundo, por el señor Juan Carlos Riveiro. En todo lo demás quedarán rigiendo las cláusulas del contrato de fecha 28 de octubre de 1970. Y en cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de marzo de 1973.
22) $ 80.000 10|pub. 7665 My.11.-v.my.25.

**FARMACO URUGUAYO LIMITADA**

Constituída por documento privado del 1.o de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 207, F.o 734 L.o 1.
Socios: WASHINGTON ALBERTO SARAIVA, ZULMA CAMPEON, EDILBERTO RENATO TORRES ELISA JULIA FOSSE, JOVITA DENYS MARTINEZ, SELVA SANTANA, RUBEN DONANGELO, MIGUEL ANGEL MELONIO y RUBEN SOTO.
Administración: dos personas elegidas anualmente por la asamblea.
Plazo: 99 años, transcurridos 7 años cualquier socio podrá retirarse.
Capital: $ 1.080.000.00 en efectivo en este acto y por partes iguales.
Objeto: Preparación, elaboración, fabricación, importación y exportación de materias primas o mercaderías en uno o más ramos y especialmente adquición del Laboratorio Fármaco-Uruguayo.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7084 My.4-v.my.17.

**AUTOMOTORA CENTENARIO S.R.L.**

Contrato: 19 de diciembre de 1972, inscripto Registro General de Comercio número 3, Folio 10, Libro 1, Contratos.
Socios: JOSE PEDRO PIRIZ y MILDON EDGARD PIRIZ.
Capital: $ 250.000.00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Pedro Piriz.
Objeto: Depósito, chatarra, hierro, metales repuestos usados, importar, exportar, producir, elaborar, representar, industrializar.
22) $ 15.000 10|pub. 6970 My.4-v.my.17.

**"S.U.I.D.E.M.E. LTDA."**

Contrato: 9 de abril de 1973.
Insicrtpo: Registro Comercio N.o 223, Folio 796, Libro N.o 1.
Socios: JUAN DUREIKO FONINA, JUAN MARIO CORBISIERO PICERNO, LIRIO TULIO SENANDE y WALTER PETER TOBLER.
Administración: Los 3 primeros; 2 cualesquiera conjuntamente
Objeto: Explotación ramo metalúrgico, importación y exportación relacionadas al mismo.
Capital: $ 10.000.000.00; aportado: Dureiko y Corbisiero: $ 3:800.000.00 c|u.; Peter: $ 1:400.000.00; Tulio: $ 1:000.000 00.
Plazo: 3 años a partir del 1.o de mayo de 1972; prórrogas automáticas de 1 año.
Domicilio: Francia N.o 1725 (Montevideo).
22) $ 20.000 10|pub. 7654 My.4-v my.17.

**AUGUSTO LTDA.**

Socios: RUBEN y JUAN JACHO JACHOIAN.
Objeto: Zapatería
Capital: $ 1.000.000.00
Duración: 5 años a partir del 1.o de abril de 1973.
Administración: Indistintamente.
Inscripto el 13 de marzo de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 174 al Folio 609, Libro N.o 1.
22) $ 10.000 10|pub 6980 My.4-v.my.17.

**ARENERA "LA BARRA" LIMITADA**

Contrato: 27 de marzo de 1973.
Inscripto: N.o 209, Folio 743, Libro número 1, Registro Público de Comercio.
Socios: JOSE HORACIO RODRIGUEZ AGUERREBERRY, LUIS ALBERTO SUAREZ FUSILAIO y ENRIQUE GOMEZ RIAL
Capital: $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos)
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.
Administración: Señores Rodríguez Aguerrebery e Suárez
Domicilio: (Montevideo) Celiar N.o 3000.
22) $ 15.000 10|pub. 7826 My.4-v.my.17.

**FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LTDA**

Por documentos privados de fechas 31 de mayo de 1970 y 26 de mayo de 1972 "FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA" prorrogó el plazo hasta el 1.o de abril de 1990 y amplió el capital a $ 200.000.00 respectivamente, integrado así: Luis Capoferri $ 100.000; Agustín, Marco Augusto, Claudio, Italia y Romana Podestá $ 19.500 cada uno; y Rosetta Basso de Podestá mantiene $ 2.500 dividiéndose el capital en dos mil cuotas de $ 100 cada una. Inscripción Registro de Comercio Nros. 102 y 4, Folios 379 y 13, Libros 2 y 4 respectivamente.
22) $ 20.000 10|pub 7856 My.15-v.my.29.

**ANGRES MOTOR LIMITADA**

Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social con retroactividad al 31 de mayo de 1971.
Por documento privado de 26 de abril de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el 268 al Folio 950 del Libro N.o 1 de Contratos "ANGRES MOTOR LIMITADA" aumentó su capital social a pesos 6.000.000.
Aportes: Gunter Angres Beuthner que era propietario de 1.200 cuotas por un monto total de $ 600.0000 suscribió e integró otras 8.400 cuotas por la suma de $ 4.200.000 y Tomás Miguel Angres Roth que era propietario de 300 cuotas por un monto de $ 150.000 suscribió e integró otras 2.100 cuotas por pesos 1.050.000.
Administración: Tomás Miguel Angres Roth. Por imposibilidad: Gunter Angres Beuthner.
22) $ 25.000 10|pub. 7819 My.15-v.my.29.

**SERAC S. en C.**

Contrato: 29 de diciembre de 1972, Registro Público y General de Comercio 24 de enero de 1973 con el N.o 9 al Folio 62 del Libro número 2 de Contratos.
Capital: $ 2.000.000 Integración: por partes iguales entre los socios José Enrique Mayo, Roberto Bacigalupi Otero, Alfredo Izzi y César Rodríguez.
Objeto: Realización de actividades en los ramos de electricidad, electrónica y telecomunicaciones.
Administración: El socio Roberto Bacigalupi Otero conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros tres.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7910 My.15-v.my.29.

**BARRACUDA LTDA**

Socios: VARULLAN ZOMJOKIAN, PABLO y ARTIN ZEINTOUNLIAN.
Objeto: Fca. de Calzados.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300.000.00.
Duración: 3 años a partir del 1.o de febrero de 1973.
Administración: Conjuntamente.
Inscripto el 22 de marzo de 1973 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 76 al Folio 283, Libro N.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 6979 My.4-v.my.17.

**NIELL MENDIZABAL HNOS. LTDA.**

Constituída por contrato privado del cuatro de abril de 1973;inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 5 de abril de 1973 con el N.o 24 al Folio 84 del Legajo N.o 7 de Contratos.
Socios: ROBERTO NIELL SILVEIRA; ROBERTO NIELL MENDIZABAL; OLGA NIELL MENDIZABAL, ELSA NIELL MENDIZABAL, MIRTA NIELL MENDIZABAL y YOLANDA NIELL MENDIZABAL.
Plazo: Cien años.
Objeto: Venta de Maquinaria Agrícola, Repuestos, Lubricantes y Mercaderías Varias.
Administración: Roberto Niell Silveira y Roberto Niell Mendizábal indistintamente.
Capital: Cinco millones ($ 5.000.000.00); Roberto Niell Silveira: $ 2:500 000 00; Roberto Niell, Olga Niell: Elsa Niell, Mirta Niell y Yolanda Niell: $ 500.000.00 cada uno
Domicilio: Florida.
22) $ 25.000 10 pub. 7427 My.9-v.my.23.

**"CODI LTDA."**

Contrato: 21 de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio, número 78, Folio 290, Libro N.o 2.
Socios: JORGE ECHEZARRETA, HECTOR LOPEZ SUAREZ y MARIO BERRUTTI.
Denominación: "Codi Ltda.".
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por: Echezarreta: $ 100.000.00, en efectivo y pesos 400.000.00 en herramientas: López: pesos 50.000.00 en efectivo y $ 200 000.00 en mercaderías; Berrutti: $ 50.000.00 y $ 200.000.00 en repuestos.
Domicilio: Montevideo
Administrador: Echezarreta.
Objeto Principal: Reparación y comercialización de repuestos para automotores.
Plazo: 10 años, prorrogables cada 2 años.
22) $ 20.000 10|pub. 7085 My 4-v.my.17.

**BACCHIA Y BRUZZESE LIMITADA**

Socios: ROBERTO JOSE BACCHIA y JORGE WALTER BRUZZESE
Objeto: Optica, Fotografía y Afines.
Capital: $ 200.000.00.
Domicilio: Gral Flores 2380.
Duración: 5 años; prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Contrato: 15 de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461 al Folio 1689 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub 7339 My.9-v.my.23.

**DURBAN LIMITADA**

Contrato privado del día 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 145 al Folio 512 vuelta del Libro N.o 2, el día 24 de abril de 1973.
Socios: JORGE ALVAREZ OMMEZOLI y NELSON MARIO GARCIA RETTA.
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Exclusiva a cargo del socio Jorge Alvarez Ommezoli.
Objeto: Venta de artículos de goma, calzado, juguetería, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub 7400 My.9-v.my.23.

**PROVIMEX S.R.L.**

Contrato privado: 24 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 241 al Folio 351 del Libro N.o 1 de contratos.
Socios: MIGUEL REGUSCI CAMPOMAR y ENRIQUE SCHAURICHT OTERO.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: Provimex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general y, especialmente la proveeduría marítima y afines
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00, aportado Miguel Regusci $ 475.000.00 y Enrique Schauricht pesos 25.000.00.
Administración: Miguel Regusci y Enrique Schauricht, indistintamente
22) $ 20.000 10|pub. 7399 My.9-v.my.23.

**MONTESCAPE LIMITADA**

Contrato privado del 18 de agosto de 1971 inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 408 al folio 1433 libro 2 de Contratos al 19 de agosto de 1971.
Socios: ULISES MARTINEZ ALVAREZ, EDUARDO SILVEIRA RODRIGUEZ y ROBERTO CORRAL BREA.
Objeto: fabricación y colocación de caños de escape, silenciadores, accesorios y anexos.
Administración: Ulises Martínez Alvarez con cualquiera de los socios.
Capital: $ 500.000, Ulises Martínez aportó $ 250.000, Eduardo Silveira Rodríguez aportó $ 125.000 y Roberto Corral Brea aportó $ 125.000.
Plazo: 1 año con prórroga automática anual.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7096 My 7-v.my.21.

**HERBORISTERIA RIO BRANCO S.R.LTDA.**

Contrato Privado del 21 de febrero de 1973, Registro de Comercio 25|4|73 N.o 244 Folio 862 vuelta, Libro 1 de Contratos
Socios: LUIS MARIA FERNANDEZ MANUEL JESUS VASSALLO, MARIO ANDRES SOLA y SAMUEL BERENFUS

Capital: $ 720.000.00 aportado por Samuel Berenfus $ 360.000.00 y $ 120.000.00 por cada uno de los otros socios.
Plazo: Diez años prorrogables.
Objeto: Industrialización y comercialización de yerba medicinal, compra y venta de yerba mate y de hierbas medicinales, así como importación y exportación de productos químicos medicinales puros e industriales, de yerba mate y de hierbas medicinales e importación y exportación en general.
Administración: Manuel Jesús Vassallo y María Andrés Sola indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7235 My.8.-v.my.22.

**ORIENTE LIMITADA**
Contrato privado: 23|3|73, en el Registro Público de Comercio 13|4|73, con el N.o 228, F.o 812, L.o 1.
Socios: BENEDICTO PEREZ y AGUSTIN ABAL.
Capital: $ 3.000.000.00.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Panadería y Restaurant.
Plazo: indeterminado.
22) $ 10.000 10|pub. 7679 My.14-v.my.28.

**QUELONIO LIMITADA**
Contrato privado del 14 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1972 con el N.o 14 al F.o 53 del L.o 3.
Socios: ROBERTO DOMINGO ARENA SEQUEIRA, HUGO EDUARDO CLAVIJO BADO y MARTIN IRIGOYEN NOVO.
Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
Capital: $ 600.000.00, partes iguales.
Domicilio: Roque Graseras N.o 683, Apto. N.o 11.
Plazo: 20 años, prorrogables.
Administración: los tres socios, conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 7785 My.14-v.my.28.

**MARTINEZ Y BARRETO LIMITADA**
Contrato del 27 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el N.o 30 tomo 12, folios 91 al 94.
Socios: JUAN PABLO MARTINEZ RAMOS y JUVENAL BARRETO LUBERTO.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años, con prórrogas de 1 año cada una.
Objeto: negocios rurales, remates, ferias y venta de frutos del país.
Administración: ambos socios, conjuntamente.
Domicilio: Ombúes de Bentancor, 13.a Sección de Lavalleja.
22) $ 20.000 10|pub. 7936 My.16.-v.my.30.

**STRADA LTDA.**
Contrato privado 4 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al folio 869 del libro N.o 1.
Socios: AZIC SUR y JACOBO SUR.
Objeto: fabricación, compra y venta de artículos de tienda.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
Capital: $ 10.000.000 aportado Azic Sur $ 9.000.000 y Jacobo Sur $ 1.000.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 7919 My.16.-v.my.30.

**TODENA LIMITADA**
Contrato privado: 28 de febrero de 1973, inscripto en el Registro de Comercio: con el N.o 83, Folio 306, libro N.o 2.
Socios: JUAN JOSE TORRES VINJOY y ALBERTO MARIO de NAVA.
Capital: $ 1.000.000 por mitades.
Giro: Importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en plaza, representaciones, comisiones y consignaciones.
Administración: Ambos socios conjunta o individualmente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 15.000 10|pub. 80:1 My.16-v.my.30.

**PESCA NUEVA URUGUAYA LIMITADA**
Constituída por documento privado del 27 de marzo de 1973.
Socios: JOSE BENITO RODRIGUEZ VEIGA, CANDIDO MENDUIÑA CARBALLO, RICARDO PIÑEIRO FERRADANES, ANDRES LODEIRO SANCHEZ y ENRIQUE AGRASO POUSO.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Todas las actividades dedicadas a la pesca, directa o indirectamente.
Capital: $ 5.400.000, aportados así: Rodríguez Veiga $ 2.000.000; Menduíña, pesos 1.000.000; Piñeiro $ 1.000.000; Lodeiro, pesos 1.000.000; y Agraso $ 400.000.
Administración: Lodeiro y Agraso, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 221 Folio 785, Libro N.o 1 de Contratos el 11 de abril de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 7954 My.16-v.my.30.

**GARDENS LIMITADA**
Contrato inscripto cinco de abril de 1973, con N.o 123, folio 443, libro dos del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: MODESTO BAUBETA, RUBEN MAFFIOLI, SEVERINO GARCIA, FERNANDO BELLO, JOSE AKIRMAIAN.
Objeto: Compra y venta de supergás y afines.
Administración: Dos socios cualesquiera.
Plazo: Un año prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 7975 My.16-v.my.30.

**ARAMENDI HNOS. S.R.L.**
Constitúyese Aramendi Hnos. S.R.L. el 5 de abril de 1973, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 222 al Folio 791, Libro N.o 1.
Capital: $ 5.400.000.00.
Ramo: Taller Metalúrgico.
Socios: JOSE, CARLOS y RICARDO ARAMENDI BRUSA, domiciliados en Río Janeiro esq. Oriente (Shangrilá).
Administración: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 8010 My.16-v.my.30.

**A.M.A. LIMITADA**
Constituída el 20 de abril de 1973.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 74, Folio 255, Tomo VI el 3 de mayo de 1973.
Razón Social: A.M.A. Ltda.
Capital: $ 10.000.000.00.
Plazo: 3 años con renovación automática.
Socios: MARCEL LAUFER KURZ, ARNOLDO KURZ CONIJEKKY y ALBERTO KURZ CONIJEKKY.
Domicilio: Colonia Wilson, Dpto. de San José.
Administración: Alberto Kurz Conijekky.
Objeto: "Cámara de Frío. Comercialización de Frutos del País y Exportación".
22) $ 20.000 10|pub 8029 My.16-v.my.30.

# 23-Trámites de Marcas

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA Nº 140.913.** — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONAL'S CANADIAN" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7160 My.7.-v.my.21.

**ACTA N.o 141.049.** — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca

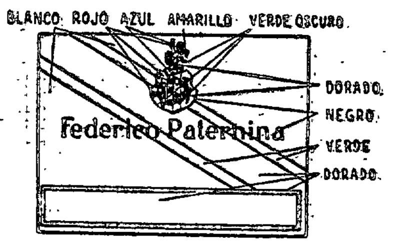


clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8043 My.16-v.my.30.

**ACTA N.o 141.050.** — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España) solicita marca

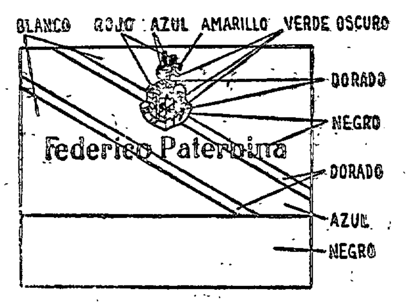


clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8044 My.16-v.my.30.

**ACTA Nº 141.009.** — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "DEMOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7756 My.14-v.my.28.

**ACTA N.o 140.998.** — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera S. A., solicita marca "SULIMAS" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7458 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 140.950.** — Montevideo, 30 de abril de 1973 — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca "NISOL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7529 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 140.949.** — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "CUECAS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7528 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 140.948.** — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "REGAL", clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7527 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 140.951.** — Montevideo, abril 30 de 1973 — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca "NARILET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7525 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 140.979.** — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Manfredo Cikato por Strada Limitada (Montevideo) solicita marca "SPIRO" clases 4, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7526 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 141.095.** — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Audio Magnetics Corporation (EUA), solicita marca

para clase 21 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7509 My.10-v.my.24.

**ACTA Nº 141.006.** — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Con esta fecha Envasadora y Distribuidora Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita marca:

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7649 My.11.-v.my.25.

**ACTA N.o 141.004.** — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca "CUTEX COLOR CUPS" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7510 My.10-v.my.24.

**ACTA N.o 141.055.** — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Con esta fecha Nestor Pérez de Canelones-Uruguay, ha solicitado marca BONA CEPA clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7914 My.15-v.my.29.

**ACTA Nº 141.008.** — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "UNOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7755 My.14.-v.my.28.

**ACTA Nº 141.028.** — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca "MONTE HARO" clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7770 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 140.993. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Heriberto Raffael Litten solicita la marca

IDELSA

de la clase 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 7979 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.053. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca

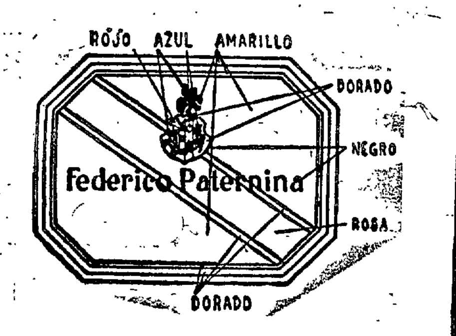


clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8047 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.054. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca

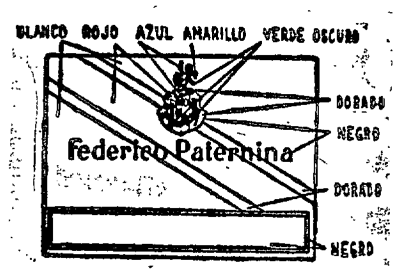


clase 2. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8048 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 140.994. — Montevideo, mayo 4 de 1973. P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita marca CELUR, clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7723 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.063. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Con esta fecha Vera Ltda., Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado marca

clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 37.500 10|pub. 8017 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 141.011. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca BEBEN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7758 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.048. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Abraham Wysokikamien e Hijos (Montevideo), solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 7974 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.036. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Enrique Giménez Mañanet (España), solicita marca

Sta Pepis

clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 7973 My.16-v.my.30.

ACTAS Nos. 141.037 y 1.763. — Montevideo, marzo 10 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Editores S. R. Ltda. (Montevideo), solicita marca

clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.250 10|pub. 7972 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.051. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A., solicita marca

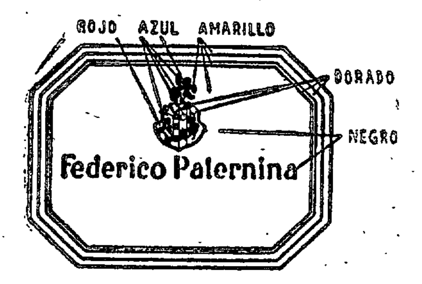


clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8045 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.052. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca

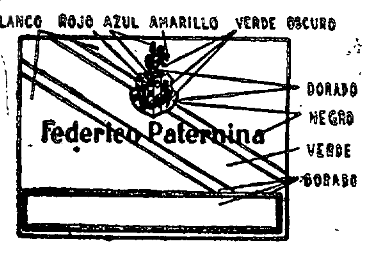


publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8046 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.001. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca STYR, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7725 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca EL PEINADO Y LA MODA, clase 15.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7724 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 140.961. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. And. W. Fine Foods, Inc. (EUA), solicita registrar marca

para clases 1, 2, 3, y 9 ( (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7163 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.979. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca "FIBRESTIN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7450 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.980. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "FASIGYN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7451 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.981. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "VIBAZINE" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7452 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.982. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox por Dunlop Limited (Inglaterra) solicita marca "DENOVO" clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7453 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.984. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox por Spice Islands, Inc. (California) solicita marca "SPICE ISLANDS" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7454 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.996. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca

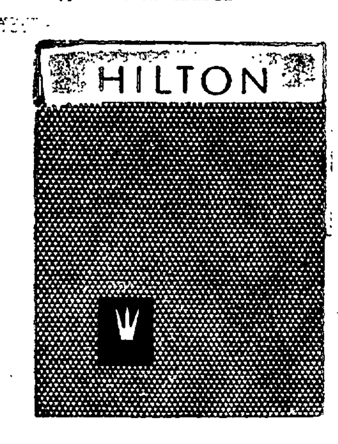


clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 7459 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.905. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "STREPEROS" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7455 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.999. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Colombia Ltda. (Montevideo), solicita marca "FRESCOLIN" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7456 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 141.010. — Montevideo mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "VALCRON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7757 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.971. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox, por Roche Internacional Ltd. (Bermuda), solicita marca VESANOID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7246 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.963. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca ROSTASOL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7243 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.959. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S. C. (Montevideo), solicita marca INTERLAR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7242 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.977. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita marca INMUNOFARMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7241 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin. Soda. Fabrik A. G. (Alemania), solicita registrar marca VINOFAN, para clases 6 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7240 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.760. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Con esta fecha Amílcar Greco Simone, de Montevideo, Uruguay, solicita marca CAFE CONCERT, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7225 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.759. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Julio César Arella, Montevideo, solicita marca "Bonanza", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7012 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.991. — Montevideo, mayo 4 de 1973 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7332 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.985. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "LUMI-BLONDE" clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7306 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.986. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stenval Sociedad Anónima (Francia), solicita marca "STENVAL" clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7307 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.987. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Curzon Tobacco Company Limited (Canadá), solicita marca "JOYSTICK" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7308 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 1.761. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por José María Varela Paz (Uruguay), solicita marca "PRIMERA Y UNICA ORGANIZACION PASO MOLINO de REPARACION de RELOJES" clase 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7309 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.956. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Abraham Dreifus (Uruguay), solicita marca "PRESENTE y FUTURO en la MODA JUVENIL" clases 4, 5 y 16. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7333 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.968. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca "NALFON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7247 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.967. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "CHAGAVAC" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7244 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.940. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Con esta fecha Saúl Descoins González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca

Fender

para distinguir artículos de la clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.250 10|pub. 6968 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.903. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Enrique Tato por Candy S.R.L. (Uruguay), solicita marca CHUPITAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6978 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.906. — Montevideo, abril 24 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca EL TIROLES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6975 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.910. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Gawer SACII, Argentina, solicita marca GAWER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7018 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.917. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Con esta fecha Valentín Aznarez Frugoni, de Uruguay, solicita marca LAMBDOWS, clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7036 My.4-v.my.17.

ACTA Nº 140.914. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONALD'S AMERICAN", clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7158 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 1.757. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "NOTICIAS URUGUAYAS" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7282 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.758. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "URUGUAY AL DIA" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7281 My.8-v.my.22.

ACTA Nº 141.026. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Carrau y Cía S. A. (Montevideo) solicita marca "PESCAMAR" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7769 My.15-v.my.28.

ACTA Nº 140.934. — Montevideo, abril 29 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Miranda Hnos. (Uruguay) solicita marca "MIRANDA" en clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7103 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 140.960. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, por The Boots Company Limited (Inglaterra), solicita marca "TUSSILS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7164 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 140.972. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo) solicita marca "TIERRA DE ARTIGAS" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7102 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 141033. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca

clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7776 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.000. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.250 10|pub. 7726 My.11-v.my.28.

ACTA N.o 141.029. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca CONDE DE LOS ANDES, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7772 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.030. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca RINSOL, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7773 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.031. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca VIÑA VIAL, clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7774 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.032. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca FEDERICO PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7775 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.015. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca REPREXER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7762 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.016. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca ABRACADABRA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7763 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.024. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca RELDAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7764 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.014. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner, Lambert Company (USA), solicita marca BEVALAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7761 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 141.013. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca: "PLESTROVIS", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7760 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 141.012. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "PRODOXOL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7759 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.969. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca FENOPRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7245 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.983. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita marca "LEPTRYL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7457 My.10-v.my.24

ACTA Nº 140.912. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por A. Nattermann y Cie. G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "ESENCIAL", clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7159 My7.-v.my.21.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 267. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa rodante porta televisores", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6971 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 268. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa de nivel regulable", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6972 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 269. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Bridas de quita y pon para sandalias", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6973 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 19.270. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Walter Jones por Habid Carlos Manueliàn (Uruguay), solicita patente de invención: "Nuevo sistema de placas modulares, chavetas prismáticas y cepos, para el levantamiento de unidades constructivas "In Situ"", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6969 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 19.151. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Valentín Gaosa (Montevideo), solicita patente para: "Sistema sujetador de elementos para definir un techo o estructura similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7006 My.4.-v.my.17.

ACTA Nº 0.258. — Montevideo, abril 5 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Walter Núñez Pioli, Montevideo, solicita modelo industrial "Plantal para Calzado". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 7280 My.15.-v.my.29.

ACTA N.o 19.150. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Airco Inc. (USA), solicita patente para: "Eter Cloro - 1 - Trifluoroetil - 2, 2, 2 - Difluorometilico" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7005 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 19 285. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Oscar Bacot por Pedro T. Kolari (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo juego de ajedrez operado electrónicamente", y de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7007 My.4.-v.my.17.

ACTA Nº 260. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por María Celia Zerbino Stajano y Susana Zerbino de Briano, Uruguay, solicitan modelo industrial: "Un babero". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7011 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 19.286. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pepro Société pour le Developpement et la Vente de Specialités Chimiques (Francia, solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de Esteres Fosfóricos Cíclicos de efecto insecticida", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 15.000 10|pub. 7305 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 19.250. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — P. Dubourg por Víctor Manuel Abreu (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos para la utilización de combustibles gaseosos para el accionamiento de motores a explosión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6974 My.8.-v.my.22.

ACTA Nº 19.282. — Montevideo abril 26 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Firestone Tire y Rubber Company (EE. UU. América), solicita patente de invención para "Neumático y método para construirlo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7157 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 19.158. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nueva máquina rasuradora", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7334 My.9-v.my.23.

ACTA Nº 266. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial: "Figura de Angel" y de acuerdo al decreto N.o 362.972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7530 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 19.243. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din (Argentina), solicita patente de invención: "Mejoras en máquinas de moldeo por soplado de continentes de material termoplástico", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7531 My.10.-v.my.24.

# 25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson René Alonso comercio venta cigarrillos, golosinas, etc., ubicado en Hipólito Irigoyen frente al N.o 1447. Acreedores. Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — RAMON OSVALDO MENENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6505-Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Plastiloza S. A. Taller de Esmaltados sito en Vázquez Sagastume 234, ciudad. Acreedores en el mismo. — SABINO RAMON RODRIGUEZ SILVERA.
25) $ 10.000 20|pub. 7083 My.4.-v.jn.19

Ley 2.904. — DEMETRIO VILLAR, ANGEL ROSSINI y GLADYS ROSA MONACO cedieron a Humberto Jiménez las dos terceras partes indivisas de los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio de café y bar sito en Av. Garibaldi N.o 2148.
Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401.
25) $ 20.000 20|pub. 6759 Ab.30.-v.my.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Marcelino Canedo García, el comercio de carnicería, sito en Bulevar José Batlle y Ordóñez 1903. — Acreedores en el mismo. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO y CARMEN ESPAÑA
25) $ 20.000 20|pub. 6119 Ab.13-v.my.21.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Roberto Francisco y Eduardo Agazzi del Bar de Camino Carrasco 5657. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — RAMON CIRILO TERRA BERNAL — ELOA CUELLO APOLINARIO — JUVENCIO TERRA BERNAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6413 Ab.25.-v.my.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio calle Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20|pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1550, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN LLAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a María Mabel Benvenuto y Beta Margot Lasa, comercio de Venta diarios, revistas, etc., en Lavalleja 2350, de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — JORGE LEVY CAMPEAS.
25) $ 20.000 20|pub. 7867 My.15-v.jn.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí 31 de marzo de 1973 a Ana María Añón de Pereira, la parte indivisa que me corresponde en Café y Bar, en Rivera 3199. Acreedores Buenos Aires 446, escritorio 1 lunes, miércoles viernes, 16 a 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 23 de 1973. — WASHINGTON AMERICO GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 6508 Ab.25.-v.my.24.

Prometimos vender a los señores Ramón Delgado y Eder Viera el comercio que gira en Colonia, "Bar Rocha", calle Lavalleja s n., casi Gral Flores. Ley 26 9|1904. Acreedores a W. Barbot 193. Escribanía Rasinkin JUAN RUPERTO ROCHA y NOEMI BALDI de ROCHA.
25) $ 20.000 20|pub 6219 Ab.23-v.my.22.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitre 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Nélida Costa de Belfiore, tienda sita en Pedro Escuder Núñez 2126. — Acreedores al comercio. — ABRAM KRUGMAN. — POLA SCOLNIK de KRUGMAN.
25) $ 10.000 20|pub 6004 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Alba Aurora Arachichú de Sabella la octava parte del "Bar Onda" sito en Mercedes, Soriano, Acreedores presentarse en Artigas 290, Mercedes. Ley 26 de setiembre de 1904. — BLANCA GRACIELA SABELLA REAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6859 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Farmacia Las Vegas a Rosa Libia Ramos, el 30 de junio de 1972. Acreedores presentarse en el comercio Avda. General Flores 4733. — MARIA TAWIQCHIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6877 My 2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Carracedo, Eusebio y Daniel de la Sovera Almacén, Colonia número 1518. Acreedores en el mismo. — ARMANDO SZLAIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6876 My.2.-v.my.30.

Vendí a Carlos Márques Abeleira mi parte en la Parrillada San Martín 3408. Acreedores al mismo. — ANIBAL WALTER, HEREDIA TELLECHEA.
25) $ 10.000 20|pub. 6484 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Luciano Míguez derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Hocquart 1945. Acreedores al mismo. — ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PENA de LECUNA.
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.
25) $ 10.000 10|pub. 7653 My.11-v.jn.8.

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 3401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My.14.-v.jn.11.

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Luzardo y Elbio Curbelo De León, el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Giappesoni Richeri, 18 de Julio 953, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1973. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 7575 My.11.-v.jn.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Orlando Giardulo Cammarano promesa compraventa comercio Almacén de Comestibles sito en Julio César 1650. Acreedores presentarse Escribanía Castro, Misiones 1475 P. 3, E. 2. — Montevideo, abril 11 de 1973. — HUBER o HUVER MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ.

25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

Prometimos vender a Diorbalina Pereira de Britez, "Peinados Caprice", Avda. Agraciada 3304 bis (ley 26|IX|1904). — Acreedores: Esc. Teperino. — Rincón 432. — MARIA CALVO. — MIGUEL ANGEL SANCHEZ.

25) $ 10.000 20|pub. 6278 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Adelina Rodríguez de Croz, comercio de almacén de comestibles, verduras bebidas fermentadas pan y leche" de Magallanes 1523 (Montevideo). Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Berenguer, 18 de Julio 1474. Esc. 704. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — EL CORAZON CONTENTO S. RESP. LTDA.

25) $ 20.000 20|pub. 6683 Ab.27.-v.my.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Diego Rattaro Bar en Sarandí y Piedras. — Acreedores: Constituyente y Carmen. — ELEUTERIO DIAZ.

25) $ 10.000 20|pub. 6680 Ab.27.-v.my.26.

Prometimos vender peluquería: Libertad 2534. Acreedores: Andes 1260. — EMILIA ROADE RODRIGUEZ — CONCEPCION ROA DE RODRIGUEZ.

25) $ 10.000 20|pub. 6373 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Salvador Hernández e Hijos del Bar y Almacén de Estero Bellaco 2551 bis. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EMILIO GARCIA ALVAREZ — ANA JUANITA PEREYRA DEVITTA.

25) $ 20.000 20|pub. 6411 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.

25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández y Ana Franca Pistorozzi el comercio sito Avenida Uruguay 1127|35. Acreedores: Sarandí 520. — JULIO FRADE. — DELIA PINTOS.

25) $ 10.000 20|pub. 6940 My.3.-v.my.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.

25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.

25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Orisval Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.

25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramirez, comercio Larravide 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.

25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9.-v.jn.6.

MARIA DELFINA ALVAREZ, ha prometido vender a María Orquídea Estrada el comercio que, en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 1090. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.

25) $ 20.000 20|pub. 7151 My.7.-v.jn.4.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a los esposos Antonio Alvarez Arias y Florencia Hernández Morales del Bar y Almacén de Maldonado 1551. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — AVELINO FAUSTINO GARCIA DIAZ — MARCELINO ALVAREZ DIAZ.

25) $ 20.000 20|pub. 6412 Ab.25.-v.my.24.

## 27-Varios

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 se notifica de sus deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios de los predios que a continuación se indican, sitos en Punta del Este, 1ra. Sección Judicial de Maldonado, aprobadas por el señor Intendente Municipal.

A los montos que se expresan deberán adicionarse los recargos por mora hasta el momento de la efectiva cancelación.

| Nombre | Padrón | Manzana | Deuda |
|---|---|---|---|
| José B. Codolosa y otro | 101 | 17 | $ 2.254.279.00 |
| Juan José Amézaga | 114 | 19 | » 898.600.00 |
| Dolores Pereira | 146 | 25 | » 346.119.00 |
| Antonio Ache y otros | 171 | 29 | » 494.434.00 |
| Juan Martín Torres y Sra. | 266 | 44 | » 215.074.00 |
| Suc. Laffones de Quevedo | 251 | 42 | » 348.161.00 |
| Suc Samuel y Alejandro Laffone | 249 | 42 | » 337.126.00 |
| Pedro Elbio Revello | 2608 | 38 | » 308.670.00 |
| Suc. Samuel y Alejandro Laffone | 303 | 53 | » 224.965.00 |
| Esteban Bongiovani | 318 | 54 | » 384.817.00 |
| León Caubarrere | 1494 | 58 | » 323.377.00 |
| Suc. Samuel y Alejandro Laffone | 502 | 59 | » 601.729.00 |
| David Chamwec | 350 | 60 | » 388.206.00 |
| Mario Soler Vilardebó | 510 | 61 | » 1.238.616.00 |
| José Soler Vilardebó | 578 | 61 | » 173.863.00 |
| Elena B. de Bianchi | 123 | 20 | » 848.975.00 |
| Suc. Samuel y Alejandro Laffone | 329 | 55 | » 332.909.00 |
| José Mari Vidal | 8932 | 58 | » 309.033.00 |
| José E. Sánchez Varela | 478 | 77 | » 238.404.00 |

Dr. Julio A. Chiappara, Asesor Letrado Municipal.

27) (C. C.) 10|pub. 31232 My.8-v.my.22.

### ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

EDICTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, notifica por el presente edicto al señor CARLOS HUGO SERE el contenido de la R. 70.3389 del 1.o de setiembre de 1970 que en su parte dispositiva establece: "El Directorio Interventor de la UTE. Resuelve: Declarar cesante al funcionario Carlos Hugo Seré.

A los efectos que correspondan, pase al Departamento de Servicios Personales y Sociales".

27) (C. C.) 3|pub. 31347 My.16.-v.my.21.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Oficina de Concursos

En acuerdo con la Dirección de Programa 0.1, Servicios Administrativos el Consejo de la Universidad del Trabajo resolvió:

Efectuar un nuevo llamado a aspiraciones para proveer los cargos de Administrador Delegado del Instituto Politécnico de Salto, entre los funcionarios administrativos de la categoría III, Grado 9 (Secretarios de 3.a) y Categoría IV, Grados 8, 7, 6 y 5 (Oficiales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o) y Administrador Delegado de la Escuela Agraria de Rivera entre los funcionarios administrativos de la Categoría 5, Grados 4 3, 2 y 1.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 29 de mayo de 1973.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple con duplicado en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de Credencial Cívica o certificación del voto. — Montevideo, 14 de mayo de 1973.

27) (C. C.) 3|pub. 31345 My.16.-v.my.21.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JOSE VARGAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor N.o F35V433877, Matrícula N.o 470.737, empadronado en Montevideo, número 15.115, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7477 My.10.-v.my.24.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor LINO ZANONI MANFRINI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca COMMER, motor N.o D. 454199 LXO, Matrícula N.o 261.807, empadronado en Montevideo, N.o 153.856, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7101 My.7.-v.my.21.

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Médicos Veterinarios

Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas para proveer diez cargos de Médicos Veterinarios del Centro de Salud de División Higiene, para ser distribuídos en los Centros Departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, San José, Rivera Tacuarembó, Durazno, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos (Avenida 18 de Julio 1892, 1er. Piso).

El plazo de inscripción vence el día lunes 18 de junio a la hora 18. — Montevideo, 16 de mayo de 1973.

27) (C. C.) 1|pub. 31349 My.16.-v.my.17.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON. Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650|972), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) $ 30.000 30|pub. 5728 Ab.16-v.my.30.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros, 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones; por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz;

y por al Oeste, con el padrón 168.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $133.000 30|pub. 6765 My.3_v.jn.14.

### ESCRITURACION

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mosquera José Luis con JULIO ZAMORA". Escrituración (Ficha B. 1974|971), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido José Luis Mosquera, solicitando la Escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 159.376, señalado con el N.o 192 en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Avalúos el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, con el N.o 3, el que consta de una superficie de 1.240 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros de frente al N. O. a la calle N.o 3; 62 metros al N. E. con solar 191; 20 metros al S. E. con solar 216 y 62 metros al S. O. con el 193. La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 272 al folio 319 del libro 33, el 27 de noviembre de 1945.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión y especialmente al vendedor señor Julio Zamora o a sus causahabientes y|o herederos para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de Oficio. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 24.000 10|pub. 7634 My.11._v.my.25.

### YACENCIA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "NUÑEZ de GHAN, PETRONA. Herencia yacente." (F. 934|72) se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Núñez de Ghan, citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 10.000 10|pub. 7851 My.15._v.my.29.

### DECLARACION DE AUSENCIA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARISPE PEDRO PURO. Ausencia (S. 317|972)", se ha solicitado la declaración de ausencia de Pedro Puro Arispe. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 12.000 30|pub. 6989 My.3-v.my.31.

### RESCISION CONTRATO

**Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis, dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO, Rescisión contrato (L. 30, F. 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1960, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.

27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2_v.my.28.

### RESCISION DE CONTRATO

**Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21, Folio 319, Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad C. 1333", se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alves y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.

27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27_v.jn.11.

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad", (C 6), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973.

27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab.24-v.jn.6.

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Prati, Ito y Guayta de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1867), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.

27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Ma.30_v.my.11

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Frego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1841", se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 12309). — Montevideo, marzo 13 de 1973.

27) (Ley 12309) 30|pub. 30842 Ma.30_v.my.21

### PERDIDA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

### PERDIDA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN. Pérdida Patria Potestad", (C 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 3 de 1973. —

27) (ley 13.209) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Gumberto y Reyes, Idoralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusone, Actuario.

7) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón, Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina. P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) Ley Nº 13.209 30|pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

### GUARDA

**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JESUS ROGER ECHAZARRETA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Botsonade María Matilde con Echazarreta, Jesús Roger. Guarda. (Ficha "B", N.o 31 del año 1973) dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Walusche, Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) Ley Nº 13.209 10|pub. 31292 My.14_v.my.26

### PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña ANA NELLY LANZARES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Núñez Irma Renée y Espíndola Francisco contra Lanzares Ana Nelly", Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 4010), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

Montevideo 30 de abril de 1973. — Norma M. González, Actuaria Adjunta del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, hace constar: Que la presente gestión está exonerada del pago de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 13.209. Certifico. — Dra. Norma M. González, Actuaria Adjunta.

27) R. 20|4|55 10|pub. 31204 My.4.-v.my.17.

### PERDIDA PATRIA POTESTAD

**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutié-

rrez o Quinteros. Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

**INFRACCION ADUANERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Belarmino Taroco y otro contra ATILIO VEGA COSME ALVAREZ y otros. Infracción aduanera". (Ficha F. 8|967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Atilio Vega, a efectos de que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) (G. Fiscal) 10|pub. 31291 My.14.-v.my.28

**INFRACCION ADUANERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Alfredo H. Grossi y otros contra RAMON RODRIGUEZ. Infracción aduanera". (Ficha D. 152|68) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Ramón Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) (G. Fiscal) 10|pub. 31287 My.14.-v.my.28.

**INFRACCION ADUANERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Humberto Guaglianone y otros contra MILTON FRANCO. Infracción aduanera". (Ficha F. 18.967) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Milton Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 5 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) (G. Fiscal) 10|pub. 31288 My.14.-v.my.28.

**INFRACCION ADUANERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Carmelo Ruben Rebollo y otros contra SALVADOR ESTEBAN LOURIDO GARCIA y otra. Infracción aduanera" (Ficha F. 108|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Salvador Esteban Lourido García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 11 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) (G. Fiscal) 10|pub. 31289 My.14.-v.my.28.

**INFRACCION ADUANERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Atanasildo Coitiño. Denuncia remoción de la lana por ESTANCIA CARPINTERIA S. A. Infracción aduanera" (Ficha F. 78|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al representante de la firma "Estancia Carpintería S. A.", para que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 23 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) (G. Fiscal) 10 pub. 31290 My.14.-v.my.28.

**SOLICITUD DE ESCRITURACION**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B|201|1971", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772, 9765, 9776, 9778, 9764, 9777 y 9768 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968, Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos caratulados: "GONZALEZ de CITERA, MARIA LUISA Curadora del incapaz ANDRES GONZALEZ BENITEZ. Autorización para enajenar" (940|C|1972), se hace saber que por resolución de este Juzgado se autorizó la enajenación de una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección Garzón del Departamento de Rocha. Padrón en Mayor Area N.o 7409, compuesta de 52 Hás. 5280 metros y señalada con la Letra "A" del plano del Agrimensor Carlos Arboleya, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de setiembre de 1970 con el número 2128, previa propuesta en sobre cerrado que los interesados presentarán ante este Juzgado hasta el día 31 de mayo de 1973 a las 15 horas. A tales efectos se llama a todos los interesados que deseen formular propuestas, previniéndose que la referida adjudicación queda sometida a la aprobación judicial en cuanto al precio propuesto, tomándose como base los valores similares de la zona, para lo cual se recurrirá a los debidos asesoramientos. Asimismo se previene que serán de cargo del mejor postor en el caso de aceptación de oferta, los gastos, impuestos, certificaciones y honorarios que demande la escrituración; y que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Rocha, abril 4 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llaná, Actuario

27) $ 30.000 15|pub 7182 My.7-v.my.28.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Tuberoso (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLEMENTE) y otra. Pérdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Subrogante.

27) $ 24.000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.



**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — Por resolución Nº 1864 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN: Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 43, Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

27) $ 24.000 30|pub. 6867 My.2.-v.jn.13.

**POSESION NOTORIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres, 30 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $ 18.000 30|pub. 5554 Ab.6-v.my.28.

**ELECTRO GOES LIMITADA**

**CESION DE CUOTA**

Por documento privado de 11 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1973, con el número 202 al folio 708 del libro N.o 1 de Contratos, el señor RAUL OMAR DOMINGUEZ GRIECO, cede la cuota social que le correspondía en "ELECTRO GOES LTDA." a Mario Enzo Pereira Fernández, el noventa por ciento; y a la señora María Zoraida Fernández Musiera el diez por ciento. — Montevideo, mayo 3 de 1973.

27) $ 20.000 10|pub. 7207 My.7.-v.my.21.

**DARDO S. A.**

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.109 artículo 153 29 de diciembre de 1972.

Hacemos saber que clausuraremos nuestras actividades al 30 de .bril de 1973.

Acreedores presentarse Estudio Cr. Werner Wolf, Dr. Martín C. Martínez 1617 Apto. 606, Montevideo

27) $ 20.000 20|pub. 6001 Ab.13-v.my.21.

**CESION DE CUOTA**

El 5 de abril de 1973 ante Esc. Raúl Agtarita, ANDRES XIPPAS cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota social de SIMAR LTDA. (Piedra Alta 1757).

27) $ 10.000 10|pub. 7866 My.15.-v.my.29.

**COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (CUTE)**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La Comisión Electoral de CUTE convoca a los asociados habilitados para la elección a realizarse el domingo 27 de mayo de 1973 en el local de la Avenida Agraciada N.o 2332 al 36 desde la hora 8 y 30 a las 18 horas. Se elegirán las siguientes autoridades:

Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes.

Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes.

Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes.

Comisión Electoral' 3 titulares y 3 suplentes.

Nota: podrán votar todos aquellos asociados a excepción de los mencionados en el artículo 13 del estatuto social, que posean integrado como mínimo un aporte ($ 50.00) en concepto de capital integrado. — Montevideo, mayo de 1973. — La Comisión Electoral de CUTE.

27) $ 18.000 6|pub. 7831 My.15.-v.my.23.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO HORNOS u HORNOS LOPEZ, (S.182|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8071 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO FELIPE NUIN (S. 108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7837 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILIA GREGORIO REINALDO de GEROSA (S.148|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8101 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARTINEZ HAEDO (S.182|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8102 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM MASLUK BOESER o BOCSAR o BOXER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8076 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER JULIO o WALTER JULIUS LEVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8075 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINDOLFO CONRADO HÄBERLI BÜHLER (S. 82|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8097 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA ANTONIA MARIA CARDAMA MORA, (S.512|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8124 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN STEMPHELET (A.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8077 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPA MARIA EMMA CASTELLA de CARLEVARO (F.970|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8078 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL EMILIO TELESCA DAGNINO, (S. 375|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8072 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MILBURN o MILBURN de TAYLOR o KATHRYN STEELE MILNURN de TAYLOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7833 My.17-v.jn.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO PRIETO MICHILENA (E.73|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8074 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA AMANDA MACEIRA o MACEIRAS o MACEYRAL (E.3.491|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8073 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VITTACCA NIGRO (95|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8100 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ACOSTA o ACOSTA ROCHA (L.o 1 F.o 403), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8125 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE VERA FONTAN y JUAN VERA o VERA ALONSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8096 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LEMOLE Y OTTADO (A.117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8115 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VOLFAS BRAINOVSKIS BRAILOVKI o VOLFOS BREINOFSJIS (A.53|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8095 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CABANO VAZQUEZ (A.75|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8085 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F. 205|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CONCEPCION MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8051 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA AIDA o MARIA ANSELMO de FALCO (Ficha V. 114|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6,000 10|pub. 8135 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL HORACIO BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8086 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AIMAR OITEL o AIMAR AYTEL o AYMAR HAYTEL REYES PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8087 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO MIGUEL ASSIMONTTI AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8088 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDO RICARDO o ROMUALDO RICARDO CARDANI BATTAGLIA o BATALLIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8089 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORUJO de ZUCCO o REINA RAMONA CORUJO DELGADO de ZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 8090 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LACOSTE de VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8091 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SAUL OCHOGARAL RAMIREZ (Ficha C. 620|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8140 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DELFINO PICCA (Ficha C. 45|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973 — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8064 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIAFA o CAYAFA o CAYAFFA o CALLAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech, Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8065 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace la apertura de la sucesión de HECTOR CONDON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 26 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8066 My.17-v.my.31.

## 3—Convocatorias Comerciales

**JOYERIA WINDSON SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de mayo de 1973, a las 9.30 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta dos días antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 8118 My.17-v.my.31

**TERRY SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de junio de 1973, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hsta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 8116 My.17-v.my.17.

**CH. M. RAJCHMAN Y HNO. S. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de junio de 1973, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La Asamblea se realizará a las 10 horas y la inscripción de Acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 8117 My.17-v.my.17.

**MEDEA SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de mayo de 1973 a las 9 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta antes de la hora de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 8119 My.17-v.my.17.

**ELABORADORA DE METALES S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en nuestras oficinas en la calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo a los artículos 20 y 27 de los estatutos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 8082 My.17-v.my.21.

**ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAO UNIDAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 23 de mayo próximo a las 18 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Vicente Basagoiti 3392 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora (Art. 29);
2) Considerar la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al trigesimocuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1973 (Art. 22);
3) Nombramiento de nuevo Directorio de acuerdo al artículo 22 inciso B;
4) Designación de Síndico titular y suplente. (Art. 22, inciso B);
5) Nombramiento de dos accionistas para que junto con presidente y secretario firmen el acta de la reunión (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social calle Vicente Basagoiti 3392 de esta ciudad, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 20 de mayo inclusive de acuerdo con el artículo 26 del estatuto social. — Montevideo, mayo de 1973.
3) $ 5.000 1|pub. 8136 My.17.-v.my.17.

## 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTRAND HENRI GRUSS y MARIA BEATRIZ TERESA ALGORTA NECOL (Ficha C. 504|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8079 My.17.-v.jn.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de marzo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERGIO VARELA FABREGAT o FABREGAR y MARIA DEL HUERTO BRINGAS MARTENS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8122 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO MARQUEZ y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7909 My.17-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO STERNIN y ESTHER MEER (Ficha C. 977|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5996 My.17.-v.jn.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL ANGEL BALLESTRINO y OLGA OLIVERA, (Ficha N.o 168|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, mayo 9 de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8050 My.17.-v.jn.14.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez, María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87|973) se cita, llama y emplaza a Cándido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17.-v.jn.29.

## 10—Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos "VIRGILIO MARCELINO FATTARINO PATTERLINI. Incapacidad" (Ficha C. 305|72", por auto de fecha 22 de febrero de 1973, número 617, fue declarado incapaz el señor Virgilio Marcelino Fattarino Patterlini, designándose curadora del mismo su esposa Hilda Perfecta Treitas de Fattarino, sirviendo este auto de discernimiento. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8068 My.17-v.my.31.

## 11—Informaciones de Vida y Costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, HUGO ENRIQUE CAMARERO (V. 153|973), constituyendo domicilio en Sarandí N.o 356, Esc. 12, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener la calidad de Apoderado de Despachante de Aduana, propongo que los señores Salvador Gualano y Samuel Rubén Mouriño, informen sobre mi vida y costumbres, y aprobada, se me expida testimonio. — Hugo E. Camarero. — Humberto J. Arias, Escribano. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 8103 My.17-v.my.31.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION ALCOHOLES**

N.o 1|0153. — Tapas metálicas.
Día: 11 de junio de 1973, hora 14.
Valor del pliego: $ 500.00.
N.o 1|0144. — 2.o llamado.
Fungicidas.
Día: 11 de junio de 1973, hora 15.
Valor del pliego: $ 100.00.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro), en horario de 8 a 15 horas.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el Primer Piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C. C.) 3|pub. 31352 My.17-v.my.22.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O S E**
**LICITACION PUBLICA N.o 1077**
**2do. Llamado**

Llámase a la Licitación Pública para la adquisición de "3 Transformadores", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición del interesado en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de pesos 1.000.00.

E lacto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 20 de junio del corriente año a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 1|pub. 31362 My.17-v.my.17.

**ASIGNACIONES FAMILIARES CAJA N.o 34**

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos) llama a licitación pública para el suministro de Medicamentos e instrumental para el servicio odontológico del Organismo, para el martes 12 de junio de 1973, a las 15 y 30 horas en primer llamado y de no presentarse el número de proponentes exigido, el segundo llamado se realizará el mismo día, una hora después, o sea a las 16 y 30 horas. Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la sede del Organismo de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sito en la calle Minas 1877. — Montevideo, 15 de mayo de 1973.
12) $ 6.000 2|pub. 8098 My.17-v.my.21.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA N.o 848**
**1er. y 2.o llamados**

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de un edificio para Sede de su Centro de Computación a levantarse en un predio de su propiedad sito en la calle Río Negro entre la calle Mercedes y Avda. Uruguay de esta ciudad.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la División Técnica en Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes N.o 1051 esq. Avda. Agraciada, 6.o piso en horario de oficina.

Apertura de propuestas: se realizará en la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso de su Casa Central, conforme al siguiente detalle:

1er. llamado: 22 de junio de 1973 a las 16 horas.
2do. llamado: 22 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.
Precio de los recaudos: $ 15.000.00 m|n. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 1|pub. 31363 My.17-v.my.31.

**CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADQUISICION DE PAPEL**

Llámase a licitación pública en primer y segundo llamado para el suministro de 700 resmas de papel blanco, con cien por ciento de trapo, del formato 64 1|2 por 90 cm., con destino a la confección de papel sellado notarial. Esta licitación se verifica en virtud de lo dispuesto por la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, artículos 115 y 150 y la acordada N.o 4896 de la Suprema Corte de Justicia, de 9 de abril de 1973.
El pliego de condiciones podrá ser retirado en el local de la Caja Notarial Avda. 18 de Julio 1730, piso 2, de 14 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en acto público, en el referido local de la Caja, el 6 de junio de 1973, a la hora 15. En caso de no presentarse tres oferentes en esa oportunidad, el segundo llamado se realiza para el mismo día y lugar a la hora 17 con el número de proponentes que concurra.
La Caja se reserva el derecho de rechazar todas o cualquier propuesta sin expresión de causa. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.
12) $ 12.000 3|pub. 8123 My.17-v.my.22.

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION UNIVERSIDAD DEL TRABAJO**
**Departamento de Adquisiciones y Suministros**
**Licitación Pública N.o 351**
**1er. llamado. Plaza**

Llama a licitación pública para la adquisición de: Equipo lector e impresor y elementos para el archivo de películas microfilmadas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados pueden pasar a retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros, Isla de Gorriti 2091 de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30. Valor del pliego $ 100.00.
12) (C. C.) 3|pub. 31361 My.17-v.my.22.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 12 de junio de 1973:

Hora 14. — Lic. N.o 441. — Penicilina Benzatínica. Cif y plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 30. — Lic. N.o 442. — Hipoglucemiantes. — Cif y Plaza. — Primer llamado.
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 443. — Especialidades farmacéuticas. — Cif y plaza. — Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 14 y 15. Lic. N.o 441.
Hora 14 y 45. Lic. N.o 442.
Hora 15 y 45. Lic. N.o 443.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 15 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 2|pub. 31360 My.17-v.my.21.

**COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)**
**LLAMADO A PRECIOS**

Adquisición de bactericida para desinfección de equipos.
Apertura: 25 de mayo de 1973, hora 11.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva Yorck N.o 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 1.500 1|pub. 7913 My.17-v.my.17.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 17 de mayo de 1973**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

**1.a SECCION**

WALTER MARINO FOZZOLO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1090 Apto. 3 y MARIBEL AIDA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1605.
ELVIO RAMIREZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis Franzini y ELOISA FERNANDEZ TUCHI, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Médanos 1671.

**3.a SECCION**

RAUL JULIO CERRINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 420 y MARIA MARTA PLA REGULES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domicilia la Cerrito 420.

**6.a SECCION**

OSCAR CASTRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329 y MARIA CRISTINA BURONI, 23 años, soltera, prof. de educación física, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329 Apto. 7.

**7.a SECCION**

JULIO ANSELMO MARRERO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2216 y GRACIELA RAQUEL SETTIMO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hocquart 2216.
RICARDO ZAPICO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Paullier 2072 Ap. 1 y MARIA LAURA ROSALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2072 Ap. 2.

**8.a SECCION**

OLVERS JULIO SIXTO BONILLA BERMUDEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 2194 y MARIA ISABEL GUERRA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 2191.

**9.a SECCION**

JESUS LEONARDO DE PENA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado América 1408 y YARA SUSANA DUTRA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada América 1408.
EDINSON JORGE DI PAOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5488 y MARIA ANGELA YANDRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5488.
JORGE WALTER RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tahím 868, Ap. 1 y GLADYS CONCEPCION ALVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4833.

**10.a SECCION**

CARLOS ENRIQUE BANQUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5072 y SUSANA BEATRIZ CALCAGNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5072.
PEDRO NICOLAS GUTIERREZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. Uriarte 6307 y SUSANA MARIA EMILIA MAIRANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Uriarte 6354 Ap. 6.

**11.a SECCION**

NICASIO ELOY FABRA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3155 y BLANCA CORREA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Areguatí 3155.

**12.a SECCION**

PEDRO ELEUTERIO AMEN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 2652 y MARIA del ROSARIO TRIAS, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada San Martín 2652.
ELOY ALBERTO IBARRA, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juana de

Arco 3341 Apto. 2 y MARTA STELLA MARY CHAPPUIS, 26 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Juana de Arco 3341 Apto. 2.
ALVARO STEFAN GRASSO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marsella 2520 bis y ANA MARIA GONZALEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marsella 2520 bis.

13.a SECCION

PEDRO GULARTE, 44 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 4339 y ANTONIA ILLESCAS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Antofagasta 4356.
JULIO CACCIATORI, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cuzco 4366 y CLODOMIRA FERNANDEZ, 53 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Cuzco 4366.

15.a SECCION

HORTENSIO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 735 y MIRTA IVONNE FATTORUSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 735.

17.a SECCION

MANUEL EDUARDO FACAL, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 4967 y ANA MARIA BEDROSSIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 4967.
JESUS VARELA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Antilla 5265 y GRACIELA CIGALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antilla 5265.

18.a SECCION

KEVORK YAFALIAN, 41 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Buxareo 1164 Ap. 2 y GRACIELA SACCHI 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buxareo 1166 Ap. 2.
HUMBERTO DI MAURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Blanco 1223 Apto. 601 y SUSANA PACHELI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. Blanco 1223 Ap. 601.
JULIO SANTOS POSTIGLIONI, 29 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Benito Blanco 1121 y SANDRA MABEL SUAREZ ALVEZ, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Berro 1224.

19.a SECCION

GILBERTO HENOSTROZA, 24 años, soltero, odontólogo, peruano, domiciliado Juan José Quesada 3300 bis y MARTA QUINTANS, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3300 bis.
CARLOS ALBERTO VIERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 3335 y NANCY CHARITO BELTRAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 3335.

20.a SECCION

JUAN ANTONIO GRANJA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tucumán 68 y EVA LILIAN AIRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tucumán 68.
PEDRO ALBINO MARQUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4722 y ANA MARIA GARBARINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4722.
CESAR ROBERTO COLOMBO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gowland 672 y ELISA ALVAREZ 40 años, viuda, empleada, española, domiciliada Gowland 603.
HUGO GONZALEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4263 y SILVIA DIAZ, 43 años soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 413.

21.a SECCION

HECTOR RAVEL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4570 y MARIA TURQUESA ANIDO 27 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada Ariel 4570.

22.a SECCION

WILMAR GERMAN LOPEZ PIMIENTA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burges 4058 y GLADYS MARTA BORBA, soltera empleada, oriental, domiciliada Burges 4122.

24.a SECCION

JUAN CARLOS REYES, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1933 y CARMEN RENEE LOPEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada 2 de Mayo 1492 Ap. 2.

14) $ 900. 3|pub. v|my.22.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

ROSARIO VICO de PEÑA y MARGARITA PASTOR LEGNANI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Filmografía Uruguaya" de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8059 My.17-v.my.31.

## 19—Rectificaciones de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 483|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte"; b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elcira María Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Patetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.17-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELVIA MARINA OJEDA de BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Cecilia Barreiro Marini, pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el "29 de febrero" debe decir "29 de enero". — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8084 My.17-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GERARDO EDEGAR GRAJALES AMADO, pues donde dice "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino" — Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31359 My.17-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MATEO STIPANICIC MALINARIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como "Stipanichich" y "Malinerich", deben decir Stipanicic y Malinaric, que es como corresponde. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Horacio Cafilabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8126 My.17.-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LIVA ARAMAR ARISPE RECALDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el inscripto figura como de sexo femenino, hijo de Orisil Indalecio Orispe, nacido en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el 8 de noviembre de 1951, debe decir sexo masculino, hijo de Orosil Indalecio Arispe, nacido en la 6.a Sección Judicial de Cerro Largo, el 30 de setiembre de 1945. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 8133 My.17-v.jn.7.

## 20—Remates

**RUBEN BENECH**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Alba Camacho De León y otra contra JORGE PIÑEIRO y otra. Ejecución de Hipoteca". (Ficha 2.229|971), se hace saber que el próximo 13 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, Padrón número 185.838, señalado con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Augusto Hareau y Juan P. Jaureche del 2 de enero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.725 el 15 de marzo de 1951. Superficie 137 metros 44 decímetros que se deslindan: 6 metros 73 decímetros al Sudeste de frente a la calle Magenta entre Comercio y Niza; 20 metros 55 centímetros al Sudoeste con solar N.o 3; 6 metros 63 centímetros al Noroeste con parte de Padrón número 173.292 y 20 metros 60 centímetros al Noreste con Padrón N.o 180.115.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.
II) La Comisión del martillero 3 o|o será de cargo del comprador así como los gastos de escrituración.
III) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
20) $ 42.000 15|pub. 8081 My.17-v.Jn.7.

**DARIO MARCORA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Campanaro Domingo Pedro y otros contra ROSENDE MANUEL y Otro. Ejecución de Hipoteca" (C. 103|973), se hace saber que el día 21 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68130, señalado con el N.o 101 de la Fracción H, en el plano del agrimensor Javier Alvarez de noviembre de 1913 y según otro plano que levantó el agrónomo Héctor R. Damasco el 9 de enero de 1963, inscripto en Catastro con el número 45290 el 10 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 315 metros 75 dec. que se deslindan: 9 mts. 35 cent. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar puerta de calle de los edificios Nos. 2267, 2267 bis, 2269 y 2269 bis entre las de Agustín Sosa y Justo Maeso, distando el punto medio, 94 mts. 65 cms. de la esquina con la calle Agustín Sosa 32 mts. 87 cent. al Sur este con padrón 68131; 9 mts. 48 cent. al Suroeste con padrón 68179 y 34 mts. 67 cent. al Noroeste con el padrón 68129.
Se previene: I). Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; excepto en el caso previsto por el artículo 925 del C.P.C.
II) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados de los distintos registros públicos, tributos, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales, la ley pone a cargo de los enajenantes.
III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 63.000 15|pub. 7853 My 17-v.jn.7.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, dictada en los autos caratulados "MARCEL LACHAPELLE. Segunda Copia de Escritura" (Ficha B. 193|973), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el señor Marcel Lachapelle, solicitando se autorice la expedición de segunda copia del título de propiedad del inmueble perteneciente a los señores Diamantina Franco Fernández y Eleuterio Rodríguez Rodríguez expedida el 18 de noviembr de 1964, por la Escribana Angela Ghisolfi respecto al siguiente inmueble: ubicado en la calle Propios 4922 esquina 28 de Febrero, Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118.171, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de julio de 1955 con el N.o 3.810.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por drecho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub 8080 My.17-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO SIFFER, en repreesntación de ESTHER CHAJA RUDECKA de GRANEK, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó la Escribana Esperanza Bravo, el día siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, por la cual Marco o Marcos Cuturi Colla y Claudia Franchomme Llerneuk, vendieron a Esther Chajá Rudecka de Granek el inmueble situado en el padrón matriz 30.390 con frente al NE. a la Avda. Brasil N.o 3030.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos a oponerse a la siguiente gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Montevideo, 8 de mayo de 1973 — Humberto De León, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 8139 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "MARTINEZ, FRANCISCA y otros" (Ficha 161|973), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Zarza, por la cual el día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Juan Miguel Martínez Márquez, cedió a sus cuatro hermanas, María Francisca, Elida Renée y Julia Martínez Márquez, todos los derechos hereditarios que le pertenecían a la muerte de sus padres Juan Martínez y Francisca Márquez de Martínez.

En consecuencia: Se cita, y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 8099 My.17-v.my.17.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**ROYSO LIMITADA**

Constituída por documento privado el 4 de abril de 1973 e inscripta con el N.o 267, Folio 946 del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.

Socios: EDUARDO RODRIGUEZ SOBA y RICARDO SOBA LANZ

Capital: $ 300.000.00, aportado partes iguales.

Plazo: 3 años con prórrogas indefinidas de 3 años.

Objeto: Fabricar, industrializar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, y en fin realizar cualquier tipo de operación en el ramo de limpieza y tocador, etc.

Administración y representación: Ambos socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8132 My.17-v.my.31.

**INTER S.R.L.**

Constituída por contrato privado, inscripta con el N.o 330, Folio 1.324, Libro 2 de Contratos.

Ramo: Representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.

Socios: ASDRUBAL PEREIRA ABREU, ALBERICO LALE POSE y MARTHA SIERRA de PEREIRA.

Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Dos cualesquiera de los socios.

Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.

22) $ 15.000 10|pub. 8131 My.17-v.my.31.

**TREINTA Y TRES LIMITADA**

Contrato privado del 15 de enero de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio (Treinta y Tres) el 11 de abril de 1973 con el N.o 4, Libro 20, Folios 12 al 16.

Socios: RUBEN ORTIZ, SERAFINA RODRIGUEZ de ORTIZ, EFRAIN ORTIZ y DIEGO ORTIZ.

Objeto: Fábrica de productos porcinos.

Administración: Dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente.

Capital: $ 5.000.000.00.

Plazo: Dos años con prórroga automática.

Domicilio: Treinta y Tres.

22) $ 20.000 10|pub. 8052 My.17-v.my.31.

**MICRO LIMITADA**

Contrato: 20 de abril de 1973.

Registro Público de Comercio, 2 de mayo de 1973: N.o 205, Folio 940, Libro N.o 1.

Capital: $ 1.200.000.00, aportes: Martín Viera 550.000.00, Marlene Alonso de Viera, 250.000.00; Walter Alonso, 100.000.00; Manuel Domingo Viera 5.000.00; Beder Benavides, 50.000.00.

Objeto: Productos Alimenticios, Almacén al por Mayor, Importación-Exportación.

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

Administración: Indistintamente: Martín Viera y|o Marlene Alonso de Viera.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 8113 My.17-v.my.31.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 141.043.** — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca

clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.500 10|pub. 8111 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 14.041.** — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca

clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 30.000 10|pub. 8110 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.007.** — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Enrique Tato por C. Preumayr S.A. (Argentina), solicita marca EUREKA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8109 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.027.** — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España) solicita marca PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 7771 My.17-v.my.31.

**ACTAS Nros. 141.044 y 1.764.** — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Billy Fox por Levi Strauss y Cía (USA), solicita marca "LEVI'S" clases 1, 2, 10, 14, 15, 22, 23, 24, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 8130 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.046.** — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Oscar Bacot, por F.I.M.A.S.A. (Fábrica de Instrumentos Musicales S. A.) (Montevideo), solicita marca "FLEXVINYL" clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub 8129 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.045.** — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LISTALON" clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 8128 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.050.** — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Billy Fox por Samsonite Corporation (USA), solicita marca

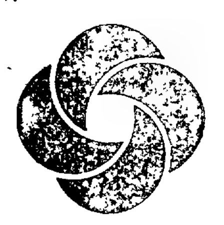

clases 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 25.000 10|pub. 8127 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.042.** — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca "PA-TE-CE" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8108 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.057.** — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Oramas S. A. (Uruguay), solicita marca "FLOTANTE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8106 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.059.** — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Héctor Hugo Palomeque (Uruguay), solicita marca "EDU" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8107 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.060.** — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, por Laboratorio Bome S. A. (Montevideo), solicita marca "RETARVERINA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8120 My.17-v.my.31.

**ACTA N.o 141.061.** — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. Brioschi S.p.A. Instituto Biochimico (Italia), solicita registrar marca "BRIOSCHI" para clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 8121 My.17-v.my.31.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIA y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 281.** — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial: "Nueva Jabonera" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 8137 My.17-v.my.31.

## 27—Varios

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Llamado a aspiraciones

Secretaría. - Sección Concursos. - Rep. 294|73

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el tres de mayo de 1973, llámase a aspirantes para la provisión del siguiente cargo:

Ayudante interino del Instituto de Derecho Procesal (cargo reservado solo a estudiantes) (12 horas, $ 14.500 y aumentos legales).

Plazo de vencimiento: 24 de mayo de 1973, hora 11.

Lugar, días y horas de presentación: Facultad de Derecho (18 de Julio 1824, 1er. piso), Sección Concursos, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Documentación: 1) Solicitud en papel simple.

2) Relación de méritos en triplicado, en formularios proporcionados por la Sección Concursos.

3) Los comprobantes de los méritos relacionados, deberán presentarse indefectiblemente en el momento de la inscripción.

4) Constancia del cumplimiento de las obligaciones electorales. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 31356 My.17-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Aviso

Exp. N.o 722.884. — Se notifica al Br. DAVID PENDLER FEIG que el Consejo de Facultad de Medicina, el día 22|3|73 resolvió designar el siguiente Tribunal para entender en el concurso de Méritos y Pruebas de Adjunto del Departamento d Farmacología (especializado en Farmacología Bioquímica): Prof. Kempis Vidal (Pte.) y Profs. Adjs. Arnoldo Eponda y Jaime Monti. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31355 My.17-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Exp. 730.372. — Se notifica a los inscriptos para el Concurso de Méritos de Asistente Clínico del Centro de Tratamiento Intensivo de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 12|4|73:
1.o Anular el llamado a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Asistente Clínico (Grado 3, 48 horas) del Centro de Tratamiento Intensivo, realizado con fecha 29 de enero de 1973, atento a que este Consejo considera que estos cargos deben ser provistos por llamado a aspirantes.
2.o Llamar a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Asistente Clínico (Grado 3, 48 horas) del "Centro de Tratamiento Intensivo del Hospital de Clínicas". Además se les notifica de que se efectuó el llamado de referencia con fecha de vencimiento para la inscripción hasta las diecisiete horas del día lunes 28 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31354 My.17-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Exp. 700.242. — Se notifica a los inscriptos del Concurso de Méritos y Pruebas para 3 Adjuntos Anestesistas, de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 11|1|1973: "En relación con nota presentada por la Dra. Rosa Zukerman de D'Este, dejar constancia que el Consejo faculta al Tribunal del concurso de Adjuntos Anestesistas a constituirse eventualmente en el Hospital Militar Central". — Montevideo, 11 de mayo de 1973
27) (C. C.) 1|pub. 31353 My.17-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO JURIDICO

Sr. Tomás O. Cruz Miró. — Debo comunicar a Ud. que se le cita para concurrir a este Departamento, sito en San Salvador 1674, el día martes 22 de mayo del corriente año a las 15 horas a fin de notificarse en (Exp. S. 1729|973), de las resultas del sumario que se le instruye.
En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado. — Jaime J. Fernández Aux. 4.o.
27) $ 800.00 1|pub. 8112 My.17-v.my.17.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ERNESTO PEREIRA IBARGOYEN para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Dr Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 8058 My.17-v.my.17.

ANULACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la anulación de la partida de defunción de ANDRES ALVAREZ ((Fs 517|972), anotada el 15 de setiembre de 1933, en la 1a Sección del Departamento de Tacuarembó, a fojas 127 y con el N.o 253, y como hijo natural de Cantalicia Alvez.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 11.737 de fecha 24 de octubre del año en curso. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 15|pub. 31358 My.17-v.jn.7.

COMISION HONORARIA DE PRESTAMOS DE VIVIENDA PARA MAGISTRADOS JUDICIALES

Los titulares de los cargos previstos en los siguientes artículos de la Constitución de la República:
"Artículo 168, inciso 13 (que ejerzan sus funciones en la Capital de la República).
Artículo 233 (que ejerzan sus funciones en la Capital de la República).
Artículo 239, inciso 6.o y miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Procurador General del Estado".
Que no se hubieran acogido al beneficio establecido en la ley N.o 13.581, Capítulo V, 1a parte, deberán presentarse en el Banco Hipotecario (Casa Central) Sarandí 570, Segundo Piso, a efectos de retirar el formulario dentro de los siguientes plazos:
Capital, Retiro y Devolución del formulario hasta el 21 de mayo de 1973 inclusive.
Interior, Retiro y Devolución del formulario hasta el 28 de mayo de 1973, inclusive. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Comisión Honoraria.
27) $ 3.000 1|pub. 8063 My.17-v.my.17.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL PASO DEL MOLINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Reglamentos y Estatutos del Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino, convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo 22 de julio de 1973 de 9 a 10 horas, en nuestro Local Social, Avda. Agraciada 3248 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del Acta anterior.
2.o) Consideración de la memoria y balance general vencido el 31 de diciembre de 1972
3.o) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, firmen con el Presidente y Secretario el Acta correspondiente.

ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en los Reglamentos y Estatutos, el Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino, cita a sus asociados, técnicos y administraitvos para las Elecciones parciales del Directorio a realizarse el domingo 22 de julio de 1973 de 10 y 30 a 12 horas en nuestro Local Social, Avda. Agraciada 3248. El registro de listas vence el día 11 de junio de 1973.
Advertencia: Para tener derecho a asistir a la asamblea con voz y voto y a emitir el voto para los miembros del Directorio, se requiere: ser mayor de 18 años de edad, antigüedad superior a 6 meses. Además deberá exhibirse, Credencial Cívica o Cédula de Identidad y el recibo social del mes en curso o mes anterior en el acto eleccionario.
Memoria y Balance General; se encuentran a disposición de los interesados en el Local Social, en horas de oficina. — Juan José Musso. Presidente. — Ricardo Zanolli, Secretario.
27) $ 6.900 1|pub. 8083 My.17-v.my.17.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALMABREY SOCIEDAD ANONIMA

Rincón 512 — Esc. 1

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ALMABREY SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de Capital". (Ficha D. 515|972), se hace saber que ante esta oficina, se presentó ALMABREY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta de asamblea general extraordinaria de:

ALMABREY SOCIEDAD ANONIMA

Realizada el día 16 de junio de 1970

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Rincón N.o 512, escritorio 1, de esta ciudad, los señores accionistas de ALMABREY SOCIEDAD ANONIMA, que se detallan en el libro de asistencia a asamblea a fojas número 5, representando un capital de pesos 500.000.00, con derecho a doce votos en total.

Siendo las 18 y 15 horas el señor Presidente, manifestó que encontrándose legalmente constituída la presente asamblea, se daba por iniciada la misma.

Acto seguido se puso a consideración el punto único de la orden del día: "Aumento de capital social".

Por unanimidad se resuelve aumentar el capital social a la suma de $ 5:000.000.00 m|n. (cinco millones de pesos).

En consecuencia, el artículo 3.o de los estatutos sociales, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores".

No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión, luego de leída y suscripta la presente acta. Se deja constancia que no concurrió Inspector. — (Fdo.): A. Martínez. — Antonio Vega.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y que luce a fojas cinco del Libro de Actas de Asambleas de ALMABREY SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1967 y anotado con el número 3.306, al folio 5, del Libro N.o 19. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial. — Alicia A. Airaldi. — Un sello dice: Alicia A. Airaldi, Escribana.

Testimonio. — Expediente 8|73. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de ALMABREY S. A., sancionado en asamblea General Extraordinaria, celebrada el 16 de junio de 1970, consistente en la modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales. — Subjefe de División (I). — C. R. Buono. — Contador Carlos R. Buono, Inspector. — Eduardo Chavarría. —Dr. Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 16 de febrero de 1973. — Salida 16 de febrero de 1973. — Visto N.o 305. — Señor Juez: esta Fiscalía comparte con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fs. 19 vta. — Montevide,o 16 de febrero de 1973. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. —

1.021. — Montevideo, 22 de febrero de 1973. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase la reforma de estatutos solicitada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios pesos 5.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas diecinueve vuelta, veinte y veinte y vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ALMABREY S. A. Aumento de capital" (Ficha D|515|72), haciéndose constar que la providencia número mil veintiuno del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo n Montevideo a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres a las 13 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 95 al folio 459 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Hay un signo. — Alberto Brugnoni, Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

$ 49.778.00. — 1|pub. — 7854.

**CHIC S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CHIC S. A. solicitando aprobación e inscripción de aumento de capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

**Acta N.o 7**

En Montevideo, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúne el Directorio de CHIC S. A., con la asistencia de su Presidente señor Carlos Hakas y su Secretario señora Elisa Esther D. de Hakas, a fin de considerar lo siguiente: 1.o) Aumento del capital autorizado. Se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 16:000.000.00 (diez y seis millones de pesos), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.o de los estatutos sociales; 2.o) Autorizaciones para el trámite de aumento de capital. Se resuelve autorizar a los Contadores Joaquín Díaz García y Juan Alberto Echeverrito para que en forma indistinta, realicen ante los organismos competentes las gestiones necesarias para la aprobación judicial del capital autorizado resuelto en el punto anterior. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Firmado: Carlos Hakas. — Elisa Esther D. de Hakas.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a pedido de CHIC S. A. siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Juan C. Viapiana, Escribano.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado aumento de capital de CHIC S. A. — Inspector: doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. — Bo. — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.765. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. (CHIC S. A. Aumento de Capital). — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

24.691. — Montevideo, 27 de noviembre de 1972. — Vistos: atento a lo que surge de autos, apruébase la reforma estatutaria de CHIC S. A., consistente en aumento de su capital. Expídanse edictos, publíquense e inscríbanse, previa tasación y pago de tributos. — H. fictos: pesos 20.000.00. — Alvaro Castellanos, Actuario.

Germán Cabezas, Juez. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas: trece y quince de los autos caratulados F. a N.o 343, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de febrero de mil novecientos setenta y tres a las 11 y 32 horas e inscripta en este Registro con el N.o 40 al Fo. 152 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 650.454 de fecha 27 de diciembre de 1972 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 38.889.00. — 1|pub. — 7861.

**SAIDA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado SAIDA S.A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

SAIDA SOCIEDAD ANONIMA

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración objeto

Artículo 1.o Con la denominación de SAIDA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles urbanos o suburbanos. b) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. c) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes a los ramos de mecánica, electrotecnia, química, textil, metalúrgica, óptica, fotografía, transporte, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, plásticos y materiales sintéticos en general, perfumería y cosmética, automotriz, joyería, relojería, hotelería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. La sociedad podrá cumplir con su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.). Cuando el directorio lo estime necesario podrá llevar el capital social de una o más veces hasta la suma de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos m|n.) cumpliendo los trámites pertinentes. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 10.000 (diez mil pesos) c|u., que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el presidente.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 7.o El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario, si lo hubiera. Sesionará cada vez que cualquiera de los directores lo considere necesario y tomará decisiones por

mayoría de presentes, cualquiera sea su número. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate. El presidente representará legalmente a la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo; emitir obligaciones negociables con o sin garantía. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo crea conveniente o la ley lo exija designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones cumpliendo con las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico si correspondiera de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá ocho días antes, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley 29 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forma parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente cumpliendo con las disposiciones vigentes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 19. Podrá decretarse la fusión, disolución de la sociedad, en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos y contratos, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. Quedan comisionados los fundadores para que conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Montevideo, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Solicitamos al Escribano Juan C. Viapiana certificación notarial de firmas. — Omar Alberto González. — Joaquín Díaz García. — Ariel Durán Cabral.

Juan C. Viapiana, Escribano, certifico: A) Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Omar Alberto González Varela y Ariel Durán Cabral y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, uruguayos, siendo casados el primero y el último y soltero el restante, vecinos de esta ciudad de Montevideo, y personas de mi conocimiento; B Que los firmantes cumplieron con la ley número trece mil ochocientos ochenta y dos de Voto Obligatorio, según credenciales que con constancia de votación tuve a la vista; C) Que el documento que antecede fue leído por mí a los comparecientes quienes así lo otorgaron y firmaron por ante mí. En fe de ello, y a expresa solicitud de los firmantes siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Juan C. Viapiana, Escribano.

25.739. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Vistos: Previa tasación y pago de tributos apruébanse los estatutos de SAIDA SOCIEDAD ANONIMA; expídanse edictos, publíquense e inscríbanse. —H. Fictos: $ 10.000.00. — Alvaro Castellanos, Actuario.

Germán Cabezas, Juez. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 11 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 41 al F.o 177 del Libro 3 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, trece de marzo de mil novecientos setenta y tres. — M. Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 119.000.00. — 1|pub. — 7864.

---

**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES S. A.**

(Inscripción N.o 169.939)

**Rincón 468, Esc. 47|50**

Balance al 31 de marzo de 1972

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Deudores varios .......... | U$S | 3.532.57 |
| Accionistas .............. | " | 15.000.00 |
| Acciones a emitir ........ | " | 80.000.00 |
| Pérdidas y ganancias ..... | " | 1.900.34 |
| | U$S | 100.432.91 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ........ | U$S | 5.000.00 |
| Capital suscripto ........ | " | 15.000.00 |
| Capital autorizado ....... | " | 80.000.00 |
| Acreedores varios ........ | " | 47.91 |
| Cuentas a pagar .......... | " | 385.00 |
| | U$S | 100.432.91 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Del 1.o de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios ............... | U$S | 385.00 |
| Gastos generales ......... | " | 75.16 |
| Diferencias de cambio .... | " | 1.42 |
| | U$S | 461.58 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses ................ | U$S | 331.67 |
| Pérdida del ejercicio ..... | " | 129.91 |
| | U$S | 461.58 |

No han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 57 del libro Copiador de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1965 y anotado con el N.o 2439 a F.o 24 del libro N.o 16.

$ 5.640.00 — 1|pub. — 13044.

---

**EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S. A.**

(Inscripción N.o 32.476)

**Treinta y Tres 1420, Esc. 20**

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ........................ | 20.465.35 |
| Inmuebles .................. | 517.626.96 |
| Est. Gury Boro, Cta. Cte. . | 4.350.174.14 |
| | 4.888.266.45 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Cuentas corrientes ......... | 914.522.42 |
| Capital integrado ........ | 625.000.00 |
| Caja Jubilaciones .......... | 86.043.98 |
| Caja de Asignaciones ...... | 23.065.08 |
| Remanente de dividendos .. | 197.54 |
| Ofic. Imp. a la Renta ..... | 1:434.619.00 |
| Pérdidas y ganancias ...... | 1:804.818.43 |
| | 4:888.266.45 |

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos fiscales ......... | 1:198.799.00 |
| Int. Imp. a la Renta ...... | 1:030.760.00 |
| Impuestos ................. | 1:538.464.35 |
| Agua ........................ | 25.909.85 |
| Gastos generales .......... | 1:064.058.00 |
| Transformac. Prop. Horizontal ...................... | 599.000.00 |
| Conservación Edificio ...... | 324.299.00 |
| | 5:781.290.20 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres ................ | 4:590.690.92 |
| Pérdidas del ejercicio ...... | 1:190.599.28 |
| | 5:781.290.20 |

Las pérdidas del ejercicio no se distribuyen dejándolas en el rubro Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 48 y 49 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 18 de abril de 1956.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 13051.

---

**CIYAN S. A.**

(Inscripción N.o 169.481)

**Treinta y Tres 1420 (esc. 20)**

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................. | 3.111.00 |
| Inmuebles ........... | 1:250.000.00 |
| Gastos de Constitución | 10.000.00 |
| | 1:263.111.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado .... | 500.000.00 |
| Cuentas corrientes .... | 728.506.00 |
| Pérdidas y garancias . | 29.636.00 |
| Impuestos a pagar ... | 4.969.00 |
| | 1:263.111.00 |

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos .......... | 54.397.00 |
| Utilidades .......... | 54.546.00 |
| | 108.943.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres .......... | 108.000.00 |
| Descuentos .......... | 943.00 |
| | 108.943.00 |

Las utilidades del ejercicio quedan en el rubro de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 10 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 7 del Libro Inventario de fecha 14 de Marzo de 1966.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13052

---

**CIYAN S. A.**

(Inscripción N.o 169.481)

**Treinta y Tres 1420 (esc. 20)**

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 3.111.00 |
| Inmuebles ........... | 1:250.000.00 |
| Gastos de Constitución . | 10.000.00 |
| | 1:263.111.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado ..... | 500.000.00 |
| Cuentas corrientes .... | 680.268.00 |
| Impuestos a pagar .... | 4.969.00 |
| Pérdidas y ganancias ... | 77.874.00 |
| | 1:263.111.00 |

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos ........... | 59.763.00 |
| Utilidad del Ejercicio . | 48.238.00 |
| | 108.000.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres .......... | 108.000.00 |
| | 108.000.00 |

Las utilidades del ejercicio quedan en el rubro de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 17 de setiembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 8 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 14 de marzo de 1966.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 13053.

---

**HOME INVESTMENT S. A.**

(Inscripción N.o 46.598)

**Treinta y Tres 1420 (esc. 20)**

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 671.153.46 |
| Deudores varios ...... | 1:787.500.00 |
| J. J. Baer y Cía ...... | 647.379.75 |
| | 3:106.033.21 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| B. Northern Inv. S. A. Panamá .......... | 2:135.011.05 |
| Capital integrado ..... | 500.000.00 |
| Cuentas corrientes ... | 36.410.00 |
| Pérdidas y ganancias .. | 431.612.16 |
| | 3:106.033.21 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos de administrativos | 41.337.50 |
| Impuestos en el exterior | 215.250.00 |
| | 256.587.50 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Honorarios administrativos ............... | 50.000.00 |
| Utilidad del ejercicio ... | 204.587.50 |
| | 256.587.50 |

Las utilidades del ejercicio quedan en el rubro de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 23 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 11 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 22 de agosto de 1961.

$ 4.440.00 — 1|pub. — 13054

### HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 46.598)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1970.

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 671.153.46 |
| Deudores varios | 1:787.500.00 |
| J. J. Baer S. A. I. C. | 647.379.75 |
| | 3:106.033.21 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Northern Investment S. A. (Panamá) | 2:135.011.05 |
| Cuentas corrientes | 36.410.00 |
| Capital integrado | 500.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | 434.612.16 |
| | 3:106.033.21 |

Cuadro de pérdidas y ganancias

No hubo movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 12 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 22 de agosto de 1961.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 13055.

### NOVA S. EN C. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 204.560)

Sarandí 690 (Esc. 204)

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 2.768.55 |
| Deudores varios | 11.207.00 |
| Accionistas | 600.000.00 |
| Inmuebles | 6:212.531.95 |
| Muebles, útiles e Inst. | 1:602.858.00 |
| Gastos de constitución | 395.659.00 |
| Pérdidas y ganancias | 1:772.597.41 |
| | 10:597.621.91 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 1:597.621.91 |
| Capital colectivo | 20.000.00 |
| Capital suscrito | 600.000.00 |
| Capital integrado | 8:380.000.00 |
| | 10:597.621.91 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos comunes | 321.431.16 |
| Impuestos | 290.476.00 |
| Amortizaciones | 275.543.80 |
| Gastos generales | 101.681.14 |
| Contribución inmobiliaria | 71.731.00 |
| Caja de Jubilaciones | 5.800.00 |
| | 1:066.663.10 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos | 642.500.00 |
| Pérdida neta | 424.163.10 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1968.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 13058.

### HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 46.598)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 642.458.46 |
| J. J. Baer y Cía. | 647.379.75 |
| Deudores varios | 1:787.500.00 |
| | 3:077.338.21 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 500.000.00 |
| Cuentas corrientes | 36.410.00 |
| Pérdidas y ganancias | 405.917.16 |
| Northern Investment S. A. (Panamá) | 2:135.011.05 |
| | 3:077.338.21 |

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 28.695.00 |
| | 28.695.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | 28.695.00 |
| | 28.695.00 |

Las pérdidas del ejercicio quedan en el rubro de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 13 del Libro Inventario certificado por Registro Público y General de Comercio el día 22 de agosto de 1961.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 13056.

### NOVA S. EN C. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 204.560)

Sarandí 690 (Esc. 204)

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 386.00 |
| Deudores varios | 290.00 |
| Accionistas | 600.000.00 |
| Inmuebles | 6:212.532.00 |
| Muebles, útiles e Inst. | 1:745.732.00 |
| Gastos de constitución | 316.527.00 |
| Pérdidas y ganancias | 2:321.398.00 |
| | 11:196.865.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 2:196.865.00 |
| Capital colectivo | 20.000.00 |
| Capital suscrito | 600.000.00 |
| Capital integrado | 8:380.000.00 |
| | 11:196.865.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos | 382.972.00 |
| Gastos comunes | 441.541.00 |
| Gastos generales | 197.070.00 |
| Amortizaciones | 139.418.00 |
| | 1:161.001.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos | 612.200.00 |
| Pérdida neta | 548.801.00 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1968.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13059.

### ALTAVISTA S. A.

(Inscripción N.o 44.823)

Andes 1276

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 1.381.057.94 |
| Deudores varios | " | 3:429.355.98 |
| Obligaciones a cobrar | " | 183.104.00 |
| Mercaderías | " | 6:040.206.00 |
| Muebles y útiles | " | 43.951.35 |
| Instalaciones | " | 88.988.00 |
| Maquinarias | " | 116.165.55 |
| Gastos de constitución | " | 13.037.00 |
| Llave | " | 427.630.00 |
| Bco. de Previsión Social | " | 31.339.99 |
| | $ | 11:754.805.81 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 7:509.898.00 |
| Obligaciones a pagar | " | 500.000.00 |
| Caja Asignac. Familiares | " | 19.756.00 |
| Fondo Nal. de Vivienda | " | 2.204.00 |
| Reserva mantenimiento capital circulante | " | 1:136.015.00 |
| Fondo de Reserva | " | 1:182.769.45 |
| Capital integrado | " | 750.000.00 |
| O.I.R. Ventas y Servicios | " | 150.641.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 503.532.36 |
| | $ | 11:754.805.81 |

Estado resultados al 30 de noviembre de 1971

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 541.655.65 |
| Gravámenes legales | " | 597.702.26 |
| Sueldos y jornales | " | 1:220.957.00 |
| Decreto 673\|968 | " | 74.994.00 |
| Recargos de financiación | " | 451.303.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 503.522.36 |
| | $ | 3:390.134.27 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 3:384.331.27 |
| Bonificaciones fiscales | " | 5.803.00 |
| | $ | 3:390.134.27 |

Aprobados por la asamblea general celebrada el 29 de junio de 1972.

Destino de las utilidades

A Fondo de Reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 13060.

---

WILFA S. A.

(Inscripción N.o 206.747)

Luis de la Torre 467

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 1:865.509.48 |
| Gtos. constitución Sociedad | 1.00 |
| Pérdidas y ganancias | 1:072.873.00 |
| Vehículos | 4:000.000.00 |
| Inmuebles | 7:303.135.00 |
| | 14:241.418.48 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 7:150.000.00 |
| Reserva Reval. Inmuebles | 3:691.418.48 |
| Res. amortización vehículos | 400.000.00 |
| Capital integrado | 3:000.000.00 |
| | 14:241.418.48 |

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 91.250.00 |
| Intereses | 135 000.00 |
| Amortizaciones | 400.000.00 |
| Gravámenes legales | 137.199.00 |
| Inmuebles | 164.358.00 |
| | 927.816.00 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Bonificaciones legales | 7.778.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 920.038.00 |
| | 927.816.00 |

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 6 del libro Copiador de Cartas certificado con el N.o 9.167 al F.o 97 del libro N.o 14 el 22 de noviembre de 1963.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 13092.

---

AGROMAR S. A.

(Inscripción N.o 94.682)

Presidente Giró 2460

Balance general al 31 de octubre de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 9.700.00 |
| Gastos de constitución | " | 5.300.00 |
| Suscriptores de acciones | " | 145.000.00 |
| Acciones a emitir | " | 140.000.00 |
| | $ | 300.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 15.000.00 |
| Capital suscrito | " | 145.000.00 |
| Capital autorizado | " | 140.000.00 |
| | $ | 300.000.00 |

No se liquidan los resultados en virtud de no haberse realizado operaciones comerciales en el ejercicio.

Aprobados por la asamblea ordinaria efectuada el 19 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en libro Copiador de Cartas, folio 2 rubricado el 19 de febrero de 1968.

$ 3.840.00 — 1|pub. — 13064.

---

AGROMAR S. A.

(Inscripción N.o. 94.682)

Presidente Giró 2460

Balance general al 31 de octubre de 1964

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 13.972.89 |
| Bancos | " | 5.210.61 |
| Deudores | " | 129.006.92 |
| Mercaderías | " | 64.608.49 |
| Maquinarias | " | 114.785.00 |
| Muebles y útiles | " | 275.646.75 |
| Vehículos | " | 30.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 16.074.19 |
| Suscritores de acciones | " | 5.670.69 |
| Acciones a emitir | " | 100.000.00 |
| | $ | 754.975.54 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 114.871.08 |
| Caja de Jubilaciones | " | 12.302.24 |
| Documentos a pagar | " | 319.199.67 |
| Utilidades a distribuir | " | 8.602.55 |
| Capital integrado | " | 194.329.21 |
| Capital suscrito | " | 5.670.69 |
| Capital autorizado | " | 100.000.00 |
| | $ | 754.975.54 |

Cuentas de ganancias y pérdidas

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 183.188.22 |
| Descuentos | " | 59.996.25 |
| | $ | 243.184.47 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Aportes jubilatorios | $ | 11.216.25 |
| Gastos de constitución | " | 8.037.09 |
| Gastos financieros | " | 65.528.14 |
| Gastos generales | " | 144.729.54 |
| Impuestos | " | 5.072.90 |
| | $ | 234.581.92 |
| Utilidad del ejercicio | " | 8.602.55 |
| | $ | 243.184.47 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea ordinaria efectuada el 19 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas folio 3, rubricado el 19 de febrero de 1968.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 13065.

---

ALMONTE S. A.

(Inscripción N.o 73.218)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

| | |
|---|---|
| Caja | 49.352.12 |
| Inmueble | 127.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | 31.653.88 |
| | 208.516.00 |

Pasivo. —

| | |
|---|---|
| Varios acreedores | 121.043.00 |
| Res. amortizaciones | 7.473.00 |
| Capital integrado | 80.000.00 |
| | 208.516.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias período 1.o de enero de 1969 — 31 de diciembre de 1969

Ganancias. —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 48.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 14.685.00 |
| | 62.685.00 |

Pérdidas. —

| | |
|---|---|
| Gtos. de administración | 1.145.00 |
| Imp. y contribuciones | 61.540.00 |
| | 62.685.00 |

Aún no han sido sometidos a aprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados constan a folio 9 del libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1963.

$ 4.320.00 — 1|pub. — 13096

**AGROMAR S. A.**

(Inscripción N.o 94.682)

Presidente Giró 2460

Balance general al 31 de octubre de 1965

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 24.939.83 |
| Banco Regional | " | 178.63 |
| Mercaderías | " | 87.188.73 |
| Muebles y útiles | " | 276.739.85 |
| Máq. y Herramientas | " | 114.785.00 |
| Suscrip. de acciones | " | 5.670.69 |
| Acciones a emitir | " | 100.000.00 |
| | $ | 609.502.73 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 10.830.63 |
| Acreed. fiscales | " | 49.536.50 |
| Acreed. bancarios | " | 23.261.22 |
| Doc. a pagar | " | 145.228.20 |
| Utilid. a distribuir | " | 80.646.18 |
| Capital integrado | " | 194.329.31 |
| Capital suscrito | " | 5.670.69 |
| Capital autorizado | " | 100.000.00 |
| | $ | 609.502.73 |

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias. —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 1.015.315.64 |
| | $ | 1.015.315.64 |

Pérdidas. —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales | $ | 79.908.60 |
| Cargas sociales | " | 21.479.90 |
| Impuestos | " | 37 842.06 |
| Materias primas | " | 564.824.51 |
| Gtos. de constitución | " | 16.074.19 |
| Intereses y descuentos | " | 42.388.60 |
| Gastos generales | " | 180.754.15 |
| | $ | 943.272.01 |
| Utilidad del ejercicio | " | 72.043.63 |
| | $ | 1.015.315.64 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea ordinaria, efectuada el 19 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, folio 4, rubricado el 19 de febrero de 1968.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 13066.

**AGROMAR S. A.**

(Inscripción N.o 94.682)

Presidente Giró 2460

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 49.026.10 |
| Banco Regional | " | 178.63 |
| Deudores varios | " | 506.145.50 |
| Mercaderías | " | 21.500.00 |
| Muebles y útiles | " | 2.710.43 |
| Maq. y herramientas | " | 122.229.01 |
| Vehículos | " | 329.000.00 |
| Suscriptores por acciones | " | 5.670.69 |
| Acciones a remitir | " | 100.000.00 |
| | $ | 1.136.460.36 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 367.319.07 |
| Acreedores fiscales | " | 86.076.59 |
| Documentos a pagar | " | 92.716.70 |
| Capital integrado | " | 194.329.31 |
| Capital suscripto | " | 5.670.69 |
| Capital autorizado | " | 100.000.00 |
| Ganancias y Pérdidas | " | 290.348.00 |
| | $ | 1.136.460.36 |

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas de fletes | $ | 359.595.06 |
| Resultados ventas negocio | " | 184.074.04 |
| | $ | 543.669.10 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldo y jornales | $ | 99.553.86 |
| Cargas sociales | " | 56.894.03 |
| Impuestos | " | 12.131.64 |
| Costo de fletes | " | 154.672.68 |
| Alquileres | " | 55.350.00 |
| Combustibles y lubricantes | " | 54.872.02 |
| Gastos generales | " | 84.617.08 |
| | $ | 518.041.31 |
| Utilidad del ejercicio | " | 25.627.79 |
| | $ | 543.669.10 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la Asamblea Ordinaria efectuada el 19 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas, Folio 5, rubricado el 19 de febrero de 1968.

$ 6.480.00. — 1|pub. — 13067.

**ALMONTE S. A.**

(Inscripción N.o 73.218)

Plaza Independencia 811, Piso 1.o

Estado de situación al 31|12|70

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 1.722.12 |
| Inmuebles | 127.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | 29.793.88 |
| | 158.516.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 61.043.00 |
| Res. amortización | 7.473.00 |
| Capital integrado | 80.000.00 |
| | 158.516.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Período: 1|1|970 — 31|12|970

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Imptos. y contribuciones | 64.140.00 |
| Utilidad del ejercicio | 1.860.00 |
| | 66.000.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 66.000.00 |
| | 66.000.00 |

No sometidos a aprobación de Asamblea, por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 10 del Libro Inventario, certificado el 2 de mayo de 1963 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 13097.

**AGROMAR S. A.**

(Inscripción N.o 94.682)

Presidente Giró 2460

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 57.755.78 |
| Banco Aldave y Martínez | " | 38.162.16 |
| Deudores varios | " | 621.174.53 |
| Muebles y útiles | " | 5.439.39 |
| Máq. y herramientas | " | 110.006.11 |
| Flota de camiones | " | 1.767.507.00 |
| Suscrip. por acciones | " | 5.670.69 |
| Acciones a emitir | " | 100.000.00 |
| | $ | 2.705.715.66 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 1.568.887.96 |
| Acreedores fiscales | " | 254.803.45 |
| Capital integrado | " | 194.329.31 |
| Capital suscripto | " | 5.670.69 |
| Capital autorizado | " | 100.000.00 |
| Ganancias y pérdidas | " | 582.024.25 |
| | $ | 2.705.715.66 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias. —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas de fletes | $ | 2.995.036.36 |
| | $ | 2.995.036.36 |

Pérdidas. —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales | $ | 385.722.30 |
| Cargas sociales | " | 110.648.08 |
| Impuestos | " | 66.088.18 |
| Costo de fletes | " | 899.128.57 |
| Alquileres | " | 105.000.00 |
| Comb. y lubricantes | " | 519.902.40 |
| Gastos generales | " | 597.370.58 |
| | $ | 2.683.860.11 |
| Utilidad del ejercicio | " | 311.173.25 |
| | $ | 2.995.036.36 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea ordinaria, efectuada el 19 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — Inspección General de Hacienda. — Dejan constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, folio 6, rubricado el 19 de febrero de 1968.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 13068.